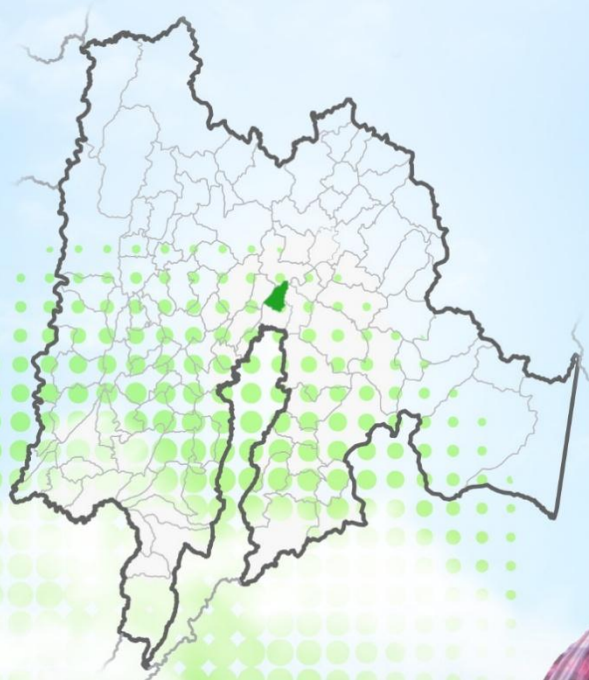




APPA CAJICÁ

DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE Declaratoria de **Áreas de Protección** para la **Producción de Alimentos** municipio de Cajicá, Cundinamarca



**REFORMA
AGRARIA**

REVOLUCIÓN POR LA VIDA





Documento técnico de soporte a la Declaratoria APPA municipio de Cajicá (Cundinamarca)

Autores: Equipo técnico UPRA

Versión: 1

Fecha: 6 de abril de 2026

Este documento es propiedad intelectual de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA). Solo se permite su reproducción parcial, cuando no se use con fines comerciales, citando este documento así: UPRA. (2026). *Documento técnico de soporte. Declaratoria APPA municipio de Cajicá (Cundinamarca)*. UPRA.



Resumen

El presente documento técnico desarrolla el proceso de identificación de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) en el municipio de Cajicá, Cundinamarca, a partir de la aplicación de criterios técnicos, jurídicos y territoriales. Estas áreas, definidas como determinantes del ordenamiento territorial, tienen como finalidad proteger los suelos rurales con aptitud agropecuaria y contribuir a la garantía del derecho humano a la alimentación adecuada, en el marco de lo dispuesto por la normativa vigente.

El documento detalla la metodología utilizada para la identificación de las APPA, la cual integra análisis relacionados con la frontera agrícola, las determinantes de ordenamiento territorial, los instrumentos de planificación municipal, las dinámicas de ocupación del suelo rural y variables sectoriales. Con base en estos insumos, se aplican criterios técnicos mediante el desarrollo de un modelo cartográfico que permite identificar las APPA, así como definir su zonificación, parámetros y lineamientos de uso del suelo.

Finalmente, el documento aborda la etapa de implementación de las APPA, estableciendo orientaciones técnicas tanto para su gestión como para la formulación del plan de acción que guiará dicho proceso. Además, se establece un mecanismo de seguimiento y evaluación para asegurar que las medidas implementadas cumplan con el objetivo de proteger los suelos rurales para producción de alimentos en Cajicá.

Palabras clave: Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA); ordenamiento territorial; frontera agrícola; seguridad alimentaria; soberanía alimentaria; ordenamiento productivo agropecuario; uso eficiente del suelo; producción agropecuaria; zonificación de aptitud; aptitud agropecuaria; ordenamiento social de la propiedad (OSP); planes de ordenamiento territorial



(POT); sostenibilidad agropecuaria; disponibilidad del recurso hídrico; agricultura campesina, familiar, étnica y comunitaria (ACFEC); mercado de tierras rurales; determinantes de ordenamiento territorial; conflictos de uso de suelo; suelo rural; directrices de ordenamiento territorial.



Contenido

Resumen	3
Contenido	5
Índice de tablas	8
Índice de figuras	11
Lista de siglas y abreviaturas	13
Glosario	15
Introducción	20
Objetivos.....	23
1. Antecedentes	24
1.1. Justificación de la necesidad y pertinencia de las APPA.....	27
1.1.1. Alto potencial de productividad agropecuaria de los suelos de Sabana Centro.....	30
1.1.2. Sistema regional de abastecimiento alimentario	33
1.1.3. Gestión ambiental de la cuenca del río Bogotá y directrices de ordenamiento ambiental de la Sabana de Bogotá.....	37
1.1.4. Instrumentos del ordenamiento territorial Supramunicipal y Departamental.....	38
1.1.5. La transformación acelerada del suelo rural agrícola.....	39
1.1.6. Condiciones Municipales.....	42
2. Análisis del ordenamiento territorial y su incidencia en la identificación de APPA	47
2.1. Frontera agrícola	47
2.1.1. Frontera agrícola condicionada.....	48
2.1.2. Restricciones legales de la Frontera Agrícola	50
2.2. Análisis de determinantes de nivel 1 en frontera agrícola.....	51
2.2.1. Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)	53
2.2.2. Áreas de especial importancia y ecosistemas estratégicos	54
2.2.3. Derivadas De Instrumentos De Planificación.....	54
2.2.4. Estrategias de Conservación	58
2.2.5. Derivadas de la Estructura Ecológica Principal	59
2.2.6. Análisis de la frontera agrícola a partir de los resultados derivados de las mesas técnicas con CAR para la identificación de APPA	60
2.3. Análisis de determinantes de ordenamiento territorial (nivel 3 al 6)	68
2.3.1. Determinantes de nivel 3	68
2.3.2. Determinantes de nivel 4	72
2.3.3. Determinantes de nivel 5	94
2.3.4. Determinantes de nivel 6	95
2.4. Instrumentos de Ordenamiento Territorial Vigentes.....	96
2.4.1. Análisis Regional.....	96



2.4.2. Instrumento de ordenamiento territorial municipal.....	98
2.4.3. Clasificación del suelo.....	99
2.4.4. Categoría de protección del suelo rural.....	101
2.4.5. Categoría de desarrollo restringido del suelo rural.....	106
2.5. Transformación del suelo rural agropecuario.....	117
2.5.1. Dinámicas de ocupación.....	117
2.5.2. Variables socioeconómicas y culturales.....	130
3. Identificación de áreas de protección para la producción de alimentos	135
3.1. Construcción del modelo cartográfico para la identificación de las APPA	135
3.1.1. Etapa 1. Frontera agrícola habilitada para APPA.....	135
3.1.2. Etapa 2. Determinantes de nivel 3 al 6 no habilitadas para APPA.....	136
3.1.3. Etapa 3. Áreas del instrumento de ordenamiento territorial municipal vigente no habilitadas para APPA.....	141
3.1.4. Etapa 4. Áreas de transformaciones del suelo rural agropecuario no habilitadas para APPA.....	144
3.1.5. Etapa 5. Identificación de áreas con aptitud productiva.....	147
3.2. Resultados de la aplicación del modelo cartográfico para identificación de las APPA.....	155
4. Zonificación, parámetros y lineamientos de uso del suelo.....	159
4.1. Zonificación.....	159
4.2. Parámetros y lineamientos de uso del suelo.....	161
4.2.1. Prevalencia de desarrollo de usos del suelo en las APPA.....	163
5. Estrategia de coordinación, participación y difusión.....	181
5.1. Identificación de actores.....	183
5.2. Descripción del proceso de coordinación y participación en la identificación de las APPA.....	184
5.2.1. Coordinación para la gestión.....	184
5.3. Diálogos para la participación.....	187
5.3.1. Validación de actores territoriales y alistamiento.....	187
5.3.2. Encuentros de diálogos de participación.....	188
5.4. Difusión para la transparencia.....	189
5.4.1. Contenidos publicados.....	190
6. Etapas posteriores a la declaratoria.....	191
6.1. Orientaciones técnicas de desarrollo y ordenamiento territorial.....	191
6.1.1. Orientaciones técnicas de articulación del APPA con determinantes de ordenamiento territorial.....	191
6.1.2. Orientaciones técnicas para armonización del APPA en el instrumento de ordenamiento territorial municipal.....	195
6.1.3. Orientaciones técnicas de financiamiento para el ordenamiento territorial del APPA.....	201
6.1.4. Orientaciones técnicas para articular el APPA con otros instrumentos de planificación territorial.....	203
6.2. Orientaciones técnicas sectoriales para la implementación.....	205



6.3. Seguimiento y evaluación.....	227
6.3.1. Diseño de la estrategia.....	228
6.3.2. Seguimiento	233
6.3.3. Evaluación	234
Referencias.....	235
Anexos.....	254
Anexo 1. Caracterización territorial del Cajicá, Cundinamarca.....	254
Anexo 2. Análisis de la frontera agrícola en la identificación de las APPA en el municipio de Cajicá, con énfasis ambiental.	254
Anexo 3. Cartografía APPA.....	254
Anexo 4. Detalle de los insumos cartográficos utilizados para la Identificación de las APPA en el municipio de Cajicá.	254



Índice de tablas

	Pág.
Tabla 1. Distribución de la frontera agrícola 2024 en el municipio de Cajicá ..	47
Tabla 2. Condicionantes frontera agrícola municipio de Cajicá para la identificación del APPA	48
Tabla 3. Condicionantes ambientales, figura, nombre y área	50
Tabla 4. Restricciones y sus respectivas áreas del municipio de Cajicá para la identificación del APPA	50
Tabla 5. Determinantes ambientales analizadas en Cajicá	51
Tabla 6. Interpretación de las figuras ambientales en la Frontera Agrícola	52
Tabla 7. Rondas hídricas de Cajicá	55
Tabla 8. Matriz de calificación del POMCA del río Bogotá en jurisdicción de Cajicá	56
Tabla 9. Calificación áreas prioritarias a restaurar.....	57
Tabla 10. Calificación RFPP Cuenca Alta Río Bogotá.....	59
Tabla 11. Calificación de la Estructura Ecológica Principal en Cajicá	60
Tabla 12. Configuración Frontera Agrícola para el municipio de Cajicá.....	62
Tabla 13. Tipos de condicionantes de la Frontera Agrícola en Cajicá.....	64
Tabla 14. Figuras que generan restricciones en el municipio de Cajicá	66
Tabla 15. Balance de la FA a partir del análisis.....	67
Tabla 16. Sitios Arqueológicos Cajicá.....	71
Tabla 17. Tipos de vías en el municipio de Cajicá.....	75
Tabla 18. Red férrea	79
Tabla 19. Vías férreas	79
Tabla 20. Estaciones férreas	80
Tabla 21. Puntos de Vertimiento PTAR	82
Tabla 22. Red media de tensión.....	85
Tabla 23. Red de localización de subestaciones	86
Tabla 24. Red eléctrica alta tensión.....	86
Tabla 25. Estaciones de radio.....	88



Tabla 26. Estaciones ITM Celular	89
Tabla 27. Tabla de estaciones microondas.....	92
Tabla 28. Estado del instrumento de ordenamiento territorial en el municipio de Cajicá, Cundinamarca	98
Tabla 29. Clasificación del suelo del municipio de Cajicá, Cundinamarca.....	99
Tabla 30. Áreas de conservación y protección ambiental del PBOT de Cajicá	101
Tabla 31. Áreas de Desarrollo Restringido en el PBOT de Cajicá	107
Tabla 32. Ocupación en suelo de expansión del POT.....	119
Tabla 33. Ocupación en áreas de producción agrícola, ganadera forestal y de explotación de recursos naturales del PBOT	120
Tabla 34. Ocupación en centros poblados rurales del PBOT	121
Tabla 35. Ocupación en centros poblados del DANE en Cajicá	123
Tabla 36. Ocupación de centros poblados del DANE en Cajicá	124
Tabla 37. Ocupación en suelo suburbano PBOT	126
Tabla 38. Ocupación en áreas de vivienda campestre del PBOT.....	127
Tabla 39. Proyectos infraestructura gasoductos en el municipio de Cajicá...	134
Tabla 40. Zonificación polígono APPA municipio de Cajicá	160
Tabla 41. Conjunto de usos para el sector agropecuario en el suelo APPA...	164
Tabla 42. Conjunto de otros usos en el suelo APPA	165
Tabla 43. Conjunto de usos principales agrícolas destinados a la producción de alimentos para el consumo humano	166
Tabla 44. Conjunto de usos principales pecuarios destinados a la producción de alimentos para el consumo humano	168
Tabla 45. Conjunto de usos principales acuícolas y pesqueros destinados a la producción de alimentos para el consumo humano	170
Tabla 46. Conjunto de usos compatibles agropecuarios	171
Tabla 47. Conjunto de usos compatibles de servicios de apoyo al sector agropecuario – agroindustria.....	173
Tabla 48. Conjunto de usos compatible de servicios de turismo de agroturismo	175



Tabla 49. Uso compatible de vivienda	176
Tabla 50. Conjunto de usos compatibles de equipamientos	177
Tabla 51. Conjunto de usos condicionados de turismo y comercio	179
Tabla 52. Batería de indicadores propuesta con base en dimensiones del DHAA (Línea Base).....	228



Índice de figuras

	Pág.
Figura 1. Frontera agrícola municipio de Cajicá - Cundinamarca	48
Figura 2. Distribución tipos de condicionantes de la frontera agrícola en el municipio de Cajicá	49
Figura 3. Frontera Agrícola para el municipio de Cajicá, detallando la frontera agrícola condicionada habilitada y no habilitada para APPA.....	61
Figura 4. Frontera Agrícola Habilitada para APPA para el municipio de Cajicá	63
Figura 5. Figuras ambientales que condicionan la FA en Cajicá	65
Figura 6. Figuras ambientales que generan restricción en Cajicá	66
Figura 7. Bienes de Interés Cultural de Cajicá	69
Figura 8. Sitios arqueológicos de Cajicá	71
Figura 9. Mapa de tipos de vías	74
Figura 10. Mapa de infraestructura férrea	79
Figura 11. Infraestructura de agua, alcantarillado y saneamiento establecida en el PBOT de Cajicá.....	83
Figura 12. Mapa de distribución de la red eléctrica media tensión.....	84
Figura 13. Mapa de distribución de la red eléctrica alta tensión	85
Figura 14. Mapa de estaciones	88
Figura 15. Mapa de infraestructura de telecomunicaciones móviles.....	89
Figura 16. Mapa de microondas	92
Figura 17. Clasificación del suelo del municipio de Cajicá (Cundinamarca) ..	100
Figura 18. Áreas de la categoría de protección no habilitadas para APPA	106
Figura 19. Áreas de Desarrollo Restringido no habilitadas para APPA	116
Figura 20. Flujo metodológico de trabajo IGAC.....	118
Figura 21. Ocupación en suelos de expansión Urbana del PBOT Cajicá	120
Figura 22. Ocupación en áreas para la producción agrícola, ganadera, forestal y de explotación de recursos naturales del PBOT.....	121
Figura 23. Ocupación en Centros Poblados Rurales PBOT de Cajicá.....	122
Figura 24. Ocupación en Centros Poblados del DANE.....	124



Figura 25. Ocupación en centros poblados del DANE en Cajicá.....	125
Figura 26. Ocupación en suelo suburbano PBOT	127
Figura 27. Ocupación en áreas de vivienda campestre PBOT.....	128
Figura 28. Infraestructura gasoductos en el municipio de Cajicá	133
Figura 29. Modelo cartográfico para la identificación de APPA municipio de Cajicá	135
Figura 30. Frontera agrícola habilitada para APPA.....	136
Figura 31. Determinantes nivel 3 no habilitado para APPA en Frontera Agrícola	137
Figura 32. Determinantes nivel 4 no habilitado para APPA en Frontera Agrícola	139
Figura 33. Resultado Etapa 2 del proceso cartográfico.....	140
Figura 34. Áreas del PBOT vigente no habilitadas para APPA	143
Figura 35. Resultado Etapa 3 del proceso cartográfico.....	144
Figura 36. Áreas construidas generalizadas identificadas por IGAC	145
Figura 37. Resultado Etapa 4 del proceso cartográfico.....	146
Figura 38. Áreas de aptitud alta: componente biofísico en Cajicá	149
Figura 39. Clases agrológicas II y III en el municipio de Cajicá	150
Figura 40. Mapa de la distribución espacial de los predios con clúster de AC FEC, según tipo de mercado.....	152
Figura 41. Resultado Etapa 7 del proceso cartográfico.....	153
Figura 42. Áreas con aptitud productiva.....	154
Figura 43. Resultado del proceso cartográfico	154
Figura 44. Áreas de protección para la producción de alimentos en Cajicá ..	157
Figura 45. Áreas de protección para la producción de alimentos en Cajicá con referencia predial	158
Figura 46. Zonificación polígono APPA municipio de Cajicá	160



Lista de siglas y abreviaturas

AUNAP	Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca
ACFEC	Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria
AEIPDHA	Áreas de Especial Interés para proteger el Derecho Humano a la Alimentación
ANLA	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales
APPA	Áreas de Protección para la Producción de Alimentos
CAR	Corporación Autónoma Regional
CESCR	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
CISAN	Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional
CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
DANE	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
DNP	Departamento Nacional de Planeación
EOT	Esquema de Ordenamiento Territorial
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
FIAN	FoodFirst Information and Action Network
Gestua	Gestión del Territorio para Usos Agropecuarios
ICA	Instituto Colombiano Agropecuario
ICANH	Instituto Colombiano de Antropología e Historia
IDEAM	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales
IGAC	Instituto Geográfico Agustín Codazzi
IRH	Índice de Retención y Regulación Hídrica
IUA	Índice de Uso del Agua
IVH	Índice de Vulnerabilidad Hídrica por Desabastecimiento
IACAL	Índice de Amenaza Potencial por Afectación a la Calidad del Agua
MinAgricultura	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
MinAmbiente	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible



MinVivienda	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
OHCHR	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
PIDESC	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
PNSAN	Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional
POMCA	Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas
PBOT	Plan Básico de Ordenamiento Territorial
POT	Plan de Ordenamiento Territorial
PSAN	Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional
RFPP	Reserva Forestal Protectora-Productora
RNSC	Reservas Naturales de la Sociedad Civil
SAN	Seguridad Alimentaria y Nutricional
SIPRA	Sistema de Información para la Planeación Rural Agropecuaria
UAF	Unidad Agrícola Familiar
UPA	Unidad Productiva Agropecuaria
UPRA	Unidad de Planificación Rural Agropecuaria
ZPPA	Zonas de Protección para la Producción de Alimentos



Glosario

Agricultura campesina familiar, étnica y comunitaria (ACFEC): Sistema de producción y organización gestionado y operado por mujeres, hombres, familias y comunidades campesinas, indígenas, negras afrodescendientes, raizales y palenqueras que conviven en los territorios rurales del país. En este sistema principalmente se desarrollan diversidad de actividades de producción, transformación y comercialización de bienes y servicios agrícolas, pecuarios, pesqueros, acuícolas y silvícolas; que suelen complementarse con actividades no agropecuarias (MinAgricultura, 2024).

Aptitud de usos agropecuarios: Es la capacidad de un lugar específico para producir, en función de un tipo de utilización de la tierra, determinado a partir de condiciones biofísicas, ambientales, económicas y sociales (UPRA, 2019).

Áreas de Especial Interés para proteger el Derecho Humano a la Alimentación (AEIPDHA): Son aquellas ubicadas dentro de la frontera agrícola nacional para asegurar, la obtención, disponibilidad, acceso, distribución, transformación y conservación de alimentos diversos y culturalmente aceptables, en términos de producción sostenible de acuerdo con el uso eficiente del suelo, como una de las medidas para alcanzar una alimentación adecuada y estable. Dentro de ellas se encuentran las APPA y otras áreas que puedan impulsar y garantizar la protección al derecho humano a la alimentación mediante su declaratoria (MinAgricultura, 2023).

Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA): Son aquellas áreas destinadas a la producción de alimentos que se constituyen en determinantes de ordenamiento territorial y norma de superior jerarquía, de acuerdo con el art. 32 de la Ley 2294 de 2023, que hacen parte de las áreas de especial interés para proteger el derecho humano a la alimentación y gozan de



especial protección del Estado, ubicadas dentro de la frontera agrícola nacional y que deben mantenerse en el tiempo (MinAgricultura, 2023).

Áreas e instrumentos del ordenamiento productivo y social con enfoque territorial: Se refieren a la previsión jurídica de áreas, zonas y en general ámbitos desarrollados y adoptados legalmente para la promoción de objetivos asociados al desarrollo y/u ordenamiento agropecuario, tales como: Zonas de Reserva Campesina, Zonas de Reserva Agrícola, Distritos de Adecuación de Tierras, Zonas de Interés de Desarrollo Rural Económico y Social, Zonas de Desarrollo Empresarial, entre otros.

Clases agrológicas: "Sistema de clasificación de capacidad de uso, en el cual se agrupan los suelos con base en su capacidad para producir plantas cultivadas (cultivos tanto transitorios como semipermanentes y permanentes, pastos y bosques), desde un punto de vista general y no para cultivos o tipos de utilización específicos, por largos periodos en forma sostenible y sin deterioro del suelo" (IGAC, 2017).

Frontera agrícola nacional: Límite del suelo rural que separa las áreas donde se desarrollan las actividades agropecuarias, las áreas condicionadas y las áreas protegidas, las de especial importancia ecológica, y las demás áreas en las que las actividades agropecuarias están excluidas por mandato de la ley (MinAgricultura, 2018).

Instrumentos de planificación: Conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física del ordenamiento del territorio y del desarrollo que complementan y concretan la planificación sectorial y, en consecuencia, concretan los modelos, políticas, objetivos y estrategias de los otros ámbitos de gobierno de su mismo carácter. Por esto, contienen, además de la estructura de los modelos de ocupación y de desarrollo del territorio, los medios para lograr



los fines contenidos en documentos de desarrollo y, en consecuencia, cuentan con un marco temporal definido. Estos medios se concretan en acciones político-administrativas estructuradas en normas que determinan atributos físicos del territorio (usos, intensidades de uso y estándares) y prevé las acciones de carácter público y privado que se requiere orientar para que la prospectiva indicada se concrete (Unidad de Planificación Rural Agropecuaria - UPRA, 2016).

Ordenamiento productivo agropecuario: Proceso participativo de planificación multisectorial, de carácter técnico, administrativo y político, que busca contribuir al uso sostenible de los recursos en el territorio con el propósito de mejorar la productividad agropecuaria, la seguridad alimentaria y la competitividad local, regional, nacional e internacional bajo principios de responsabilidad social y sostenibilidad ambiental (MinAgricultura, 2017).

Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PNSAN): Es el conjunto de objetivos, metas, estrategias y acciones propuestos por el Estado colombiano, en un marco de corresponsabilidad con la sociedad civil, que tienen por objeto: 1) proteger a la población de las contingencias que conllevan a situaciones indeseables y socialmente inadmisibles como el hambre y la alimentación inadecuada; 2) asegurar a la población el acceso a los alimentos en forma oportuna, adecuada y de calidad; y 3) lograr la integración, articulación y coordinación de las diferentes intervenciones intersectoriales e interinstitucionales (MinAgricultura, MinSalud, MinCIT, MinEducación, MInAmbiente, MVCT, DPS, ICBF, Incofer y DNP, 2013).

Seguridad alimentaria y nutricional: Es la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa. (DNP, 2008)



Soberanía alimentaria: “Es el derecho de los pueblos a alimentos nutritivos y culturalmente adecuados, accesibles, producidos de forma sostenible y ecológica, y su derecho a decidir su propio sistema alimentario y productivo. Esto pone a aquellos que producen, distribuyen y consumen alimentos en el corazón de los sistemas y políticas alimentarias, por encima de las exigencias de los mercados y de las empresas. Defiende los intereses de, e incluye a las futuras generaciones. Ofrece una estrategia para resistir y dismantelar el comercio libre y corporativo y el régimen alimentario actual, y para encauzar los sistemas alimentarios, agrícolas, pastoriles y de pesca para que pasen a estar gestionados por los productores y productoras locales.

La soberanía alimentaria da prioridad a las economías locales y a los mercados locales y nacionales, y otorga el poder a los campesinos y a la agricultura familiar, la pesca artesanal y el pastoreo tradicional, y coloca la producción alimentaria, la distribución y el consumo sobre la base de la sostenibilidad medioambiental, social y económica. La soberanía alimentaria promueve el comercio transparente, que garantiza ingresos dignos para todos los pueblos, y los derechos de los consumidores para controlar su propia alimentación y nutrición. Garantiza que los derechos de acceso y a la gestión de nuestra tierra, de nuestros territorios, nuestras aguas, nuestras semillas, nuestro ganado y la biodiversidad, estén en manos de aquellos que producimos los alimentos.

La soberanía alimentaria supone nuevas relaciones sociales libres de opresión y desigualdades entre los hombres y mujeres, pueblos, grupos raciales, clases sociales y generaciones” (Comisión Internacional de Dirección de Nyeleni, 2007).

Uso eficiente del suelo: Es el resultado de un proceso planificado de ordenamiento productivo y social de la propiedad rural, el cual tiene como objetivo mejorar la productividad y competitividad del territorio, en equilibrio



con la sostenibilidad social, económica y ambiental de los sistemas de producción agropecuaria. Para su determinación, la aptitud de la tierra es un factor determinante para el desarrollo de sistemas productivos, así como comprender las demandas de los mercados agropecuarios, el contexto socio ecosistémico y socioeconómico de los territorios, la distribución equitativa de la tierra, y la seguridad jurídica de la tenencia de esta (MinAgricultura, 2017).

Zonas de protección para la producción de alimentos (ZPPA): Son aquellas zonas a partir de las cuales se declararán las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) por parte del MinAgricultura, con el apoyo técnico de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA), como instrumento para la protección de los suelos para la producción de alimentos mediante su incorporación en los procesos de planificación del desarrollo y del ordenamiento territorial declaratoria (MinAgricultura, 2023).



Introducción

La protección de la producción de alimentos constituye un mandato constitucional y un eje fundamental del ordenamiento territorial rural en Colombia. En este marco, la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA) orienta la gestión del territorio para usos agropecuarios, mediante el desarrollo de lineamientos técnicos que promueven el uso eficiente del suelo y el ordenamiento social de la propiedad rural, como base para la garantía del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (DHAA).

La incorporación de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) como determinantes de ordenamiento territorial, establecida en el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, que modifica el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, constituye un avance significativo en la protección del suelo rural con aptitud agropecuaria, al reconocer estas áreas como estratégicas para la seguridad alimentaria del país.

En este contexto, el presente documento técnico desarrolla el proceso de identificación de las APPA en el municipio de Cajicá, ubicado en la provincia Sabana Centro del departamento de Cundinamarca, a partir de la aplicación de criterios técnicos, jurídicos y territoriales. Este proceso se enmarca en la Resolución 507 de 2023, mediante la cual se identificaron las Zonas de Protección para la Producción de Alimentos (ZPPA) como paso previo para la declaratoria de las APPA.

Para ello, el documento integra el análisis del ordenamiento territorial vigente, los procesos de revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial (POT), las dinámicas de ocupación y transformación del suelo rural agropecuario, así como variables sectoriales que inciden en la protección y uso del suelo destinado a la producción de alimentos. Este enfoque integral permite reconocer las condiciones territoriales actuales y los factores que inciden en la sostenibilidad de la actividad agropecuaria en el municipio.



De esta manera, el documento presenta los referentes técnicos, el desarrollo metodológico y los principales resultados del proceso de identificación de las APPA, constituyéndose en una base técnica para la toma de decisiones en el marco de la declaratoria, así como para su posterior implementación y seguimiento.

Lo anterior se desarrolla a través de los siguientes capítulos:

El primer capítulo, Antecedentes, presenta el contexto general del proceso, incluyendo la justificación de la necesidad y pertinencia de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA), sustentada en los fundamentos normativos, conceptuales e institucionales del ordenamiento territorial, la gestión del territorio para usos agropecuarios y la protección del derecho humano a la alimentación, como base para la protección del suelo rural con aptitud agropecuaria.

El segundo capítulo, Análisis del ordenamiento territorial y su incidencia en la identificación de APPA, desarrolla el análisis del ordenamiento territorial en el municipio de Cajicá, abordando en primera instancia la frontera agrícola, incluyendo el proceso de coordinación interinstitucional con la CAR para la definición de la frontera agrícola habilitada para la identificación de las APPA. Posteriormente, se examinan las determinantes de ordenamiento territorial en función de su incidencia en la definición de las áreas habilitadas para APPA, así como los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes y su relación con el modelo de ocupación del territorio. De manera complementaria, el capítulo incorpora el análisis de las transformaciones del suelo rural agropecuario, a partir de la identificación de dinámicas de uso y ocupación, así como variables socioeconómicas y culturales que inciden en la configuración actual del territorio rural. En conjunto, estos elementos permiten evaluar de manera integral la coherencia entre el modelo de ocupación, el marco normativo vigente y las condiciones territoriales para la identificación de las APPA.



El tercer capítulo, Identificación de áreas de protección para la producción de alimentos, desarrolla el modelo cartográfico aplicado para la identificación de las APPA en el municipio de Cajicá, a partir de la integración de criterios técnicos mediante álgebra de mapas espacial. Este proceso comprende la definición de la frontera agrícola habilitada para APPA, la aplicación de criterios derivados de las determinantes de ordenamiento territorial, los instrumentos de planificación y las transformaciones del suelo rural agropecuario, así como la incorporación de variables asociadas a la aptitud productiva. Finalmente, se presentan los resultados de la aplicación del modelo, que permiten la identificación de las áreas de protección para la producción de alimentos en el municipio.

El cuarto capítulo, aborda la zonificación, los parámetros y los lineamientos de uso del suelo de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) en el municipio de Cajicá. Se presentan las zonas principales para la producción agropecuaria, así como los parámetros y lineamientos, entendidos como las condiciones y orientaciones para que el municipio defina el correspondiente régimen de usos del suelo en áreas declaradas como determinantes del ordenamiento territorial de nivel 2. Estos buscan garantizar la producción de alimentos, la conservación del suelo, la función social de la propiedad y la sostenibilidad territorial, en cumplimiento de la normatividad vigente y del derecho humano a la alimentación.

El quinto capítulo, Estrategia de coordinación, participación y difusión, desarrolla el proceso de articulación institucional y participación en la identificación de las APPA, a partir de la identificación de actores relevantes y la implementación de estrategias de coordinación para la gestión, diálogos para la participación y difusión para la transparencia. Estas acciones se estructuran en coherencia con los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, garantizando un proceso articulado, participativo y transparente en el territorio.



Finalmente, el sexto capítulo, Etapas posteriores a la declaratoria, aborda los lineamientos para la implementación de las APPA, mediante orientaciones técnicas para su articulación con las determinantes de ordenamiento territorial, su incorporación en los instrumentos de planificación municipal y la definición de mecanismos de financiamiento y coordinación con otros instrumentos territoriales. Asimismo, se establecen orientaciones sectoriales para su implementación, junto con el diseño de la estrategia de seguimiento y evaluación que permita verificar el cumplimiento de los objetivos asociados a la protección de los suelos rurales destinados a la producción de alimentos en el municipio de Cajicá.

Objetivos

El objetivo principal del presente documento es generar la base técnica para la adopción de la declaratoria de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) en el municipio de Cajicá como determinante de nivel 2, ubicado en la provincia de Sabana Centro del departamento de Cundinamarca.

La identificación de las APPA busca orientar al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sus entidades adscritas y vinculadas, así como al departamento y al municipio, en la futura incorporación de estas áreas en sus respectivos procesos de planificación del desarrollo y del ordenamiento territorial, con el fin de contribuir en el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Promover el uso eficiente del suelo rural agropecuario y de los recursos hídricos.
- Proteger y evitar la pérdida de los suelos con aptitud para la producción de alimentos.
- Asegurar la disponibilidad permanente de alimentos adecuados, nutritivos y culturalmente aceptados.
- Impulsar el desarrollo rural integral para la garantía plena del derecho humano a la alimentación.



1. Antecedentes

En el marco de la Ley 2294 de 2023, que establece el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, se definieron cinco ejes de transformación: ordenamiento del territorio alrededor del agua, seguridad humana y justicia social, derecho humano a la alimentación, transformación productiva, internacionalización y acción climática, y convergencia regional. En particular, el eje del derecho humano a la alimentación busca garantizar que todas las personas tengan acceso a una alimentación adecuada en todo momento, basada en los pilares de disponibilidad, acceso y adecuación de alimentos. Para lograr esto, se identifican y protegen suelos especiales para la producción de alimentos comenzando con áreas rurales que cumplen con ciertos criterios definidos por la UPRA, y que luego pueden ser declaradas APPA por el MinAgricultura.

La Constitución Nacional, en su art. 64, reconoce que los campesinos y las campesinas son libres e iguales a todas las demás personas, y tienen derecho a no ser discriminados en el ejercicio de sus derechos, especialmente, en función de su situación económica, social, cultural o política. Además, el art. 65 de la Constitución Política de Colombia destaca que la producción de alimentos debe recibir una protección especial por parte del Estado. Para ello, se prioriza el desarrollo integral de actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como la construcción de infraestructura y la adecuación de tierras. El Estado también fomenta la investigación y la transferencia de tecnología para mejorar la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el objetivo de aumentar la productividad.

El Acto Legislativo 01 de 2023 reconoce al campesinado como sujeto de especial protección constitucional. Este acto legislativo destaca la relación particular del



campesinado con la tierra, basada en la producción de alimentos y la garantía de la soberanía alimentaria. Además, promueve el acceso progresivo a la propiedad de la tierra para el campesinado y los trabajadores agrarios, ya sea de forma individual o asociativa.

La Constitución Política de Colombia, el Plan Nacional de Desarrollo y el Acto Legislativo 01 de 2023 proporcionan las herramientas para la identificación y declaratoria de las APPA como determinantes de segundo nivel involucrando a las autoridades territoriales y a la comunidad rural en la toma de decisiones conjuntas y acordes con las dinámicas actuales.

Por su parte, el artículo 65, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2025, refuerza la protección especial del derecho a la alimentación al disponer que el Estado garantizará progresivamente el derecho humano a una alimentación adecuada, con enfoque intercultural y territorial, y asegurará la protección contra el hambre y la malnutrición. De igual manera, ordena promover condiciones de seguridad, soberanía y autonomía alimentarias en el territorio nacional, impulsar acciones para reducir la pérdida de alimentos y otorgar especial protección a la producción y acceso a los mismos. Para este fin, se prioriza el desarrollo sostenible e integral de las actividades agrícolas, agroalimentarias, agroindustriales, agroecológicas, pecuarias, pesqueras, acuáticas, forestales y campesinas, junto con la adecuación de tierras y la construcción de infraestructura física y logística que garantice la disponibilidad de alimentos en todo el país.

La Resolución 507 de 2023, emitida por el MinAgricultura, identifica una ZPPA en la provincia Sabana Centro de Cundinamarca conformada por los municipios de Cajicá, Chía, Cogua, Cota, Gachancipá, Nemocón, Sopó, Tabio, Tenjo, Tocancipá y Zipaquirá. Esta identificación se basa en el documento metodológico de la UPRA y la cartografía correspondiente, que hacen parte de la resolución.



Posteriormente, la Resolución 109A y la 242 de 2024 se emitieron para prorrogar el plazo originalmente estipulado para la declaratoria de las APPA en la provincia Sabana Centro. La Resolución 109A de 2024 extendió el plazo inicial de la Resolución 507 de 2023 y, posteriormente, la Resolución 242 de 2024 amplió aún más dicho plazo brindando a las autoridades competentes mayor tiempo para finalizar el proceso de declaratoria de las APPA en esta importante región de Cundinamarca.



1.1. Justificación de la necesidad y pertinencia de las APPA

La declaratoria de áreas de protección para la producción de alimentos (APPA) en Sabana Centro, se enmarca en políticas internacionales, protege los mejores suelos agropecuarios frente a procesos de transformación de suelo rural, contribuye al abastecimiento de la aglomeración urbana más grande del país, se alinea con los planes y políticas del departamento y la región, entre otros.

Compromisos internacionales: La declaratoria de las áreas de protección para la producción de alimentos (APPA), se enmarca en los compromisos internacionales y ratificados por Colombia que han orientado el reconocimiento progresivo de temas fundamentales como el Derecho Humano a la Alimentación, los enfoques de seguridad y soberanía alimentaria, así como el campesinado como sujeto de derechos y de especial protección.

El derecho humano a la alimentación se sustenta en diversos instrumentos internacionales que orientan la acción de los Estados. Entre ellos se destacan la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), que reconoce el derecho a un nivel de vida adecuado que incluye la alimentación; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), aprobado en Colombia mediante la Ley 74 de 1968, que establece la obligación de los Estados de proteger a la población contra el hambre y adoptar medidas para mejorar la producción y distribución de alimentos; la Cumbre Mundial sobre la Alimentación (1996) y la Observación General No. 12 (1999), que reafirman el deber estatal de implementar políticas y acciones orientadas a garantizar el acceso físico y económico a una alimentación adecuada.

De manera complementaria, el Derecho Humano a la Alimentación se articula con los conceptos de seguridad alimentaria y nutricional (SAN) y soberanía



alimentaria, los cuales orientan la acción del Estado en el territorio. La SAN incorpora elementos fundamentales como la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, así como el acceso y consumo oportuno y permanente en condiciones adecuadas de cantidad, calidad e inocuidad (DNP, CONPES Social 113 "POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (PSAN), 2008). Por su parte, la soberanía alimentaria resalta el derecho de las naciones y de los pueblos a mantener y fortalecer su capacidad de producir alimentos básicos, respetando su diversidad productiva, social y cultural (La Vía Campesina, 1996), lo que refuerza la necesidad de implementar estrategias territoriales que garanticen estas condiciones.

En este contexto, la protección de los suelos con vocación agropecuaria y de los territorios estratégicos para la producción de alimentos adquiere especial relevancia, en la medida en que contribuye a garantizar la disponibilidad local de alimentos y fortalecer las capacidades de autoabastecimiento, elementos centrales para la sostenibilidad de los sistemas agroalimentarios.

El reconocimiento progresivo del derecho humano a la alimentación, la seguridad y soberanía alimentaria, así como del campesinado como sujeto especial de derechos, ha implicado la adopción de acciones por parte del Estado Colombiano orientadas a garantizar su materialización en el territorio. En este proceso, el país ha avanzado mediante ajustes normativos y desarrollos institucionales que encuentran un hito en la modificación de la Constitución Política a partir del Acto Legislativo 01 del 5 de julio de 2023 que modifica el artículo 64 reconociendo el campesinado como un sujeto de derechos y de especial protección destacando su relación directa con la tierra, la producción de alimentos, las territorialidades campesinas y sus particularidades socioeconómicas y cultural, y el Acto Legislativo 01 del 6 de febrero de 2025 que modifica el artículo 65 de la Constitución Política, en el cual se reconoce el deber del Estado de garantizar el derecho humano a la alimentación adecuada y la promoción de condiciones de



seguridad, soberanía y autonomía alimentaria, aspectos para los cuales es fundamental garantizar en el tiempo los suelos para la producción de alimentos.

En este sentido, se promueve la formulación de estrategias territoriales que permitan operacionalizar este compromiso mediante la identificación sistemática de medidas, acciones e instrumentos de política pertinentes para fortalecer los sistemas alimentarios, proteger los recursos productivos en especial el suelo y asegurar condiciones sostenibles para la producción y el abastecimiento de alimentos, la delimitación del APPA Sabana Centro hace parte de estas estrategias.

De otro lado, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, Ley 2294 de 2023 en su artículo 32 le asigna al ordenamiento territorial el deber proteger las áreas de especial interés para garantizar el derecho humano a la alimentación, reconociendo la producción de alimentos como un asunto esencial y determinante del territorio y estratégico para el país. Las APPA son una figura que asegura la protección de áreas para la producción de alimentos y promueve el ordenamiento de los territorios alrededor del agua en la perspectiva del desarrollo sostenible. Esto en el marco de una gobernanza que involucre a todos los actores presentes en el territorio incorporándolos en las decisiones del ordenamiento territorial como pieza fundamental en vía de alcanzar la seguridad y soberanía alimentaria.

A partir de este marco conceptual y político de orden nacional e internacional, la declaratoria de Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) en



los municipios de la provincia de Sabana Centro¹ se sustenta en la convergencia de cinco factores estratégicos del ordenamiento territorial de la Sabana de Bogotá, a saber: alto potencial de productividad agropecuaria de los suelos, sistema regional de abastecimiento alimentario, gestión ambiental de la cuenca del río Bogotá y directrices de ordenamiento ambiental, instrumentos del ordenamiento territorial Supramunicipal y la transformación acelerada del suelo rural.

1.1.1. Alto potencial de productividad agropecuaria de los suelos de Sabana Centro

El APPA considera el suelo rural agropecuario como un bien estratégico y finito, además de ser un recurso natural, es la base que sostiene la producción de alimentos, la permanencia campesina y la seguridad alimentaria de nuestros territorios.

Desde el marco normativo colombiano se ha reconocido la importancia de proteger los suelos con mayor capacidad productiva para garantizar la sostenibilidad de la producción de alimentos y el uso adecuado de los recursos naturales. En este sentido, desde 1974 a través del Decreto 2811 se establece, en sus artículos 178 y 179, la necesidad de clasificar los suelos según su uso potencial y mantener la integridad física y capacidad productora, de otro lado el ordenamiento territorial a través del Decreto 1077 de 2015, establece disposiciones para la protección de los suelos con clases agrológicas I, II y III, dada su alta aptitud para la producción agropecuaria (Artículo 2.2.2.2.1.3).

¹ La Sabana Centro es una provincia estratégica del departamento de Cundinamarca, Colombia, conformada por 11 municipios: Zipaquirá, Chía, Cajicá, Sopó, Cogua, Nemocón, Tabio, Tenjo, Cota, Tocancipá y Gachancipá.



A pesar de que estas disposiciones normativas reconocen el valor estratégico de estos suelos y sustentan la necesidad de adoptar medidas de planificación y gestión territorial orientadas a su protección frente a procesos de transformación, fragmentación o cambio de uso que puedan comprometer su función productiva, limitar la protección de los suelos agropecuarios, únicamente al criterio de las clases agrológicas I, II y III si bien se consideran los mejores suelos para la producción agrícola, resultan insuficientes para abastecer la demanda de alimentos que garanticen el derecho humano a la alimentación en términos de soberanía, seguridad alimentaria y autoabastecimiento; en la medida que a la fecha, la clase agrológica I ha desaparecido y las clases II y III tan solo representan el 2.9% del territorio nacional, cifras que contrastan con el verdadero potencial del país al contar con una frontera agrícola que para 2025 representaba el 37,5 % del territorio nacional. (Upra, 2025, pág. 7).

En este sentido, la Sabana de Bogotá ha sido reconocida como uno de los territorios con mayor potencial en términos de producción agropecuaria del país, debido a las características de sus suelos, su clima y su ubicación estratégica frente a los principales centros de consumo, aspecto considerado en el artículo 61 de la Ley 99 de 1993 que establece que su "destinación prioritaria será la agropecuaria y forestal", en la medida que concentra un alto porcentaje de los mejores suelos productivos. (clases agrológicas II y III).

Así las cosas, el análisis de las clases agrológicas en los municipios de la provincia Sabana Centro, se identifica un total de 43.920,61 hectáreas distribuidos en las clases agrológicas II, III, IV, V, VI y VII en estas categorías se contempla como uso recomendado las actividades agropecuarias con diferentes niveles de manejo. Se resalta que el 41,4 % de los suelos de Sabana Centro corresponden a las clases II y III, con posibilidades de utilización agrícola alta y uso potencial para diversos tipos de cultivos, lo que refleja la diversidad de condiciones productivas presentes en el territorio y resalta la importancia de



orientar estrategias de planificación y protección del suelo hacia aquellas áreas con mayor potencial agropecuario. (Elaboración propia a partir de los datos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2025).

Completando los elementos que denotan el alto potencial para la producción agropecuaria en los municipios de sabana centro el análisis realizado por la UPRA en el documento metodológico para la identificación de las zonas de protección para la producción de alimentos en la provincia Sabana Centro, da cuenta de la aptitud biofísica del suelo considerando que el 64,9 % de las zonas cuentan con aptitud alta al interior de su frontera agrícola para el desarrollo de las alternativas productivas (UPRA, 2023).

En conjunto, estos factores evidencian características únicas del suelo rural, que conducen a un alto potencial territorial para el desarrollo de actividades agropecuarias orientadas a la producción de alimentos, lo cual constituye un elemento estratégico para la planificación y protección de suelos productivos en el marco de la de la identificación de Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA).

El potencial productivo identificado en los suelos en la Sabana de Bogotá se enfrenta a una creciente amenaza derivada de los procesos expansión urbana y suburbanización, estudios de huella de ocupación 2005-2018, han determinado que “la expansión urbana intercensal ha implicado la pérdida de 12.037,5 hectáreas de suelos aptos para la producción de alimentos” (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2025, pág. 237). Estas dinámicas han promovido la transformación progresiva de suelos rurales hacia usos residenciales, comerciales y de servicios, reduciendo la disponibilidad de tierras para la producción agropecuaria. De seguir con la presión urbanizadora y en un escenario tendencial 2030-2050 se proyecta la transformación de 21.517 Ha de



suelo con capacidad agrologica en la Sabana de Bogotá (Alcaldia de Bogotá ; Gobernación de Cundinamarca; Findeter;, 2018, pág. 42).

En este contexto, resulta fundamental avanzar en la protección de los suelos con mayor aptitud productiva, considerando tanto su alto potencial para la producción de alimentos como las crecientes presiones derivadas de la transformación de suelo rural. La declaratoria de Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) en Sabana Centro, en su calidad de determinante de nivel 2 del ordenamiento territorial, se configura como un instrumento clave para orientar el ordenamiento del suelo rural y salvaguardar estos territorios estratégicos, contribuyendo a evitar la reducción progresiva de la base productiva agrícola, la fragmentación del suelo rural y el debilitamiento de la capacidad del territorio para sostener sistemas agroalimentarios cercanos a los principales centros de consumo como lo es Bogotá.

1.1.2. Sistema regional de abastecimiento alimentario

En Colombia, se ha incrementado la inseguridad alimentaria en las áreas rurales (centros poblados y rural disperso), que pasó del 31,2 % en 2023 al 34,2 % en 2024, lo que evidencia un deterioro en las condiciones de acceso y disponibilidad de alimentos en el territorio. Esta situación pone de relieve la importancia de fortalecer el sistema de abastecimiento alimentario, la región de Sabana Centro adquiere un papel estratégico por su cercanía a Bogotá y su capacidad productiva, al constituirse como un territorio clave para el suministro de alimentos frescos y la estabilidad del abastecimiento regional.

Sabana Centro cumple un papel fundamental dentro del sistema regional de abastecimiento alimentario, particularmente en su relación con Bogotá como el mayor asentamiento poblacional del país. El Plan Maestro de Abastecimiento Alimentario de Bogotá adoptado por el Decreto Distrital 315 de 2006 y



modificado en el 2008 señala que el sistema alimentario de la capital depende en gran medida de los territorios rurales circundantes, destacando que Cundinamarca aporta cerca del 44,8 % de los alimentos que ingresan a Bogotá, consolidándose como el principal proveedor regional, sumado a la dependencia de satisfacer las necesidades alimentarias de la población de la capital que sobrepasa la capacidades de autoabastecimiento y requiere de relacionamiento con los departamentos cercanos y aprovechamiento de las potencialidades de los municipio de Sabana Centro.

Asimismo, es importante tener presente que el consumo de la canasta básica alimentaria en la Región Central asciende aproximadamente a 4.996.619 toneladas, de las cuales el 55,6 % se concentra en Bogotá. La capital del país depende en gran medida de la producción de los territorios cercanos, dado que su capacidad interna de abastecimiento se estima en tan solo 60 mil toneladas, lo que representa una tasa de dependencia del 97,9 % (Delgado-López, Barrientos, & Barrios, 2023).

Por lo anterior el crecimiento urbano y poblacional de Bogotá ha incrementado la demanda de agua y alimentos, mientras que los municipios cercanos experimentan procesos de suburbanización y cambio de uso del suelo que transforman su vocación agrícola hacia actividades urbanas y de servicios, generando presiones sobre los suelos productivos y aumentando el riesgo progresivo de desabastecimiento alimentario en la región (Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, 2019).. La pérdida de suelos agropecuarios en la Sabana afecta de manera directa el sistema de abastecimiento alimentario regional, al debilitar las ventajas asociadas a la proximidad entre las áreas de producción y los centros de consumo. Esta transformación implica mayores pérdidas postcosecha, incremento en los costos y tiempos de transporte, mayor intermediación y aumento de desperdicios, además de mayores impactos ambientales derivados de recorridos más largos para el traslado de alimentos.



De manera complementaria, estudios de la Región Administrativa y de Planeación Especial (RAP-E Región Central) han identificado la Sabana de Bogotá como un territorio estratégico para el abastecimiento de alimentos frescos, especialmente en productos hortícolas, leche y derivados lácteos, debido a su cercanía con los centros de consumo y a la existencia de circuitos de comercialización consolidados. En este marco, instrumentos regionales como el Plan de Abastecimiento Alimentario de la Región Central PAA, Plan Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial de Cundinamarca y el Plan Departamental de Desarrollo 'Gobernando: más que un plan Cundinamarca 2024-2028', han evidenciado la pérdida de suelos con las mejores características agrológicas para la producción de alimentos y conflictos por el cambio de actividad productiva, resaltando la necesidad de generar estrategias que garanticen la seguridad alimentaria en vía de disminuir los riesgos de desabastecimiento.

Por mencionar algunas, el Plan Departamental de Desarrollo incluye una estrategia regional de ordenamiento territorial que contempla la protección de suelos con alta capacidad agrológica de manera conjunta con entidades de orden nacional, regional o local como el IGAC, la CAR y los municipios (Gobernación de Cundinamarca , 2024, pág. 263).

El PAA promueve estrategias territoriales como las Zonas de Desarrollo Agroalimentario y Social (ZODAS), orientadas a fortalecer territorios productivos clave para el abastecimiento alimentario regional dentro de las que se incluyen los municipios de Chia, Cota como primer anillo y Cajicá, Cogua, Gachancipá, Tabio, Tenjo y Zipaquirá como segundo anillo, complementariamente los municipios de Cajicá, Chia y Zipaquirá hacen parte de Zonas Estratégicas de Consumo (ZEC) de la Región Central (Región Central RAP-E, 2020).



Otro elemento relevante en el análisis del abastecimiento alimentario es la presencia de aglomeraciones o clústeres de Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria (ACFEC), identificadas como territorios donde se concentra la producción agropecuaria desarrollada por unidades productivas de pequeña y mediana escala que cumplen un papel importante en la provisión de alimentos. En Colombia, la ACFEC aporta aproximadamente el 70 % de los alimentos que se consumen en el país², evidenciando su papel central en el abastecimiento alimentario nacional.

En la provincia Sabana Centro estas aglomeraciones representan aproximadamente el 3,5 % del territorio y se localizan en municipios como Cajicá, Chía, Cogua, Cota, Gachancipá, Nemocón, Sopó, Tabio y Tenjo (UPRA, 2023).). La identificación de estos clústeres resalta la importancia de la agricultura campesina en la dinámica productiva regional y en el abastecimiento alimentario de la Sabana de Bogotá, así como la necesidad de fortalecer las condiciones territoriales que permitan su permanencia y sostenibilidad frente a las crecientes presiones sobre el suelo rural.

Así las cosas, la declaratoria de APPA en los municipios de sabana centro, contribuye a garantizar el abastecimiento de la mayor aglomeración urbana del país, va en línea y total articulación con las políticas y planes de abastecimiento alimentario; promueve la permanencia de la ACFEC como parte del sistema central en el abastecimiento.

² Upra 2024. <https://upra.gov.co/es-co/sala-de-prensa/noticias/la-agricultura-campesina-familiar-etnica-y-comunitaria-impacta-directamente>



1.1.3. Gestión ambiental de la cuenca del río Bogotá y directrices de ordenamiento ambiental de la Sabana de Bogotá

El contexto territorial de la cuenca del río Bogotá introduce un componente ambiental relevante para el ordenamiento del suelo rural en la región. La sentencia del Consejo de Estado sobre la cuenca del río Bogotá estableció un conjunto de obligaciones orientadas a la recuperación ambiental del río y a la protección de los ecosistemas asociados, señalando la necesidad de fortalecer la planificación territorial e instrumentos articuladores para la gestión, que atiendan temas de “crecimiento de la población, los cambios demográficos, la urbanización, la creciente demanda de alimentos” (Consejo de Estado, 2014, pág. 1140) elementos que promueven una mayor presión sobre el recurso hídrico, el recurso suelo poniendo en peligro sostenibilidad de los sistemas agroalimentarios. Este fallo reconoce la importancia de articular las políticas ambientales y territoriales para garantizar la sostenibilidad de los ecosistemas y la gestión integral del recurso hídrico.

Lo anterior es consistente con el análisis realizado por el Ministerio de Ambiente en el cual se concluye que es latente la pérdida de capacidad adaptativa de la Sabana de Bogotá lo que implica que es menor la posibilidad del territorio de sostener de manera simultánea las funciones ambientales, sociales y urbanas y la respuesta frente a la presión de la expansión constructiva, crecimiento demográfico y transformaciones económicas. Según el Ministerio de Ambiente entre el 2000 y 2018 hubo un incremento de los territorios artificializados del 48.63% en la Sabana de Bogotá, presentando la disminución de coberturas naturales asociadas a territorios agrícolas y las áreas húmedas. (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2025, págs. 210, 223).

En este contexto, la planificación del suelo rural debe promover modelos productivos compatibles con la conservación ambiental, la regulación hídrica, la



conectividad ecológica del territorio y la sostenibilidad de los sistemas agroalimentarios. La delimitación de APPA puede contribuir a este objetivo al orientar el uso del suelo hacia actividades agropecuarias sostenibles y al proteger áreas estratégicas para la producción de alimentos en territorios que, además, cumplen funciones ecológicas clave dentro de la cuenca.

1.1.4. Instrumentos del ordenamiento territorial Supramunicipal y Departamental.

En términos del “Ordenamiento Territorial”, se evidencia, que se han venido planteando Instrumentos, que dan cuenta de la Seguridad Alimentaria en el ámbito Regional, de alcance sobre la Sabana de Bogotá y Cundinamarca, que adquiere especial relevancia al reconocerla como un asunto que trasciende las fronteras municipales y exige una gestión coordinada a escala regional, la urgencia de la declaratoria de las APPAS, en defensa de los suelos estratégicos para preservar la “despensa de alimentos”, vital para la productividad municipal y competitividad regional.

En este sentido, la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca³ (RMBC), definió en el año 2023⁴, la Seguridad Alimentaria como un Hecho Metropolitano, el cual plantea estrategias tales como: El Sistema Regional de Abastecimiento (SRA) y Seguridad Alimentaria, los Nodos Logísticos y Circuitos Cortos de Comercialización; la Protección del Suelo Rural de alta capacidad agrológica, la no Urbanización, el Ordenamiento en Torno al Agua y la Logística, Mercados y Agencias de comercialización regional. De otro lado, en la actualidad se encuentra desarrollando el Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región

³ Creada mediante el Acto Legislativo 02 de 2020, en el marco de la Ley Orgánica 2199 de 2022,

⁴ Mediante el Acuerdo Regional No. 09 de 2023, la región metropolitana de Bogotá. declaró los hechos metropolitanos entre los que se encuentra el de seguridad alimentaria y comercialización.



Metropolitana- PERM que entre otros contendrá los lineamientos para la ocupación del territorio en lo que se refiere al desarrollo de los hechos metropolitanos.

Lo anterior, evidencia la incorporación al marco fundamental y estratégico, el concepto amplio de la Seguridad Alimentaria. Donde la actividad agropecuaria ha empezado a dejar de ser algo residual, para constituirse como un elemento estructural. principalmente en los siguientes aspectos: la Seguridad Alimentaria como Objetivo de Desarrollo, la Actividad Agropecuaria como Determinante Ambiental y Suelo Protegido, la Producción de Alimentos en Logística Regional y la Visión de competitividad.

La declaratoria del APPA en sabana centro, recoge y va en línea de instrumentos de ordenamiento supramunicipales los cuales privilegian una mirada regional estratégica para la protección y producción de alimentos, que subrayan la importancia de la seguridad alimentaria como un Hecho Metropolitano e inciden sobre el ámbito municipal con carácter vinculante.

1.1.5. La transformación acelerada del suelo rural agrícola

Pese al potencial para la producción agropecuaria de los suelos de sabana, así como la importancia en el sistema de abastecimiento alimentario para la región, la gestión ambiental para la cuenca alta del río Bogotá y el reconocimiento de su importancia a partir de estrategias de acción y hechos metropolitanos identificados en los instrumentos de planificación supramunicipal, la región sabana presenta dinámicas de transformación de suelo rural que van en contravía de estos factores estratégicos de ordenamiento territorial.

En las últimas décadas se ha evidenciado la transformación acelerada del suelo rural, explicada por el fenómeno de los procesos de suburbanización en la



Sabana de Bogotá, en especial en la provincia de Sabana Centro, como uno de los más significativos acontecimientos de incidencia en los suelos rurales, cuyo efecto más desfavorable es la alta ocupación de los suelos con los más altos potenciales de productividad agropecuaria, generando así pérdida de suelo estratégico para garantizar el derecho humano a la alimentación y el abastecimiento alimentario de la región.

El análisis de coberturas desde el año 2005 evidencia una relación desproporcionada de huella de ocupación por fuera del suelo urbano determinando relaciones altas con respecto a la ocupación de las cabeceras municipales, por ejemplo, el área ocupada por fuera de la cabecera es casi 12 veces mayor que el área ocupada en la cabecera municipal para el caso de Cota y Tabio, 10 veces mayor en La Calera, y 8 veces mayor en Tenjo (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2025), resaltando que la mayor cantidad de huella urbana se ubica en los suelos rurales e incluso en algunos casos sobre suelos de protección, mientras en áreas suburbanas para vivienda y suelo de expansión urbana no han sido desarrollados. Derivando conflictos socioambientales y pérdida de áreas rurales de importancia.

Igualmente, se identificaron densidades habitacionales en suelo rural y suburbano similares o incluso superiores a las del suelo urbano, superando las 10 viviendas por hectárea. Este fenómeno se evidencia, por ejemplo, en el municipio de Chía, donde cerca de 140 ha de suelo rural y 106 ha de suelo suburbano presentan características urbanas; en Cajicá, con aproximadamente 5 ha en suelo rural y 125 ha en suelo suburbano; y en Tenjo, con alrededor de 6 ha en suelo rural. Estas dinámicas reproducen tipologías de ocupación propias del suelo urbano, generando impactos ambientales y sociales negativos, entre ellos la degradación del suelo por sellamiento, lo que implica la pérdida progresiva de los suelos con mayor potencial agropecuario, pone en riesgo la biodiversidad, aumenta el riesgo de inundaciones y escasez de agua y contribuye



al calentamiento global. (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2025, pág. 176 y 257).

La proyección de crecimiento de la huella urbana, basada en una modelación piloto a nivel municipal, evidencia un escenario aún más alarmante: una aceleración significativa en la ocupación del suelo, especialmente en áreas rurales, proyectando para el año 2035 más del doble de la superficie ocupada respecto a la registrada por los municipios de la Sabana de Bogotá en el año 2020. Esta tendencia revela una transformación intensa del territorio, donde los suelos rurales y ecosistemas estratégicos están siendo rápidamente reemplazados por usos urbanos. Por tanto, bajo el supuesto preliminar de que algunos municipios continúen las tendencias actuales, se identifican tasas de transformación no acordes con la vocación agropecuaria y forestal de la Sabana en áreas rurales, por fuera de los perímetros urbanos y de expansión previstos en los instrumentos de ordenamiento territorial y en contravía de lo definido por el artículo 61 de la Ley 99 de 1993. En términos generales, en el marco de este fenómeno, se observa que en los últimos 50 años el incremento del área construida en la Sabana alcanza el 64 %, pasando de 138,60 km² en 1975 a 218,31 km² en 2025. (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2025, pág. 191).

Una vez expuesta, comprendida y evidenciada la importancia del Área de Protección para Producción de Alimentos – APPA y de la necesaria visión supramunicipal de la Seguridad Alimentaria para la protección del suelo rural agropecuario productivo municipal, en pro de la productividad municipal y la competitividad regional, es que se visualiza muy oportuna la apuesta de país, como una herramienta que permita hacerle frente a una de las problemáticas más imperantes de resolver en la Sabana de Bogotá, como lo es el alto proceso de transformación y artificialización del suelo rural y en especial para poner en marcha el gran objetivo de declarar las Áreas de Protección para la Producción



de Alimentos” – APPA en la Sabana, como estrategia para contener el fenómeno de transformación acelerada por proceso de Suburbanización y así poder salvaguardar el disminuido suelo de actividad agropecuaria, en peligro de proyectar un proceso de extinción irreversible.

A partir de los elementos descritos anteriormente, la convergencia entre alto potencial para la producción agropecuaria de los suelos, la función estratégica en el abastecimiento alimentario regional, la importancia de frenar los fenómenos de transformación el suelo rural, así como el cumplimiento de las responsabilidades ambientales asociadas a la gestión de la cuenca del río Bogotá y los planteamientos regionales para la Sabana de Bogotá posiciona a los municipios de Sabana Centro como territorios prioritarios para la implementación de Áreas de Protección para la Producción de Alimentos. En este sentido, la declaratoria del APPA se configura como una determinante de ordenamiento territorial que permite proteger suelos de alto valor productivo, fortalecer la seguridad alimentaria regional, promover modelos de desarrollo y ordenamiento territorial rural sostenibles, contener fenómenos de suburbanización en coherencia con los Instrumentos de Ordenamiento Territorial Supramunicipales y demás lineamientos establecidos por las políticas ambientales y agropecuarias de orden regional y nacional.

1.1.6. Condiciones Municipales

Identificados los factores estratégicos para la declaratoria del APPA en Sabana Centro, a nivel municipal se tiene el análisis de las condiciones territoriales que sustentan dicha declaratoria.

El municipio de Cajicá, ubicado en la provincia de Sabana Centro del departamento de Cundinamarca, forma parte del eje norte de la Sabana. Su localización, la conectividad vial y su relación funcional con la capital han incidido



en procesos de expansión urbana, crecimiento inmobiliario, comercial e industrial, así como en la configuración de dinámicas suburbanas sobre el suelo rural.

Esta transformación territorial ha generado presiones sobre el suelo rural, particularmente en áreas con potencial agropecuario, configurando un escenario en el que coexisten la producción de alimentos, los procesos de urbanización y otros usos no agropecuarios.

En este contexto, la declaratoria de Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) en Cajicá constituye una herramienta para proteger el suelo rural con aptitud agropecuaria, garantizar la permanencia de la producción de alimentos y contribuir a la seguridad alimentaria local y regional, en coherencia con lo dispuesto en la Ley 2294 de 2023 y con los lineamientos de ordenamiento territorial rural.

De acuerdo con la caracterización territorial desarrollada para Cajicá (ver Anexo 1), el municipio cuenta con una extensión aproximada de 5.125,64 ha, de las cuales cerca del 91 % corresponde a suelo rural. Las dinámicas demográficas recientes evidencian un proceso de urbanización, con un crecimiento poblacional concentrado principalmente en la cabecera municipal y en algunos centros poblados rurales. Estas dinámicas han incidido en la transformación del suelo rural agropecuario. Este contexto plantea la necesidad de establecer determinantes de ordenamiento territorial que orienten la ocupación del suelo, regulen la expansión sobre áreas rurales y garanticen la protección de los suelos para la producción de alimentos.

El municipio de Cajicá cuenta con una frontera agrícola condicionada de 1.776,21 hectáreas habilitadas para la identificación de Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA), que representa el 34,65 % del área municipal;



una superficie relevante de suelo rural que mantiene condiciones favorables para la producción agropecuaria.

Desde el punto de vista productivo, para el año 2023, se reportó una producción agrícola total de 9.964,76 toneladas, destacándose cultivos como papa (4.529 t), zanahoria (3.430 t), lechuga (978 t), así como arveja, maíz y espinaca, que en conjunto configuran la base productiva agrícola municipal y aportan al abastecimiento regional. En el componente pecuario, Cajicá registra un inventario de 9.739 animales, con predominancia del ganado bovino (9.228) y presencia menor de otras especies. La producción estimada asciende a 20,33 millones de litros de leche cruda al año y 12,9 toneladas de carne bovina, que complementan la oferta alimentaria del territorio y fortalecen su papel dentro de la estructura agroalimentaria de Sabana Centro. Esta dinámica productiva refuerza el papel del municipio dentro del abastecimiento de alimentos de Bogotá y su articulación con los circuitos regionales de comercialización.

Adicionalmente, se identifica una presencia significativa de suelos clasificados en las clases agrológicas I, II y III, conforme a la metodología del IGAC (2014), que en el municipio comprenden 1.384 hectáreas (27 % del área municipal). Esta condición evidencia la existencia de un área considerable con alto potencial para el desarrollo de actividades agrícolas y pecuarias, lo que sustenta técnicamente la necesidad de su protección en el marco del proceso de identificación y declaratoria de las APPA.

De manera complementaria, se identifica que la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria (ACFEC) constituye un componente relevante de la dinámica rural de Cajicá. En el municipio se identifican tres tipologías de clústeres de destino de la producción asociados a la ACFEC (economía local, externa y mixta) que abarcan en conjunto 59,46 hectáreas (1,16 % del área municipal). Esta estructura productiva evidencia la articulación del territorio a



diferentes escalas de mercado y respalda el sustento técnico para la protección de estas áreas para la producción de alimentos, en la medida en que salvaguarda estructuras productivas campesinas que sostienen la soberanía y seguridad alimentaria.

El municipio de Cajicá cuenta con 13.485 predios rurales distribuidos en un área total de 4.493,07 ha⁵, de los cuales el 4,56 % tiene destino agropecuario, lo que evidencia que aún persisten actividades agropecuarias en el uso del suelo rural. La estructura predial presenta un marcado predominio de la pequeña propiedad, donde el 97,3 % de los predios se encuentra por debajo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF), con predominio de áreas menores a 0,5 ha, ubicadas principalmente en zonas cercanas al casco urbano. Esta configuración refleja un alto grado de fraccionamiento predial que incide en la conformación y sostenibilidad de las unidades productivas rurales.

Asimismo, el municipio registra 2.954 predios presuntamente informales con un índice de informalidad del 22,76 %, lo que incide en las condiciones de tenencia de la tierra y en el acceso a factores productivos para el desarrollo de actividades agropecuarias. En este contexto, estos elementos evidencian la necesidad de orientar la planificación territorial hacia la protección del suelo rural con aptitud agropecuaria, con el fin de mantener áreas destinadas a la producción de alimentos y contribuir a la permanencia de las unidades productivas rurales.

El municipio de Cajicá presenta una alta dinámica en el mercado de tierras rurales, asociada a factores como la topografía, la accesibilidad, la cercanía al casco urbano, la conectividad vial y la influencia de desarrollos de vivienda campestre. En el territorio se registran valores comerciales de la tierra que

⁵ Información obtenida del IGAC (2021), registro 1 y 2 de la base catastral rural.



oscilan entre 40 millones y hasta 1.000 millones de pesos por hectárea, dependiendo de condiciones como la localización, el tamaño predial y las características físicas del suelo. En este contexto, la planificación territorial orientada a proteger el suelo rural resulta clave para mantener áreas destinadas a actividades agropecuarias y la permanencia de unidades productivas rurales para la producción de alimentos.

En consecuencia, la necesidad de avanzar en la declaratoria de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos en el municipio de Cajicá se sustenta en los resultados de la caracterización territorial desarrollada como insumo técnico del proceso de identificación de las APPA, la cual analiza de manera integral las dinámicas del territorio, la producción de alimentos y el ordenamiento social de la propiedad rural. Dicha caracterización, construida a partir de marcos conceptuales como la producción de alimentos, la seguridad y soberanía alimentaria, el ordenamiento territorial, la Gestión del Territorio para Usos Agropecuarios (GESTUA) y la frontera agrícola, permite identificar las condiciones físicas, productivas, sociales y normativas que inciden en la protección del suelo rural, constituyéndose en la base técnica y metodológica que soporta el proceso de identificación de las APPA, en coherencia con la garantía del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (ver Anexo 1).

En conclusión, la implementación de las APPA en Cajicá responde a la necesidad de consolidar un modelo de desarrollo territorial que reconozca la producción de alimentos como un uso estratégico del suelo rural frente a las dinámicas de expansión urbana y suburbanización. La protección de las áreas con aptitud productiva, junto con el fortalecimiento de los clúster de la AC FEC, permitirá preservar la base agroalimentaria del municipio, asegurar su aporte al abastecimiento regional y promover la sostenibilidad ambiental, social y económica del territorio en el largo plazo.

2. Análisis del ordenamiento territorial y su incidencia en la identificación de APPA

2.1. Frontera agrícola

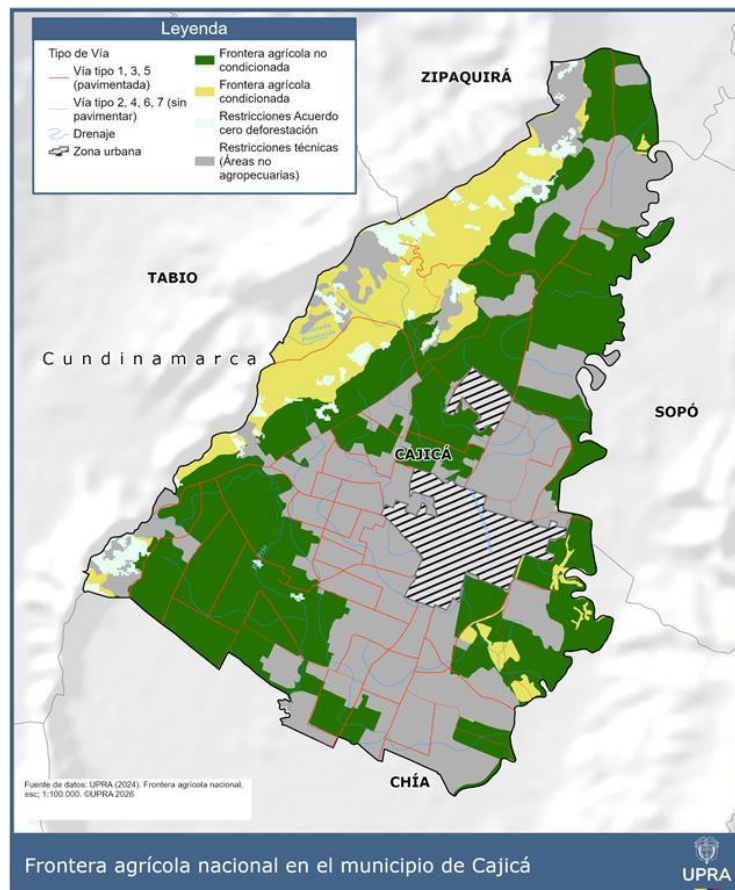
El municipio de Cajicá en el departamento de Cundinamarca cuenta con una frontera agrícola (FA) (versión 2024) de 2.752,2 hectáreas, lo que equivale al 53,7 % de su área total. De esta, 2.144,3 hectáreas corresponden a frontera agrícola no condicionada (41,8 % del área municipal), mientras que 607,9 hectáreas se clasifican como frontera agrícola condicionada (11,9 %). Por su parte, el área en restricción asciende a 2.373,4 hectáreas, equivalente al 46,3 % del territorio municipal, tal como se presenta a continuación:

Tabla 1. Distribución de la frontera agrícola 2024 en el municipio de Cajicá

	Calificación de la FA	Total (ha)	%
	Frontera agrícola - No condicionada	2.144,3	41,8
	Frontera agrícola - Condicionada	607,9	11,9
	Área Frontera Agrícola	2.752,2	53,7
	Restricciones Acuerdo Cero Deforestación (Bosque 2010)	160,6	3,1
	Restricciones Legales	0	0
	Restricciones Técnicas (Otras coberturas no agropecuarias)	2.212,8	43,2
	Área restricciones	2.373,4	46,3
	Área municipal	5.125,6	100

Fuente: elaboración propia.

Figura 1. Frontera agrícola municipio de Cajicá - Cundinamarca



Fuente: elaboración propia.

2.1.1. Frontera agrícola condicionada

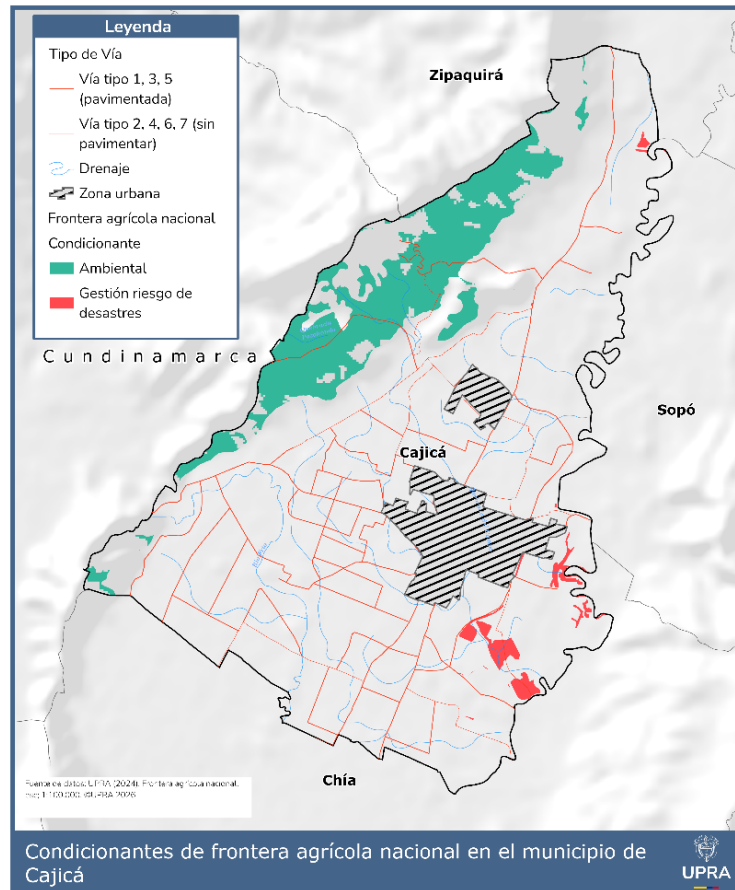
La frontera agrícola condicionada en el municipio de Cajicá se clasifica en condicionantes ambiental y gestión del riesgo, como se muestra a continuación:

Tabla 2. Condicionantes frontera agrícola municipio de Cajicá para la identificación del APPA

Tipo	Nombre	Área (ha)
Ambiental	RFPP Cuenca Alta Rio Bogotá	552,63
Gestión del riesgo de desastres	Áreas emergencia por inundación 2010-2011	55,30

Fuente: elaboración propia.

Figura 2. Distribución tipos de condicionantes de la frontera agrícola en el municipio de Cajicá



Fuente: elaboración propia.

La frontera agrícola condicionada fue evaluada para cada uno de sus determinantes ambientales con relación a su zonificación, en sus respectivos planes de manejo. Se identificó en las mesas técnicas de trabajo con la autoridad ambiental, los tipos de zonas que permiten actividades agropecuarias y que podrán incluirse en la delimitación del APPA. Este ejercicio hace parte de un segundo momento, el cual se realiza con el fin de detallar, identificar y delimitar las APPA.



A continuación, se detallan los diferentes condicionantes ambientales para el municipio de Tenjo, de acuerdo con su categoría, nombre y área:

Tabla 3. Condicionantes ambientales, figura, nombre y área

Figura	Nombre	Área (ha)
RFPP	Cuenca Alta Rio Bogotá	552,63

Fuente: elaboración propia

Para la condicionante de gestión de riesgo de desastres, en el municipio de Cajicá se presentan unas 55,30 ha con riesgo de inundación, identificado en la capa de Áreas emergencia por inundación 2010-2011 generada por el IDEAM.

2.1.2. Restricciones legales de la Frontera Agrícola

Con relación a las restricciones (versión 2024) se denominan tres áreas: a) acuerdo cero de deforestación, b) restricciones legales y c) restricciones técnicas: áreas no agropecuarias.

Tabla 4. Restricciones y sus respectivas áreas del municipio de Cajicá para la identificación del APPA

	Restricciones	Área (ha)
	Restricción Acuerdo cero deforestación	160,62
	Restricciones Legales	0,00
	Restricciones Técnicas (Áreas no agropecuarias)	2.212,80
	Total	2.373,42

Fuente: elaboración propia.

2.2. Análisis de determinantes de nivel 1 en frontera agrícola

Una vez analizada la información de las determinantes ambientales, se procede a su consolidación en una matriz de calificación, que muestra los datos más relevantes de cada una y se encuentran disponibles para su consulta en el documento denominado: Apéndice A_Matriz_Cualificacion.xlsx.

Tabla 5. Determinantes ambientales analizadas en Cajicá

Determinante	Categoría	Nombre	Acto Administrativo	Observación
Estrategias de conservación	Reserva Forestal Protectora-Productora	Cuenca Alta Río Bogotá	Resolución 76 del 31/03/1977 declara y alinda la Reserva. INDERENA. Resolución 0511 del 19/04/2012. Establece el procedimiento de realineación. MinAmbiente Resolución 0138 del 31/01/2014. Realinderación de Reserva MinAmbiente.	No tiene Plan de manejo, tampoco zonificación cartográfica
Derivadas de instrumentos de planificación	Ronda Hídrica	Quebrada La Tenería - Faja Paralela	Resolución CAR 20247000643 de 2024	Cartografía, sin zonificación
	Ronda Hídrica	Quebrada La Tenería - APCA	Resolución CAR 20247000643 de 2024	Cartografía, sin zonificación
	Ronda Hídrica	Quebrada La Cruz	Resolución CAR 3103 de 2018	Cartografía, sin zonificación
	Ronda Hídrica	Quebrada La Corraleja - faja paralela	Quebrada La Corraleja - Faja Paralela	Resolución 20247000640 de 2024
	Ronda Hídrica	Quebrada La Corraleja - APCA	Resolución CAR 20247000640 de 2024	Cartografía, sin zonificación
	Ronda Hídrica	Río Teusacá parte baja	Resolución CAR 2166 de 2016	Cartografía, sin zonificación
	Ronda Hídrica	Río Frío (bajo)	Resolución CAR 2358 de 2014	Cartografía, sin zonificación

Determinante	Categoría	Nombre	Acto Administrativo	Observación
	Ronda Hídrica	Río Bogotá	Acuerdo CAR 17 de 2009 y Acuerdo CAR 30 de 2009	Cartografía, sin zonificación
	Planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas (POMCA)	POMCA Río Bogotá	Resolución 0957 del 02 de abril de 2019	Cartografía
	Áreas de Restauración	Áreas prioritarias a restaurar	Orden 4.24 de la Sentencia de Recuperación y descontaminación del Río Bogotá	Cartografía
Derivadas de la EEP	EEP	Núcleos y Nodos de la EEP CAR	Resolución CAR 20217000599 del 7 de diciembre de 2021	Cartografía

Fuente: elaboración propia con datos de CAR (2026).

Las determinantes ambientales forman parte del análisis para identificar las áreas condicionadas de la Frontera Agrícola donde las actividades agropecuarias pueden permitirse, restringirse o prohibirse según las consideraciones de la autoridad ambiental, por lo que se hizo necesario la revisión de los planes de manejo de las determinantes ambientales y sus zonificaciones, donde se definen los usos y lineamientos para cada zona, identificando cuales de estas zonas permiten la producción de alimentos.

En este sentido, como resultado de los análisis de la información ambiental se identificó lo siguiente:

Tabla 6. Interpretación de las figuras ambientales en la Frontera Agrícola

Descripción	Interpretación en la frontera agrícola
Zonificaciones de las figuras ambientales que prohíben el desarrollo de actividades agropecuarias	Se restringe de la frontera agrícola.



Descripción	Interpretación en la frontera agrícola
Zonificaciones de las figuras ambientales que restringen la producción de alimentos	Permiten actividades agropecuarias diferentes a la producción de alimentos, por ejemplo, el aprovechamiento de recursos no maderables del bosque. No se habilitan para APPA.
Zonificaciones de las figuras ambientales que permiten la producción de alimentos.	Condicionan la frontera agrícola y se habilitan para APPA.

Fuente: elaboración propia

El proceso de revisión de las zonificaciones fue realizado de la mano con la CAR. De acuerdo con las mesas técnicas realizadas con la autoridad ambiental, para profundizar en el ordenamiento ambiental del territorio, se solicitó información sobre los planes de manejo y las respectivas zonificaciones con sus categorías de ordenación ambiental de las determinantes ambientales identificadas, información documental como cartográfica, analizando su pertinencia para ser habilitada en la frontera agrícola o no, como insumo fundamental para la identificación preliminar del APPA del municipio de Cajicá.

A continuación, se presenta el análisis de las determinantes ambientales, evaluados y analizados con la autoridad ambiental, con el fin de ser habilitado o no. Con esta información se actualiza la Frontera Agrícola como criterio de entrada para los análisis de identificación de Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) en el municipio de Cajicá.

2.2.1. Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)

2.2.1.1. Distritos Regionales de Manejo Integrado

De acuerdo con la información revisada, en el municipio de Cajicá no se identificaron Distritos Regionales de Manejo Integrado.



2.2.1.2. Reservas Forestales Protectoras

De acuerdo con la información revisada para el municipio de Cajicá, no hay una Reserva Forestal Protectora.

2.2.1.3. Reservas Naturales de la Sociedad Civil

De acuerdo con la información revisada, en el municipio de Cajicá no se identificaron Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

2.2.2. Áreas de especial importancia y ecosistemas estratégicos

De acuerdo con la información revisada, en el municipio de Cajicá no se identificaron Áreas de especial importancia y ecosistemas estratégicos.

2.2.3. Derivadas De Instrumentos De Planificación

2.2.3.1. Rondas Hídricas

De acuerdo con las disposiciones del Acuerdo 16 de 1998 expedido por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, el manejo integral de cuencas se enfoca en proteger el agua, por tanto, en el proceso de ordenamiento territorial en la región de la CAR se considera prioritario su preservación para satisfacer las demandas actuales y futuras. El numeral 3.2 del artículo 1 del citado Acuerdo contempló dentro de sus determinantes relacionadas con las áreas para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales las áreas periféricas a nacimientos, cauces de los ríos, quebradas, arroyos, lagos, lagunas, ciénagas, pantano, embalse y humedales. Para ello la CAR viene adelantando la delimitación de zonas de rondas mediante actos

administrativos. Esta información fue obtenida de la última cartografía disponible en la página web de la CAR, y se relaciona a continuación:

Tabla 7. Rondas hídricas de Cajicá

Ronda Hídrica	Área (ha)	Frontera Agrícola	Habilitada para APPA
Quebrada La Corraleja - faja paralela	225,15	No	No
Quebrada La Corraleja - APCA		No	No
Quebrada La Cruz		No	No
Río Frío (bajo)		No	No
Quebrada La Tenería - APCA		No	No
Quebrada La Tenería - faja paralela		No	No
Río Bogotá		No	No
Río Teusacá parte baja		No	No

Fuente: elaboración propia.

Nota: Se debe aclarar que el total de área de rondas se agrega porque se superponen en la zona de entrega de aguas

Estas rondas hídricas no están zonificadas, fueron consideradas restricciones, por lo tanto, no son habilitadas para APPA.

2.2.3.2. POMCA Plan de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas POMCA Río Bogotá

Con relación al POMCA con jurisdicción en el municipio de Cajicá, la CAR referencia las disposiciones del apartado 4.5 del POMCA, frente a la categoría de ordenación y zonas de uso y manejo ambiental se encuentra la categoría de conservación y protección ambiental que incluye las áreas que deben ser objeto de especial protección ambiental de acuerdo con la legislación vigente y hacen parte de la estructura ecológica principal, como son las áreas protegidas por el SINAP, identificadas para dar cumplimiento a los objetivos generales de la conservación del país definidas en el Decreto 2372 de 2010.

De igual manera establece que el POMCA no modifica el régimen de actividades y/o usos permitidos en las áreas del SINAP, para el caso de la cuenca del Río Bogotá las áreas que se encuentran dentro de estas categorías, las actividades y/o usos permitidos dentro de las mismas corresponderán a los definidos en los Planes de Manejo Ambiental adoptados por las autoridades ambientales para este caso la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR.

Respecto a los usos permitidos en las áreas que se encuentran dentro de la categoría de uso múltiple y sus subcategorías, la CAR señala en mesa técnica que es el municipio el llamado a definir la clasificación del suelo y sus usos; dentro de los cuales se encuentran la explotación de recursos naturales y actividades análogas en cumplimiento a la normatividad actual vigente (Por ejemplo, minería, transformación de productos derivados) según lo establecido en el Decreto 3600 de 2007 compilado en el Decreto 1077 de 2015.

Tabla 8. Matriz de calificación del POMCA del río Bogotá en jurisdicción de Cajicá

Categoría	Zona	Subzona	Municipio	Frontera Agrícola	Habilitada para APPA	Área (ha)
Conservación y protección Ambiental	Áreas de Protección	Áreas de Amenazas Naturales	Cajicá	Si	Si	434,99
		Áreas de importancia Ambiental	Cajicá	Si	No	236,67
	Áreas de Restauración	Áreas de restauración ecológica	Cajicá	Si	No	1.053,69
Uso Múltiple	Áreas de Restauración	Áreas de recuperación para el uso múltiple	Cajicá	Si	Si	333,00
	Áreas para la producción agrícola, ganadera y de uso sostenible de Recursos	Áreas agrícolas	Cajicá	Si	Si	239,18
		Áreas Agrosilvopastoriles	Cajicá	Si	Si	2.120,86



Categoría	Zona	Subzona	Municipio	Frontera Agrícola	Habilitada para APPA	Área (ha)
	Áreas Urbanas	Áreas urbanas, municipales y distritales	Cajicá	No	No	707,22

Fuente: elaboración propia con base en las zonificaciones de la CAR.

2.2.3.2.1. Áreas prioritarias a restaurar

Atendiendo la orden 4.24 de la Sentencia de Recuperación y Descontaminación del Río Bogotá, que indica la obligación de la Corporación, Departamento de Cundinamarca, al Distrito Capital y a todos y cada uno de los entes territoriales que hacen parte de la cuenca hidrográfica del Río Bogotá, para que identifiquen e inventaríen las zonas donde se necesita iniciar procesos de reforestación protectora mediante la siembra de especies nativas colombianas y el cuidado de éstas, y prioricen las áreas degradadas o potrerizadas que necesitan con urgencia intervención para reforestación, la Corporación suscribió el convenio 279 de 2015.

Producto de ese convenio se obtuvieron las áreas identificadas e inventariadas las zonas donde se necesita iniciar procesos de reforestación protectora mediante la siembra de especies nativas y sobre estas se priorizaron las áreas degradadas o potrerizadas. Dicho ejercicio se realizó mediante análisis espacial y trabajos de campo, que se describe en el documento Identificación y Priorización de las Áreas para Reforestación Protectora sobre la Cuenca del Río Bogotá.

Tabla 9. Calificación áreas prioritarias a restaurar

Nombre	Área (ha)	Frontera Agrícola	Habilitada para APPA	Calificación
Áreas prioritarias a restaurar	111,67	No	No	Restricción

Fuente: elaboración propia con base en las zonificaciones de la CAR.



Estas áreas prioritarias a restaurar en la cuenca del río Bogotá fueron consideradas por la CAR como restricciones, así que no se habilitan para APPA.

2.2.4. Estrategias de Conservación

2.2.4.1. Reserva Forestal Protectora-Productora (RFPP) Cuenca Alta Río Bogotá

De acuerdo con el artículo 2 de la Resolución 0138 de 2014 "Por la cual se realinea la Reserva Forestal Protectora Productora la Cuenca Alta del Río Bogotá y se toman otras determinaciones" el efecto protector de la Reserva Forestal Protectora Productora se define como aquel que permite conservar las coberturas naturales, el paisaje agropecuario y forestal característico de la Sabana de Bogotá y el recurso hídrico superficial y subterráneo, así como establecer y mantener la conectividad de los mismos.

De igual manera, el párrafo del artículo 2, postula que, la interpretación de conservación atiende a las actividades tendientes a preservar, restaurar y usar sosteniblemente el recurso hídrico, así como el paisaje agropecuario y forestal y las coberturas naturales presentes en la reserva.

El artículo 3 de la Resolución menciona que dentro de las actividades permitidas al interior de la reserva se encuentran: el manejo y aprovechamiento forestal, la infraestructura y equipamientos básicos y la actividad agropecuaria.

Si bien no se cuenta con el plan de manejo, para efectos del análisis se observaron de manera prioritaria los lineamientos contenidos en el artículo 7 "Lineamientos generales en materia agropecuaria". Así las cosas, en ausencia del plan de manejo, zonificación y régimen de usos que permita procesar cartográficamente las zonas que cumplan las condiciones idóneas para el



cumplimiento de los lineamientos, la reserva permanece en la Frontera Agrícola condicionada y no se habilita para APPA.

Tabla 10. Calificación RFPP Cuenca Alta Río Bogotá

Nombre	Área (ha)	Frontera Agrícola	Habilitada para APPA	Calificación
Reserva Forestal Protectora Productora Cuenca Alta Río Bogotá	859,77	Si	No	Condicionante-No habilitada para APPA

Fuente: elaboración propia.

2.2.5. Derivadas de la Estructura Ecológica Principal

Para el municipio de Cajicá, se evaluó la capa de la Estructura Ecológica Principal de la jurisdicción CAR establecida mediante Resolución CAR 20217000599 del 7 de diciembre de 2021. Dentro de la capa se evalúa los núcleos y nodos. El otro elemento definido en la EEP son los conectores, pero estos no se tuvieron en cuenta, dado que al realizar la revisión cartográfica se identificó que estos conectores, que fueron definidos con la red hídrica, están desplazados con respecto a la cartografía de las rondas delimitadas y generaban distorsión.

De acuerdo con la resolución los núcleos son: “un espacio con un alto grado de conservación y poca intervención antrópica, se determina que esta región sea conformada mediante la superposición de las siguientes capas de información geográfica: Páramos delimitados en la jurisdicción CAR, áreas protegidas declaradas, AICA paraíso de aves del Tabor y el Magdalena, macro corredores (o biocorredores), hábitat potencial del oso andino y las áreas de distribución potencial de especies sombrilla” (Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, 2021).

Por otra parte, de acuerdo con la resolución los nodos son: “aquellos espacios naturales que constituyen estructuras importantes del sistema ambiental de la región, así como también todos esos parches dispersos pero estratégicos y



potenciales en relación con la conservación y preservación (que no hacen parte de ninguna categoría de protección como las áreas núcleo), se determinó que los mismos estarían conformados por las capas de información geográfica de: Lagunas, jagüey, embalses, humedales, reservas nacionales de la sociedad civil, resguardos indígenas y los predios comprados para la implementación de estrategias de conservación por parte de la CAR, el departamento y los municipios” (Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, 2021).

Tabla 11. Calificación de la Estructura Ecológica Principal en Cajicá

Nombre	Área (ha)	Frontera Agrícola	Habilitada para APPA	Calificación
Estructura Ecológica Principal Núcleos	927,41	No	No	Restricción
Estructura Ecológica Principal Nodos	37,71	No	No	Restricción

Fuente: elaboración propia.

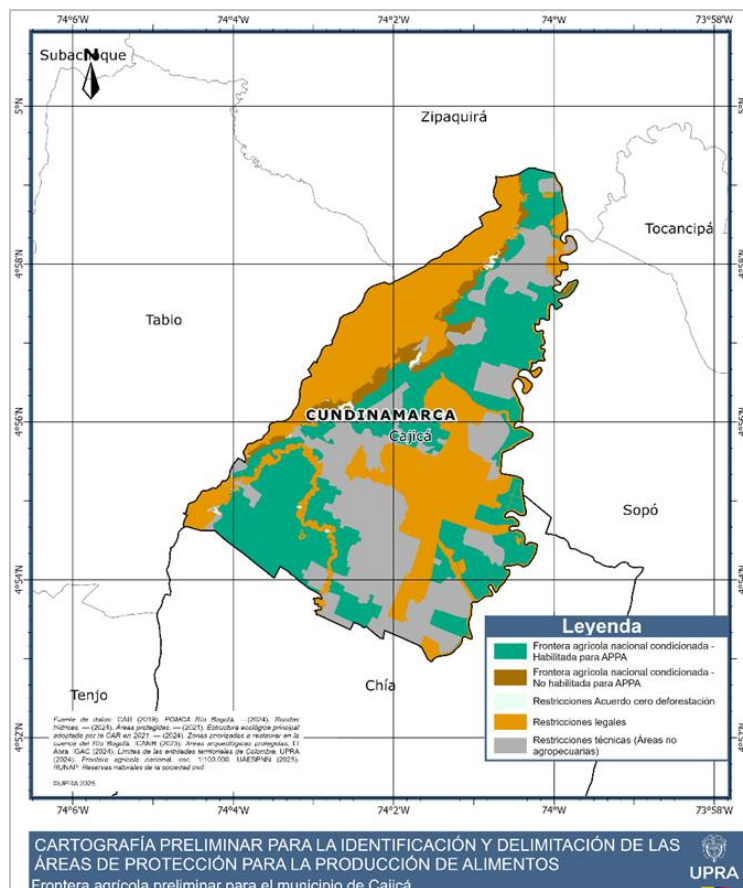
Una vez revisada la información con la CAR en mesa técnica, la CAR define que la Estructura Ecológica Principal es una restricción, por lo tanto, no se habilita para APPAS.

2.2.6. Análisis de la frontera agrícola a partir de los resultados derivados de las mesas técnicas con CAR para la identificación de APPA

A partir de las mesas técnicas que permitieron contar con mayor información y profundizar los análisis de las figuras ambientales, se deben hacer las siguientes aclaraciones: i) el área con condicionantes abarca toda la extensión geográfica de las figuras ambientales, y se detallan las zonas que permiten el uso agropecuario y se habilitan para APPA; ii) se incorporaron nuevas figuras como el POMCA del río Bogotá, las rondas hídricas, así como la Estructura Ecológica Principal y áreas prioritarias a restaurar bajo la Sentencia de Recuperación y Descontaminación del río Bogotá, constituyen nueva información. Es así como, según la incorporación de nueva información y los análisis realizados junto con

la CAR de las zonificaciones de las figuras ambientales, se reconfigura la frontera agrícola con un área de 1.776,21 ha disminuido el área de frontera agrícola en 975,99 ha (19,04 %) con relación al área municipal. Toda la Frontera Agrícola está condicionada⁶, no se presenta Frontera Agrícola no condicionada. De acuerdo con lo anterior, se presenta a continuación la frontera agrícola resultante de las mesas técnicas con CAR para el municipio de Cajicá:

Figura 3. Frontera Agrícola para el municipio de Cajicá, detallando la frontera agrícola condicionada habilitada y no habilitada para APPA.



Fuente: elaboración propia.

⁶ Cifras actualizadas en la vigencia 2025 a partir de la reproyección al origen único nacional y base municipal de la cartografía IGAC 2024.

Como se puede observar a continuación, la frontera agrícola para el municipio de Cajicá está compuesta por áreas condicionadas de la frontera agrícola en donde la producción de alimentos se permite cumpliendo las medidas de manejo definidas por la autoridad ambiental y por este motivo se habilitan para ingresar a APPA (Frontera agrícola condicionada habilita para APPA), las áreas condicionadas en donde la actividad agropecuaria no está permitida y no se habilitan para ingresar a APPA (Frontera agrícola condicionada No habilitada para APPA), y las restricciones (Acuerdo cero deforestación, legales y técnicas).

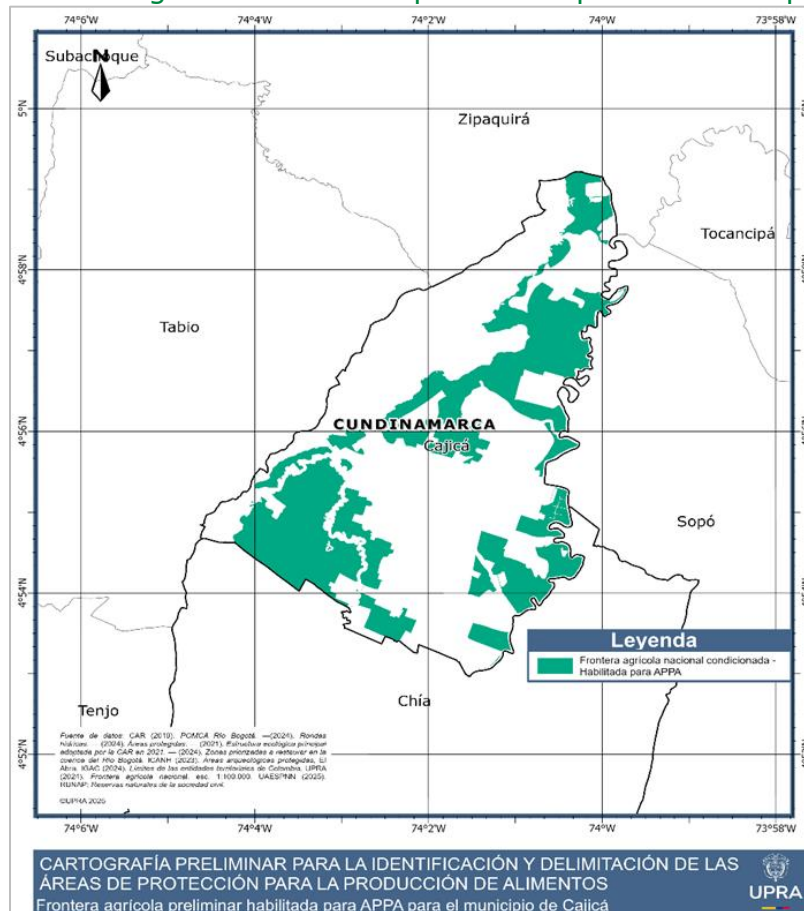
Tabla 12. Configuración Frontera Agrícola para el municipio de Cajicá

Tipo		Área (ha)	%
Frontera agrícola condicionada	Habilitada para APPA	1.776,21	34,65
	No habilitada para APPA	156,97	3,06
Área de Frontera Agrícola Condicionada		1.933,18	37,72
Restricciones	Acuerdo cero deforestación	16,56	0,32
	Legales	1.881,51	36,71
	Técnicas (Áreas no agropecuarias)	1.294,39	25,25
Área de Restricciones		3.192,45	62,28
Área del municipio		5.125,63	100%

Fuente: elaboración propia.

Finalmente se consolida el mapa de Frontera Agrícola donde se detalla la Frontera agrícola condicionada habilitada para APPA:

Figura 4. Frontera Agrícola Habilitada para APPA para el municipio de Cajicá



Fuente: elaboración propia.

Nota: Es importante tener presente que, para el proceso de identificación de las APPA, la frontera agrícola (FA) habilitada corresponde a la trabajada y analizada con la autoridad ambiental, y revisada en las mesas de trabajo desarrolladas. Esta FA habilitada para APPA no contempla la totalidad de las etapas del flujo del procesamiento cartográfico de la frontera agrícola nacional.



Como se puede observar en la tabla anterior, la frontera agrícola para Cajicá está conformada por áreas en donde las actividades agropecuarias se encuentran condicionadas, es decir que, la producción de alimentos se permite cumpliendo las medidas de manejo definidas por la autoridad ambiental.

A partir de los análisis y el trabajo coordinado con la autoridad ambiental, se identifica que, en Cajicá, se tiene una frontera agrícola que se encuentra en su totalidad condicionada. Las tipologías de la frontera agrícola condicionada se detallan a continuación:

Tabla 13. Tipos de condicionantes de la Frontera Agrícola en Cajicá

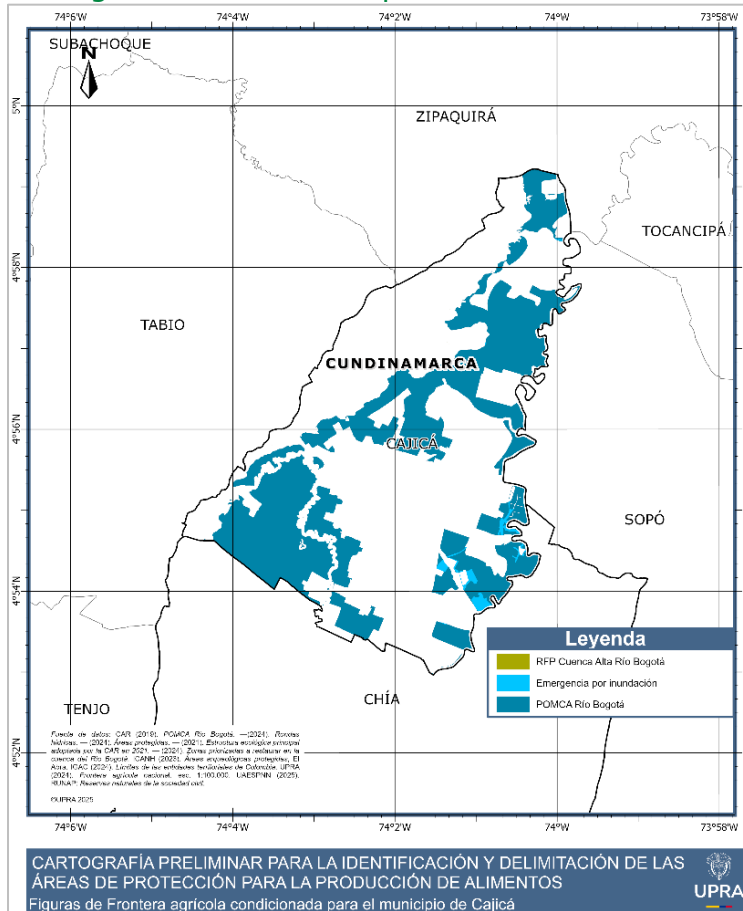
Tipo	Nombre	Área (ha)
Ambiental	POMCA Río Bogotá/RFPP Cuenca Alta del Río Bogotá	1.897,53
Ambiental-Riesgo de desastres	POMCA del Río Bogotá/Áreas emergencia por inundación 2010-2011	35,66

Fuente: elaboración propia.

En la Frontera Agrícola condicionada para Cajicá, se determinó, que según las condiciones fijadas por las determinantes ambientales se habilitan para la identificación del APPA 1776,21 ha y no se habilitan para APPA 156,97 ha.

A continuación, se presenta el resultado del análisis de las figuras del ordenamiento ambiental que condicionan la frontera agrícola en Cajicá.

Figura 5. Figuras ambientales que condicionan la FA en Cajicá



Fuente: elaboración propia.

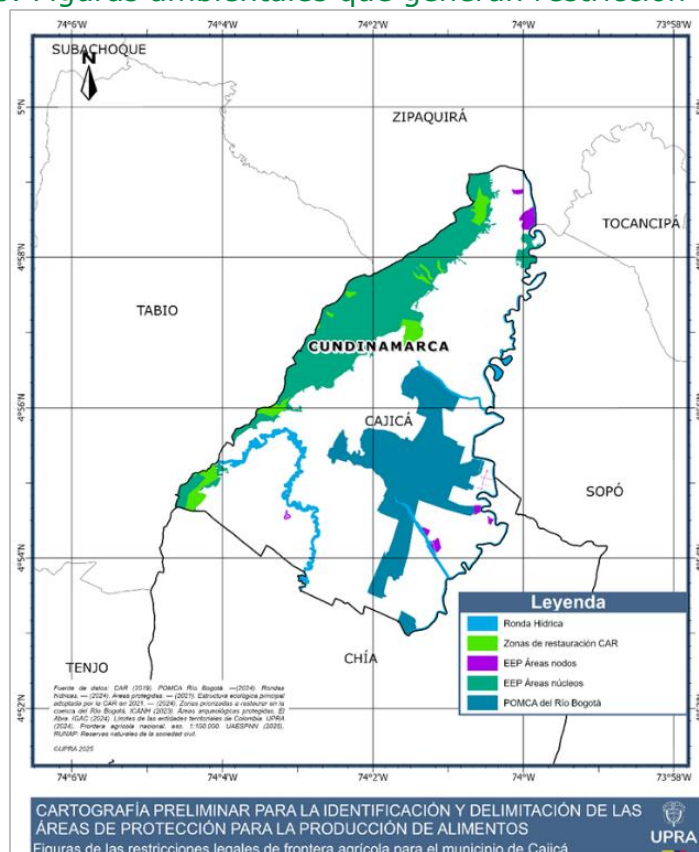
En cuanto a las figuras que generan restricciones en Cajicá, se aclara que la Reserva Forestal Protectora Nacional Bosque Oriental de Bogotá se configura una restricción a la FA que no hace parte del análisis con la CAR por ser una figura con categoría SINAP que no permite la realización de actividades agropecuarias.

Tabla 14. Figuras que generan restricciones en el municipio de Cajicá

Determinante ambiental	Categoría	Nombre	Zona/subzona	Área Total (ha)
Derivadas de instrumentos de planificación	Ronda Hídrica	Rondas de corrientes jurisdicción CAR	N/A	225,15
	Planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas (POMCA)	POMCA Río Bogotá	Áreas Urbanas, Municipales y Distritales/ Áreas Urbanizadas	707,22
	Áreas de Restauración	Áreas prioritarias a restaurar	N/A	111,68
Derivadas de la EEP	EEP	Núcleos de la EEP CAR	N/A	927,42
		Nodos de la EEP CAR	N/A	37,71

Fuente: elaboración propia.

Figura 6. Figuras ambientales que generan restricción en Cajicá



Fuente: elaboración propia.



Tabla 15. Balance de la FA a partir del análisis

Área Total (ha)	FA antes de análisis (ha)	FA después de análisis (ha)	FA condicionada (ha)		FA no condicionada (ha)		Diferencia total (ha)
			Antes de análisis	Después de análisis	Antes de análisis	Después de análisis	
5.125,6	2.752,2	1.776,21	607,9	1.776,21	2.144,3	0	975,99

Fuente: elaboración propia.

Como resultado del análisis de actualización de la FA se obtiene una diferencia de 975,99 ha menos para Cajicá.

Cabe anotar que la FA de Cajicá se encuentra condicionada por figuras ambientales.



2.3. Análisis de determinantes de ordenamiento territorial (nivel 3 al 6)

2.3.1. Determinantes de nivel 3

Otra de las determinantes del ordenamiento territorial corresponde a las políticas, directrices y regulaciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles consideradas como patrimonio cultural de la Nación y de los departamentos, incluyendo el histórico, artístico, arqueológico y arquitectónico, de conformidad con la legislación correspondiente (nivel 3).

En el municipio de Cajicá, desde el ámbito nacional, y según el registro de MinCultura (Congreso de la República de Colombia, 2023), y lo reportado por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) se establece que este municipio cuenta con las siguientes áreas e inmuebles considerados como patrimonio:

- Estaciones de ferrocarril
- Sitios arqueológicos

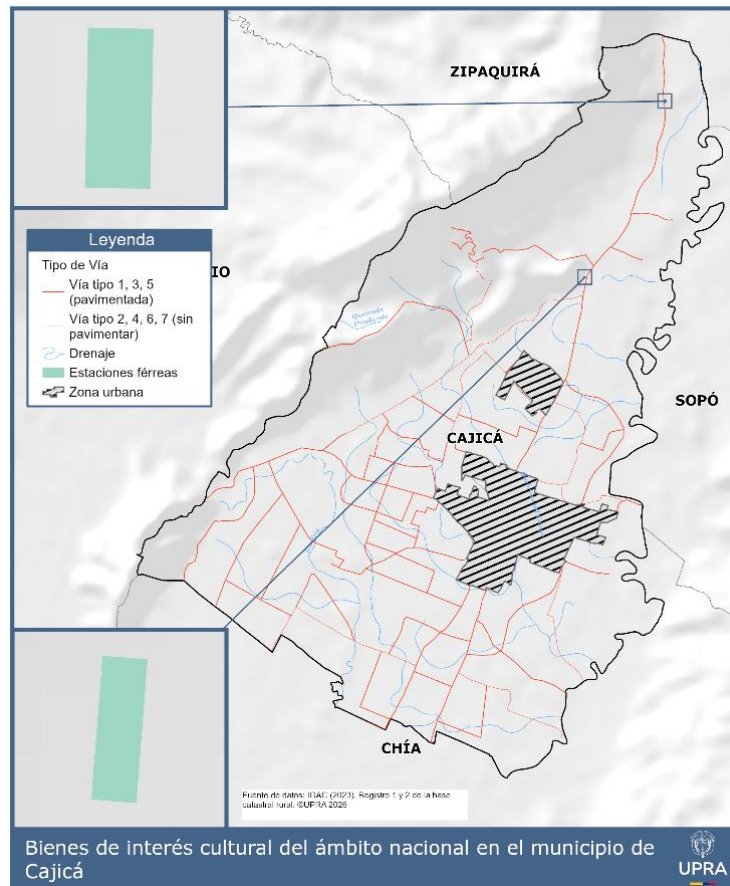
2.3.1.1. Patrimonio cultural

El reconocimiento y valoración de este patrimonio cultural son esenciales para preservar la memoria histórica y el desarrollo socioeconómico, dado que estos bienes en áreas rurales han sido clave en la producción y distribución de bienes.

En área rural Cajicá cuenta con los siguientes inmuebles declarados como Bien de Interés Cultural (BIC) a escala nacional, que corresponde con las estaciones del ferrocarril de la siguiente manera:

- Estación del Ferrocarril Betania
- Estación Del Ferrocarril Las Manas

Figura 7. Bienes de Interés Cultural de Cajicá



Fuente: elaboración propia con base en Min Culturas (2024)

Estas estaciones como parte del patrimonio ferroviario, tiene un valor histórico y cultural significativo, siendo un testimonio de la infraestructura de transporte que fue clave para el desarrollo de la región.

Respecto a las estaciones de Betania y de Las Manas, se indica que se encuentran en suelo rural, y que no cuentan con plan de manejo. Sin embargo, es importante destacar que el régimen de protección incluye la definición de un



área afectada y un área de influencia, donde el área afectada corresponde al perímetro construido del inmueble declarado, mientras que su área de influencia se determina en 300 metros de contorno, para los inmuebles establecidos en suelo rural. Esta normativa es acorde con el Decreto 2358 de 2019.

2.3.1.2. Patrimonio arqueológico

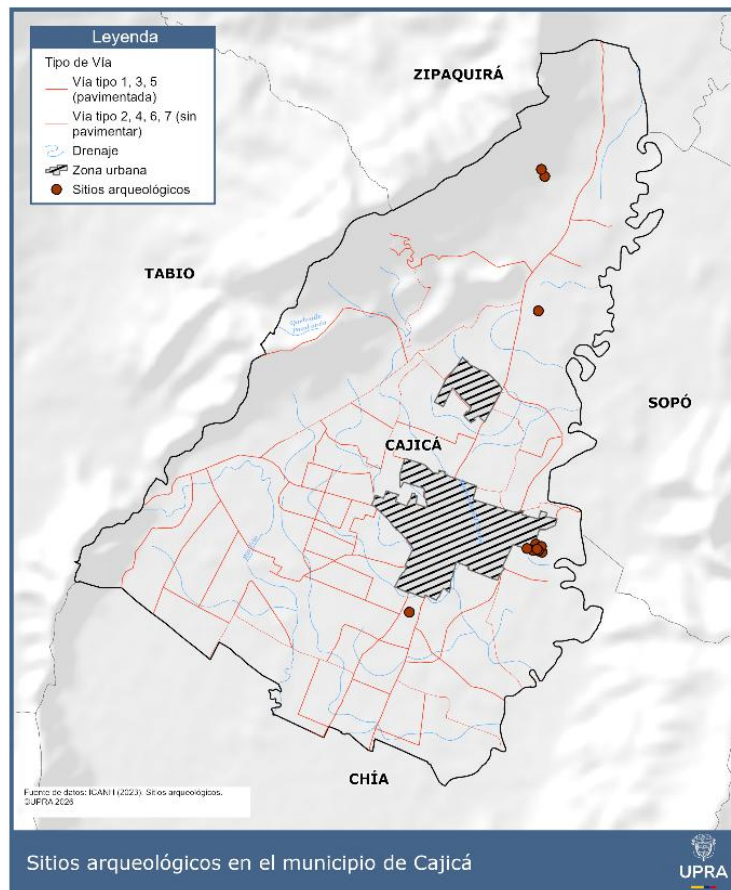
2.3.1.2.1. Sitios Arqueológicos

Conforme a la ley 1185 de 2008, artículo 1, los bienes que conforman el patrimonio arqueológico pertenecen a la Nación y se rigen por las normas especiales sobre la materia. La protección del patrimonio arqueológico a nivel normativo responde al ámbito nacional por lo que los sitios y bienes arqueológicos no están sujetos a procesos de declaratoria, salvo en los casos en que se quiera constituir un área de protección arqueológica. *"El concepto de pertenencia de un bien o conjunto de bienes determinados al patrimonio arqueológico no tiene carácter declarativo, sino de reconocimiento técnico y científico para los efectos previstos en las normas vigentes"*. (Presidencia de la Republica, 2019)

Los sitios arqueológicos registrados no deben ser confundidos como Áreas Arqueológicas Protegidas. Los sitios son yacimientos en los que se han identificado material arqueológico (bienes muebles, inmuebles o contextos de carácter arqueológicos) que han sido registrados por arqueólogos e investigadores a la luz de contextos y áreas de intervención específicos en el marco de Programas de Arqueología Preventiva (PAP) o por intervenciones de investigación arqueológica, en los que se ha determinado que estos bienes requieren de medidas para garantizar su protección o mitigar sus afectaciones por la actividad (obra o estudio) que se va a desarrollar específicamente en ese sitio.

El municipio de Cajicá registra sitios arqueológicos vinculados a procesos investigativos, intervenciones y hallazgos fortuitos, que han sido reportados ante el ICANH, llevando a la identificación de material arqueológico, y que se relacionan a continuación.

Figura 8. Sitios arqueológicos de Cajicá



Fuente: elaboración propia con base en ICANH (2023)

Tabla 16. Sitios Arqueológicos Cajicá

Nombre	Título	Año
Bosque Residencial Cajicá - Lote 2	Arqueología preventiva. "Diagnóstico y prospección arqueológica para la construcción de un plan de manejo arqueológico para el Proyecto Urbanístico Bosque Residencial Cajicá. Municipio de Cajicá, Cundinamarca	2018



Nombre	Título	Año
Las Flores	Programa de arqueología preventiva para el proyecto las flores en el municipio de Cajicá, Cundinamarca. Etapa de prospección.	2019
Parques de Hato Grande, Cajicá. Área 4	Monitoreo arqueológico para la construcción del proyecto de vivienda multifamiliar Parques de Hato Grande, municipio de Cajicá - Cundinamarca. Informe final	2020
Pozo 57	Formulación del plan de manejo arqueológico para el proyecto Hato Grande, Cajicá	2017
Pozo 84		2017
Pozo Sondeo 25	Verificación de un posible sitio arqueológico para rescate en el área de influencia de la estación de compresión de gas de La Sabana - Cajicá	2015

Fuente: elaboración propia con base en ICANH (2023)

2.3.1.3. Consideraciones en materia de patrimonio cultural

Conforme a lo anteriormente mencionado, para efectos de los bienes de interés cultural del ámbito nacional, el área que corresponde a la construcción declarada como estación de ferrocarril, no se habilita para incluirse en el APPA.

Respecto a los sitios arqueológicos, y de acuerdo con la información disponible se señala que no se identificaron disposiciones normativas relacionadas con restricciones que impidan la actividad agropecuaria en los predios donde se localizan, por lo tanto, se habilitan para APPA.

2.3.2. Determinantes de nivel 4

El señalamiento y localización de las infraestructuras básicas relativas a la red vial nacional y regional; fluvial, red férrea, puertos y aeropuertos; infraestructura logística especializada definida por el nivel nacional y regional para resolver intermodalidad, y sistemas de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía y gas, e internet. En este nivel también se considerarán las directrices de ordenamiento para las áreas de influencia de los referidos usos.



2.3.2.1. Infraestructura vial y de transporte

La infraestructura vial y de transporte tiene un papel crucial y estratégico en el funcionamiento y sostenibilidad de un Área de Protección para la Producción de Alimentos (APPA), a continuación, se analiza su relevancia desde una perspectiva técnica, normativa y territorial.

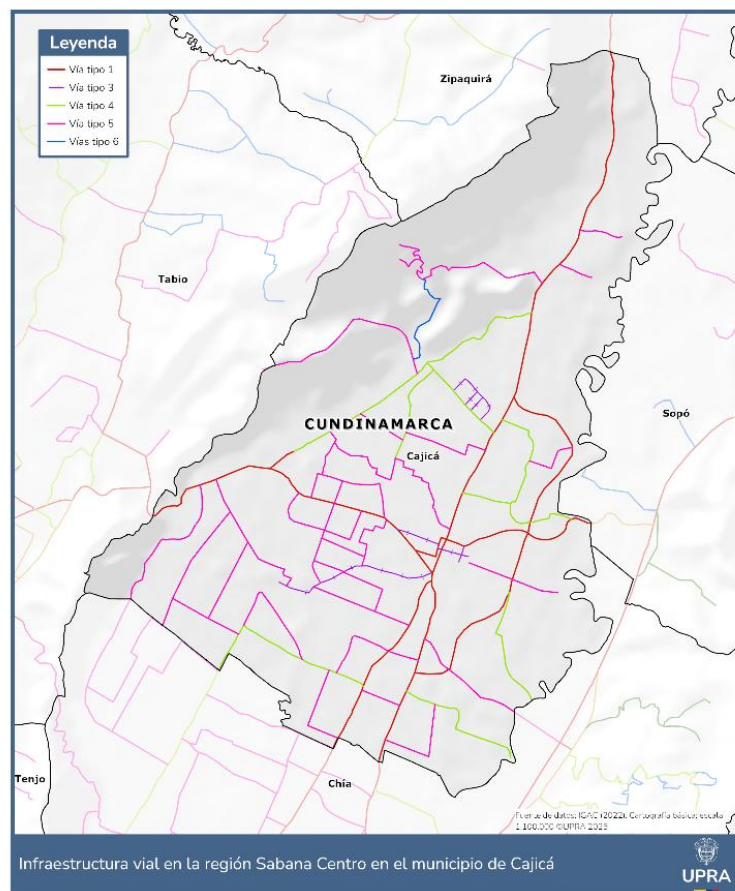
Los tipos de vías determinan las características generales de la vía, es el IGAC quien realiza esta clasificación teniendo en cuenta diferentes variables, las cuales a continuación se detallan (de acuerdo con el Catálogo de objetos geográficos cartografía básica digital):

- **Vías Tipo Uno:** son carreteras nacionales o departamentales, pavimentadas y de doble calzada, que permiten el tránsito de grandes volúmenes de carga y vehículos pesados. Estas vías son cruciales para la distribución a gran escala, ya que conectan los principales centros de producción con mercados nacionales e internacionales. Territorios cercanos a estas vías se benefician por los menores tiempos de transporte y menores costos logísticos.
- **Vías Tipo Dos:** son carreteras secundarias que conectan municipios entre sí o con vías de tipo uno. Son importantes para la conectividad regional y el acceso a mercados de mediana escala. Las vías tipo dos suelen estar parcialmente pavimentadas, lo que puede influir en la velocidad de desplazamiento.
- **Vías Tipo Tres:** son caminos rurales o terciarios que conectan las zonas productivas con las vías de mayor jerarquía. Suelen estar sin pavimentar, lo que puede afectar la eficiencia en el transporte durante épocas lluviosas o eventos climáticos extremos. El estado y accesibilidad de estas vías son fundamentales para el transporte de productos frescos desde las unidades productivas hacia los mercados locales.

- **Vías Tipo Cuatro:** sin pavimentar, carretera angosta, transitable todo el año, pero por su condición puede afectar la eficiencia en el transporte durante épocas lluviosas o eventos climáticos extremos.
- **Vías Tipo Cinco:** sin pavimentar, transitable principalmente en tiempo seco.
- **Vías Tipo Seis:** sin afirmado, transitable en tiempo seco.
- **Vías Tipo Siete Camino o Sendero:** Camino rural para el tráfico de personas y animales.

En Cajicá se presentan los tipos de vías que se observan a continuación.

Figura 9. Mapa de tipos de vías



Fuente: elaboración propia con base en IGAC (2022).



Esta clasificación solo aplica para escalas geográficas, sin embargo, es el INVIAS la entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio de Transporte encargada de ejecutar políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de infraestructura de transporte carretero, férreo, fluvial y marítimo, de acuerdo con los lineamientos dados por el Gobierno Nacional.

Tabla 17. Tipos de vías en el municipio de Cajicá

TIPO_VIA	ESTADO_SUPERFICIE	NUMERO_CARRILES	ACCESIBILIDAD	Longitud_km
1	Pavimentada	Carretera de 2 o más carriles	Transitable todo el año	29,76296953
2	Pavimentada	Carretera angosta	Transitable todo el año	5,656245913
3	Sin pavimentar	Carretera angosta	Transitable todo el año	18,20149186
4	Sin pavimentar	Sin Valor	Transitable en tiempo seco	45,07784723
5	Sin afirmado	Sin Valor	Transitable en tiempo seco	1,709813381
6	Pavimentada	Carretera de 2 o más carriles	Transitable todo el año	29,76296953
Total				100,408379

Fuente: elaboración propia con base en IGAC (2022).

El numeral 1.2 denominado CLASIFICACIÓN DE LAS CARRETERAS, contenido en el Manual de Diseño Geométrico de Carreteras del 2008, adoptado como Norma Técnica para los proyectos de la Red Vial Nacional, mediante la Resolución número 0744 del 4 de marzo del 2009, establece la clasificación de las carreteras según su funcionalidad y según el tipo de terreno; el cual especifica tres principales:

- Vías de primer orden: Son aquellas troncales, transversales y accesos a capitales de Departamento que cumplen la función básica de integración de las principales zonas de producción y consumo del país y de éste con los demás países. Este tipo de carreteras pueden ser de calzadas divididas según las exigencias particulares del proyecto. Las carreteras consideradas como Primarias deben funcionar pavimentadas. Estas vías son cruciales para la distribución a gran escala, ya que conectan los



principales centros de producción con mercados nacionales e internacionales.

- Vías de segundo orden: Son aquellas vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una carretera Primaria. Las carreteras consideradas como Secundarias pueden funcionar pavimentadas o en afirmado. Son importantes para la conectividad regional y el acceso a mercados de mediana escala. Las vías de segundo orden suelen estar parcialmente pavimentadas, lo que puede influir en la velocidad de desplazamiento.
- Vías de tercer orden: Son aquellas vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus veredas o unen veredas entre sí. Las carreteras consideradas como Terciarias deben funcionar en afirmado. En caso de pavimentarse deberán cumplir con las condiciones geométricas estipuladas para las vías Secundarias, suelen estar sin pavimentar, lo que puede afectar la eficiencia en el transporte durante épocas lluviosas o eventos climáticos extremos. El estado y accesibilidad de estas vías son fundamentales para el transporte de productos frescos desde las unidades productivas hacia los mercados locales.

En términos generales, Cajicá dispone de una red vial que se caracteriza por los siguientes aspectos:

- En relación con la conectividad vial, abordada desde la cantidad de accesos al municipio, Cajicá tiene mayor flexibilidad para el tránsito de vehículos y mejor capacidad para conectar diferentes puntos de la región. Esto permite una mayor competitividad en la producción de alimentos, ya que las opciones de transporte se diversifican, reduciendo los riesgos logísticos. En este sentido, Cajicá tiene múltiples vías de acceso (2-5),



incluyendo la Autopista Norte, una arteria clave de la región. Su conectividad con Bogotá y otros municipios industriales es alta.

- En el contexto de los municipios de Sabana Centro, los tiempos de desplazamiento son cruciales para la eficiencia de la producción de alimentos y la cadena agrologística. La rapidez y eficiencia del transporte de productos agrícolas desde las zonas de producción hasta los mercados y centros de distribución afectan directamente la frescura de los productos, los costos operativos y la competitividad del sector agroalimentario. Para el caso de Cajicá, las áreas del municipio se encuentran en su gran mayoría en un rango de desplazamiento inferior a una hora, hacia centros urbanos o mercados importantes, lo cual es altamente favorable para la producción agropecuaria, especialmente cuando se trata de productos perecederos o que requieren rápida distribución

Esta situación representa un desafío significativo y, al mismo tiempo, un reto en el marco de la implementación de las APPA, ya que una infraestructura vial es importante para la logística y el acceso a los mercados.

En relación con el APPA, se recomienda incluir la red vial y de transporte de acuerdo con la normatividad vigente existente en relación con Movilidad y Seguridad Vial, teniendo en cuenta lo previsto en el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002), teniendo en cuenta que hace parte de la infraestructura de soporte de la actividad agropecuaria



Asimismo, es fundamental no perder de contexto la faja de retiro obligatorio⁷, definida como el espacio destinado a la construcción, mantenimiento, futuras ampliaciones según la demanda de tránsito, servicios de seguridad, auxiliares y desarrollo paisajístico.

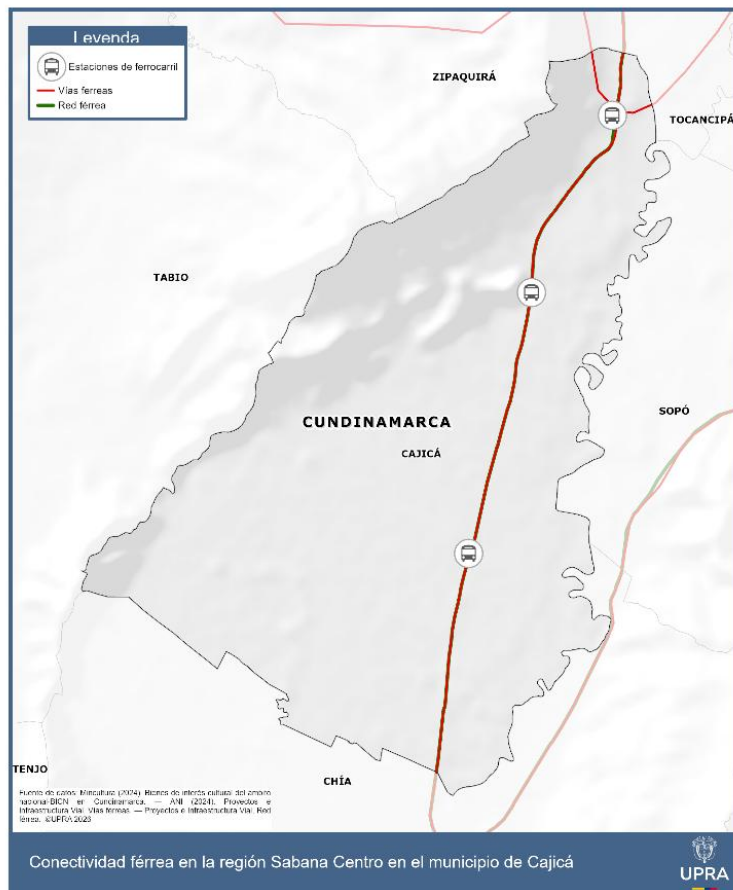
2.3.2.2. Infraestructura férrea

El municipio cuenta con estación de tren y vías férreas que tienen un potencial significativo en relación con la producción agropecuaria que pueda tener el municipio en el marco de la declaratoria de la APPA, dentro de un contexto de ordenamiento territorial, relacionado a la conectividad y acceso a mercados puede facilitar el transporte eficiente de productos agropecuarios desde el municipio hacia mercados regionales y nacionales.

Este tipo de conectividad es crucial para reducir los costos de transporte, mejorar la competitividad de los productores locales, y facilitar la distribución de productos perecederos. Puede contribuir con el desarrollo de corredores logísticos que incluyan la estación de tren como un nodo central puede ser clave en el ordenamiento territorial del municipio. Esto implica coordinar la infraestructura vial y ferroviaria para mejorar la conectividad entre las áreas de producción agropecuaria y los centros de consumo.

⁷ El ancho de esta faja está regulado por el Artículo 2° de la Ley 1228 de 2008, que establece las dimensiones mínimas de retiro obligatorio para las carreteras del sistema vial nacional: Carreteras de Primer Orden: 60 metros; Carreteras de Segundo Orden: 45 metros y Carreteras de Tercer Orden: 30 metros

Figura 10. Mapa de infraestructura férrea



Fuente: elaboración propia a partir de ANI - Mincultura (2024)

Tabla 18. Red férrea

INICIO	FINAL	PK_INI	PK_FIN	ESTADO	ADMIN	LONGITUD_KM
La Caro	Zipaquirá	34	53	Activo	ANI - Administración	11,73558301

Fuente: elaboración propia a partir de ANI (2024)

Tabla 19. Vías férreas

NOMBRE_GEO	LONGITUD_KM
Conexión Tocancipá - Zipaquirá	0,550445986
Construcción Tramo nuevo corredor 4	1,021873509
Ferrocarril del Norte Mejoramiento Tramo existente	11,74307195

Fuente: elaboración propia a partir de ANI (2024)

Tabla 20. Estaciones férreas

LÍNEA	DENOMINACIÓN	SUBCATEGORÍA	USO_ORIGINAL	COORDENADA_LATITUD	COORDENADA_LONGITUD	USO_ACTUAL	LONGITUD_A	LATITUD_AR
2° Caro-Laguna	Estación de Ferrocarril Cajicá	Terminal de pasajeros	Estación de pasajeros	4° 54' 59.280"	74° 01' 24.000"	Mixto	- 74,023 333	4,9164 67

Fuente: elaboración propia a partir de ANI (2024)

Adicional a la estación de ferrocarril de pasajeros, se identifican dos estaciones más que actualmente están en desuso, las cuales se describen a continuación:

- Estación Betania: Propiedad del Invias, localizada en la Vía Cajicá Zipaquirá, y se referencia como un Bien de Interés Cultural (BIC) presentado en el apartado de las determinantes de patrimonio cultural
- Estación Férrea las Manas: Propiedad del Invias, localizada en la Vía Cajicá Zipaquirá, y se referencia como un Bien de Interés Cultural (BIC) presentado en el apartado de las determinantes de patrimonio cultural.

La integración del transporte ferroviario disminuye la presión sobre la infraestructura vial, reduciendo costos de mantenimiento y la huella de carbono. La cercanía de la estación de tren también puede incentivar la producción agropecuaria en el municipio, permitiendo procesar los productos en origen y aumentar su valor agregado antes de ser enviados a otros mercados. Esto también puede generar empleo local y mejorar la calidad de vida de los habitantes.

2.3.2.3. Infraestructura de servicios públicos

En el caso de los servicios públicos se adelantó un análisis de la infraestructura asociada al abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía y gas, e internet.



2.3.2.3.1. Servicio de acueducto, alcantarillado y aseo

Los embalses, sistemas de captación de agua, las Plantas de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) y las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) son elementos esenciales para garantizar el suministro de agua limpia y el tratamiento adecuado de aguas residuales en áreas de producción, su ubicación y capacidad tienen un impacto directo en la sostenibilidad de la producción agrícola, a continuación, se identifican elementos relevantes de estos sistemas en el territorio APPA.

El municipio de Cajicá accede al suministro de agua potable a través del sistema Tibitoc, localizado en Tocancipá. En relación con el servicio de alcantarillado, en Cajicá se identifican los siguientes sistemas de tratamiento de aguas residuales:

- PTAR Calahorra, La planta de tratamiento de aguas residuales CALAHORRA se encuentra ubicada en el costado Nor-oriental de la variante Cajicá – Zipaquirá, fue construida por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca en el año de 1994 y fue transferida al municipio de Cajicá por medio de la resolución 2261 de 2012, Superservicios (2022).
- PTAR Rincón Santo, se encuentra ubicada en el costado Nor-oriental de la variante Cajicá – Zipaquirá, fue construida por el municipio de Cajicá y fue entregada para su operación y mantenimiento a La Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P a través del comodato No. 03 de 2007; actualmente se cuenta con el comodato N° 006 – 2019 cuyo objeto es “entrega a título de comodato la planta de tratamiento de aguas residuales – de Rincón santo a la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá SA ESP”, Superservicios (2022).



Adicionalmente se identifican otros puntos de vertimiento, que se identifican en la siguiente tabla.

Tabla 21. Puntos de Vertimiento PTAR

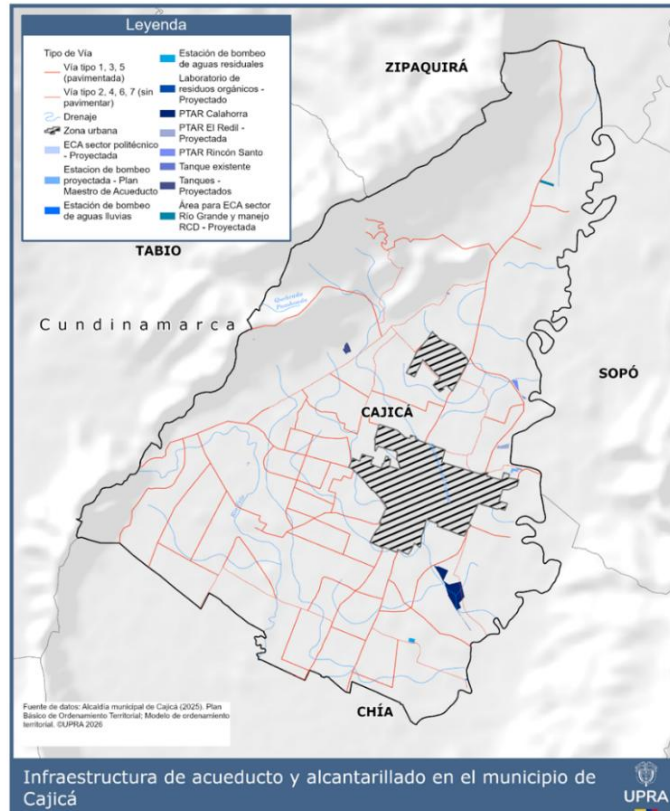
NOMBRE DEL PUNTO DE VERTIMIENTO	UBICACIÓN	NOMBRE FUENTE HÍDRICA RECEPTORA
PUNTO LA VIRGEN	Coordenadas: N 4° 55' 29" W 74° 00' 46"	RÍO BOGOTÁ
PUNTO HATOGRANDE	Coordenadas: N 4° 55' 19,2" W 74° 00' 33,3	RÍO BOGOTÁ
PUNTO FORTALEZA DE PIEDRA	Coordenadas: N 4° 54' 31,5" W 74° 01' 27,3"	RÍO BOGOTÁ

Fuente: UPRA, (2024) con información de Superservicios (2022)

En relación con aseo y disposición de residuos sólidos, el municipio dispone de los mismos en el Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo.

Por último, cabe indicar que, a partir del instrumento de ordenamiento territorial municipal, se identificaron los suelos en los que se localiza la infraestructura señalada anteriormente, pero además se identifican áreas en donde se proyecta la construcción de infraestructura de agua, alcantarillado y saneamiento, que se presenta en el mapa a continuación:

Figura 11. Infraestructura de agua, alcantarillado y saneamiento establecida en el PBOT de Cajicá



Fuente: elaboración propia a partir del PBOT de Cajicá (2025).

A partir de la información revisada, se considera que, en relación con la identificación de las APPA, las redes de acueducto como los puntos de captación o de vertimiento pueden hacer parte de estas áreas debido a que la prestación de este servicio es soporte a la actividad agropecuaria y contribuye al mejoramiento de las condiciones de vida de la población campesina.

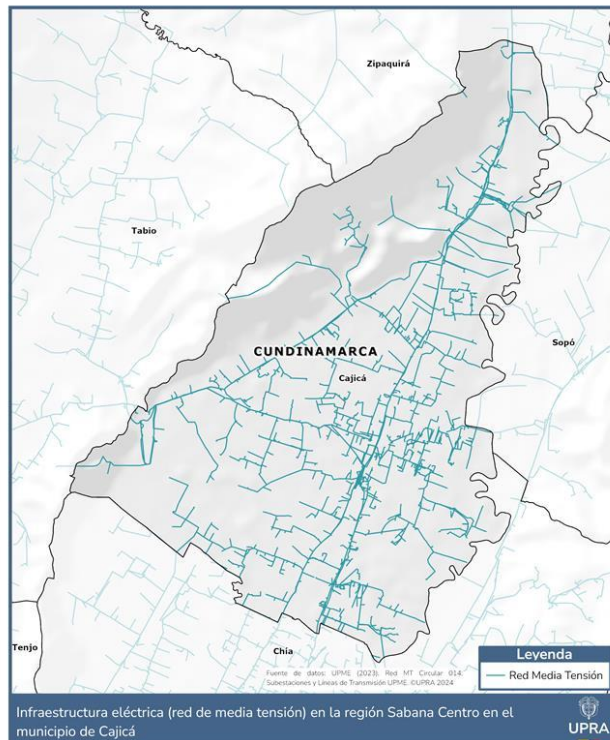
En relación con las plantas de tratamiento de agua potable (PTAP), las plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR) y las lagunas de oxidación, así como las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento, y demás infraestructura asociada a la gestión de residuos, se considera que, debido al uso del suelo

correspondiente a este tipo de infraestructura, no están habilitadas para ser incluidas en las APPA.

2.3.2.3.2. Infraestructura eléctrica

A continuación, se presenta la identificación y análisis de la infraestructura eléctrica presente en el municipio de Cajicá, la cual hace referencia a las redes de transmisión y distribución de energía que suministran electricidad a hogares, empresas e industrias. Está compuesta por centrales eléctricas, subestaciones, transformadores, líneas de transmisión y líneas de distribución que trabajan en conjunto para suministrar energía eléctrica. Esta identificación se desarrolló a partir de la información reportada por la Unidad de Planeación Minero-Energética (UPME).

Figura 12. Mapa de distribución de la red eléctrica media tensión



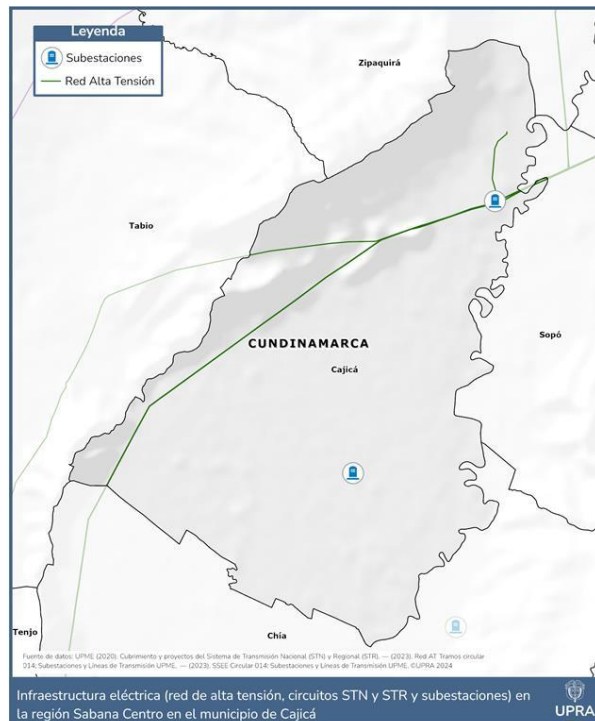
Fuente: elaboración propia con base en UPME (2023).

Tabla 22. Red media de tensión

CIRCUITO	VNOMINAL	LONGITUD_M
APOSENTOS--ES23R	34,5	539,3445585
BARVAL--IA24R	34,5	10764,75646
CALAHORRA--CJ11	11,4	6830,143422
CANELON--CJ21	11,4	12040,34923
CHUNUGUA--CJ22	11,4	35613,14935
COLAR--ES21R	34,5	3534,30595
COLOMBIA--CJ13	11,4	22748,62915
EL_POMAR--ES12R	34,5	11215,37742
EMCOCABLES--ES11	11,4	2357,197612
FONQUETA--IA11	11,4	10480,64492
FONTANAR--IA18	11,4	1448,897402
MANAS--ES13	11,4	60340,88351
P_ALQUERIA--AQ11R	34,5	50,52644505
PACHO--ES11R	34,5	3817,040043
PORTACHUEL--ES14	11,4	8957,704632
PT_PERALTA--IA21	11,4	165,5629009
REBANO--ES12	11,4	1454,85934
RIO_FRIO--CJ12	11,4	28701,34116
SN_JORGE1--ZP12	11,4	152,7111383
SOL_TIBITO--ES22R	34,5	1156,697276
VIRGINIA--TI21	11,4	9769,062155
VOLMO--ES13R	34,5	8975,147033

Fuente: elaboración propia con base en UPME (2023).

Figura 13. Mapa de distribución de la red eléctrica alta tensión



Fuente: elaboración propia con base en UPME (2023).



Tabla 23. Red de localización de subestaciones

NOMBRE	DIRECCION	ALTURA	X	Y	LATITUD	LONGITUD
CAJICA	C.M/PAL CAJICA, COSTADO DEREHO VIA CHIA-CAJICA	2545	1005446,658	1034982,928	4,91255169	-74,02840056
EL_SOL	MPO.CAJICA VDA RIO GRANDE VIA ZIPAQUIRA	2563	1008146,289	1040146,79	4,95924633	-74,00405542

Fuente: elaboración propia con base en UPME (2023).

Tabla 24. Red eléctrica alta tensión

DENOM_LINE	DENOMIAZI	LEGACY_COD	TC_COD	LONGITUD_M
BACATA EL_SOL	BACATA EL_SOL	COD-TMA-38535535	COD-TL-BACATA EL_SOL	9474,751367
CHIA DIACO	CHIA DIACO	COD-TMA-49067837	COD-TL-CHIA DIACO	10280,32903
EL_SOL REFISAL FAMILIA	EMP_APOYO_2453 FAMILIA	COD-TMA-57480	COD-TL-EMP_APOYO_2453 FAMILIA	36,01448758
EL_SOL REFISAL FAMILIA	EMP_APOYO_2453 REFISAL	COD-TMA-20023325	COD-TL-EMP_APOYO_2453 REFISAL	1420,366272
EL_SOL TENJO	EL_SOL TENJO	COD-TMA-53348	COD-TL-EL_SOL TENJO	4456,721834
EL_SOL TERMOZIPA_1	EL_SOL1 TERMOZIPA1	COD-TMA-57596	COD-TL-EL_SOL1 TERMOZIPA1	850,7445161
EL_SOL ZIPAQUIRA	EL_SOL ZIPAQUIRA	COD-TMA-57504	COD-TL-EL_SOL ZIPAQUIRA	770,4369699
EL_SOL2 TERMOZIPA2	EL_3751454 TERMOZIPA2	COD-TMA-19272164	COD-TL-EL_3751454 TERMOZIPA2	723,9192985

Fuente: elaboración propia con base en UPME (2023).

Para la construcción y operación de esta infraestructura, se debe dar cumplimiento al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), en particular en lo referente a distancias de seguridad en zonas rurales, para actividades de siembra, crecimiento natural de árboles o arbustos, construcción de edificaciones e infraestructuras, entre otros aspectos.

En relación con la identificación de las APPA, las redes de distribución de media y alta tensión pueden hacer parte de estas áreas debido a que la prestación del servicio de energía es soporte a la actividad agropecuaria, y contribuye al mejoramiento de las condiciones de vida de la población campesina. En relación con las Subestaciones, se considera que, debido al uso del suelo correspondiente a este tipo de infraestructura, no pueden ser incluidas en las APPA.



2.3.2.3.3. Servicio de gas natural

El servicio de gas en los municipios del Área de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) es un factor clave para la eficiencia, sostenibilidad y competitividad del sector agropecuario.

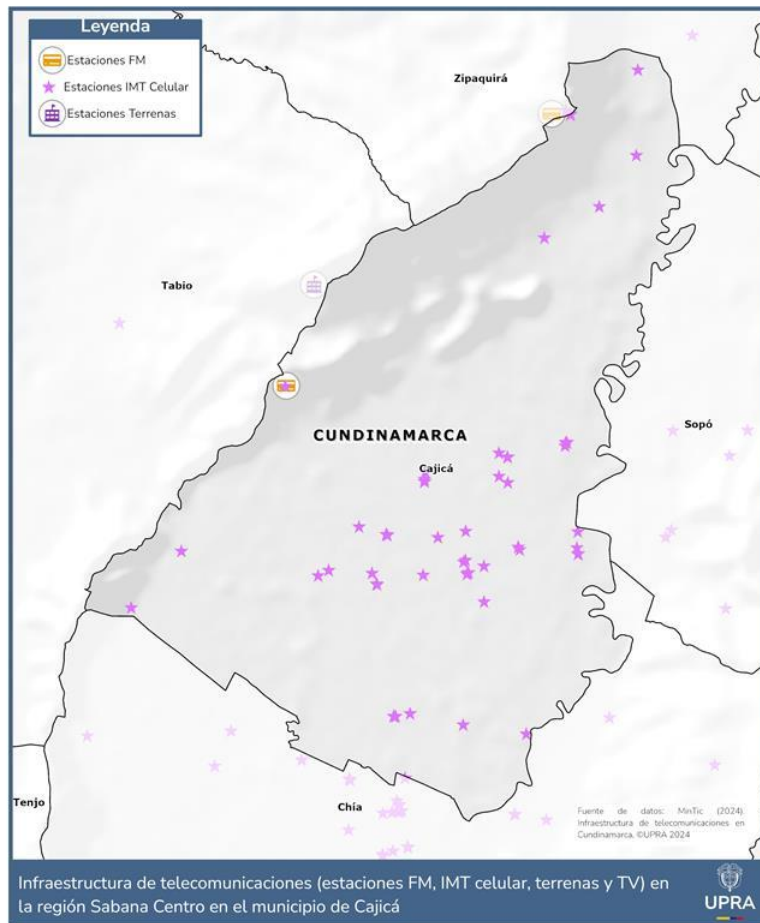
La cobertura de gas en el municipio de Cajicá es del 94 % de acuerdo con el reporte de la empresa prestadora Gas Natural Cundiboyacense.

Para la identificación del APPA de Cajicá, se señala que la infraestructura de redes de gas natural, pueden hacer parte de estas áreas debido a que la prestación del servicio es soporte a la actividad agropecuaria, su ocupación es de tipo subterráneo y contribuye al mejoramiento de las condiciones de vida de la población campesina. En el caso del área física de plantas, se considera que, debido al uso del suelo correspondiente a este tipo de infraestructura, no se habilitan para ser incluidas en las APPA.

2.3.2.3.4. Infraestructura de telecomunicaciones

Se identifica la infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Cajicá de la siguiente manera:

Figura 14. Mapa de estaciones



Fuente: elaboración propia con datos de MinTIC (2024).

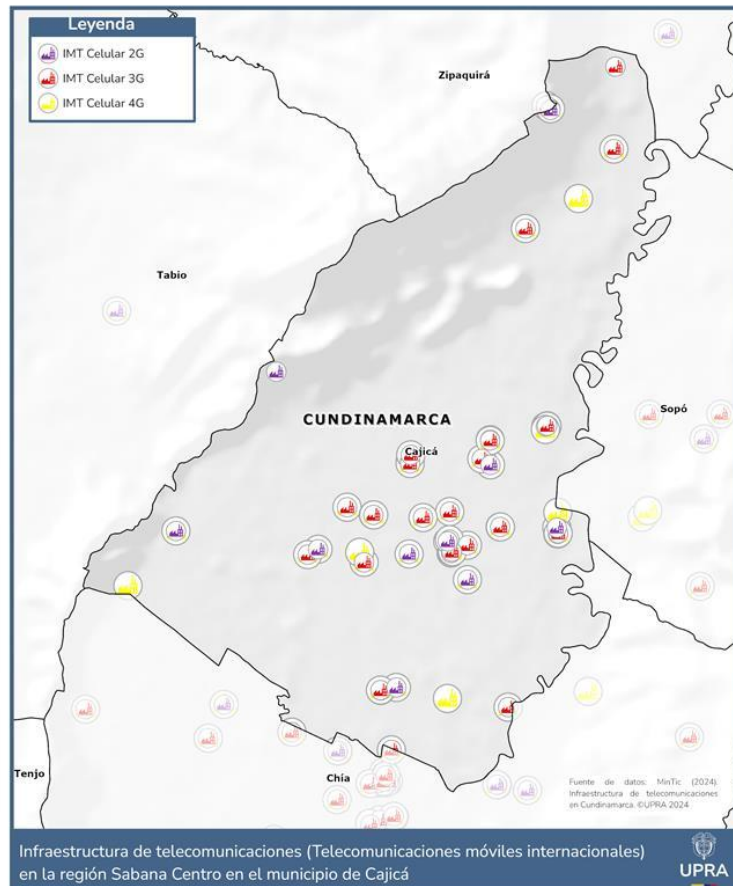
Tabla 25. Estaciones de radio

NOMBRE_ESTACIÓN	FRECUENCIA_MHZ	LATITU D	LONGITU D	DEPARTAMENT O	MUNICIPI O
EMISORA COMERCIAL DE CAJICÁ	103,4	4,941528	-74,05	Cundinamarca	Cajicá

Fuente: elaboración propia con datos de MinTIC (2024).

En materia de infraestructura de telecomunicaciones móvil (2G-3G-4G), la cobertura móvil es crucial para la comunicación y la gestión de datos en el sector agrícola.

Figura 15. Mapa de infraestructura de telecomunicaciones móviles



Fuente: elaboración propia con datos de MinTIC (2024).

Tabla 26. Estaciones ITM Celular⁸

OPERADOR	TECNOLOGÍA_2G	TECNOLOGÍA_3G	TECNOLOGÍA_4G	LONGITU D	LATITU D
DIRECTV COLOMBIA LTDA	No	No	Si	-74,03777 7	4,91472 2
COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A	Si	Si	Si	-74,03334	4,89732
COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A	Si	Si	Si	-74,02615	4,91779
COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A	Si	Si	Si	-74,03157	4,91602

⁸ IMT "sistemas de Telecomunicaciones Móviles Internacionales (por sus siglas en inglés)", son sistemas móviles que ofrecen acceso a una amplia gama de servicios de telecomunicación y en particular a servicios móviles avanzados, soportados por las redes móviles y fijas que cada vez más utilizan tecnología de paquetes. (MinTic, 2022).

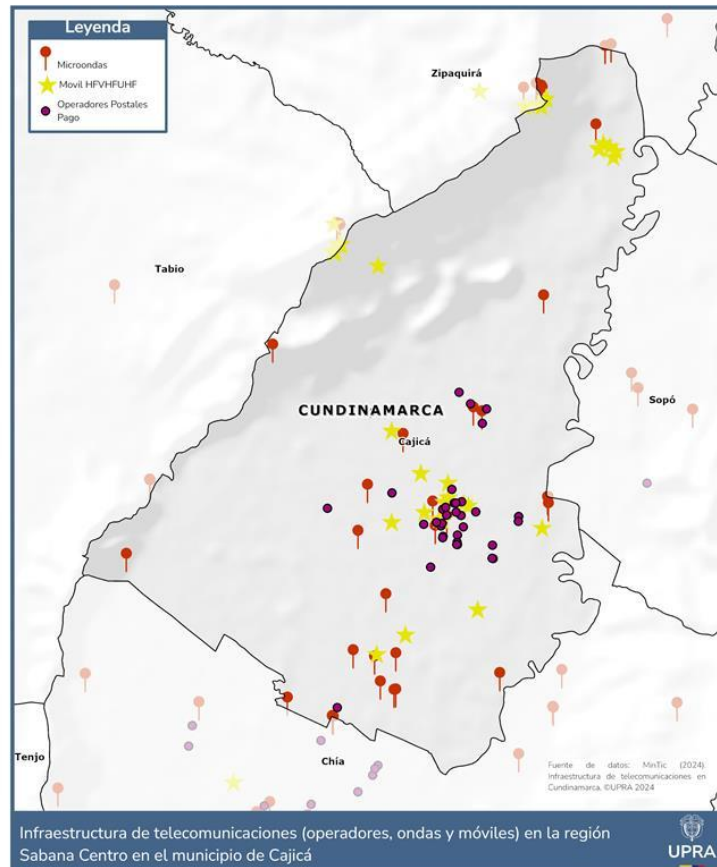
OPERADOR	TECNOLOGÍA_2G	TECNOLOGÍA_3G	TECNOLOGÍA_4G	LONGITUD	LATITUD
DIRECTV COLOMBIA LTDA	No	No	No	- 74,03527 7	4,89694 4
DIRECTV COLOMBIA LTDA	No	No	Si	- 74,02138 8	4,9325
COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A	Si	Si	Si	-74,06408	4,91925 6
COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A	No	Si	Si	- 74,00292 9	4,97267 6
DIRECTV COLOMBIA LTDA	No	No	Si	- 74,03638 8	4,92138 8
DIRECTV COLOMBIA LTDA	No	No	Si	- 74,04138 8	4,88833 3
COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A	No	Si	Si	-74,0314	4,92897
COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A	Si	Si	Si	-74,01093	4,91971
DIRECTV COLOMBIA LTDA	No	No	Si	- 74,01861 1	4,91944 4
COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A	No	Si	Si	-74,01772	4,89457
DIRECTV COLOMBIA LTDA	No	No	Si	- 74,03138 8	4,92861 1
COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A	Si	Si	Si	-74,0202	4,92851
COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A	Si	Si	Si	-74,04427	4,91666
COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A	No	Si	Si	- 74,01881 8	4,91979 1
COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A	No	Si	Si	- 74,02340 9	4,91723 9
COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A	No	Si	Si	-74,01529	4,96154
COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A	No	Si	Si	-74,03652	4,92148
COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A	No	No	Si	- 74,07081 9	4,91161
COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A	No	No	Si	-74,00791	4,96576
COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A	No	Si	No	- 74,00271 7	4,98420 4
PARTNERS TELECOM COLOMBIA SAS	No	Si	Si	-74,02586	4,92194
PARTNERS TELECOM COLOMBIA SAS	No	Si	Si	-74,03552	4,89694
PARTNERS TELECOM COLOMBIA SAS	No	Si	Si	-74,0402	4,92254
PARTNERS TELECOM COLOMBIA SAS	No	Si	Si	- 74,01881 8	4,91979 1
PARTNERS TELECOM COLOMBIA SAS	No	Si	Si	-74,0314	4,92897
PARTNERS TELECOM COLOMBIA SAS	No	Si	Si	- 74,02024 6	4,93198 3
PARTNERS TELECOM COLOMBIA SAS	No	Si	Si	-74,01245	4,93387
PARTNERS TELECOM COLOMBIA SAS	No	Si	Si	-74,01079	4,91883
PARTNERS TELECOM COLOMBIA SAS	No	Si	Si	-74,0257	4,91614
COLOMBIA MOVIL S.A ESP	No	Si	Si	-74,02021	4,93192 1



OPERADOR	TECNOLOGÍA_2G	TECNOLOGÍA_3G	TECNOLOGÍA_4G	LONGITUD	LATITUD
COLOMBIA MOVIL S.A ESP	No	Si	Si	- 74,03556 1	4,89695
COLOMBIA MOVIL S.A ESP	No	Si	Si	- 74,03655 2	4,9215
COLOMBIA MOVIL S.A ESP	No	Si	Si	- 74,01072 7	4,9189
COLOMBIA MOVIL S.A ESP	No	Si	Si	- 74,03782 7	4,91484
COLOMBIA MOVIL S.A ESP	No	Si	Si	- 74,01227 6	4,93394 6
COLOMBIA MOVIL S.A ESP	No	Si	Si	- 74,02558 1	4,91633 3
COLOMBIA MOVIL S.A ESP	No	Si	Si	- 74,03141 8	4,92867
COLOMBIA MOVIL S.A ESP	No	Si	Si	-74,01178	4,97831
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.	No	No	Si	-74,0108	4,92188
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.	No	No	Si	-74,03783	4,91484
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.	Si	Si	No	-74,0501	4,94151
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.	Si	Si	Si	-74,0234	4,91241
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.	No	No	Si	-74,0314	4,92867
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.	No	Si	Si	-74,0457	4,91594
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.	No	Si	Si	-74,0313	4,92991
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.	No	No	Si	-74,0188	4,91979
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.	No	No	Si	-74,01073	4,9189
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.	No	No	Si	-74,0262	4,8958
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.	Si	Si	No	-74,0118	4,97815
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.	No	Si	Si	-74,0296	4,92111
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.	No	No	Si	-74,03845	4,91627
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.	No	No	Si	-74,03655	4,9215
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.	No	No	Si	-74,0255	4,91637
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.	No	Si	Si	-74,0259	4,91803
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.	No	No	Si	-74,01226	4,93391
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.	No	No	Si	-74,01251	4,93346
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.	No	No	Si	-74,0365	4,92148
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.	No	Si	Si	-74,0214	4,92935
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.	No	No	Si	-74,02021	4,93192

Fuente: elaboración propia con datos de MinTIC (2024).

Figura 16. Mapa de microondas



Fuente: UPRA, (2024) con información de MinTic, (2024)

Tabla 27. Tabla de estaciones microondas

ID_ESTACIÓN	LONGI	LATI	LATITUD	LONGITUD
80259	74° 1' 30,86" W	4° 55' 1,38" N	74,02523889	4,91705
182179	74° 0' 39,00" W	4° 55' 11,00" N	74,01083333	4,919722222
207385	74° 4' 14,94" W	4° 54' 41,79" N	74,07081667	4,911608333
207387	74° 4' 14,94" W	4° 54' 41,79" N	74,07081667	4,911608333
207389	74° 4' 14,94" W	4° 54' 41,79" N	74,07081667	4,911608333
207391	74° 4' 14,94" W	4° 54' 41,79" N	74,07081667	4,911608333
207521	74° 0' 39,27" W	4° 55' 11,09" N	74,01090833	4,919747222
240463	74° 0' 9,78" W	4° 59' 3,13" N	74,00271667	4,984202778
243731	74° 2' 11,48" W	4° 55' 17,34" N	74,03652222	4,921483333
243733	74° 1' 53,26" W	4° 55' 43,50" N	74,03146111	4,92875
243735	74° 2' 11,48" W	4° 55' 17,34" N	74,03652222	4,921483333
346249	74° 1' 56,98" W	4° 53' 50,63" N	74,03249444	4,897397222



ID_ESTACIÓN	LONGI	LATI	LATITUD	LONGITUD
356391	74° 1' 36,80" W	4° 54' 56,20" N	74,02688889	4,915611111
371564	74° 0' 38,84" W	4° 55' 7,79" N	74,01078889	4,918830556
386735	74° 0' 39,27" W	4° 55' 11,09" N	74,01090833	4,919747222
386971	74° 1' 56,98" W	4° 53' 50,63" N	74,03249444	4,897397222
80260	74° 3' 0,00" W	4° 56' 29,50" N	74,05	4,941527778
95996	74° 1' 38,10" W	4° 55' 8,70" N	74,02725	4,919083333
96674	74° 1' 57,90" W	4° 53' 31,80" N	74,03275	4,892166667
106730	74° 2' 4,90" W	4° 53' 36,10" N	74,03469444	4,893361111
125778	74° 0' 42,48" W	4° 58' 41,34" N	74,0118	4,97815
125780	74° 0' 42,48" W	4° 58' 41,34" N	74,0118	4,97815
126580	74° 0' 42,48" W	4° 58' 41,34" N	74,0118	4,97815
126604	74° 0' 42,48" W	4° 58' 41,34" N	74,0118	4,97815
140570	74° 0' 41,30" W	4° 56' 54,80" N	74,01147222	4,948555556
178366	74° 0' 39,00" W	4° 55' 11,00" N	74,01083333	4,919722222
207386	74° 4' 2,79" W	4° 55' 19,59" N	74,06744167	4,922108333
207388	74° 4' 2,79" W	4° 55' 19,59" N	74,06744167	4,922108333
207390	74° 4' 2,79" W	4° 55' 19,59" N	74,06744167	4,922108333
207392	74° 4' 2,79" W	4° 55' 19,59" N	74,06744167	4,922108333
207522	74° 1' 3,79" W	4° 53' 40,45" N	74,01771944	4,894569444
231486	74° 1' 57,00" W	4° 53' 32,00" N	74,0325	4,892222222
231938	74° 2' 2,07" W	4° 54' 21,00" N	74,03390833	4,905833333
233112	74° 0' 6,75" W	4° 59' 4,00" N	74,001875	4,984444444
233176	74° 0' 14,50" W	4° 58' 22,80" N	74,00402778	4,973
243730	74° 2' 7,87" W	4° 53' 48,98" N	74,03551944	4,896938889
243732	74° 1' 53,26" W	4° 55' 43,50" N	74,03146111	4,92875
243734	74° 1' 17,29" W	4° 55' 57,14" N	74,02146944	4,932538889
243736	74° 2' 16,37" W	4° 54' 53,61" N	74,03788056	4,914891667
371565	74° 1' 12,89" W	4° 55' 55,14" N	74,02024722	4,931983333
386972	74° 2' 18,81" W	4° 53' 52,18" N	74,03855833	4,897827778

Fuente: UPRA, (2024) con información de MinTic, (2024)

Para la identificación del APPA, la infraestructura de telecomunicaciones, pueden hacer parte de estas áreas debido a que la prestación del servicio es soporte a la actividad agropecuaria, y contribuye al mejoramiento de las condiciones de vida de la población campesina, cumpliendo con la normativa correspondiente



en relación con la instalación, localización y despliegue de infraestructura en zonas rurales.

2.3.3. Determinantes de nivel 5

Corresponde a esta determinante, los componentes de ordenamiento territorial de los planes integrales de desarrollo metropolitano, en cuanto se refieran a hechos metropolitanos, así como las normas generales que establezcan los objetivos y criterios definidos por las áreas metropolitanas en los asuntos de ordenamiento del territorio municipal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1625 de 2013.

Dado que Cajicá no hace parte de ningún Área Metropolitana, en los términos del artículo 10 de la Ley 388 de 1997 y la Ley 1625 de 2013, no se tienen determinantes de ordenamiento territorial que, siendo establecidas desde los instrumentos de planificación de este tipo de esquema asociativo, se deban tener en cuenta como normas de superior jerarquía para el ordenamiento territorial municipal de Cajicá.

Sin perjuicio de lo anterior, se identificó el Acto Legislativo 02 de 2020, mediante el cual se creó la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca como entidad administrativa de asociatividad regional de régimen especial, a la cual, el Distrito Capital, la Gobernación de Cundinamarca y los municipios de Cundinamarca podrán asociarse a esta región cuando compartan dinámicas territoriales, ambientales, sociales o económicas. Así mismo, mediante Ley 2199 de 2022 se expidió el régimen especial de la Región metropolitana donde de manera particular se estableció que “El Plan Estratégico y de ordenamiento de la Región Metropolitana, y los lineamientos para la ocupación del territorio constituyen norma de superior jerarquía en la jurisdicción regional, en lo que se refiere al desarrollo de los hechos metropolitanos”.



A la fecha, Cajicá no se ha vinculado a la Región Metropolitana, pero en el caso de que se llegase a vincular, se deberá adelantar la coordinación respectiva entre el APPA, y los instrumentos y lineamientos establecidos por la Región Metropolitana.

2.3.4. Determinantes de nivel 6

De acuerdo con la información suministrada por parte del Viceministerio de Turismo a la UPRA, sobre la existencia de Proyectos Especiales de Turismo y su infraestructura vinculada en el territorio correspondiente a Cajicá, no hay reporte de dichos proyectos a la fecha. En el caso de que se llegase a formular este tipo de proyectos, se deberá adelantar la coordinación respectiva entre determinantes, teniendo en cuenta los niveles de prevalencia de estas.



2.4. Instrumentos de Ordenamiento Territorial Vigentes

2.4.1. Análisis Regional

Es importante resaltar que a nivel regional (interdepartamental), se pretende velar por una integración ordenada y salvaguardar ambiental y productivamente a la “Sabana de Bogotá”, para lo cual existe un “Instrumento” como mecanismo rector en la Integración Regional y articulación de Departamentos en Contratos Plan (coordinados institucionalmente con la Gobernación de Cundinamarca y sujeto a los Planes de Desarrollo Distrital y Departamental), que rige su territorio y da marco a las acciones de intervención global. Tal es el caso de la “Entidad de Planificación Administrativa”, denominada La RAPE (Región Administrativa y de Planificación Especial) fundamentada en la LOOT y en el documento CONPES 3801 de 2014⁹, denominada también Región Central, que constituye un Esquema Asociativo Territorial que promueve la convergencia y realización de los programas y proyectos regionales entre sus asociados (Bogotá, Boyacá, Cundinamarca, Huila, Meta y Tolima), mediante la articulación supra departamental de la planeación del territorio para la generación de conocimiento y el desarrollo sostenible de la Región. Asociación líder en el desarrollo de los objetivos concertados conjuntamente entre Bogotá y Cundinamarca bajo la Mesa de Planificación Regional y el Consejo Regional de Competitividad. Su función no es "ordenar el suelo" sino articular la planeación a gran escala, que orienta el ordenamiento regional, pero no reemplaza los instrumentos municipales.

⁹ Este instrumento, aprobado por el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), establece la estructura, objetivos y hoja de ruta para la primera región de este tipo en Colombia, orientada a la planificación conjunta.



La RAPE, creada para integración y para mejorar la coordinación territorial, establece como Objetivos Centrales: fortalecer la seguridad alimentaria; gestionar el recurso hídrico; mejorar la conectividad y promover la competitividad regional. Todos los 116 municipios de Cundinamarca están asociados a la RAPE de manera indirecta a través de la Gobernación. Sin embargo, existen municipios específicos que destacan por su participación activa en proyectos clave de la Región Central:

- Seguridad Alimentaria y Compostaje: con la participación principalmente de Zipaquirá, Tausa y Lenguazaque. La RAPE Región Central y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural priorizaron a la Provincia Sabana Centro para garantizar el Derecho Humano a la Alimentación y para proteger suelos fértiles de la expansión inmobiliaria.
- Conectividad Regional: municipios de importancia estratégica por su cercanía a la capital o infraestructura, como Soacha, Fusagasugá, Facatativá, Chía y Zipaquirá, son fundamentales en la planificación de transporte intermodal y abastecimiento alimentario.

Adicionalmente, la asociación de la RAPE se enfoca en cinco ejes de trabajo principales con los municipios:

- Seguridad Alimentaria: conexión de producción con la demanda de Bogotá. Para el caso de Sabana Centro, los 11 municipios que la conforman se relacionan directamente con el eje de Seguridad Alimentaria de la RAPE, enfatizado hoy, con la puesta en marcha del proyecto de Zonas de Protección para la Producción de Alimentos - APPA. Estos municipios son estratégicos para el Plan de Abastecimiento Alimentario de la Región Central debido a su cercanía con Bogotá, su Frontera Agrícola y la aptitud de sus suelos para cultivos prioritarios.



- Sustentabilidad Ecosistémica: protección de páramos (como el sistema Chingaza) y seguridad hídrica.
- Competitividad: rutas turísticas de la Región.
- Infraestructura: impulso a proyectos como el Regiotram y mejora de vías secundarias.
- Gobernanza: articulación planes de desarrollo departamentales con la visión regional al 2030.

2.4.2. Instrumento de ordenamiento territorial municipal

El análisis de los planes de ordenamiento territorial, en particular en lo relacionado con el modelo de ocupación adoptado en cada instrumento, constituye un elemento fundamental para la identificación de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA). Este ejercicio permite articular el ordenamiento territorial con la garantía del derecho humano a la alimentación, en la medida en que la revisión y evaluación del modelo de ocupación evidencian la forma en que se estructura y organiza el suelo rural, especialmente al suelo agropecuario, y facilitan su armonización con la nueva determinante de nivel 2.

Para el análisis del instrumento de ordenamiento territorial, se recibió información de parte de la Administración municipal, respecto a su articulado, documentos, y cartografía en distintos formatos, a partir de lo cual se estableció el estado del instrumento vigente de ordenamiento territorial del municipio de Cajicá.

Tabla 28. Estado del instrumento de ordenamiento territorial en el municipio de Cajicá, Cundinamarca

TIPO DE PLAN	ACTO ADMINISTRATIVO	MOTIVO	ESTADO
	Acuerdo 16 del 27 de diciembre de 2014	Revisión General	Actualizado



TIPO DE PLAN	ACTO ADMINISTRATIVO	MOTIVO	ESTADO
Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT)	Acuerdo 004 del 22 de abril de 2025	Modificación excepcional	

Fuente: elaboración propia con información de la Alcaldía de Cajicá.

En desarrollo del artículo 4 del Acuerdo 004 del 22 de abril de 2025 se establece como política del suelo rural mantener el potencial agropecuario, incentivando el desarrollo productivo y protegiendo los suelos de alto valor agrológico, estableciendo, entre otros objetivos, el de evitar fenómenos de conurbación.

En este sentido, el PBOT de Cajicá se alinea con los propósitos de la determinante, en la medida en que reconoce y prioriza la vocación productiva del suelo rural, orienta el desarrollo territorial hacia la protección de las áreas con aptitud agropecuaria y establece criterios de ocupación compatibles con la sostenibilidad y la función productiva del territorio. De esta manera, se evidencia coherencia entre el modelo de ocupación municipal y los objetivos de la determinante, favoreciendo una articulación efectiva entre la planificación local y los lineamientos derivados de normas de superior jerarquía.

2.4.3. Clasificación del suelo

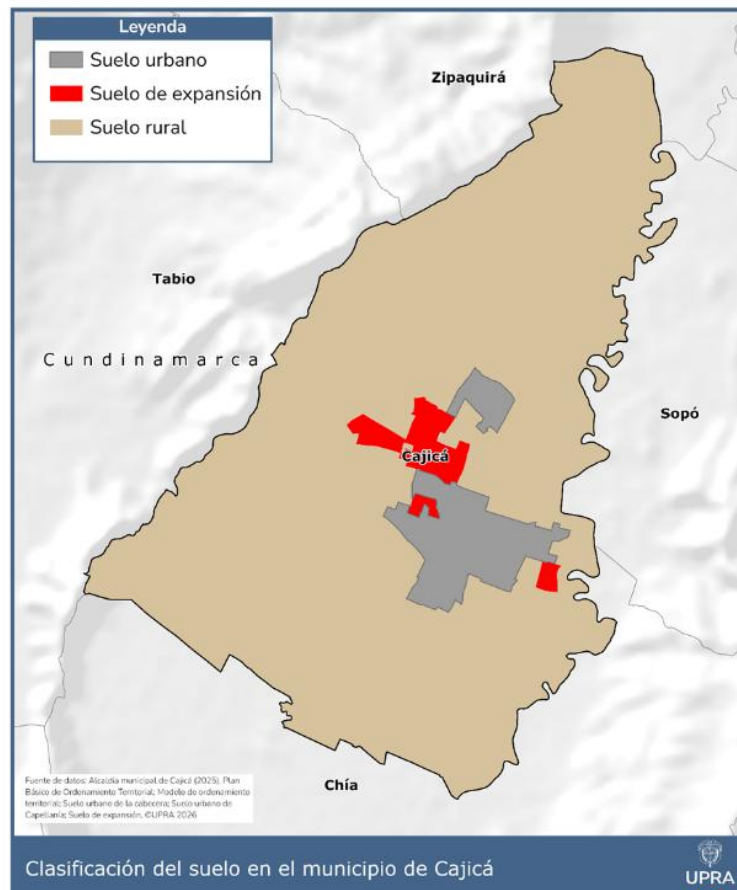
En el artículo 5 del Acuerdo 004 de 2025, se establece la clasificación del suelo, de conformidad con lo señalado en la Ley 388 de 1997. A partir de lo establecido en la cartografía oficial se identifica lo siguiente:

Tabla 29. Clasificación del suelo del municipio de Cajicá, Cundinamarca

Clase de suelo	Área (ha)
Suelo urbano	336,83
Suelo de expansión urbana	130,66
Suelo rural	4.658,15

Fuente: elaboración propia a partir del PBOT de Cajicá (2025)

Figura 17. Clasificación del suelo del municipio de Cajicá (Cundinamarca)



Fuente: elaboración propia con información del PBOT de Cajicá (2025)

Es preciso señalar que el suelo urbano y de expansión urbana están destinados al desarrollo de procesos de urbanización y consolidación de asentamientos, y no están destinados a las actividades agropecuarias, que se desarrollan dentro de la frontera agrícola y en el suelo rural. En este contexto, las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) se delimitan exclusivamente en suelos rurales, por ser estos los que conservan aptitud y vocación para el desarrollo de actividades agropecuarias.

2.4.4. Categoría de protección del suelo rural

De igual manera, al interior del suelo rural se precisan las áreas que hacen parte de la categoría de protección, que constituyen suelo de protección en los términos del artículo 35 de la Ley 388 de 1997 y las cuales se presentan a continuación.

Tabla 30. Áreas de conservación y protección ambiental del PBOT de Cajicá

ÁREA	TIPO	NOMBRE	SUPERFICIE (ha)
Áreas de conservación y protección ambiental	Área de reserva forestal protectora productora	Reserva forestal protectora productora municipal	73,36
		RFPP Cuenca Alta del Río Bogotá - Rsl.138	712,65
	Área de reserva forestal protectora	Reserva forestal protectora POMCA	167,95
		Zonas de reserva forestal protectora	5,25
	Áreas de especial importancia ecosistémica	ARE-CA-Cuerpos de Agua (CA) (POMCA)	6,95
		ARE-Ronda declarada-Río Bogotá (POMCA)	5,09
		ARE-Ronda declarada-Río Frío (bajo) (POMCA)	3,11
		Área de amortiguación áreas protegidas	36,48
		Humedales	65,20
		Lagunas	0,65
		Pantano	0,81
		Ronda drenajes sencillos	241,78
		Ronda humedales	44,76
		Ronda Lagunas	7,42
		Ronda Quebrada La Cruz	13,22
Ronda Río Bogotá		90,71	

ÁREA	TIPO	NOMBRE	SUPERFICIE (ha)
		Ronda Río Frío	93,21
		Rondas drenajes	39,11
	Áreas de recreación turística	Área de Recreación Ecoturística Río Bogotá	171,78
Áreas para la producción agrícola, pecuaria, forestal y de explotación de recursos naturales	Agropecuario semimecanizado-semiintensivo	2c-1	91,43
		2ps-1	8,35
		3s-1	183,95
		3sc-1	229,81
	Agropecuario tradicional	Agropecuario tradicional	592,41
Áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios	Áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios	Área para ECA sector Río Grande y manejo RCD - Proyectada	1,06
		ECA sector politécnico - Proyectada	0,10
		Estación de bombeo de aguas lluvias	0,07
		Estación de bombeo de aguas residuales	0,68
		Estacion de bombeo proyectada - Plan Maestro de Acueducto	0,83
		Laboratorio de residuos orgánicos - Proyectado	0,02
		PTAR Calahorra w	12,26
		PTAR El Redil - Proyectada	1,18
		PTAR Rincón Santo	1,25
		Tanque existente	0,11
Tanques - Proyectados	1,56		

Fuente: elaboración propia con información del PBOT de Cajicá (2025)

Teniendo en cuenta que la función principal de las áreas de conservación y protección ambiental está orientada a la preservación de los recursos naturales,



al mantenimiento de los procesos ecológicos, a la protección de los valores paisajísticos y de los servicios ecosistémicos que proveen, y reconociendo su carácter estratégico dentro de la estructura ecológica principal, dichas áreas no se habilitan para su incorporación dentro de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA).

En relación con las áreas destinadas a la producción agrícola, ganadera y de explotación de recursos naturales deben ser mantenidas y preservadas por su destinación, se debe considerar procedente su habilitación para incluirse en las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA). Lo anterior se sustenta en que estas áreas se encuentran alineadas con los propósitos de esta determinante de ordenamiento territorial, orientada a garantizar la permanencia y protección de los suelos con mayor aptitud para la actividad agropecuaria, y en particular, aquellos suelos correspondientes a las clases agrológicas I, II y III, que contribuyen a la producción agropecuaria y la seguridad alimentaria.

Al respecto se indica que en estas áreas se permite además de las actividades agropecuarias, la infraestructura asociada a distritos de adecuación de tierras, la vivienda de propietarios y trabajadores, actividades dotacionales entre los que se encuentran plazas de mercado, y equipamientos religiosos y de culto, y actividades de recreación , entre los que se destacan los clubes existentes en el municipio, entendidos como *"una agrupación y organización social creada con fines recreativos, dichos fines pueden ser muy diversos y están estrechamente relacionados por los intereses que un grupo de personas puedan tener en común, ya sean actividades deportivas, sociales, de esparcimiento, debates con la provisión de alojamiento temporal en unidades habitacionales privadas, ubicado*



en áreas rurales y cuyo principal propósito es el desarrollo de actividades asociadas a su entorno natural y cultural.”¹⁰

En relación con las áreas e inmuebles considerados como patrimonio cultural, se indica que en el instrumento de ordenamiento territorial municipal, no se delimitan estas áreas dentro del componente rural. Sin embargo, se identifica en el artículo 24 del Acuerdo 004 de 2025 que se tienen identificados algunos bienes que requieren ser evaluados para definirlos como áreas o bienes de interés patrimonial y reglamentar las intervenciones sobre dichas construcciones.

Adicionalmente, se debe reconocer que en el marco del análisis de determinantes de ordenamiento territorial se identificaron las estaciones férreas y sitios arqueológicos como patrimonio cultural de la nación que deben ser objeto de protección.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con el marco normativo vigente se considera lo siguiente:

- Se reitera que las estaciones del tren que cuentan con declaratoria como bienes de interés cultural, y que por tanto se encuentran sujetas a un régimen especial orientado a garantizar su protección, conservación y salvaguardia, no se habilitan para su incorporación dentro de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA).
- En relación con los sitios arqueológicos, se precisa que no se identificaron disposiciones normativas que establezcan restricciones al desarrollo de actividades agropecuarias en los predios donde estos se localizan. En

¹⁰ Artículo 122 del Acuerdo 004 de 2025. Plan Básico de Ordenamiento Territorial de Cajicá



consecuencia, dichos suelos se habilitan para su posible incorporación dentro de las APPA.

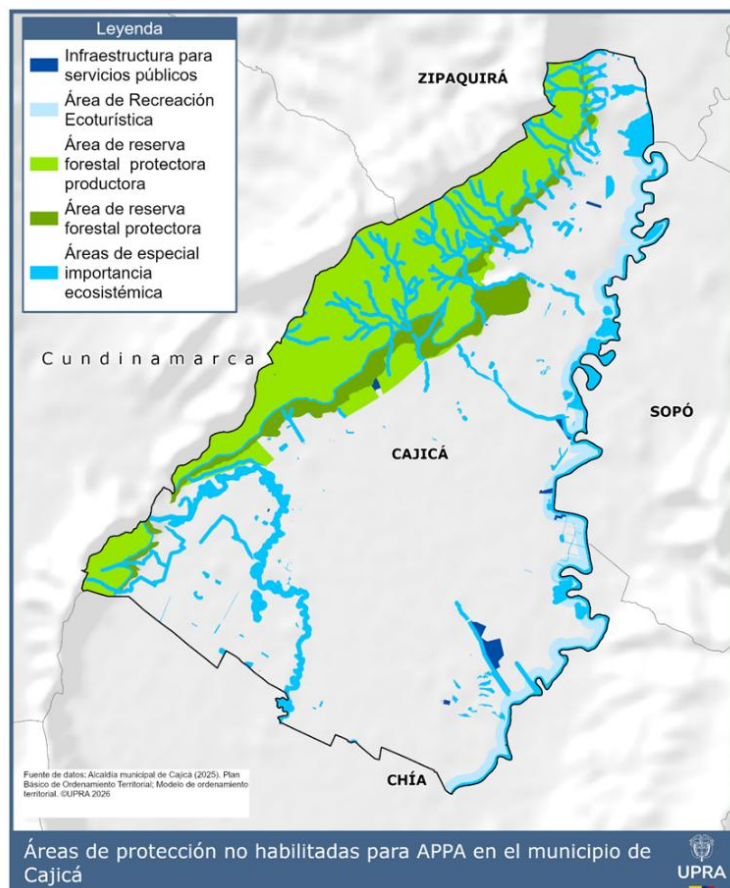
- Respecto a los bienes que el municipio ha previsto declarar como áreas o inmuebles de interés patrimonial, se considera que, dado que dicha declaratoria aún no se ha materializado, y siempre que estos suelos se localicen en suelo rural y el marco normativo vigente permita el desarrollo de actividades agropecuarias en ellos, se habilitan para su incorporación dentro de las APPA.

Respecto a las áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios, se debe considerar que las mismas están orientadas a la atención de necesidades básicas de la población y constituyen servicios inherentes a la finalidad social del Estado, por lo que su localización y desarrollo responden a lógicas y requerimientos funcionales y sectoriales específicos. En este contexto, y dada su destinación, aquellas infraestructuras que por su dimensión e impacto territorial, pueden identificarse y espacializarse en la escala de ordenamiento del suelo rural —tales como plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR), plantas de tratamiento de agua potable (PTAP), subestaciones eléctricas, entre otras— no se habilitan para su incorporación dentro de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA). En consecuencia, las infraestructuras señaladas en la cartografía oficial del Acuerdo 004 de 2025 no se incluyen dentro de el APPA.

Sin perjuicio de lo anterior, se reconoce que ciertas infraestructuras asociadas a la prestación de los servicios públicos, como redes de transmisión o distribución, así como construcciones e instalaciones de menor escala que no se encuentran identificadas ni espacializadas en dicha cartografía, pueden coexistir con los usos agropecuarios. Por lo tanto, estas se habilitan dentro de las APPA, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sectorial vigente, particularmente en lo relacionado con aislamientos, servidumbres y demás disposiciones aplicables.

Teniendo en cuenta el modelo de ocupación y la visión territorial definidos en el instrumento de ordenamiento territorial, las áreas que hacen parte de la categoría de protección que no se habilitan para su incorporación dentro de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) corresponden a 1.626,85 ha, y se presentan en la siguiente figura.

Figura 18. Áreas de la categoría de protección no habilitadas para APPA



Fuente: elaboración propia con información del PBOT de Cajicá (2025)

2.4.5. Categoría de desarrollo restringido del suelo rural

De igual manera, al interior del suelo rural se precisan las áreas que hacen parte de la categoría de desarrollo restringido, que en los términos del artículo

2.2.2.2.1.4. del Decreto 1077 de 2015, corresponden a suelos que reúnan condiciones para el desarrollo de núcleos de población rural, para la localización de actividades económicas y para la dotación de equipamientos comunitarios, y que se presentan a continuación.

Tabla 31. Áreas de Desarrollo Restringido en el PBOT de Cajicá

Área	Tipo	Nombre	Área (ha)
Suelo suburbano	Corredor vial suburbano de primer orden	Corredor vial suburbano Calahorra	12,11
		Corredor vial suburbano Granjitas	5,25
		Corredor vial suburbano Norte	121,02
		Corredor vial suburbano Sur-Chía	141,62
	Corredor vial suburbano de segundo orden	Corredor vial suburbano Sur-Chía	26,67
		Corredor vial suburbano Tabio A	25,44
	Actividad industrial suburbana	Industrial I	222,24
		Industrial II	14,29
	Actividad residencial suburbana	Residencial suburbano Calahorra	82,49
		Residencial suburbano Calahorra Norte	51,78
		Residencial suburbano Calahorra Sur Centro	50,35
		Residencial suburbano Camino Los Vargas - capacidad de uso Rad 2430SA-2023-0000260-EE-001	3,89
		Residencial suburbano Canelón	147,22
		Residencial suburbano Chuntame	136,64
		Residencial suburbano Río Grande	108,72
		Residencial suburbano San Roque - capacidad de uso Rad 2400DGIG-2022-0001244-EE-001	20,81
		Residencial suburbano Suroccidental Canelón	25,38
Residencial suburbano Suroriental Canelón		9,21	

Área	Tipo	Nombre	Área (ha)
Centros Poblados rurales	Centros Poblados rurales	Aguanica	3,15
		Barro Blanco	0,91
		Calahorra	0,96
		Camino Los Vargas	21,07
		Canelón	8,97
		El Misterio	3,63
		La Esperanza	2,30
		La Florida	10,64
		La Palma	7,90
		Los León	1,82
		Los Pasos	4,56
		Los Sereneos	8,55
		Pablo Herrera	3,06
		Prado	3,30
		Rincón Santo	24,75
Santa Inés	12,97		
Vivienda Campestre	Vivienda Campestre	Chunuguá	37,06
		Río Frío La Florida	19,60
		Sector Aguanica	33,64
		Sector Buena suerte	37,15
		Sector Manas	36,97
		Sector Quebrada del Campo y Capellanía	55,32
Equipamientos	Equipamiento admsitrativo	Albergue proyectado	0,15
	Equipamiento comunal	Anteriormente Escuela La Palma	0,03
	Equipamiento de bienestar social	Equipamiento de bienestar social	0,19
	Equipamiento de bienestar social	Salón comunal	0,05
	Equipamiento de bienestar social	Cancha y salón comunal	0,11

Área	Tipo	Nombre	Área (ha)
	Equipamiento de bienestar social	Casa adulto mayor	1,58
	Equipamiento de bienestar social	Centro de Desarrollo Infantil Los Tronquitos	1,43
	Equipamiento de bienestar social	Centro de Integración Ciudadana de Tayrona	2,10
	Equipamiento de bienestar social	Centro de Integración Ciudadana El Misterio	0,23
	Equipamiento de bienestar social	Centro de Integración Ciudadana Los pinos	0,63
	Equipamiento de bienestar social	Centro de Integración Ciudadana Piedras Rojas	0,69
	Equipamiento de bienestar social	Jardín infantil Cafam	0,37
	Equipamiento de bienestar social	Salón Comunal Aguanica	0,06
	Equipamiento educativo	Equipamiento educativo	0,49
	Equipamiento educativo	Colegio Pablo Herrera	0,37
	Equipamiento educativo	ESCUELA ANTONIO LOPEZ GAITAN - CDI MANAS	0,67
	Equipamiento educativo	ESCUELA ANTONIO NARIÑO	8,47
	Equipamiento educativo	Escuela Canelón	0,48
	Equipamiento educativo	Escuela Quebrada del Campo	0,44
	Equipamiento educativo	Escuela San Rafael	0,10
	Equipamiento educativo	I.E.D SAN NICOLAS	0,36

Área	Tipo	Nombre	Área (ha)
	Equipamiento educativo	I.E.D. ANTONIO NARIÑO SEDE CANELON	0,23
	Equipamiento educativo	I.E.D. CAPELLANIA	2,32
	Equipamiento educativo	I.E.D. PABLO HERRERA	0,15
	Equipamiento educativo	I.E.D. PABLO HERRERA SEDE ROBERTO CAVELIER	0,13
	Equipamiento educativo	I.E.D. RINCON SANTO	0,79
	Equipamiento educativo	I.E.D. RINCON SANTO SEDE EL MISTERIO	0,32
	Equipamiento educativo	Institución Educativa Departamental San Gabriel	2,65
	Equipamiento educativo	Luis Amigo predio gobernación	3,52
	Equipamiento educativo	Megacolegio proyectado	2,99
	Equipamiento educativo	POLITECNICO	4,56
	Equipamiento educativo	Predio gobernación	14,79
	Equipamiento educativo	Universidad Manuela Beltrán	4,90
	Equipamiento educativo	Universidad Militar Nueva Granada	55,38
	Equipamiento especial	Cementerio	0,55
	Equipamiento proyectado	Equipamiento proyectado	0,08
	Equipamiento recreativo-deportivo	Equipamiento recreativo-deportivo	0,57

Área	Tipo	Nombre	Área (ha)
	Equipamiento recreativo-deportivo	CAMPO DE FUTBOL MANAS	0,93
	Equipamiento recreativo-deportivo	CAMPO DE FUTBOL MARIO DONOSO	0,98
	Equipamiento recreativo-deportivo	CAMPO DE GOLF MONTEPINCIO	4,03
	Equipamiento recreativo-deportivo	Parque deportivo	5,58
	Equipamiento recreativo-deportivo	Polideportivo	0,46
	Equipamiento recreativo-deportivo	POLIDEPORTIVO CALAHORRA	0,17
	Equipamiento recreativo-deportivo	POLIDEPORTIVO RINCON SANTO	0,22
	Equipamiento recreativo-deportivo	POLIDEPORTIVO SAN GREGORIO	0,30
	Equipamiento recreativo-deportivo	POLIDEPORTIVO SANTA INES	0,21
	Equipamiento recreativo-deportivo proyectado	Equipamiento recreativo-deportivo proyectado	0,13

Fuente: elaboración propia con información del PBOT de Cajicá (2025)

En relación con los suelos suburbanos , se señala que este tipo de suelo implica dinámicas de transformación en las que se pueden desarrollar actividades que permitan mezclar las formas de vida del campo y la ciudad, lo cual implica que sus procesos de ocupación se pueden adelantar en densidades superiores a las que correspondería a los suelos destinados a las actividades agropecuarias, se considera que dada esta condición, este suelo no se habilita para su incorporación dentro de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA).



Sin perjuicio de lo anterior, se indica que en el artículo 124 del acuerdo 004 de 2025 se estableció que los polígonos de suelo rural suburbano en actividad residencial que se encuentren superpuestos con clasificación agrológicas I, II, III, no pueden ser objeto de actuación ni desarrollo urbanístico, en atención a lo definido en el proceso de concertación con la autoridad ambiental. Esta disposición tiene carácter de determinante ambiental, y en todo caso reconoce y respeta las situaciones jurídicas consolidadas, así como las actuaciones urbanísticas que cuenten con licencia de parcelación y/o construcción vigente con antelación a la adopción del acuerdo.

A partir de lo anterior, se identificó la resolución CAR DGEN No. 20237000731 del 27 de octubre de 2023, correspondiente al acta de concertación de asuntos ambientales del plan básico de ordenamiento territorial en la cual se reitera lo señalado en el acuerdo 004 de 2025, y se precisa que el alcance de esta prohibición consiste en que estas áreas no pueden ser objeto de desarrollo hasta cuando la reclasificación del IGAC sea incorporada en el ordenamiento territorial a través de revisión general ordinaria. Adicionalmente se indica que el municipio deberá dar cumplimiento a la protección del suelo rural en los términos del artículo 2.2.2.2.1.3 del decreto 1077 de 2015.

En este sentido, el acta de concertación señala que se vienen adelantando procesos de reclasificación agrológica a nivel predial, los cuales inciden en el suelo suburbano en actividad residencial, evidenciando casos en los que algunos predios han pasado de clase III a clase IV.

En estos casos, y en consideración a antecedentes como el otorgamiento de actuaciones urbanísticas y la existencia de derechos adquiridos, dichos predios mantienen su condición de suelo suburbano.



Así mismo, se identifican otros predios suburbanos que se mantienen en clase agrológica III, y sobre los cuales se prohíbe su parcelación mientras se encuentren en esta clase agrológica, sin que de manera explícita en el acta de concertación, se señale el cambio en la destinación de estos suelos, manteniéndose como suelo suburbano, el cual se estableció desde el Acuerdo 016 de 2014, que corresponde a la revisión general del plan básico de ordenamiento territorial.

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando el respeto a la autonomía territorial y el modelo de ocupación adoptado en el PBOT vigente, así como lo establecido en la concertación ambiental, se reitera que el suelo suburbano para actividad residencial no se habilita para APPA, sin perjuicio de que el municipio de cumplimiento a lo establecido en el proceso de concertación con la autoridad ambiental, en relación con la protección del suelo rural, en los términos del artículo 2.2.2.2.1.3 del decreto 1077 de 2015.

Respecto a los centros poblados rurales, se debe considerar que estas áreas implican la concentración de actividades habitacionales, y la provisión de servicios e infraestructura asociada a estas actividades, generando dinámicas de ocupación y transformación del territorio que no corresponden con la actividad agropecuaria. Por lo anterior, se considera que este suelo no se habilita para su incorporación dentro de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA)

En relación con las áreas de vivienda campestre, se precisa que, dada la destinación de estos suelos al desarrollo de actividades residenciales, los cuales implican procesos de ocupación y transformación del suelo en bajas densidades, así como la provisión de infraestructura y servicios relacionados, que no guardan relación con la actividad agropecuaria, dichas áreas no se habilitan para su



incorporación dentro de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA).

Sin perjuicio de lo anterior, se indica que en el parágrafo 2 del artículo 124 del acuerdo 004 de 2025 se estableció que los polígonos que hacen parte de las áreas de vivienda campestre que se encuentren superpuestos con clasificación agrológicas I, II, III, no pueden ser objeto de actuación ni desarrollo urbanístico, en atención a lo definido en el proceso de concertación con la autoridad ambiental. Esta disposición tiene carácter de determinante ambiental, y en todo caso reconoce y respeta las situaciones jurídicas consolidadas, así como las actuaciones urbanísticas que cuenten con licencia de parcelación y/o construcción vigente con antelación a la adopción del acuerdo.

A partir de lo anterior, se identificó la resolución CAR DGEN No. 20237000731 del 27 de octubre de 2023, correspondiente al acta de concertación de asuntos ambientales del plan básico de ordenamiento territorial donde al respecto se reitera lo señalado en el acuerdo 004 de 2025, y se precisa que en caso de ser reclasificado agrológicamente dicho suelo ante el IGAC, su nueva reclasificación solamente podrá tenerse en cuenta una vez se adelante la revisión general del PBOT.

En este sentido, el acta de concertación señala que el municipio deberá dar cumplimiento a la protección del suelo rural en los términos del artículo 2.2.2.2.1.3 del decreto 1077 de 2015, sin que de manera explícita en el acta de concertación, se señale el cambio en la destinación de estos suelos, manteniéndose como suelo para vivienda campestre, el cual se estableció desde el Acuerdo 016 de 2014, que corresponde a la revisión general del plan básico de ordenamiento territorial - PBOT.

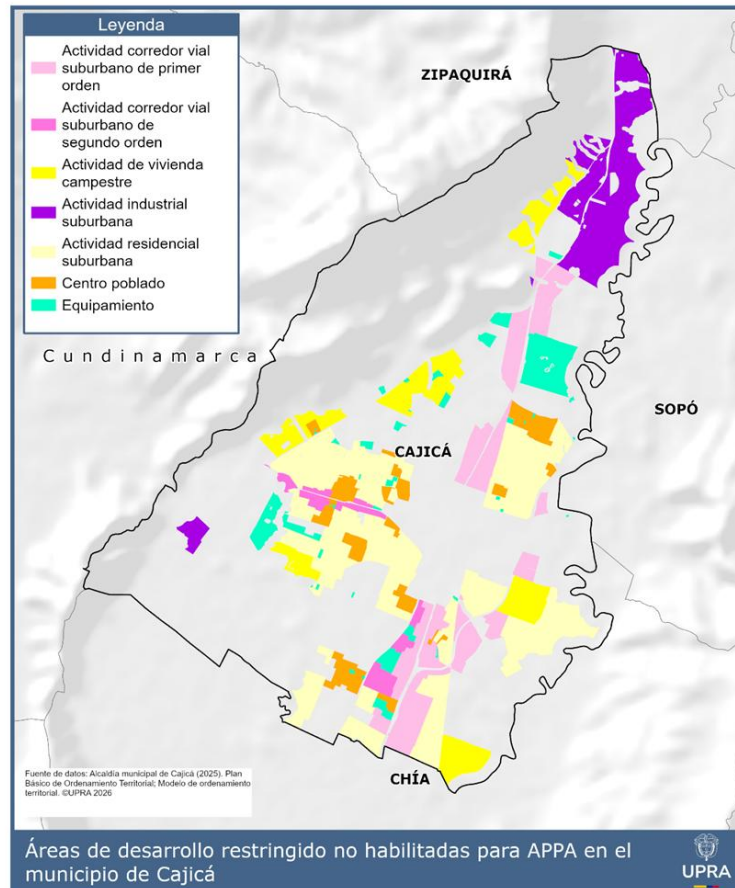


Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando el respeto a la autonomía territorial y el modelo de ocupación adoptado en el PBOT vigente, así como lo establecido en la concertación ambiental, se reitera que las áreas de vivienda campestre no se habilitan para APPA, sin perjuicio de que el municipio de cumplimiento a lo establecido en el proceso de concertación con la autoridad ambiental, en relación con la protección del suelo rural, en los términos del artículo 2.2.2.2.1.3 del decreto 1077 de 2015.

Por último, las áreas destinadas a equipamientos, entendidas como aquellas orientadas a la localización de edificaciones e infraestructuras para la prestación de servicios sociales y comunitarios, tales como salud, educación, bienestar, cultura y deporte, en la medida en que su desarrollo implica procesos de ocupación, construcción y consolidación de infraestructuras que transforman el suelo para destinarse a actividades que no son agropecuarias, estas áreas no se habilitan para su incorporación dentro de las APPA.

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta el modelo de ocupación y la visión territorial definidos en el instrumento de ordenamiento territorial, las áreas que hacen parte de la categoría de desarrollo restringido no se habilitan para su incorporación dentro de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA), y las cuales corresponden a 1.667,99 ha, y se presentan en la siguiente figura.

Figura 19. Áreas de Desarrollo Restringido no habilitadas para APPA



Fuente: elaboración propia con información del PBOT de Cajicá (2025)



2.5. Transformación del suelo rural agropecuario

En el marco del análisis de las transformaciones del suelo rural agropecuario, se evalúa el estado actual del territorio a partir de la relación entre el modelo de ocupación adoptado en los planes de ordenamiento territorial y las dinámicas actuales de uso y ocupación del suelo rural agropecuario. Este análisis incorpora la revisión de los procesos de ajuste y revisión del Plan de Ordenamiento Territorial, así como el análisis de información secundaria y fuentes oficiales que permiten identificar procesos consolidados de ocupación, transformación y presión sobre el suelo rural agropecuario.

2.5.1. Dinámicas de ocupación

2.5.1.1. Identificación de áreas construidas IGAC

En atención a la solicitud de apoyo técnico realizada al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para la identificación de zonas con construcciones consolidadas y transformación de suelo rural agropecuario en los municipios de la provincia Sabana Centro del departamento de Cundinamarca, como insumo dentro del proceso de análisis de información territorial y sectorial para la identificación de las APPA, el IGAC planteó una metodología conjunta que se basa en el uso de imágenes de satélite y otros insumos cartográficos para definir las zonas mencionadas.

Como resultado de la aplicación de la metodología establecida, para el municipio de Cajicá se entregó por parte del IGAC tres coberturas en formato .shp que corresponden a: i) áreas construidas, ii) zonas de extracción minera y iii) construcciones no convencionales.

Esta información permite identificar y evaluar las evidencias de transformación del suelo rural agropecuario, a partir de un proceso de selección de imágenes satelitales adecuadas y la definición de índices óptimos para la detección de superficies transformadas.

Figura 20. Flujo metodológico de trabajo IGAC



Fuente: IGAC (2023).

De los resultados obtenidos se debe destacar lo siguiente:

Se utilizaron imágenes satelitales de alta calidad provenientes del Programa Copernicus de la ESA y gestionadas a través de Google Earth Engine.

- Se llevó a cabo una revisión de estudios previos y se evaluaron diferentes índices, incluido el SAVI, para determinar cuál era el más adecuado para la detección precisa de áreas construidas. El SAVI se destacó como una elección sólida.
- Se implementaron procedimientos de control de calidad que involucraron la comparación de resultados con diversas fuentes de información, como áreas construidas consolidadas, áreas de extracción minera y



escombreras, y áreas identificadas como invernaderos. Esto garantiza la precisión y consistencia de los resultados.

- Teniendo en cuenta que en las construcciones y las áreas construidas en las áreas rurales se encuentran alejadas unas de la otras, se procede a generar polígonos de 10 metros alrededor de los polígonos definidos como construcciones de manera que se unifiquen elementos dispersos con elementos contiguos generando zonas más generales de áreas de construcción.
- El resultado de la definición de polígonos de áreas de construcción puede darse a una escala de 1:10.000.

A partir de los resultados obtenidos, fue posible caracterizar de manera general la ocupación del suelo rural en el municipio de Cajicá, la cual se presenta a continuación, considerando las áreas agropecuarias del PBOT, así como aquellas zonas del modelo de ocupación que, por su destinación, generan presión hacia el cambio de uso de dicho suelo.

Con el fin de complementar este análisis, se incorpora la información del DANE relacionada con los centros poblados, la cual puede presentar diferencias frente a la delimitación adoptada en el instrumento de ordenamiento territorial, esto permite identificar dinámicas de ocupación y posibles procesos de expansión o consolidación no contemplados en el PBOT.

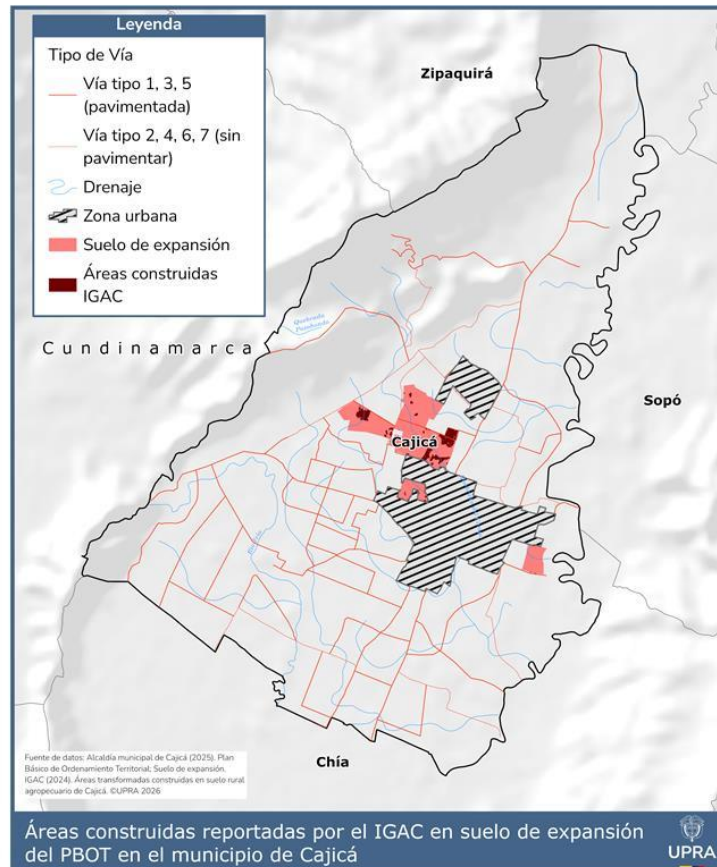
- Suelo de expansión urbana

Tabla 32. Ocupación en suelo de expansión del POT

Suelo de Expansión Urbana	Área (ha)	Área Construida según IGAC (ha)	Ocupación sobre el área del suelo de expansión urbana (%)
Suelo de Expansión Urbana	130,66	15,33	11,73

Fuente: elaboración propia con base en Alcaldía de Cajicá (2025) e IGAC (2024)

Figura 21. Ocupación en suelos de expansión Urbana del PBOT Cajicá



Fuente: elaboración propia a partir del PBOT de Cajicá (2025) e IGAC (2024)

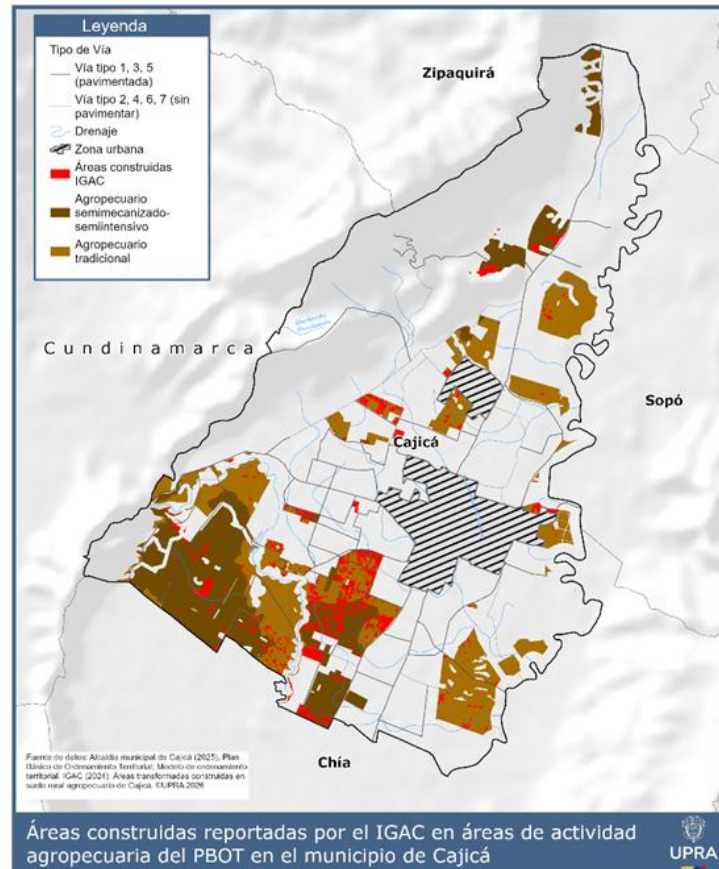
- Áreas de producción agrícola, ganadera forestal y de explotación de recursos naturales del PBOT

Tabla 33. Ocupación en áreas de producción agrícola, ganadera forestal y de explotación de recursos naturales del PBOT

Áreas de producción agrícola, ganadera forestal y de explotación de recursos naturales	Área (ha)	Área Construida según IGAC (ha)	Ocupación sobre el área de las áreas de producción
Agropecuario semimecanizado - semiintensivo	513,55	57,27	11,15
Agropecuario tradicional	592,41	63,07	10,64

Fuente: elaboración propia a partir del PBOT de Cajicá (2025) e IGAC (2024)

Figura 22. Ocupación en áreas para la producción agrícola, ganadera, forestal y de explotación de recursos naturales del PBOT



Fuente: elaboración propia a partir del PBOT de Cajicá (2025) e IGAC (2024)

- Centros poblados del PBOT

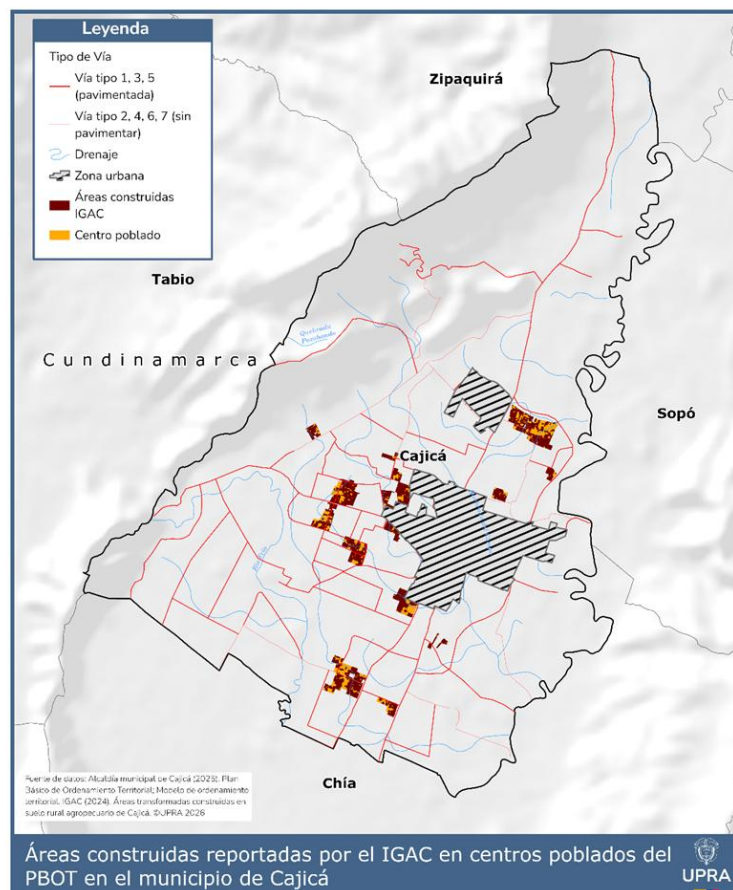
Tabla 34. Ocupación en centros poblados rurales del PBOT

Centros Poblados Rurales	Área (ha)	Área Construida según IGAC (ha)	Ocupación sobre el área de CPR (%)
Barro Blanco	0,91	0,85	92,90
Calahorra	0,96	0,81	84,03
Los León	1,82	1,49	82,07
La Esperanza	2,30	1,88	81,55
Pablo Herrera	3,06	2,74	89,32
Aguanica	3,15	2,60	82,39
Prado	3,30	3,06	92,80

Centros Poblados Rurales	Área (ha)	Área Construida según IGAC (ha)	Ocupación sobre el área de CPR (%)
El Misterio	3,63	2,93	80,60
Los Pasos	4,56	3,00	65,71
La Palma	7,90	5,06	64,04
Los Sereneos	8,55	7,03	82,18
Canelón	8,97	6,21	69,22
La Florida	10,64	8,37	78,64
Santa Inés	12,97	9,85	75,90
Camino Los Vargas	21,07	13,96	66,25
Rincón Santo	24,75	16,14	65,21

Fuente: elaboración propia a partir del PBOT de Cajicá (2025) e IGAC (2024).

Figura 23. Ocupación en Centros Poblados Rurales PBOT de Cajicá



Fuente: elaboración propia con base en Alcaldía de Cajicá (2025) e IGAC (2024).

- Centros poblados del DANE

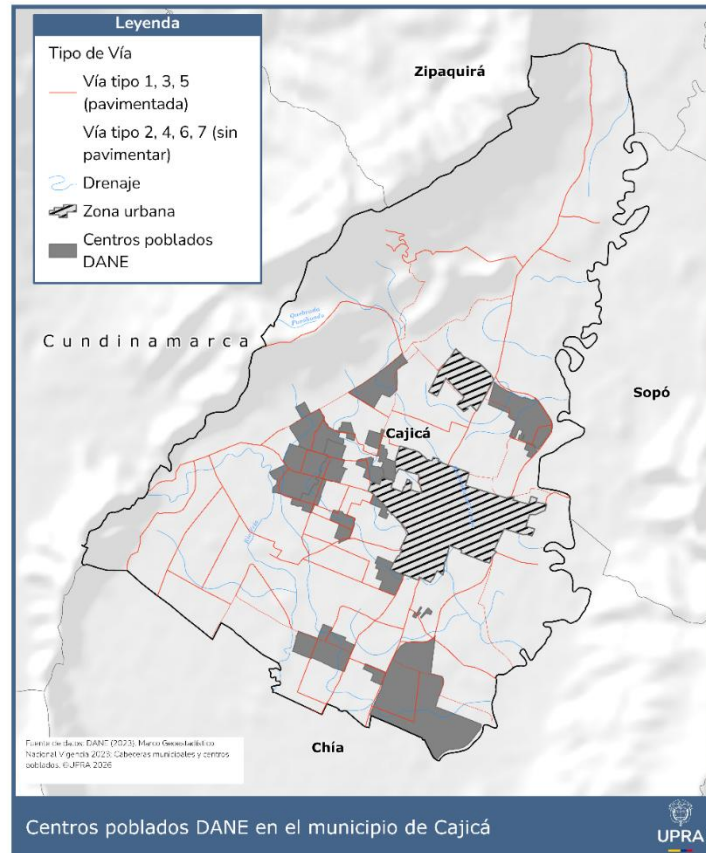
De acuerdo con la información del DANE, se identificaron los siguientes centros poblados en el municipio de Cajicá, que no coinciden exactamente con los señalados en el instrumento del PBOT:

Tabla 35. Ocupación en centros poblados del DANE en Cajicá

Nombre centro poblado	Área Centro poblado (ha)
AGUANICA	3,40
BOSQUE MADERO	160,95
CALAHORRA	0,79
CAMINO LOS VARGAS	41,04
CANELON	16,35
LA ESPERANZA	2,69
LA FLORIDA	12,30
LA PALMA	12,91
LOS LEÓN	5,90
LOS PASOS	5,65
LOS SERENEOS	9,16
PABLO HERRERA	9,93
PRADO	4,54
QUINTAS DEL MOLINO	30,00
RINCÓN SANTO	51,70
RÍO GRANDE	0,97
SANTA INÉS	20,10
VERDE VIVO	49,24
VILLA DE LOS PINOS	37,03

Fuente: elaboración propia a partir de DANE (2023)

Figura 24. Ocupación en Centros Poblados del DANE



Fuente: elaboración propia a partir de DANE (2023)

La información del DANE se incorpora como insumo complementario al instrumento de ordenamiento territorial, para establecer su ocupación y transformación

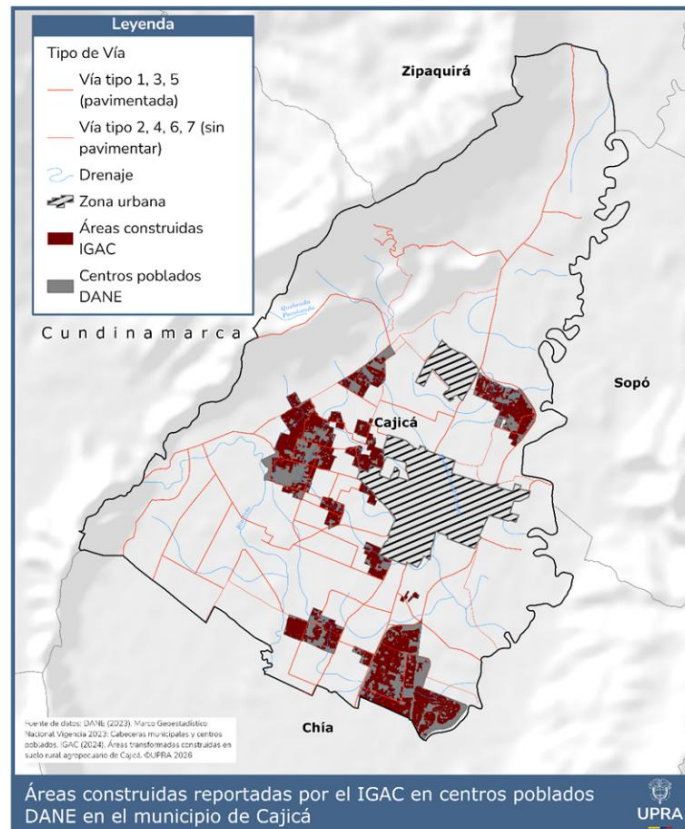
Tabla 36. Ocupación de centros poblados del DANE en Cajicá

Centros Poblados (DANE)	Área (ha)	Área Construida según IGAC (ha)	Ocupación sobre el área de CP (%)
AGUANICA	3,40	2,80	82,32
BOSQUE MADERO	160,95	99,34	61,72
CALAHORRA	0,79	0,71	90,09
CAMINO LOS VARGAS	41,04	26,09	63,57
CANELON	16,35	11,41	69,75
LA ESPERANZA	2,69	2,13	79,08

Centros Poblados (DANE)	Área (ha)	Área Construida según IGAC (ha)	Ocupación sobre el área de CP (%)
LA FLORIDA	12,30	9,47	76,96
LA PALMA	12,91	7,79	60,37
LOS LEÓN	5,90	4,87	82,56
LOS PASOS	5,65	3,24	57,26
LOS SERENEOS	9,16	7,63	83,29
PABLO HERRERA	9,93	8,64	87,01
PRADO	4,54	4,18	92,07
QUINTAS DEL MOLINO	30,00	14,70	49,00
RINCÓN SANTO	51,70	31,91	61,72
RÍO GRANDE	0,97	0,87	90,05
SANTA INÉS	20,10	13,62	67,74
VERDE VIVO	49,24	20,62	41,87
VILLA DE LOS PINOS	37,03279531	29,36	79,27

Fuente: elaboración propia con base en DANE (2023) e IGAC (2024).

Figura 25. Ocupación en centros poblados del DANE en Cajicá



Fuente: elaboración propia con base en DANE (2023) e IGAC (2024).

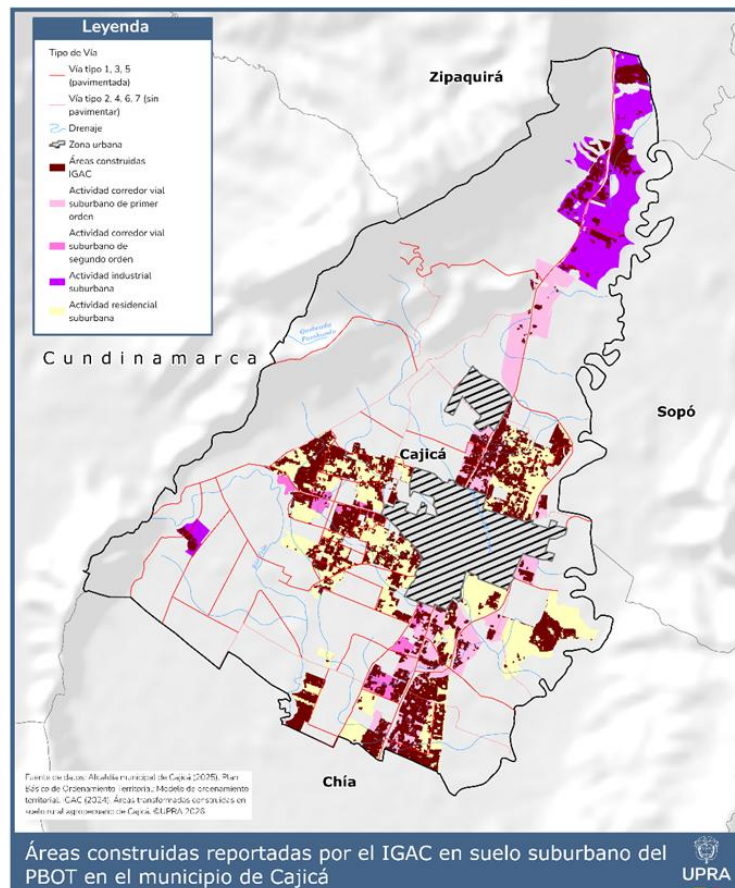
- Suelo suburbano

Tabla 37. Ocupación en suelo suburbano PBOT

Suelo suburbano	Área (ha)	Área Construida según IGAC (ha)	Ocupación sobre el área de suelo suburbano (%)
Corredor vial suburbano Calahorra	12,11	3,70	30,52
Corredor vial suburbano Granjitas	5,25	2,82	53,70
Corredor vial suburbano Norte	121,02	36,91	30,50
Corredor vial suburbano Sur-Chía	141,62	67,87	47,92
Corredor vial suburbano Sur-Chía	26,67	11,54	43,28
Corredor vial suburbano Tabio A	25,44	11,84	46,54
Industrial I	222,24	56,22	25,30
Industrial II	14,29	4,65	32,51
Residencial suburbano Calahorra	82,49	22,34	27,08
Residencial suburbano Calahorra Norte	51,78	14,06	27,16
Residencial suburbano Calahorra Sur Centro	50,35	31,51	62,59
Residencial suburbano Camino Los Vargas - capacidad de uso Rad 2430SA-2023-0000260-EE-001	3,89	0,14	3,70
Residencial suburbano Canelón	145,84	66,24	45,42
Residencial suburbano Chuntame	136,64	70,83	51,83
Residencial suburbano Río Grande	108,72	58,89	54,17
Residencial suburbano San Roque - capacidad de uso Rad 2400DGIG-2022-0001244-EE-001	20,81	9,70	46,63
Residencial suburbano Suroccidental Canelón	25,38	19,49	76,80
Residencial suburbano Suroriental Canelón	9,21	0,69	7,54

Fuente: elaboración propia a partir del PBOT de Cajicá (2025) e IGAC (2024).

Figura 26. Ocupación en suelo suburbano PBOT



Fuente: elaboración propia a partir del PBOT de Cajicá (2025) e IGAC (2024).

- Vivienda Campestre

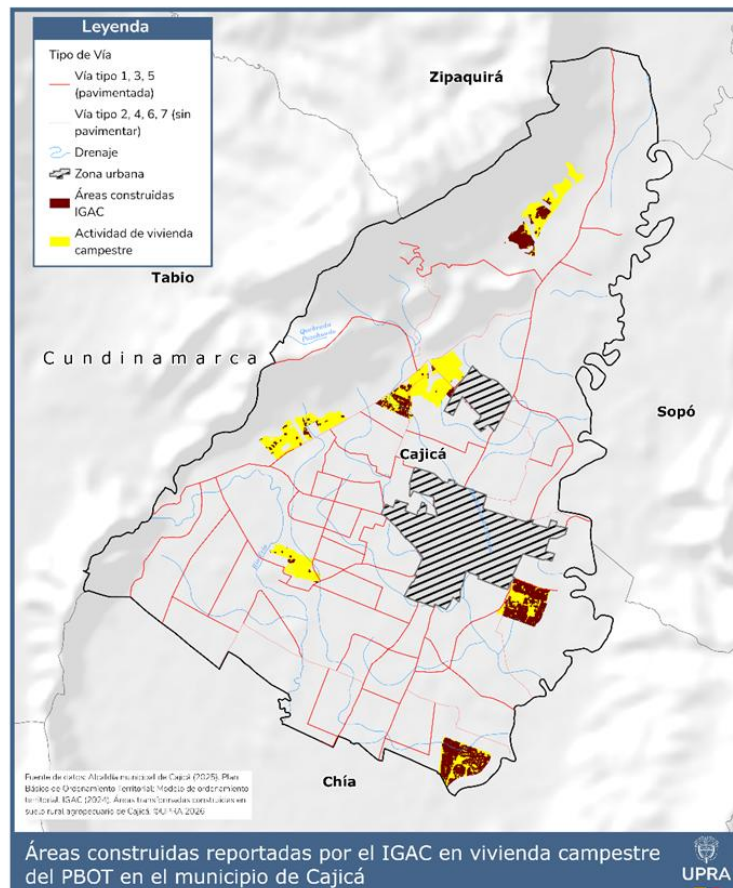
Tabla 38. Ocupación en áreas de vivienda campestre del PBOT

Área Rural Vivienda campestre	Área (ha)	Área Construida según IGAC (ha)	Porcentaje Ocupación sobre el área de vivienda campestre %
Vivienda campestre Chunuguá	37,06	26,83	72,41
Vivienda campestre Río Frío La Florida	19,60	1,01	5,15
Vivienda campestre sector Aguanica	33,64	3,24	9,62

Área Rural Vivienda campestre	Área (ha)	Área Construida según IGAC (ha)	Porcentaje Ocupación sobre el área de vivienda campestre %
Vivienda campestre sector Buena suerte	37,15	27,56	74,17
Vivienda campestre sector Manas	36,97	13,76	37,22
Vivienda campestre sector Quebrada del Campo y Capellanía	55,32	11,47	20,74

Fuente: elaboración propia a partir del PBOT de Cajicá (2025) e IGAC (2024).

Figura 27. Ocupación en áreas de vivienda campestre PBOT



Fuente: elaboración propia a partir del PBOT de Cajicá (2025) e IGAC (2024).



A partir de la identificación de áreas construidas consolidadas, se considera lo siguiente:

- Respecto al suelo de expansión urbana, se identifica que el municipio dispone actualmente de áreas suficientes para atender los procesos de desarrollo urbanístico requeridos, en concordancia con las dinámicas de crecimiento y las necesidades de suelo para vivienda, equipamientos e infraestructura. En este sentido, la disponibilidad de esta clase de suelo destinada a la consolidación de la expansión urbana, reduce la presión sobre el suelo rural y, particularmente, sobre aquellas áreas con vocación agropecuaria que se busca proteger mediante la identificación de las APPA.

En relación con las áreas de desarrollo restringido, se evidencia que el municipio cuenta con disponibilidad de suelo apto para la localización de actividades propias de esta categoría, tales como núcleos de población rural, equipamientos y actividades económicas compatibles con el régimen establecido. Estas áreas, por su naturaleza y régimen de uso, permiten canalizar procesos de ocupación y transformación del suelo rural bajo condiciones reguladas, evitando así la dispersión de usos no agropecuarios sobre suelos que deben ser preservados para la producción de alimentos.

En cuanto a las áreas destinadas a actividades agropecuarias, se identificó la existencia de procesos de ocupación y transformación del suelo que han derivado en la consolidación de usos distintos a la actividad agropecuaria. En consecuencia, dichos suelos, al haberse transformado, no presentan las condiciones para la producción de alimentos, y por lo tanto son consideradas dentro del análisis como áreas que no se habilitan para su incorporación en las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA)



2.5.2. Variables socioeconómicas y culturales

Cajicá es un municipio colombiano ubicado en la Provincia de Sabana Centro, en el departamento de Cundinamarca. Situado a 39 km al norte de Bogotá, Cajicá es conocido por su rica historia, su vibrante cultura y su entorno natural privilegiado. La economía de Cajicá se basa principalmente en la agricultura, la industria y el comercio. Los cultivos más destacados incluyen papa, lechuga, maíz y flores. Además, la industria manufacturera y el comercio han crecido significativamente, impulsando el desarrollo económico del municipio. (Gobernación de Cundinamarca , 2026)

La mayor parte de las actividades agropecuarias en el municipio se dan en el valle. El sector agrícola es de gran importancia para la economía de los productores por medio de la producción de cultivos transitorios tales como: remolacha, zanahoria, cilantro, lechuga, coliflor, brócoli, apio, arveja, espinaca entre otros.

Actualmente, se estima por los reportes de evaluaciones agropecuarias que los volúmenes de producción están alrededor de 2463 ton/ha (UPRA, 2025), siendo los productos con mayor producción la papa y la lechuga con estimación es de 880 y 660 toneladas. Según (Alcaldía Municipal de Cajicá, 2022), aunque los volúmenes de producción son altos, la dependencia de intermediarios para la comercialización hace que los retornos de la producción sean bajos, ocasionando en muchos casos bajas ganancias y/o pérdidas.

Por otro lado, las actividades pecuarias en el municipio, para 2024 contaba con un total de 356 fincas cuyas actividades principales eran la ganadería y la cría de especies menores como aves de corral, cerdos o conejos (UPRA, 2025).

Adicionalmente, dentro del municipio se cuenta con una economía pecuaria por medio de comercializadoras de leche como la Alquería y El Pomar, así como



también en la producción avícola con empresa Santa Reyes (Bautista & Méndez, , 2006).

En cuanto a actividades mineras en la actualidad y según el portal de la Agencia Nacional de Minería, en el municipio no se tienen títulos mineros vigentes.

2.5.2.1. Minería

2.5.2.1.1. Títulos mineros en el municipio en frontera agrícola habilitada para APPA

En el municipio de Cajicá no se ha identificado ni constituido, hasta la fecha, ningún Título minero con fines de exploración o formalización minera, de acuerdo con la información disponible en los registros de la Agencia Nacional de Minería (ANM) y demás fuentes oficiales.

2.5.2.1.2. Área de Reserva Especial en el municipio de Cajicá superpuestas con frontera agrícola habilitada para APPA

En el municipio de Cajicá no se ha identificado ni constituido, hasta la fecha, ningún Área de Reserva Especial (ARE) con fines de exploración o formalización minera, de acuerdo con la información disponible en los registros de la Agencia Nacional de Minería (ANM) y demás fuentes oficiales.

2.5.2.1.3. Solicitudes ARE en frontera agrícola habilitada para identificación de APPA en el municipio de Cajicá.

En el municipio de Cajicá no se ha identificaron solicitudes de, hasta la fecha de Área de Reserva Especial (ARE) con fines de exploración o formalización minera,



de acuerdo con la información disponible en los registros de la Agencia Nacional de Minería (ANM).

2.5.2.1.4. Zonas con Potencial Minero (ZRP) en frontera agrícola habilitada para identificación de APPA en el municipio de Cajicá.

En el municipio de Cajicá no se identificaron Zonas con Potencial Minero de acuerdo con la información disponible en los registros de la Agencia Nacional de Minería (ANM).

2.5.2.2. Exploración y explotación de hidrocarburos

2.5.2.2.1. Contratos de hidrocarburos Agencia Nacional de Hidrocarburos

Una vez realizado el análisis técnico de la información proveniente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) y demás fuentes oficiales, se puede establecer que, para el municipio de Cajicá, no existen contratos activos de exploración o explotación de hidrocarburos, que se superpongan con la frontera agrícola habilitada para el establecimiento del Área de Protección para la Producción de Alimentos (APPA).

2.5.2.2.2. Licencia ANLA transporte de recursos naturales no renovables hidrocarburíferos

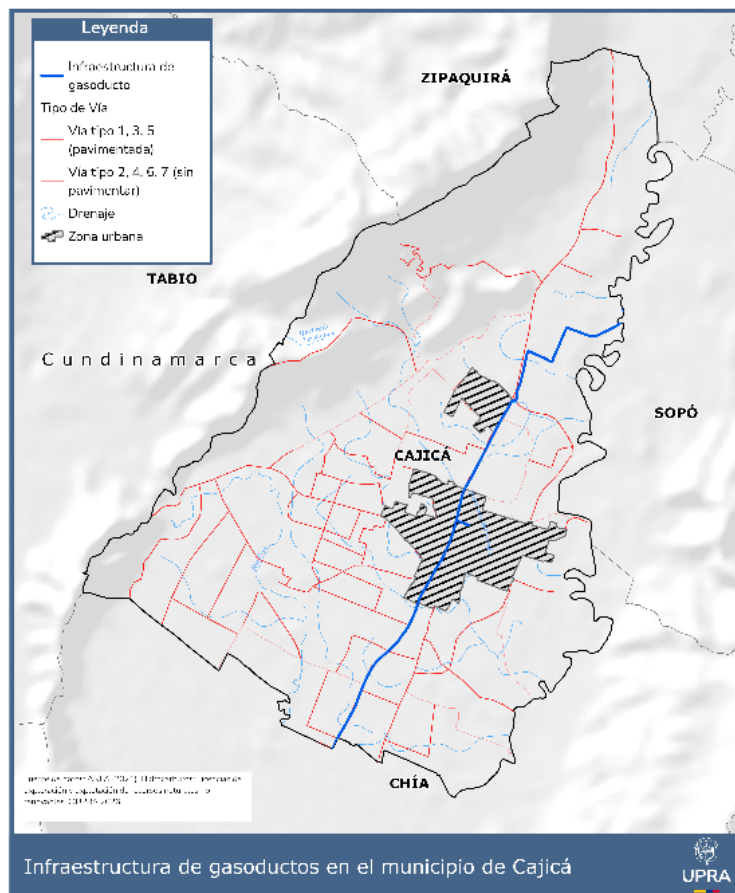
Para el municipio de Cajicá no se identificaron licencias otorgada por la ANLA, relacionadas con el transporte de recursos renovables hidrocarburíferos y que se sobrepongan con la Frontera Agrícola (FA) habilitada para APPA.

.

2.5.2.2.3. Infraestructura de transporte de gas en Cajicá y su convivencia con las APPA

De acuerdo con la información remitida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), en el mapa de infraestructura de gas natural, en el municipio de Cajicá se observa trazado de Gasoducto, a continuación, la información gráfica y tabulada correspondiente.

Figura 28. Infraestructura gasoductos en el municipio de Cajicá



Fuente: elaboración propia con base en ANLA (2021).



Tabla 39. Proyectos infraestructura gasoductos en el municipio de Cajicá

Municipio	Expediente	Operador	Proyecto	Estado	Longitud_m
Cajicá	LAM1630	GAS NATURAL S.A E.S.P.	REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL DE BOGOTÁ Y EN LOS MUN DE COGUA, CAJICA, CHIA, ZIPAQUIRA	ACTIVO	9,011.40

Fuente: elaboración propia con base en ANLA (2021).

La normatividad para la instalación de redes de gas natural en suelo rural en Colombia, como en otras zonas, se basa principalmente en la NTC 3728 (Líneas de Transporte y Redes de Distribución de Gas) y en las resoluciones de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), especialmente la Resolución 067 de 1995, según el Decreto 88 de 2010. Además, se deben cumplir las normas de seguridad establecidas en la NTC 2505 y la NTC 3853 para instalaciones de gas.

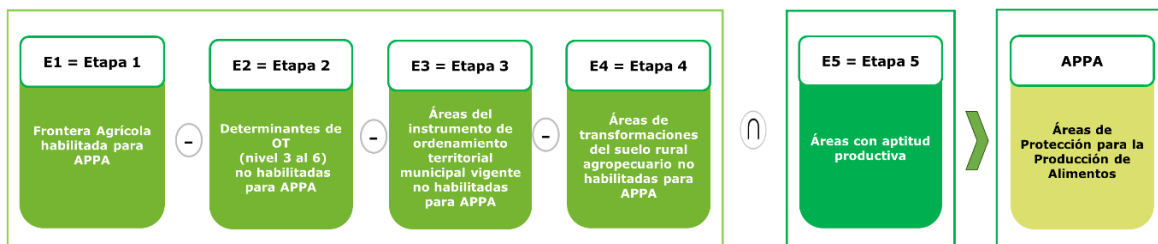
Para la identificación del APPA Cajicá, la infraestructura de redes de gas natural, pueden hacer parte de estas áreas debido a que la prestación del servicio es soporte a la actividad agropecuaria, su ocupación es de tipo subterráneo y contribuye al mejoramiento de las condiciones de vida de la población campesina, a excepción del área física de plantas que ocupen suelo en donde no sea posible desarrollar la actividad agropecuaria.

3. Identificación de áreas de protección para la producción de alimentos

3.1. Construcción del modelo cartográfico para la identificación de las APPA

Este capítulo describe el proceso metodológico para la identificación de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos para el municipio de Cajicá. Para la identificación de estas, se establecieron los criterios que mediante un álgebra de mapas y a partir de la combinación de capas, se establece un modelo cartográfico para obtener la salida gráfica de las APPA.

Figura 29. Modelo cartográfico para la identificación de APPA municipio de Cajicá



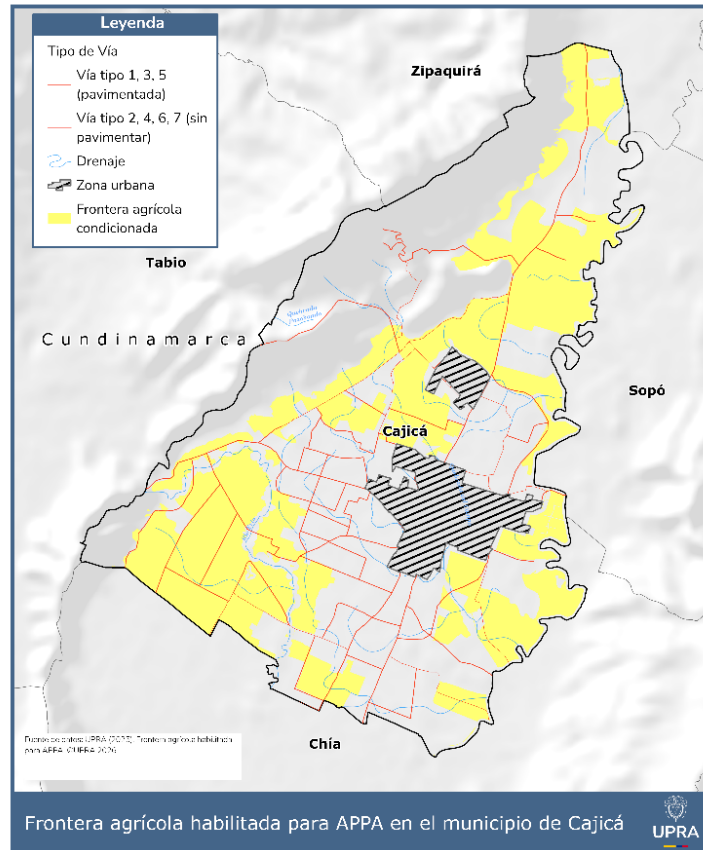
Fuente: elaboración propia.

3.1.1. Etapa 1. Frontera agrícola habilitada para APPA

El proceso inicia con el análisis de las determinantes ambientales de la Frontera Agrícola Nacional para identificar las áreas aptas para el desarrollo de actividades agropecuarias dentro del marco de las Áreas para la Protección de la Producción de Alimentos (APPA) en el municipio de Cajicá, Cundinamarca.

A partir de este análisis, se establece el ámbito espacial habilitado en el municipio para la identificación de las APPA, el cual es resultado de las mesas de concertación con la CAR, donde se estableció una frontera agrícola condicionada de 1.776,21 ha que fueron habilitadas para APPA.

Figura 30. Frontera agrícola habilitada para APPA



Fuente: elaboración propia.

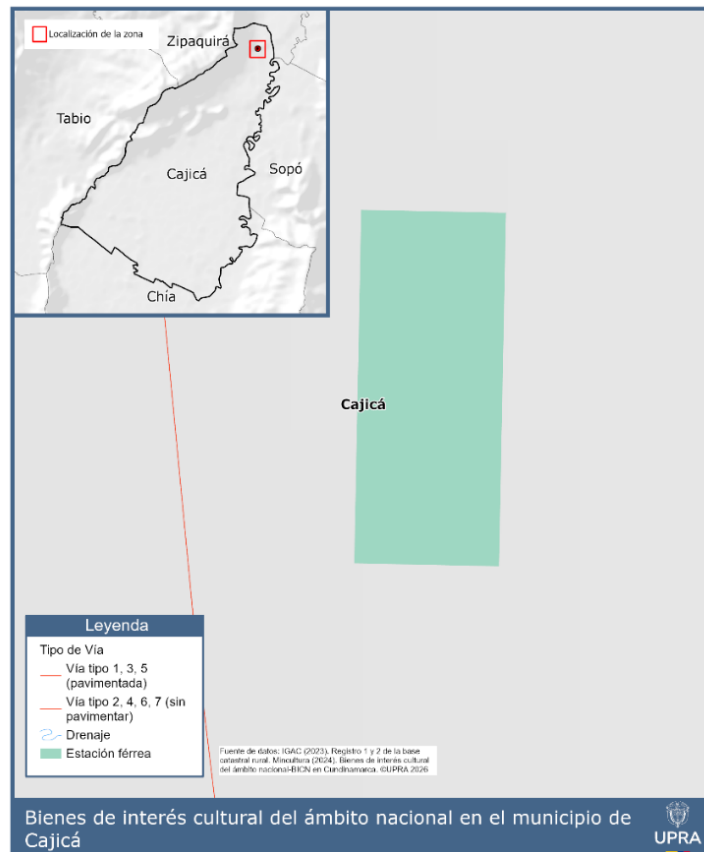
3.1.2. Etapa 2. Determinantes de nivel 3 al 6 no habilitadas para APPA

A partir de los resultados del análisis de determinantes se procede a la identificación de áreas que no se encuentran habilitadas para APPA. En aplicación del principio de coordinación y con el objetivo de reducir posibles conflictos de uso del suelo, se toma como base la Frontera Agrícola habilitada para APPA

definida en el paso anterior, y se excluyen las áreas que desde las determinantes de ordenamiento territorial del nivel 3 al 6, se consideran que no están habilitadas para APPA, toda vez que tienen una destinación distinta a la actividad agropecuaria.

Paso 1. Identificación de áreas que actualmente están reglamentadas en el marco de las determinantes del nivel 3 relacionadas con patrimonio cultural y, en los casos en que no se permitan actividades agropecuarias como uso principal, se deberán excluir de la FA no habilitada para APPA. Para el caso específico de Cajicá, se identificaron dos estaciones férreas con un área de 0,024 ha y que corresponden a:

Figura 31. Determinantes nivel 3 no habilitado para APPA en Frontera Agrícola



Fuente: elaboración propia con base ICANH (2023) y MinCultura (2024)

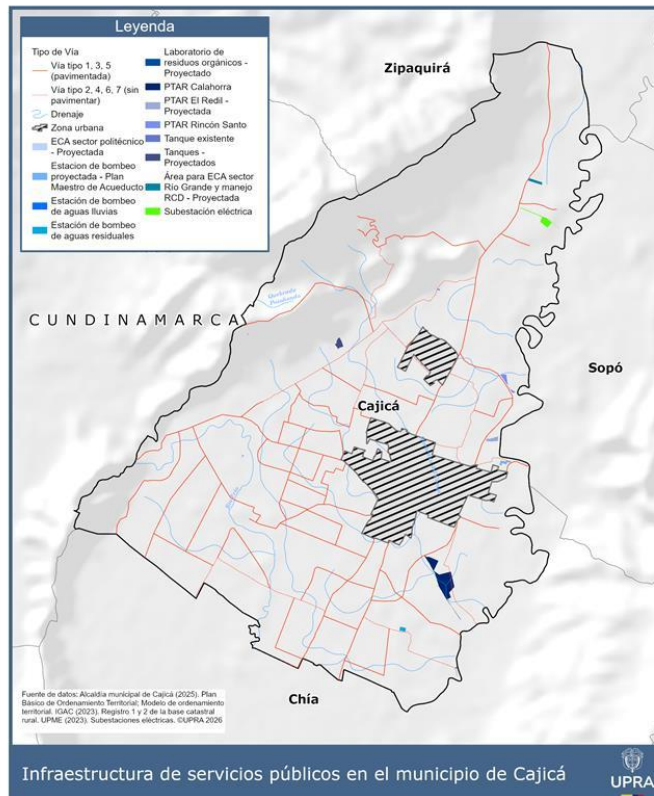


Paso 2. Identificación de áreas que actualmente correspondan a determinantes del nivel 4, relacionadas con la identificación y localización de infraestructura vial, fluvial, férrea, aérea, logística, agua, saneamiento, energía, gas e internet. De acuerdo con dicha identificación, se deberán excluir las áreas del polígono E1, que correspondan a los siguientes criterios:

- Centros logísticos y equipamientos de soporte a la red vial y de transporte (Terminales, Patios, centros de control y operación de concesiones, entre otros)
- Equipamientos de soporte a la red de gas (Estaciones reguladoras)
- Equipamientos para la prestación del servicio de agua y saneamiento (Plantas de Tratamiento de Agua Potable y Residuales, entre otras)
- Equipamientos para la prestación del servicio de energía (Subestaciones de distribución de energía, entre otras)

Para el caso de Cajicá y de acuerdo con la información disponible se identificaron las siguientes Áreas de Sistemas de Servicios Públicos las cuales corresponden a 21,79 ha:

Figura 32. Determinantes nivel 4 no habilitado para APPA en Frontera Agrícola



Fuente: elaboración propia con base en Alcaldía de Cajicá (2025) e IGAC (2023).

En cuanto a la información cartográfica que no fue posible incorporar por falta de disponibilidad, se tendrá en cuenta a través de las orientaciones técnicas generadas más adelante.

Paso 3. Identificación de áreas que actualmente correspondan a determinantes del nivel 5, relacionadas con hechos metropolitanos y componentes de ordenamiento territorial de Planes Integrales de Desarrollo Metropolitano, y en los casos que no se permitan actividades agropecuarias. A la fecha, el municipio de Cajicá no se ha vinculado a la Región Metropolitana, pero en el caso de que se llegase a vincular, se deberá adelantar la coordinación respectiva entre determinantes, teniendo en cuenta los niveles de prevalencia de estas.



3.1.3. Etapa 3. Áreas del instrumento de ordenamiento territorial municipal vigente no habilitadas para APPA

A partir del análisis del instrumento de ordenamiento territorial municipal vigente, se identifican zonas cuyo uso principal no corresponde con la destinación agropecuaria orientada a la producción de alimentos en el marco de las APPA.

En respeto a la autonomía municipal y en aplicación del principio de coordinación definido por la ley, así como en coherencia con el modelo de ocupación adoptado en el instrumento de ordenamiento territorial, estas áreas se excluyen de las zonas habilitadas para la identificación de APPA.

A continuación, se describe el proceso cartográfico mediante una secuencia de operaciones que da cuenta de las etapas desarrolladas.

Paso 1: Identificación de las clases de suelo. Con base en esta clasificación, se deberán excluir del polígono E1 los suelos urbanos y de expansión urbana definidos en el POT.

Paso 2: Identificación de las áreas que hacen parte de categorías de conservación y protección ambiental en las que no se permiten actividades agropecuarias como uso principal.

Paso 3: Identificación de las áreas que corresponden a servicios públicos domiciliarios asociados a infraestructura de agua, saneamiento, energía, gas e internet. Con base en esta identificación, se deberán excluir del polígono E1 aquellas áreas que correspondan a los siguientes criterios:



- Equipamientos de soporte a la red de gas (Estaciones reguladoras)
- Equipamientos para la prestación del servicio de agua y saneamiento (Plantas de Tratamiento de Agua Potable y Residuales, entre otras)
- Equipamientos para la prestación del servicio de energía (subestaciones de distribución de energía, entre otras)
- Equipamientos para la prestación del servicio de telecomunicaciones.

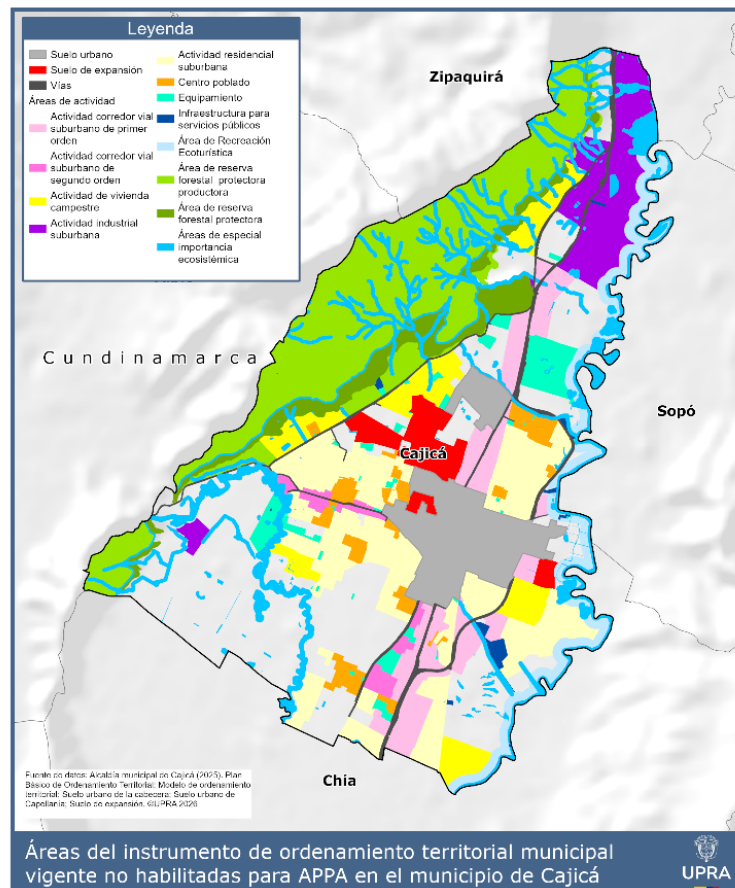
En relación con las redes asociadas a esta infraestructura, se reconoce que constituyen un soporte fundamental para el desarrollo rural y el ordenamiento del suelo rural agropecuario. En este sentido, contribuyen a la seguridad alimentaria al facilitar la producción, así como la distribución y comercialización de alimentos.

Por lo anterior, en lo referente al componente de redes de servicios públicos, se precisa que estas hacen parte integral de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA). En consecuencia, se permite el desarrollo de este tipo de proyectos, en la medida en que favorezcan la actividad agropecuaria y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

Paso 4. Identificación de las áreas de categoría de desarrollo restringido. En el caso de Cajicá, se consideraron las áreas de categoría de desarrollo restringido correspondientes a suburbano, centros poblados, equipamientos y vivienda campestre, las cuales fueron excluidas del proceso de identificación de APPA.

Para el caso de Cajicá se identificaron que 4.013,04 ha corresponden a áreas del PBOT vigente no habilitadas para APPA.

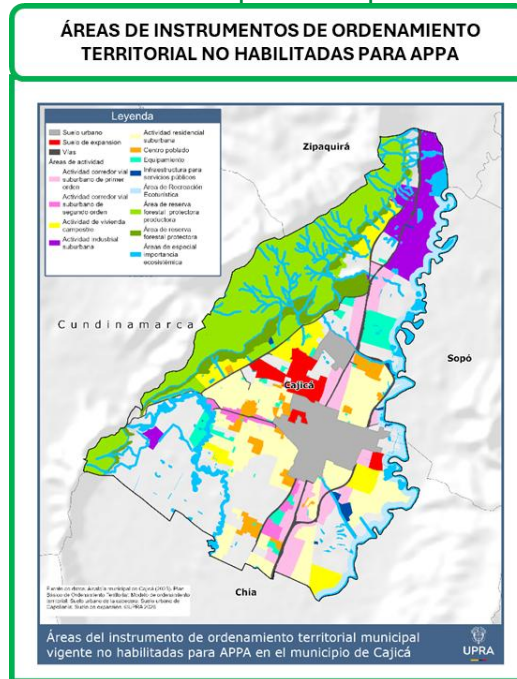
Figura 34. Áreas del PBOT vigente no habilitadas para APPA



Fuente: elaboración propia con base en PBOT de Cajicá (2025) e IGAC (2024).

Mediante mesas técnicas con el municipio, se presenta el mapa resultante. Este mapa refleja las Áreas de instrumentos de ordenamiento territorial no habilitadas para APPA, tal como se presenta a continuación:

Figura 35. Resultado Etapa 3 del proceso cartográfico



Fuente: elaboración propia.

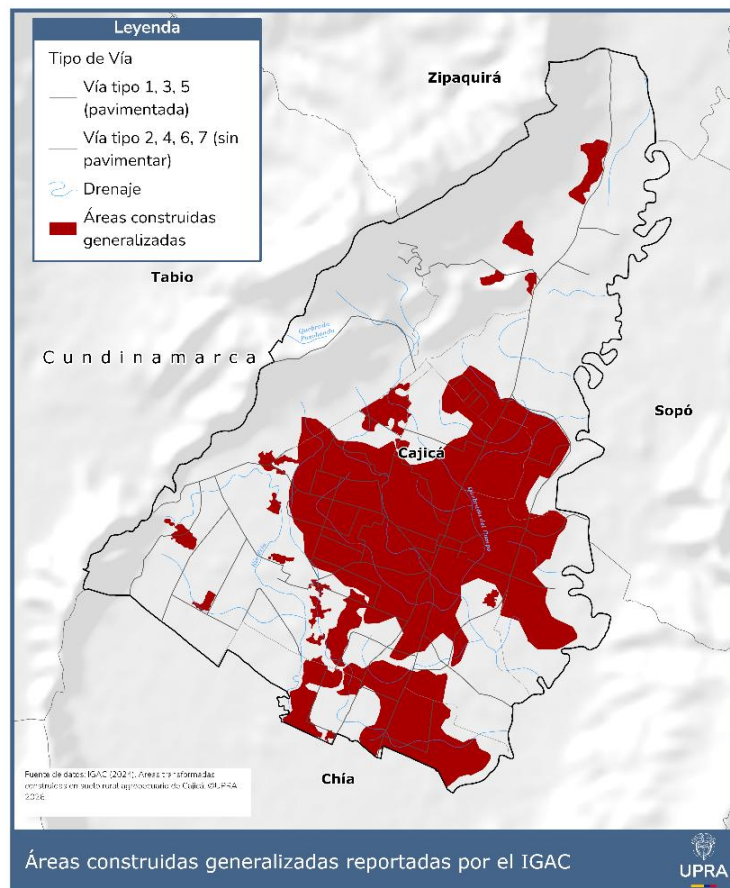
3.1.4. Etapa 4. Áreas de transformaciones del suelo rural agropecuario no habilitadas para APPA

En esta etapa se identificaron de manera complementaria las transformaciones del suelo rural agropecuario, considerando las dinámicas de uso y ocupación, así como las variables socioeconómicas y culturales que influyen en la configuración actual del territorio rural. Debido a estos cambios, dichas áreas se consideran no habilitadas para la identificación de las APPA, en coherencia con la ocupación vigente del territorio.

A continuación, se describe el proceso cartográfico mediante una secuencia de operaciones:

Paso 1: A partir del ejercicio de identificación de construcciones realizado por el IGAC como insumo para el proceso de identificación de APPA, y considerando que la escala de ordenamiento territorial en suelo rural es de 1:25.000, se toman como referencia las unidades de mapeo definidas por el IGAC para esta escala (1,56 ha). Con base en ello, se identifican áreas consolidadas de construcción mediante un proceso de generalización, asociadas a asentamientos humanos y consideradas como áreas no habilitadas para APPA con un área de 1,586,56 ha.

Figura 36. Áreas construidas generalizadas identificadas por IGAC



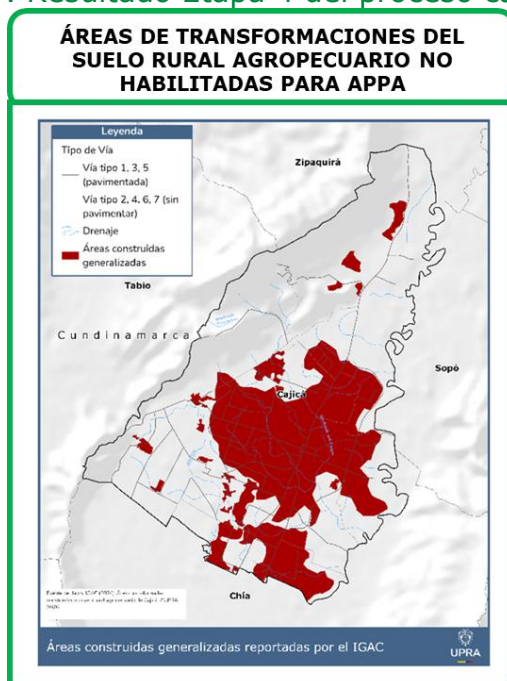
Fuente: elaboración propia con información de la IGAC (2024).

Paso 2: En cuento zonas de extracción minera que corresponden a áreas transformadas según el ejercicio de identificación del IGAC, en el área de interés no se registran dichas zonas.

Paso 3: Para el ejercicio específico del municipio de Cajicá y con base en los criterios técnicos definidos para la identificación de APPA, se establece que no se identifican títulos otorgados para la explotación de materiales de construcción y arcillas en el área de análisis.

Una vez identificadas las áreas de transformaciones del suelo rural agropecuario las cuales no son habilitadas para APPA, se presenta el resultado de la sumatoria de dichas áreas, como se evidencia a continuación:

Figura 37. Resultado Etapa 4 del proceso cartográfico



Fuente: elaboración propia con información de la IGAC (2024).



Finalmente, el resultado del proceso, que comienza con la frontera agrícola habilitada para APPA (Etapa 1) y continúa con la exclusión progresiva de los criterios definidos en las Etapas 2, 3 y 4 del modelo cartográfico, asegura que el área resultante cumpla con los requisitos ambientales, normativos y de ordenamiento territorial para la producción agropecuaria.

Este resultado constituye el primer registro identificado en el territorio, garantizando que las APPA cuenten con condiciones adecuadas para su identificación, con un área total de 772,98 ha.

3.1.5. Etapa 5. Identificación de áreas con aptitud productiva

Para la identificación de las áreas de aptitud productiva se procede a establecer la sumatoria de las siguientes áreas: (i) zonificaciones de aptitud alta A1, componente integrado biofísico de los alimentos prioritarios de la canasta CISAN y otros alimentos de acuerdo con la costumbre y cultura local; (ii) clases agrológicas clase I, II y III, y (iii) clúster de ACFEC e instrumentos de ordenamiento productivo y social con enfoque territorial.

3.1.5.1. Zonificaciones con alta aptitud (A1)-componente integrado biofísico de alimentos priorizados por la CISAN y otros alimentos de tradición productiva y cultural

La zonificación de aptitud productiva es una herramienta clave para la planificación del uso eficiente del suelo rural, ya que permite identificar las áreas con mayor potencial para un sistema productivo específico. Este proceso considera factores físicos, ambientales, económicos y sociales, destacando los dos primeros por su impacto en la capacidad productiva del suelo.

Los elementos físicos incluyen temperatura y precipitación media anual, características del suelo (profundidad, textura, acidez, etc.), régimen de



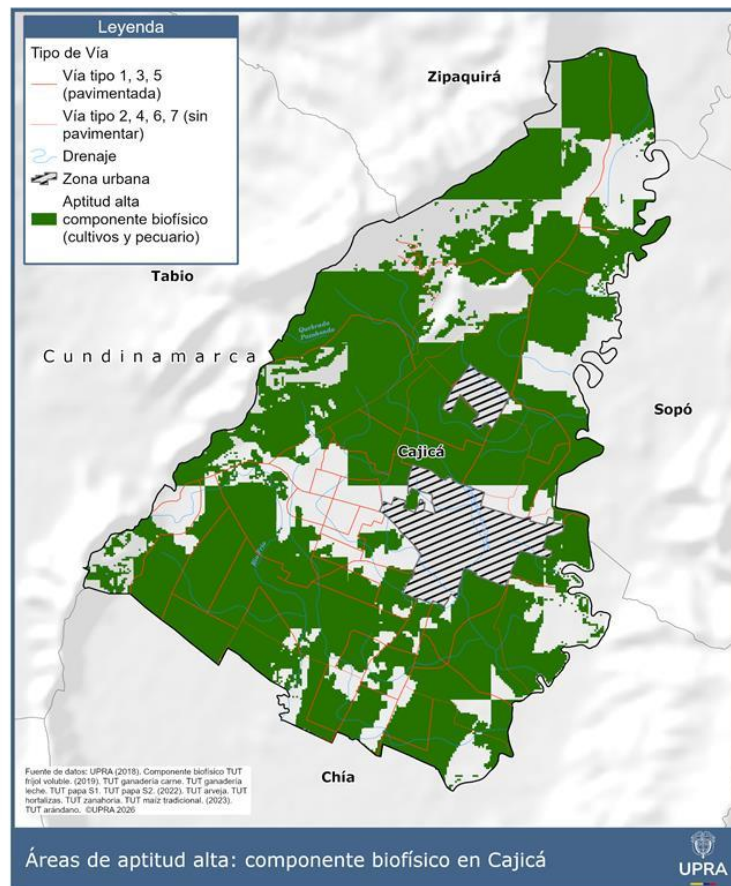
humedad, drenaje y susceptibilidad a inundaciones y deslizamientos. En cuanto al componente ambiental, se analizan aspectos de sostenibilidad como cambios en la cobertura del suelo, uso del agua, contenido de carbono, integridad ecológica y riesgos de incendios.

La integración de los componentes físico y ambiental da lugar al componente biofísico, que empareja las características del territorio con las necesidades productivas para determinar las zonas de mayor potencial. El resultado se presenta como una clasificación de aptitud, donde el nivel más alto (A1) indica condiciones óptimas para la producción agropecuaria con menores inversiones y menor exposición a riesgos.

En el municipio de Cajicá, la selección de cadenas productivas con aptitud alta (A1) se basó en datos de las Evaluaciones Agropecuarias Municipales (EVA), el Censo Pecuario Nacional del ICA y las prioridades agropecuarias departamentales definidas con apoyo de la UPRA. Se realizó un seguimiento de los principales productos agrícolas y se compararon con los alimentos priorizados por CISAN y aquellos de importancia cultural y culinaria local.

De acuerdo con lo anterior se identificaron tanto las cadenas productivas agrícolas, con aptitud alta del componente integral biofísico para la actividad agrícola; como las actividades pecuarias de ganadería bovina de leche y carne; dando un resultado final de 3.561,82 ha que equivalen al 69% del área total municipal, tal como se observa a continuación:

Figura 38. Áreas de aptitud alta: componente biofísico en Cajicá



Fuente: elaboración propia.

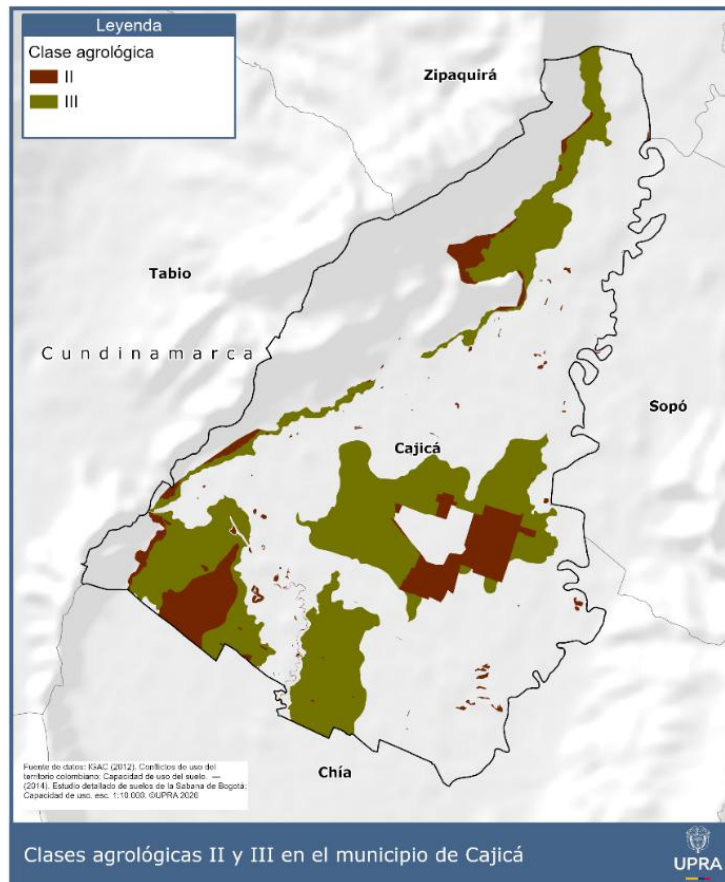
3.1.5.2. Clases agrológicas I, II, III

Respecto a este criterio, se utiliza el grupo de tierras de las clases agrológicas o capacidad de uso de las tierras I, II, III, las cuales cuentan con capacidad para ser utilizadas en agricultura y ganadería tecnificada de tipo intensivo y semi intensivo (IGAC, 2014).

Según lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 de 2015, dentro de las categorías de protección en suelo rural se encuentran las áreas para la producción agrícola y

ganadera y de explotación de recursos naturales, en esta categoría se encuentran entre otros los suelos que, según la clasificación del IGAC, pertenezcan a las clases I, II y III, y aquellos correspondientes a otras clases agrológicas, que sean necesarias para la conservación de los recursos de aguas, control de procesos erosivos y zonas de protección forestal y corresponden a 1.384 ha.

Figura 39. Clases agrológicas II y III en el municipio de Cajicá



Fuente: elaboración propia con información del IGAC (2012, 2014) ¹¹.

¹¹ Con relación a la aplicación del modelo cartográfico para el proceso de identificación de las APPA, en el criterio de clases agrológicas se incorporó información de mayor nivel de detalle, proveniente del Estudio detallado de suelos de la Sabana de Bogotá, escala 1:10.000, IGAC (2014). Esto permitió utilizar la actualización más reciente disponible y mejorar la precisión de los resultados.



3.1.5.3. Presencia de ACFC vinculada al mercado

La vinculación al mercado por parte de la ACFC está dada por el tipo de destino de la producción; en donde, la ACFC comercializa su producción agropecuaria en diferentes escalas territoriales: local, regional nacional e internacional.

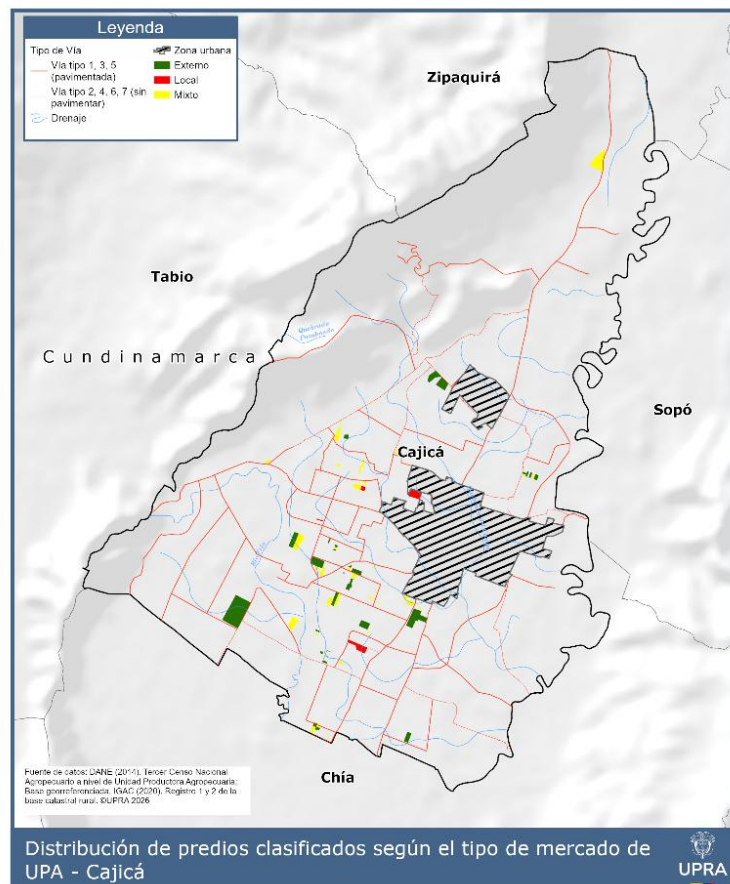
En estas escalas, pueden encontrarse diversos tipos de mercados: venta directa en la finca, venta en cooperativa, venta directa en plazas de mercado local, venta en supermercado local y regional, venta en central de abastos, venta a comercializadora, venta en grandes superficies, venta para la industria venta en mercado internacional. La capacidad de comercialización y el área productiva, les permite mejorar su productividad y competitividad integrándose en los diferentes eslabones de las cadenas productivas, aportar en circuitos cortos de comercialización y ser una oportunidad para participar en las compras públicas.

Por tanto, para la ACFC, existen tres tipos de clústeres de destino de la producción: agropecuaria de economía local, externa y mixta, con un área total de 59,46 ha.

- **Clúster de economía local:** es la ACFC que distribuye y comercializa su producción agropecuaria solo en mercados que se encuentran cercanos al predios o al municipio.
- **Clúster de economía externa:** es la ACFC que distribuye y comercializa su producción agropecuaria solo en mercados que se encuentran por fuera del mismo municipio; a escala departamental, nacional o internacional.
- **Clúster de economía mixta:** es la ACFC que combina los dos anteriores distribuyendo y comercializando su producción agropecuaria en mercados

que se encuentran cercanos al predios o al municipio, y también en otros mercados del departamento, mercados nacionales e internacionales.¹²

Figura 40. Mapa de la distribución espacial de los predios con clúster de AC FEC, según tipo de mercado



Fuente: elaboración propia con base en IGAC (2020) y DANE (2014).

¹² (Elias, 2013)
Página | 152

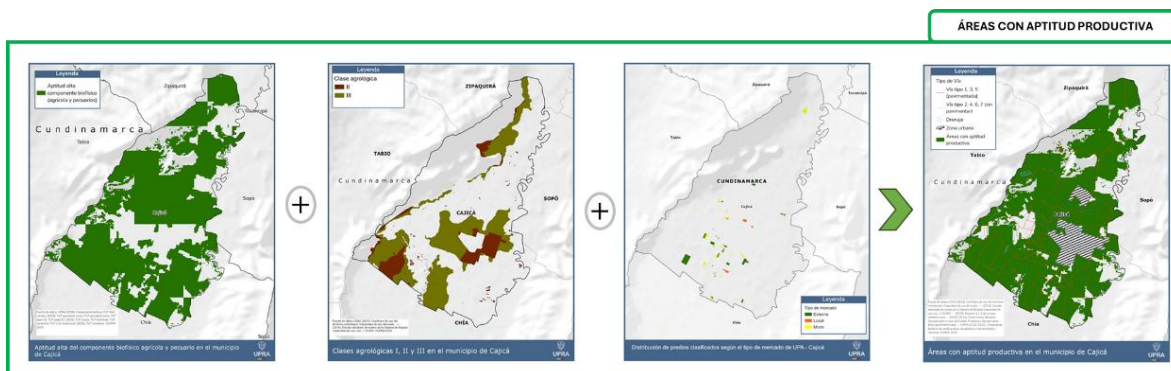
3.1.5.4. Áreas e instrumentos del ordenamiento productivo y social con enfoque territorial

Este criterio aplica en la medida en que se encuentren en el territorio áreas adoptadas formalmente o desarrolladas por las políticas de ordenamiento productivo y social de la propiedad, dentro de las cuales se encuentran: las ZRC, los DAT, las ZRA, las ZDE, las ZEPA, las ZEMP, los paisajes agropecuarios, los territorios agroalimentarios y otras figuras territoriales, como distritos agrarios o distritos campesinos que, en el marco de la autonomía, sean reconocidas por el territorio, los Territorios Campesinos Agroalimentarios, los Ecosistemas Acuáticos Agroalimentarios, entre otras territorialidades. En Cajicá, no se identificaron áreas o figuras relacionadas.

3.1.5.5. Áreas con aptitud productiva

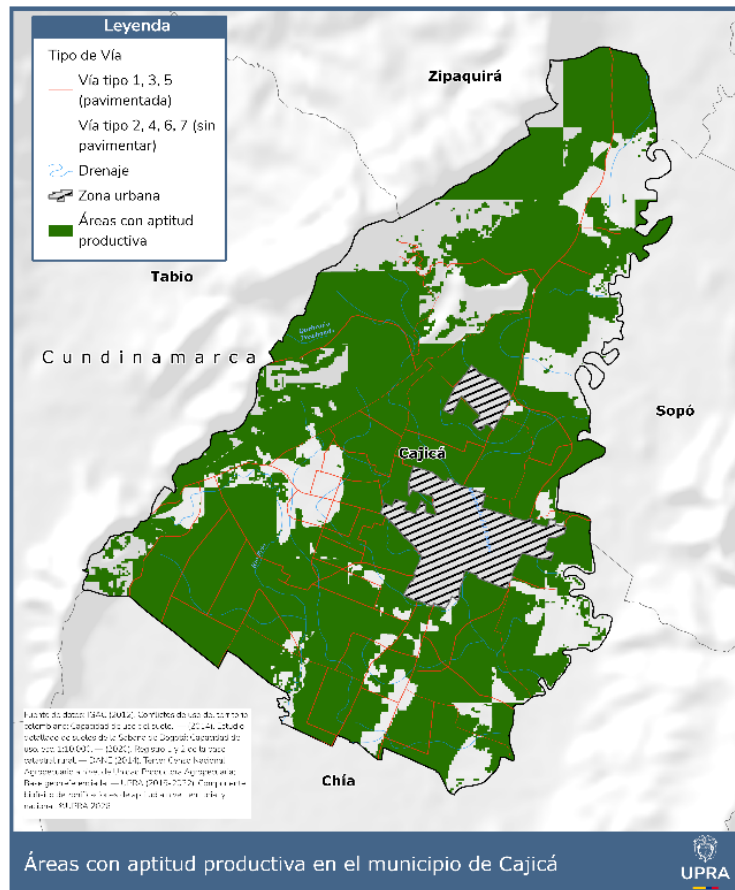
Una vez identificados cada uno de los criterios anteriormente descritos y con el fin de establecer las áreas con aptitud productiva, se presenta el mapa de estas áreas, como resultado de la sumatoria de dichos criterios con un total de 3,983.06 ha.

Figura 41. Resultado Etapa 7 del proceso cartográfico



Fuente: elaboración propia.

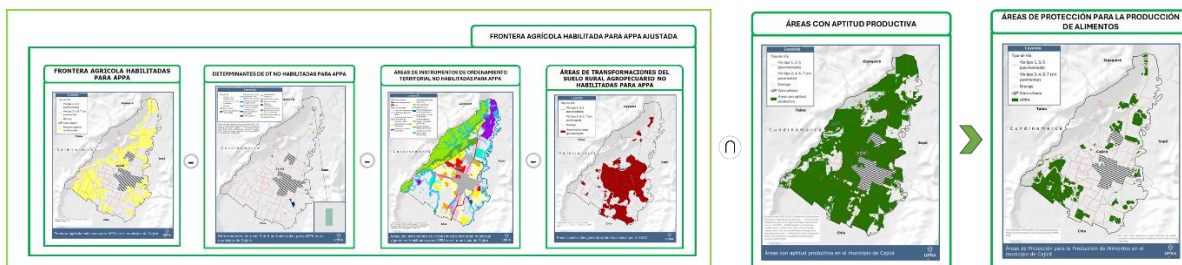
Figura 42. Áreas con aptitud productiva



Fuente: elaboración propia.

Finalmente, como resultado de la aplicación del modelo cartográfico se obtiene un total de 735.81 ha tal como se presenta a continuación:

Figura 43. Resultado del proceso cartográfico



Fuente: elaboración propia.



3.2. Resultados de la aplicación del modelo cartográfico para identificación de las APPA

A partir de los resultados del proceso cartográfico descrito, es fundamental realizar un postproceso para precisar la información obtenida. Este proceso consiste en:

- Considerando que en el modelo cartográfico se integran capas provenientes de diferentes fuentes y escalas de información, se identificaron imprecisiones cartográficas entre los límites administrativos establecidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), y la entidad territorial. Para corregir esta imprecisión, se identificaron las zonas no coincidentes entre los perímetros establecidos y se eliminaron del polígono final, buscando que la delimitación refleje con mayor precisión la realidad del territorio. Con este proceso también se identifican áreas que no tienen uso establecido en el instrumento de ordenamiento territorial y que en consecuencia se excluyen del APPA al no estar definidos como suelos donde se permita la actividad agropecuaria.
- Por otra parte, con el fin de depurar residuos generados por el cruce cartográfico, se seleccionan y eliminan los polígonos con áreas inferiores a 1,56 ha, ya que esta superficie corresponde a la unidad mínima de representación a escala 1:25.000, la cual es la empleada para el ordenamiento territorial del suelo rural, de acuerdo con el Decreto 1232 de 2020.
- Adicionalmente, se calcula la distancia promedio entre los polígonos con el fin de establecer un umbral de cercanía que permita identificar agrupaciones espaciales. A partir de este análisis, se emplean herramientas de Sistemas de Información Geográfica (SIG) para identificar aquellos polígonos que, por

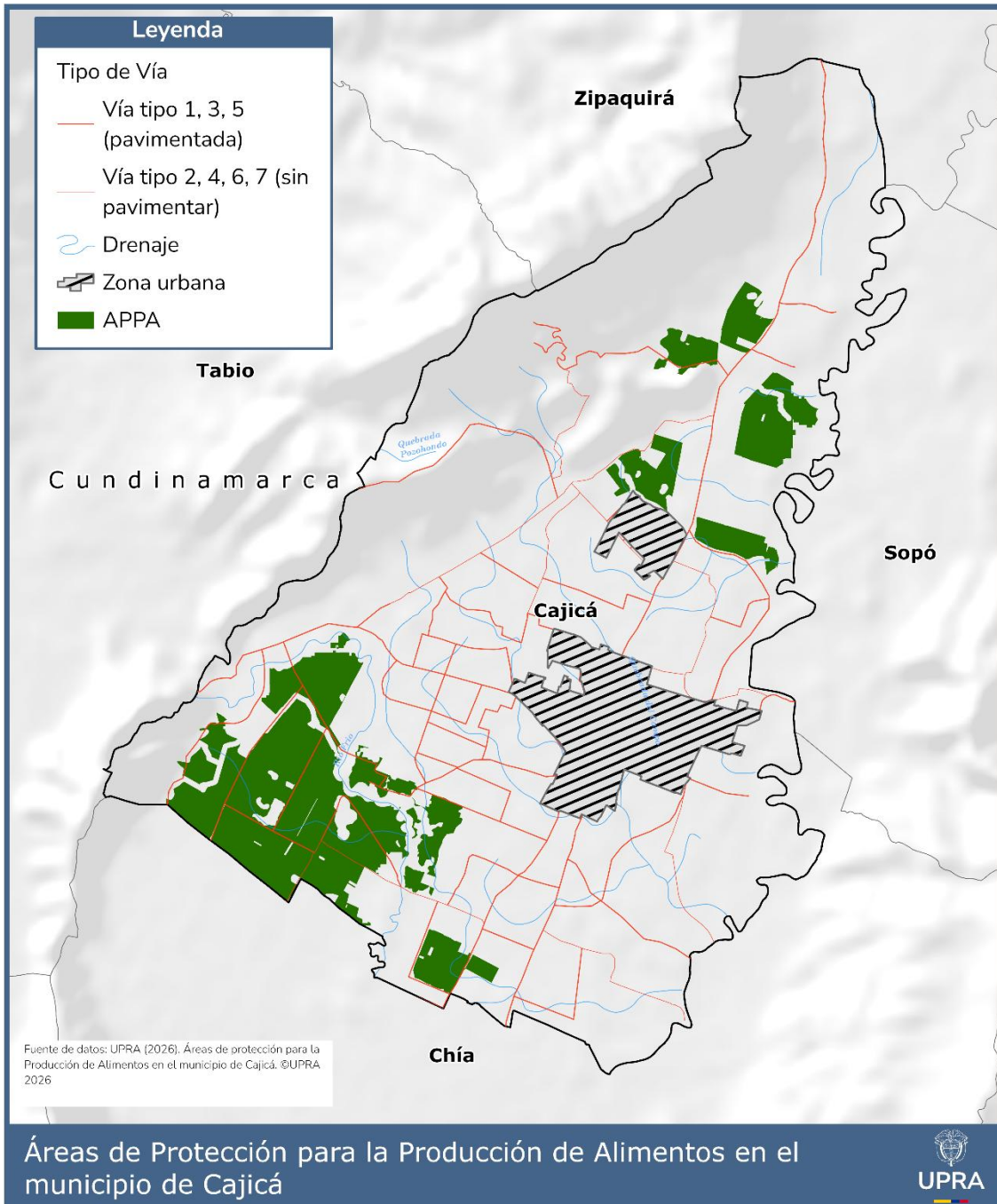


su proximidad, pueden integrarse en un área continua. Los polígonos que permanecen aislados de dicha área continua y cuya superficie es menor a 25 ha son eliminados de la capa, considerando que no alcanzan un tamaño representativo para efectos de planificación territorial. Este umbral mínimo de 25 ha se justifica en función del carácter multiescalar de los insumos utilizados en el análisis, siendo la escala de menor detalle 1:100.000, en la cual áreas menores a ese tamaño carecen de representatividad cartográfica y operativa.

- Finalmente, para garantizar la continuidad espacial de los polígonos que conforman el APPA, se identifican en la capa espacios vacíos menores a 1.56 ha que se heredan del insumo del componente biofísico y que se presentan como agujeros. Estos espacios vacíos son eliminados, teniendo especial cuidado con mantener aquellos que corresponden a una exclusión.

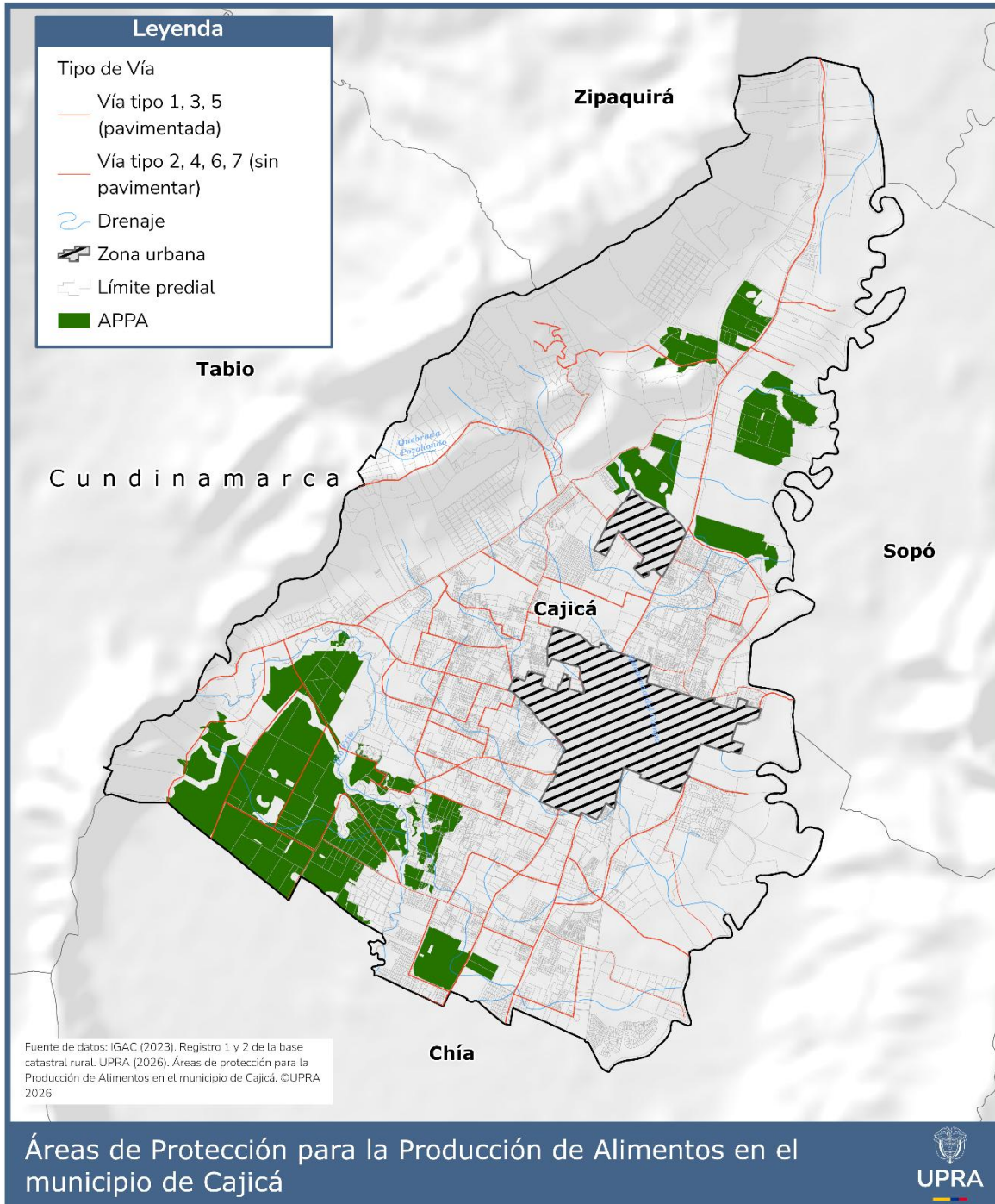
Como resultado de este proceso, se identifican 613,77 ha como APPA, lo que equivale al 11,97 % del área del municipio.

Figura 44. Áreas de protección para la producción de alimentos en Cajicá



Fuente: elaboración propia.

Figura 45. Áreas de protección para la producción de alimentos en Cajicá con referencia predial



Fuente: elaboración propia.



4. Zonificación, parámetros y lineamientos de uso del suelo

4.1. Zonificación

En cumplimiento del artículo 10 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023 que adopta el Plan Nacional de Desarrollo, en específico lo señalado en el "Parágrafo 1. La zonificación para el Área de Protección para la Producción de Alimentos – APPA", se entiende como la delimitación de áreas con características homogéneas para las actividades agropecuarias destinadas a la producción de alimentos, en relación con la función específica de la zona, y atendiendo el ordenamiento ambiental, y cultural del territorio.

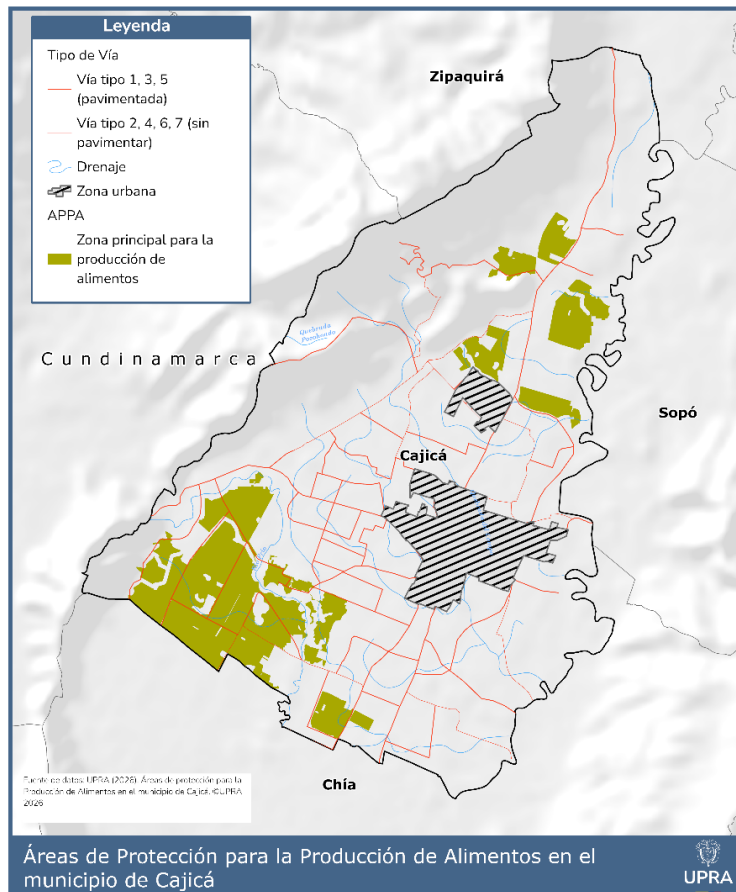
A partir de esta zonificación, el municipio podrá precisar y detallar la reglamentación de la zonificación en el marco de sus competencias, asociando el respectivo régimen de usos del suelo de conformidad con los parámetros y lineamientos definidos en esta determinante.

En este sentido la zona establecida para el APPA en el municipio de Cajicá corresponde a:

- Zona principal para la producción de alimentos: Son aquellas zonas donde su función específica y su objetivo primordial es la producción de alimentos, y por lo tanto la actividad agropecuaria corresponde al uso principal. En esta zona aplican los parámetros y lineamientos de uso establecidas en esta determinante, y por lo tanto las actividades deberán adelantarse en el marco de dichos parámetros y lineamientos de uso señalados, donde los municipios definirán dentro de sus competencias, la reglamentación específica

establecida en el correspondiente instrumento de ordenamiento territorial municipal, sin perjuicio de dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en relación con los permisos, tramites y cumplimiento de demás requisitos necesarios para el desarrollo de dichas actividades.

Figura 46. Zonificación polígono APPA municipio de Cajicá



Fuente: elaboración propia.

En el municipio de Cajicá, se tiene la siguiente área:

Tabla 40. Zonificación polígono APPA municipio de Cajicá

ZONAS	ÁREA (HA)
Zona principal de producción de alimentos	613,77

Fuente: elaboración propia.



4.2. Parámetros y lineamientos de uso del suelo

Todas las actividades agrícolas (agroalimentarias, agroindustriales, agroecológicas, entre otras), pecuarias, pesqueras, acuícolas y forestales, que se realizan al interior de las APPA estarán permitidas, en tanto dichas actividades, contribuyen a la promoción de la Agricultura Campesina Familiar Étnica y Comunitaria, a la garantía al derecho humano a la alimentación, concurren con el desarrollo agropecuario, aportan a la producción de alimentos y/o contribuyen al acceso a los alimentos pues de estas derivan su sustento los habitantes de las zonas rurales y son necesarias para la consolidación del APPA, en atención al artículo 65 de la Constitución, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2025, que establece que:

Artículo 65. *El Estado garantizará el derecho humano a la alimentación adecuada, de manera progresiva, con un enfoque intercultural y territorial, y a estar protegido contra el hambre y las distintas formas de malnutrición. Así mismo, promoverá condiciones de seguridad, soberanía y autonomías alimentarias en el territorio nacional y generará acciones para minimizar la pérdida de alimentos.*

La producción y acceso a alimentos gozará de la especial protección del Estado. *Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo sostenible e integral de las actividades agrícolas, agroalimentarias, agroindustriales, agroecológicas, pecuarias, pesqueras, acuáticas, (acuícolas), forestales y campesinas, así como también a la adecuación de tierras, construcción de obras de infraestructura física y logística que facilite la disponibilidad de alimentos en todo el territorio nacional. (Paréntesis fuera de texto).*

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de conocimiento y tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario y acuícola, con el propósito de incrementar la productividad



y disponibilidad, así como proteger y salvaguardar la biodiversidad y los medios e insumos de la actividad.

En el marco de las competencias constitucionales y legales asignadas al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, los parámetros y lineamientos aplicables a los usos del suelo en el APPA de las áreas de especial interés para proteger el derecho humano a la alimentación, se entienden como las condiciones establecidas para las áreas que están definidas como determinantes del ordenamiento territorial de nivel 2, de acuerdo con lo definido en el art. 10 de la Ley 388 de 1997 modificado por el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, que se armonizan con el establecimiento del régimen de usos del suelo circunscrito a la autonomía de las entidades territoriales.

Lo anterior, en atención a que las APPA, en su condición de determinante del ordenamiento territorial, permiten el cumplimiento de los objetivos y principios generales de dicho ordenamiento, garantizan el uso equitativo y racional del suelo y su utilización como suelos de soporte para el desarrollo de actividades agrícolas que permita garantizar la seguridad alimentaria de los municipios, y las regiones. Así mismo, contribuyen al cumplimiento de la función social de la propiedad, y del principio de prevalencia del interés general sobre el particular, se establecen en atención de la función pública del urbanismo consagrado en la Ley 388 de 1997, que propende por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y por la distribución equitativa de las oportunidades y beneficios del desarrollo, en aras de lograr el desarrollo sostenible del territorio.

Dichos parámetros y lineamientos son aplicables en la zona principal de producción de alimentos del APPA y se establecen a partir de los siguientes aspectos:



1. **Parámetros:** Corresponden al conjunto posible de usos del suelo y su respectiva clasificación (en usos principales, usos compatibles, usos condicionados), establecidos desde esta determinante. Estos parámetros se deben tener en cuenta por parte de las entidades territoriales para que, en ejercicio de su autonomía, definan el régimen de usos del suelo en el correspondiente instrumento de ordenamiento territorial municipal, de conformidad con las normativas ambientales, del sector agropecuario, características y modelo de ocupación de cada territorio.
2. **Lineamientos:** Corresponden a las precisiones que guían tanto la ocupación del suelo APPA, como la reglamentación de los usos del suelo, que deben tener en cuenta las entidades territoriales en los procesos de ordenamiento territorial, en ejercicio de su autonomía municipal. Se establecen de manera genérica para el conjunto de usos y su clasificación.

4.2.1. Prevalencia de desarrollo de usos del suelo en las APPA

Teniendo en cuenta que el municipio definirá la reglamentación de usos del suelo en el APPA, los cuales —según el Decreto 1077/2015— pueden ser principales, complementarios, condicionados, a continuación, se define cada uno de estos:

- Usos principales en las APPA: Corresponden a los usos agropecuarios destinados a la producción de alimentos para el consumo humano. En la medida que representan la función de las APPA, deberán ser el uso predominante y mantenerse a lo largo del tiempo, con el fin de preservar las características del suelo, garantizar su conservación, destinación como recurso natural y la consolidación efectiva de estas áreas; permitiendo la disponibilidad y el acceso a los alimentos de forma suficiente, oportuna y estable.

- Usos Compatibles en las APPA: Corresponden al conjunto de usos agropecuarios no destinados a los alimentos para el consumo humano, que mejoran la competitividad, la productividad del sector agropecuario y/o mejoran la calidad de vida del campesino. En ninguno de los casos, estos usos podrán convertirse en el uso predominante.
- Usos Condicionados en las APPA: Corresponden a usos que no tienen relación con el sector agropecuario y están sujetos a limitaciones o condicionamientos específicos. Excepcionalmente podrían permitirse, siempre y cuando cumplan las condiciones que se establezcan.

A continuación, se presenta el conjunto de usos posibles en la Zona Principal de Producción de Alimentos del APPA, que deben tener en cuenta las entidades territoriales para establecer el régimen de usos del suelo:

Tabla 41. Conjunto de usos para el sector agropecuario en el suelo APPA

USO	PRINCIPAL	COMPATIBLE
AGRICOLA	Agrícola destinado a la producción de alimentos para consumo humano: -Cultivos destinados a la alimentación humana. -Confinados Agrícolas destinados a la alimentación humana. -Arreglos agroforestales (Agrosilvícolas y Agrosilvopastoriles). -Especies Arbóreas y Forestales Asociadas a la Alimentación Humana.	Agrícola no alimentario -Cultivos no destinados a la alimentación humana. -Confinados agrícolas no destinados a la producción de alimentos para el consumo humano.
PECUARIO	Pecuario destinado a la producción de alimentos para consumo humano: -Pastoreo (pasturas naturales y mejoradas). -Arreglos agroforestales (silvopastoriles y agrosilvopastoriles). -Confinados o estabulación pecuaria destinados a la alimentación humana. -Zooecría destinada a la alimentación humana.	Pecuario no alimentario: - Zooecría no destinados a la alimentación humana. -Confinados pecuarios o estabulación pecuaria no destinados a la alimentación humana.
ACUICOLA Y PESQUERO	Acuícola y Pesquero destinado a la producción de alimentos para consumo humano: -Acuicultura destinada a la alimentación humana. -Pesca Artesanal destinada a la alimentación humana.	Acuícolas no alimentarios: - Acuicultura para la producción de peces y productos no destinados a la alimentación humana.

USO	PRINCIPAL	COMPATIBLE
FORESTAL		Forestal no alimentario: -Plantaciones forestales de especies maderables con fines comerciales.
SERVICIOS		Servicios de apoyo al sector Agropecuario - agroindustria: -Servicios para la producción. -Servicios de almacenamiento y alistamiento. -Servicios para la transformación. -Servicios para la comercialización. -Servicios asociados a la investigación y el desarrollo tecnológico.
TURISMO		Servicio turístico: -Agroturismo que se desarrolla entorno a lo agropecuario.

Fuente: elaboración propia.

Tabla 42. Conjunto de otros usos en el suelo APPA

USO	PRINCIPAL	COMPATIBLE	CONDICIONADO
VIVIENDA		Vivienda rural dispersa siempre y cuando esté asociada a la producción agropecuaria.	
EQUIPAMIENTOS		Equipamientos de escala veredal de: -Salud -Educación -Bienestar social -Deportivo recreativo -Seguridad social.	
TURISMO			Servicio Turístico: -Ecoturismo Servicio de Hospedaje: -Posadas Turísticas.
COMERCIO			Comercio de escala veredal.

Fuente: elaboración propia.

No se podrán adelantar usos que no correspondan con los objetivos del APPA o que pongan en riesgo la destinación que tiene este suelo para la actividad agropecuaria.

4.2.1.1. Parámetros y lineamientos de uso del suelo para el sector agropecuario

4.2.1.1.1. Conjunto de usos principales y lineamientos

En su conjunto, los usos principales en las APPA corresponden a los usos agropecuarios destinados a la producción de alimentos para el consumo humano. En la medida que representan la función de las APPA, deberán ser el uso predominante y mantenerse a lo largo del tiempo, con el fin de preservar las características del suelo, garantizar su conservación, destinación como recurso natural y la consolidación efectiva de estas áreas; permitiendo la disponibilidad y el acceso a los alimentos de forma suficiente, oportuna y estable. A continuación, se presenta el conjunto de usos principales y se plantean los lineamientos para su reglamentación.

Conjunto de usos principales agrícolas

Tabla 43. Conjunto de usos principales agrícolas destinados a la producción de alimentos para el consumo humano

Uso	Definición de uso	Tipo	Definición de tipo
Agrícola destinado a la producción de alimentos para consumo humano	Tierras que tienen una funcionalidad de laboreo agrícola, en terrenos dispuestos y ocupados para la producción de cultivos cuyo objetivo es satisfacer las necesidades alimentarias.	Cultivos destinados a la alimentación humana	Son cultivos que pueden ser transitorios (cereales, leguminosas, entre otros cuando aplique), semipermanentes (hortalizas, caña de azúcar, entre otros cuando aplique) y permanentes (frutales, cítricos, otros permanentes como el café, entre otros cuando aplique), de especies dirigidas al consumo humano, cuyo ciclo vegetativo puede variar.
		Confinados agrícolas destinados a la alimentación humana	Hace referencia a los terrenos que tienen algún tipo de infraestructura para la producción agrícola; generalmente, cultivos que precisan modificar las

Uso	Definición de uso	Tipo	Definición de tipo
			condiciones climáticas naturales de la zona favoreciendo su óptimo desarrollo para la producción de especies dirigidas al consumo humano. Puede incluir hortalizas confinadas, hongos comestibles, viveros para propagación de semillas, entre otros cuando aplique; los anteriores deben estar destinados a la alimentación humana.
		Arreglos agroforestales (Agrosilvícolas y Agrosilvopastoriles).	Tierras que se encuentran con sistemas combinados, es decir, que tienen usos agrícolas, pecuarios y forestales, en arreglos diferenciados de manera espacial o temporal. <u>Arreglos agrosilvícolas:</u> sistemas donde se integran especies arbóreas o arbustivas con usos agrícolas. <u>Arreglos agrosilvopastoriles:</u> sistemas en los que se integran especies arbóreas o arbustivas, combinada con usos agrícolas o usos pecuarios.
		Especies arbóreas y forestales asociadas a la alimentación humana.	Se refiere a áreas que se encuentran ocupadas con especies que producen frutos y semillas aprovechables para la alimentación humana (frutos del bosque, entre otros cuando aplique).

Fuente: elaboración propia.

Los siguientes son lineamientos generales que el municipio tendrá en cuenta para reglamentar el uso agrícola destinado a la producción de alimentos:

- El uso agrícola destinado a la producción de alimentos incluye el desarrollo y establecimiento de todas las alternativas, líneas, arreglos y sistemas productivos, los cuales deben incorporar en su manejo buenas prácticas productivas, que sean ambientalmente sostenibles, que protejan el suelo,

el agua, la biodiversidad; cumpliendo con las normativas ambiental y del sector agropecuario según corresponda.

- Se podrán incluir todas las diferentes escalas, grados de tecnología, sistemas productivos, destinados a la alimentación humana.
- La inclusión de individuos de especies arbóreas o arbustivas deberán hacerse en el marco de sistemas y arreglos productivos agroforestales destinados a la producción de alimentos para el consumo humano. Su aprovechamiento requerirá el cumplimiento de la normativa ambiental y del sector agropecuario vigente.

Conjunto de usos principales pecuarios

Tabla 44. Conjunto de usos principales pecuarios destinados a la producción de alimentos para el consumo humano

Uso	Definición de uso	Tipo	Definición de tipo
Pecuario destinado a la producción de alimentos para consumo humano	Tierras dedicadas a la producción pecuaria, de alimentos para el consumo humano: carne, leche, huevos, miel de abejas, entre otros	Pastoreo (pasturas naturales y mejoradas) producción de alimentos para consumo humano	Pastoreo en pasturas naturales y mejoradas, cuya producción está destinada a la alimentación humana. (carne y leche para el consumo humano). <u>Pasturas naturales y mejoradas:</u> son áreas de pasturas naturales y mejoradas destinadas a la alimentación animal, para producción de carne y leche para el consumo humano. <u>Pastos como cultivos transitorios:</u> cuyo uso principal es complementar directamente la nutrición animal como parte de los sistemas productivos asociados, para la producción de carne y leche para el consumo humano.
		Arreglos agroforestales: silvopastoriles y agrosilvopastoriles	Tierras que se encuentran con sistemas combinados; es decir, que tienen usos agrícolas, pecuarios y forestales, en arreglos diferenciados de manera espacial o temporal. <u>Arreglos silvopastoriles:</u> sistemas productivos donde se integran especies arbóreas o arbustivas, con usos pecuarios.

Uso	Definición de uso	Tipo	Definición de tipo
			Arreglos agrosilvopastoriles: sistemas en los que se integran especies arbóreas o arbustivas, combinadas con usos agrícolas y usos pecuarios.
		Confinados o estabulación pecuaria destinados a la alimentación humana	Terrenos que presentan algún tipo de infraestructura cuyo propósito es mejorar y optimizar el desarrollo, control, protección, alimentación y crianza de los animales (manejo) para la producción pecuaria, destinados a la producción de alimentos para el consumo humano (confinados pecuarios tradicionales, y confinados pecuarios para producciones especiales, entre otros cuando aplique).
		Zoocría destinada a la alimentación humana	Terrenos con construcciones para el manejo de animales pertenecientes a especies productivas no convencionales (reptiles, roedores, entre otros cuando aplique), destinadas a la alimentación humana.

Fuente: elaboración propia.

Los siguientes son lineamientos que el municipio tendrá en cuenta para la reglamentación del uso pecuario destinado a la producción de alimentos:

- El uso pecuario destinado a la producción de alimentos incluye el desarrollo y establecimiento de todas las alternativas, líneas, arreglos y sistemas productivos, los cuales deben incorporar en su manejo buenas prácticas productivas, que sean ambientalmente sostenibles, que protejan el suelo, el agua, la biodiversidad; cumpliendo con las normativas ambiental y del sector agropecuario según corresponda
- La inclusión de individuos de especies arbóreas o arbustivas deberán hacerse en el marco de sistemas y arreglos productivos agroforestales destinados a la producción de alimentos para el consumo humano. Su aprovechamiento requerirá el cumplimiento de la normativa ambiental y del sector agropecuario vigentes.

Conjunto de usos principales acuícolas y pesqueros

Tabla 45. Conjunto de usos principales acuícolas y pesqueros destinados a la producción de alimentos para el consumo humano

Uso	Definición de uso	Tipo	Definición de tipo
Acuícola y pesquero destinado a la producción de alimentos para consumo humano	Cultivo de organismos acuáticos en ambientes naturales y artificiales, destinados al consumo humano.	Acuicultura para consumo humano	Corresponde al cultivo de organismos acuáticos en ambientes naturales o artificiales, destinados para el consumo humano.
		Pesca Artesanal	Tipo de actividad pesquera productiva que se realiza mediante sistemas, artes y métodos de pesca artesanal (Decreto 1071/2015); se desarrolla en diferentes cuerpos de agua (naturales y artificiales). Su producción se destina al consumo humano (AUNAP 2014).

Fuente: elaboración propia.

Los siguientes son lineamientos que el municipio tendrá en cuenta para la reglamentación del uso acuícola destinado a la producción de alimentos:

- La acuicultura para consumo humano y pesca artesanal debe cumplir la normatividad ambiental y la del sector agropecuario; en especial, la expedida por la AUNAP.

4.2.1.1.2. Conjunto de usos compatibles y lineamientos

El conjunto de usos compatibles en las APPA corresponde a aquellos usos agropecuarios no destinados a los alimentos para el consumo humano, que mejoran la competitividad, la productividad del sector agropecuario, y/o mejoran la calidad de vida del campesino.

A continuación, se presenta el conjunto de usos complementarios y se plantean los lineamientos para su reglamentación.

Conjunto de usos compatibles agropecuarios

Tabla 46. Conjunto de usos compatibles agropecuarios

Uso	Definición de uso	Tipo	Definición de tipo
Agrícola alimentario	Se refiere a todos los cultivos y confinados agrícolas no destinados a la alimentación humana.	Cultivos no destinados a la alimentación humana	Se refiere a cultivos de productos agrícolas no destinados a la alimentación humana, que pueden ser transitorios, semiperemnes y permanentes. Corresponden entre otros a: materias primas (caña flecha), algunos pastos y forrajes destinados a la alimentación animal.
		Confinados agrícolas no destinados a la producción de alimentos para el consumo humano	Se refiere a terrenos con infraestructura de mediana o gran escala que están destinados a generar productos agrícolas no alimenticios para el ser humano. Corresponde a áreas destinadas para producción de flores, viveros de plantas ornamentales, o a la producción de follajes, algunos forrajes y otros productos no alimenticios para el ser humano.
Pecuario alimentario	Terrenos con construcciones para el manejo de animales no destinados para la alimentación humana.	Zoocría no destinados a la alimentación humana	Terrenos con construcciones para el manejo de animales pertenecientes a especies no domésticas ni tradicionales, bajo condiciones de cautiverio o semicautiverio, cuya finalidad es la producción, investigación, conservación, entre otras. Dentro de este sistema pueden incluirse animales de especies terrestres, acuáticas, como mamíferos, reptiles, insectos, entre otras.
		Confinados pecuarios o estabulación pecuaria no destinados a la alimentación humana.	Terrenos que presentan algún tipo de infraestructura cuyo propósito es mejorar y optimizar el desarrollo, control, protección, alimentación y crianza de los animales (manejo) no destinados a la producción de alimentos para el consumo humano.
Acuícola alimentario	Desarrollo de organismos acuáticos en ambientes naturales	Acuicultura para la producción de peces, plantas, algas, entre otros	Destinada a la producción de especies acuáticas para obtener productos no destinados a la alimentación humana: peces



Uso	Definición de uso	Tipo	Definición de tipo
	o artificiales, no destinados a la alimentación humana.	productos no destinados a la alimentación humana.	ornamentales, fármacos, plantas, productos colorantes, entre otros.
Forestal	Áreas constituidas principalmente por individuos arbóreos de especies nativas, e introducidas maderables con fines comerciales.	Plantaciones con fines comerciales	Se refiere a aquellas tierras adecuadas por el hombre con plantaciones de especies maderables, con fines comerciales.

Fuente: elaboración propia.

Los siguientes son lineamientos para la reglamentación del uso agropecuario no alimentario:

- El desarrollo de las actividades relacionadas con estos usos deberá llevarse a cabo de manera que favorezca y respete la producción agropecuaria asociada a los usos principales evitando la pérdida irreversible del suelo para la producción agropecuaria.
- El desarrollo y establecimiento de alternativas, líneas arreglos y sistemas productivos agropecuarios deben incorporar en su manejo buenas prácticas productivas, que sean ambientalmente sostenibles, que protejan el suelo, el agua, la biodiversidad y demás recursos asociados
- El desarrollo de estos usos debe cumplir con la normativa ambiental y la del sector agropecuario, vigentes. Estos usos quedan supeditados a las consideraciones de la autoridad ambiental y/o del sector ambiental en general.
- El municipio en el marco de su autonomía territorial deberá reglamentar estos usos de conformidad a la normatividad ambiental y agropecuaria vigente, y considerando que los usos principales establecidos en este determinante deberán ser el uso predominante en el suelo APPA.

Conjunto de usos compatibles de servicios de apoyo al sector agropecuario - agroindustria.

Tabla 47. Conjunto de usos compatibles de servicios de apoyo al sector agropecuario – agroindustria

Uso	Definición de uso	Tipo de Uso	Definición de tipo
Servicios de apoyo al sector agropecuario-agroindustria	Los servicios de apoyo al sector agropecuario-agroindustria comprenden todas las instalaciones necesarias para que una actividad agropecuaria se desarrolle de manera efectiva y mejore su competitividad.	Servicios para la producción	Se refiere a las instalaciones y equipos que se necesitan para la producción eficiente de productos agropecuarios; por ejemplo: distritos de riego o adecuación de tierras, bancos de semillas, pistas de fumigación aérea, oficinas de extensión y asistencia técnica agropecuaria, entre otros.
		Servicios de almacenamiento y alistamiento	Son instalaciones que brindan el servicio de almacenamiento y alistamiento a los productos del sector agropecuario; por ejemplo: silos, bodegas, cuartos fríos y centros de acopio, secadoras, molinos y trilladoras, desmotadora, empacadoras, plantas lavadoras y clasificadoras, entre otros.
		Servicios para la transformación	Son Instalaciones donde se genera valor agregado a los productos agropecuarios y sus derivados no alimentarios o subproductos, comprende toda la variedad de actividades requeridas para que un producto transite a través de las diferentes etapas de transformación hasta la entrega a los consumidores intermedios o finales, como, por ejemplo: plantas de procesamiento y de conservación, plantas de transformación, plantas extractoras y trapiches, entre otros.
		Servicios para la comercialización	Son instalaciones de venta y/o suministro comercio minorista destinado a la venta de insumos y productos agropecuarios, materias primas destinadas al sector agropecuario, entre otros.



Uso	Definición de uso	Tipo de Uso	Definición de tipo
		Servicios asociados a la investigación y el desarrollo tecnológico.	Áreas especiales destinadas a promover la innovación agropecuaria basada en el conocimiento científico y tecnológico y a contribuir a la productividad empresarial y la competitividad regional. Ley 1876 de 2011, (PCTIA).

Fuente: elaboración propia.

Los siguientes son lineamientos que tendrá en cuenta el municipio para reglamentar el uso de servicios de apoyo al sector agropecuario-agroindustria:

- Para la localización de nuevos servicios de apoyo al sector agropecuario-agroindustria, se priorizarán los suelos de clase agrológica diferente a las clases I, II o III.
- Se podrán establecer nuevos servicios agroindustriales siempre y cuando, se localicen de forma aislada, es decir, que no se conformen conglomerados o aglomeraciones en el suelo APPA, que transformen la aptitud agropecuaria del suelo.
- El municipio deberá establecer las condiciones para aislar estos servicios de los corredores viales, de forma tal que no produzcan conglomerados o aglomeraciones que transformen la aptitud agropecuaria del suelo, de conformidad con el Decreto 1077/2015.
- El municipio reglamentará, las escalas y condiciones para el desarrollo de nuevos servicios de apoyo a la producción agropecuaria-agroindustria, asegurando que estos usos no afecten, ni comprometan la producción agropecuaria.
- Se permite la construcción de servicios, para: la producción, alistamiento, almacenamiento, transformación, comercialización e investigación cumpliendo con las normas ambientales y del sector agropecuario, en pro de mantener las características de los suelos APPA.

Conjunto de usos compatibles de servicios de turismo de agroturismo

Tabla 48. Conjunto de usos compatible de servicios de turismo de agroturismo

Uso	Definición de uso	Tipo	Definición tipo
Servicio turístico	Corresponde a actividades y servicios de turismo especializado que se desarrollan en áreas rurales en torno a un atractivo natural o agropecuario.	Agroturismo	Es un tipo de turismo especializado en el cual el turista se involucra con el campesino en las labores agropecuarias. Por sus características, este tipo de turismo se desarrolla en actividades vinculadas a la agricultura, la ganadería u otra actividad buscando, con ello, generar un ingreso adicional a la economía rural. Esta actividad complementa el desarrollo de actividades de la economía campesina, diversificándola y aportando de manera complementaria y directa las labores agropecuarias, siempre que se desarrollen en el contexto del artículo 65 de la Constitución Política, en el entendido que la actividad principal es la agropecuaria. (Art. 26 de la Ley 300/1996, Ley General de Turismo, modificado por el art. 4 de la Ley 1558/2012).

Fuente: elaboración propia

Los siguientes son lineamientos que tendrá en cuenta el municipio para reglamentar los usos compatibles de servicios turístico de agroturismo:

- Las actividades agroturísticas autorizadas, deberán asegurar la continuidad y el fortalecimiento de la producción agropecuaria.
- Únicamente se permiten las actividades asociadas a entorno agropecuario, las cuales deberán aplicar prácticas de turismo responsable y amigable con el entorno agropecuario.
- El agroturismo se permitirá siempre y cuando haga referencia exclusivamente a la actividad de base agropecuaria que lleva visitantes a una granja o finca, y que no requiera construcciones o infraestructuras adicionales a las relacionadas con la producción agropecuaria.



4.2.1.2. Otros usos en el suelo APPA

4.2.1.2.1. Conjunto de usos compatible y lineamientos

Conjunto de uso compatible - vivienda

Tabla 49. Uso compatible de vivienda

Uso		Definición de uso
Vivienda dispersa	rural	Entendida como la unidad habitacional localizada en el suelo rural de manera dispersa que se encuentra asociada a las formas de vida del campo y no hace parte de centros poblados rurales ni de parcelaciones destinadas a vivienda campestre. (Artículo 1, Decreto 1232 de 2020, art. 1, inc. Vivienda Rural Dispersa).

Fuente: elaboración propia.

Las siguientes son lineamientos que tendrá en cuenta el municipio para reglamentar el uso de vivienda rural dispersa:

- El desarrollo de las actividades propias de la vivienda rural dispersa debe complementar la actividad agropecuaria, la cual se constituye en la destinación principal del suelo APPA; de manera que se contribuya al fortalecimiento de la producción agropecuaria.
- Su localización e implantación debe realizarse de forma dispersa, evitando la conformación de conglomerados o aglomeraciones.
- La nueva vivienda rural dispersa en el suelo APPA, deberá considerar las disposiciones asociadas a la Unidad Agrícola Familiar (UAF) prevista en la Ley 160/1994 y las demás disposiciones del marco legal vigente para su desarrollo y localización.
- Para el desarrollo de nuevas viviendas rurales dispersas en el suelo APPA, estas deberán, dar cumplimiento a lo establecido en el art. 279 de la Ley 1955/2019, Dotación de soluciones adecuadas de agua para consumo humano y doméstico, manejo de aguas residuales y residuos sólidos en zonas rurales.

Conjunto de usos compatibles de equipamientos

Tabla 50. Conjunto de usos compatibles de equipamientos

Uso	Definición de uso	Tipo de Uso	Definición de tipo
Equipamiento Veredal	Los equipamientos rurales son bienes de uso público, cuya finalidad es satisfacer a la demanda identificada por el municipio con el fin de atender las necesidades colectivas fundamentales de la población rural dispersa, en servicios como seguridad ciudadana, salud, educación, bienestar social, deportivo recreativo.	Seguridad ciudadana	Prestación de servicios asociados a la gestión del riesgo de desastres y la seguridad. Por ejemplo: estaciones y puestos de policía, e infraestructura e instalaciones requeridas para la gestión del riesgo de desastres.
		Educación	Prestación de servicios de educación formal o no formal. Por ejemplo: escuelas, colegios de educación básica, centros de capacitación agropecuaria.
		Salud	Prestación de servicios médicos y paramédicos de baja complejidad. Por ejemplo: puestos y centros de salud, de conformidad con las especificaciones técnicas y de funcionamiento definidas por el MinSalud.
		Bienestar social	Prestación de servicios para el desarrollo social y la atención de grupos sociales específicos.
		Deportivo recreativo	Conjunto de actividades dirigidas al esparcimiento y el ejercicio de disciplinas lúdicas, artísticas o deportivas que tienen como fin la salud física y mental, para las cuales se requiere de infraestructura destinada a alojar concentraciones de público de aforo reducido. Por ejemplo: placas deportivas, canchas múltiples y dotaciones deportivas o recreativas.

Fuente: elaboración propia.

Los siguientes son lineamientos que tendrá en cuenta el municipio para reglamentar el uso de equipamiento veredal:

- Para la localización de nuevos equipamientos, se priorizarán suelos de clase agrológica diferente a las clases I, II o III.
- La localización de nuevos equipamientos debe realizarse de forma dispersa en el suelo APPA, evitando la conformación de núcleos de población de conformidad con el Decreto 1077 de 2015, lo cual será definido por la



entidad territorial en el marco de su autonomía y de conformidad con las disposiciones de su respectivo plan de ordenamiento territorial.

- Para nuevos proyectos de equipamientos, únicamente se permiten aquellos que abarcan servicios de primera necesidad y cobertura veredal. La cobertura veredal se refiere al nivel definido por las APPA para garantizar la provisión de equipamientos, requeridos para responder exclusivamente a la demanda identificada por el municipio con el fin de atender las necesidades de la población rural dispersa. Su finalidad es asegurar condiciones de vida digna y promover el desarrollo rural sostenible para las comunidades campesinas en una o más veredas del suelo rural municipal.
- Los impactos que puedan generarse por este tipo de equipamientos deberán resolverse dentro del predio donde se preste el servicio, de manera que no afecten, ni comprometan la producción agropecuaria.
- En suelo APPA, los equipamientos de cobertura superior a la veredal se permiten únicamente los existentes a la entrada en vigencia de la presente declaratoria.

4.2.1.2.2. Conjunto de usos condicionados y lineamientos

El conjunto de usos condicionados en las APPA corresponde a usos que no tienen relación con el sector agropecuario, y que están sujetos a limitaciones o condicionamientos específicos. Excepcionalmente podrían permitirse, siempre y cuando cumplan las condiciones que se establezcan.

A continuación, se presenta el conjunto de usos condicionados y se plantean los lineamientos para su reglamentación.

Conjunto de usos condicionados de Turismo y Comercio

Tabla 51. Conjunto de usos condicionados de turismo y comercio

Uso	Definición de uso	Tipo	Definición tipo
Servicio turístico	Corresponde a actividades y servicios de turismo especializado que se desarrollan en áreas rurales en torno a un atractivo natural o agropecuario.	Ecoturismo	El ecoturismo es un tipo de actividad turística especializada, desarrollada en ambientes naturales conservados, siendo la motivación esencial del visitante observar, aprender, descubrir, experimentar y apreciar la adversidad biológica y cultural con una actitud responsable para proteger la integridad del ecosistema y fomentar el bienestar de la comunidad local. El ecoturismo incrementa la sensibilización con respecto a la conservación de la biodiversidad, el entorno natural, los espacios naturales conservados y los bienes culturales, tanto entre la población local como entre los visitantes, y requiere procesos de gestión especiales para minimizar el impacto negativo en el ecosistema. (artículo 3 de la ley 2068 de 2020).
Servicio de hospedaje	Corresponde al servicio de alojamiento y hospedaje.	Posadas turísticas	Uso que se desarrolla en la vivienda rural dispersa en la que se presta el servicio de alojamiento en unidades habitacionales, preferiblemente de arquitectura autóctona, cuyo principal propósito es promover la generación de empleo y apoyar la economía campesina diversificándola y aportando de manera complementaria y directa las labores agropecuarias siempre que se desarrollen en el contexto del artículo 65 de la Constitución Política, en el entendido.
Comercio	Corresponde a la venta de bienes o servicios de consumo doméstico requeridos por la comunidad.	Comercio veredal	El comercio veredal es el comercio de mercadeo al por menor (al detal), de bajo impacto, de primera necesidad; y su expendio y venta está directamente relacionado con la canasta familiar y las necesidades básicas de la población. Se localiza dentro de la vivienda rural dispersa dentro del territorio rural. A manera de ejemplo, los usos y actividades de mercadeo al por menor pueden ser los siguientes, entre otros: alimentos, licores, medicamentos que no requieren fórmula médica, artículos al detal de ferretería, artesanías, artículos de papelería, utensilios de uso doméstico, fotocopias, etcétera.

Fuente: elaboración propia.

Las siguientes son lineamientos que el municipio tendrá en cuenta para reglamentar los usos condicionados de comercio y servicios:



1. Servicio turístico-ecoturismo: este uso debe cumplir los siguientes lineamientos:

- Únicamente se permiten las actividades asociadas a senderismo, contemplación o interacción con el entorno natural, y otras similares; las cuales deberán aplicar prácticas de turismo responsable y amigable con el entorno natural.
- En caso de requerirse hospedaje para el ecoturismo, se podrá desarrollar en la posada turística.

2. Servicio de hospedaje, posadas turísticas: este uso debe cumplir con los siguientes lineamientos:

- El servicio de hospedaje se permite vinculado a la posada turística para lo cual se aplican las condiciones establecidas por la norma sectorial vigente.

3. Comercio veredal: este uso debe cumplir los siguientes lineamientos:

- El comercio de cobertura veredal solo se permitirá como uso asociado a la vivienda rural dispersa en los espacios físicos que se destinen para ello dentro de la construcción de la vivienda. El área para el comercio no debe ser mayor que el área de la vivienda. La cobertura veredal se refiere al nivel definido por las APPA para garantizar la provisión de bienes de consumo, y servicios básicos de baja densidad requeridos para responder exclusivamente a la demanda identificada por el municipio para atender las necesidades de la población rural dispersa. Su finalidad es asegurar condiciones de vida digna y promover el desarrollo rural sostenible para las comunidades campesinas en una o más veredas del suelo rural municipal.



5. Estrategia de coordinación, participación y difusión

La identificación de las APPA en Cajicá incorpora de manera transversal un componente de coordinación, participación y difusión atendiendo tanto a los lineamientos institucionales de la UPRA como a principios de origen constitucional que rigen la articulación Nación-Territorio. En efecto, el relacionamiento en el marco de las estrategias de “coordinación para la gestión”, “diálogos para la participación” y “difusión para la transparencia”— se diseñó conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad analizados por la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C-149 de 2010, en los siguientes términos:

[...] Principio de concurrencia: *aquel que reconoce, “en determinadas materias, [que] la actividad del Estado debe cumplirse con la participación de los distintos niveles de la Administración. Ello implica, en primer lugar, un criterio de distribución de competencias conforme al cual las mismas deben atribuirse a distintos órganos, de manera que se garantice el objeto propio de la acción estatal, sin que sea posible la exclusión de entidades que, en razón de la materia estén llamadas a participar. [...] Principio de coordinación: “tiene como presupuesto la existencia de competencias concurrentes entre distintas autoridades del Estado, lo cual impone que su ejercicio se haga de manera armónica, de modo que la acción de los distintos órganos resulte complementaria y conducente al logro de los fines de la acción estatal. [...] Principio de subsidiariedad: “corresponde a un criterio, tanto para la distribución y como para el ejercicio de las competencias. Desde una perspectiva positiva significa que la intervención del Estado, y la correspondiente atribución de competencias, debe realizarse en el nivel más próximo al ciudadano, lo cual es expresión del principio democrático y un criterio de racionalización administrativa, en la*



medida en que son esas autoridades las que mejor conocen los requerimientos ciudadanos. A su vez, en su dimensión negativa, el principio de subsidiariedad significa que las autoridades de mayor nivel de centralización sólo pueden intervenir en los asuntos propios de las instancias inferiores cuando éstas se muestren incapaces o sean ineficientes para llevar a cabo sus responsabilidades” [...] (Destacado propio)

En línea con estos principios constitucionales, el proceso también se fundamenta en el principio de debida diligencia, derivado del artículo 209 de la Constitución Política, el cual establece que la función administrativa debe ejercerse con eficacia, celeridad, coordinación y responsabilidad. Este deber impone a las entidades públicas la obligación de actuar con rigor y oportunidad en el cumplimiento de sus competencias, incluso frente a eventuales obstáculos institucionales o interadministrativos.

Este principio ha sido reiterado por la jurisprudencia del Consejo de Estado, que ha señalado que las entidades públicas deben desarrollar y coordinar sus actuaciones de manera proactiva, orientadas al cumplimiento de los fines estatales. En este sentido, la debida diligencia no se limita a la mera ejecución formal de trámites, sino que exige una actitud institucional comprometida, transparente y eficaz.

Bajo estos postulados, el proceso APPA en Cajicá busca articular de forma colaborativa a autoridades nacionales y locales, e involucra a los actores territoriales, sociales y productivos para garantizar la apropiación local de los resultados y la transparencia de cada etapa. En particular, la línea de Coordinación institucional para la gestión se enmarca en el principio de coordinación al armonizar las actuaciones interinstitucionales; los diálogos para la participación promueve la concurrencia de actores de distintas escalas de



gobierno, los actores sociales, civiles, comunitarios, gremiales, empresariales y productores del territorio; y la Difusión para la transparencia refuerza el principio de subsidiariedad al acercar la información y la toma de conciencia al ámbito local.

5.1. Identificación de actores

La identificación de actores es la base para el relacionamiento en la “coordinación para la gestión” y los “diálogos para la participación”, un ejercicio transversal y progresivo durante todo el proceso. Este consiste en la revisión y consulta de información secundaria en las fuentes institucionales (portales web de la Alcaldía de Cajicá, de la Gobernación de Cundinamarca, entidades regionales y nacionales) y en los datos disponibles en el repositorio de la UPRA.

Sumado a esto, se realizó la solicitud de datos de contacto a la alcaldía, sobre actores sociales, civiles, comunitarios, empresariales, productores, gremiales, especialmente con incidencia a escala municipal. Atendiendo a la progresividad del ejercicio, el proceso se va fortaleciendo en la medida en que se desarrollan los encuentros de diálogo, donde participan diversos actores territoriales interesados en los procesos de ordenamiento territorial en sus territorios, la gestión ambiental, lo agropecuario y la producción de alimentos, lo que permite robustecer el ejercicio de identificación de actores locales.

De acuerdo con esto, a medida que se obtuvo información sobre los actores a escala municipal, se analizó en atención a los criterios establecidos en la Guía Social para la coordinación institucional, la participación ciudadana y la difusión (UPRA, 2025) para la identificación de actores. Así, se agrupó por tipos y se asoció a cada una de las estrategias de participación contempladas para el momento del proceso “identificación APPA”. De acuerdo con esto, a la fecha se ha identificado actores correspondientes a las categorías: “Institucional APPA”,



“Institucional Ordenamiento Territorial”, “Institucional territorial”, “social, civil y comunitario”, “Productivo, empresarial y gremial”. Esto con el fin de atenderlos a través de las estrategias de “Coordinación para la gestión”, “Diálogos para participar” y “Difusión para la transparencia”, de acuerdo con sus roles y alcances dentro del proceso.

5.2. Descripción del proceso de coordinación y participación en la identificación de las APPA

5.2.1. Coordinación para la gestión

El principio de coordinación entre las autoridades administrativas está consagrado en la Constitución Política de Colombia (1991, art. 209) y se reafirma en la Ley 1437 de 2011 (Congreso de Colombia, 2011, art. 3), como un deber de articulación institucional para garantizar los fines del Estado.

Asimismo, el literal 2 del artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, referente a la declaratoria de las APPA, estableció que el proceso debe desarrollarse en coordinación entre los sectores de agricultura, ambiente y vivienda. Esto implica una articulación necesaria con las autoridades ambientales regionales en lo concerniente a las determinantes de nivel 1 relacionadas con la conservación, la protección del ambiente y los ecosistemas.

En el marco de la identificación de APPA, la estrategia de “Coordinación para la gestión” tiene como objetivo garantizar la articulación efectiva con las entidades públicas que tienen competencias en el ordenamiento territorial y las políticas de desarrollo rural, con el fin de asegurar el trabajo armónico en la identificación APPA en el marco de la coordinación, la concurrencia y la subsidiariedad. Para esto, busca establecer relaciones bidireccionales, continuas, transparentes y



corresponsables entre las autoridades e instituciones públicas con competencias en planeación, ordenamiento territorial y políticas de desarrollo rural.

En concordancia con lo anterior, se estableció un trabajo coordinado con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante cinco mesas técnicas en las que se analizaron las determinantes ambientales de primer nivel aplicables al municipio. En estas mesas se cruzó y actualizó la información de la frontera agrícola con las diversas figuras de ordenamiento ambiental (por ejemplo, áreas de POMCA del río Bogotá en Sabana Centro, Reservas de Producción Forestal (RFP), Distritos de Manejo Integrado (DRMI), Reservas Hídricas, zonas de páramo, Reservas Naturales de la Sociedad Civil (RNSC) y Áreas Importantes para la Conservación de Aves (AICA), entre otras, concertando las consideraciones para aquellas figuras sin Plan de Manejo Ambiental ni zonificación detallada. También se revisaron los lineamientos emitidos en materia de cambio climático, gestión del riesgo y oferta hídrica para las áreas de interés, de modo que estos aspectos quedaran incorporados en el análisis. Como resultado de esta coordinación interinstitucional, la UPRA obtuvo insumos para los análisis técnicos del proceso.

En paralelo, y con el propósito de fortalecer la información territorial de base, se adelantó un trabajo colaborativo con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para identificar las áreas de transformación del suelo rural agropecuario en Cajicá. A través de once (11) mesas de trabajo desarrolladas durante 2023 y 2024 con el IGAC, se logró evidenciar la presencia de áreas transformadas en suelo rural agropecuario, zonas abiertas en construcción, explotaciones mineras y otras transformaciones no convencionales en suelo rural. Estos insumos permitieron tener una imagen actualizada del territorio y detectar posibles cambios recientes en el uso del suelo que debían considerarse al delimitar las APPA.



Dentro de esta línea de coordinación, la UPRA también estableció relaciones de trabajo con las entidades territoriales del orden departamental y municipal. Con la Gobernación de Cundinamarca, la Alcaldía de Cajicá y el esquema asociativo regional (Asociación de Municipios de Sabana Centro-Asocentro), se adelantaron espacios de articulación e intercambio de información sobre el proceso de identificación y futura declaratoria de las APPA, presentando los avances alcanzados.

En particular, con la Alcaldía de Cajicá se estableció una articulación directa con la administración municipal, enmarcada en el principio de coordinación administrativa, garantizando las condiciones institucionales para un relacionamiento con la autoridad local. A partir de este acercamiento, se dispusieron espacios de trabajo en los que han participado las dependencias de Planeación, Desarrollo y Ambiente, en los cuales se presentaron el inicio del proceso, sus objetivos, etapas, marco normativo y enfoque técnico-metodológico, como ejercicio articulado entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la UPRA.

A partir de esta fase inicial de articulación, se avanzó en el análisis técnico del territorio mediante la revisión del POT y la consolidación de información cartográfica y socioeconómica relevante para comprender la dinámica municipal. Tras validar la información, se iniciaron cruces de datos y mesas técnicas para analizar variables de ordenamiento territorial, clasificación del uso del suelo y categorías del suelo rural. Posteriormente, con información complementaria del IGAC y otras fuentes, se avanzó en el proceso de identificación con resultados preliminares. Luego, con el equipo técnico de la alcaldía, se realizaron nuevas mesas para validar el proceso cartográfico y metodológico.

En el marco de la articulación institucional con la administración municipal de Cajicá, se desarrollaron diferentes reuniones de coordinación, orientadas al



seguimiento técnico y metodológico del proceso. Estas incluyeron espacios virtuales y presenciales en los cuales se avanzó en la revisión de información territorial, el intercambio de insumos técnicos y la consolidación de criterios para el desarrollo del proceso de identificación del APPA.

Así, se integraron los insumos derivados del ejercicio de frontera agrícola desarrollado en coordinación con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), lo que permitió delimitar un área preliminar de interés para APPA. Este análisis consideró las determinantes ambientales de primer nivel y las condiciones de uso y ocupación del suelo en el municipio, como base para la priorización técnica del territorio.

Finalmente, se destacan los espacios de trabajo con distintos sectores, que permitieron dar a conocer el enfoque del ejercicio APPA y promover una visión integral y coordinada. Estos escenarios contribuyeron a prevenir posibles conflictos de competencia y a garantizar la participación articulada de los diferentes niveles de la administración, en línea con el principio constitucional de coordinación y concurrencia entre Nación y territorio.

5.3. Diálogos para la participación

5.3.1. Validación de actores territoriales y alistamiento

Como parte de las acciones de preparación de los encuentros de diálogo, atendiendo al enfoque territorial y al principio constitucional de coordinación, con la información primaria y secundaria obtenida, y tras la identificación inicial de actores mencionada, desde la administración municipal se respaldó esta identificación de actores valiéndose del conocimiento de su territorio, las comunidades locales, sus dinámicas locales y aplicando criterios de representatividad.



5.3.2. Encuentros de diálogos de participación

La estrategia de “diálogos para la participación” se fundamenta en los principios de voluntariedad, corresponsabilidad, igualdad, equidad, no discriminación, respeto a la dignidad humana, y publicidad. Su propósito es garantizar que los actores sociales, civiles, comunitarios, productivos, gremiales y empresariales; conozcan, comprendan y dialoguen sobre la identificación APPA. A través de encuentros de diálogo y sensibilización se promueve el acceso a la información, la expresión de opiniones y la recepción de percepciones.

- **Encuentro regional de diálogo con la Provincia Sabana Centro. APPATÓN Zipaquirá– 14 de diciembre de 2025.** Se desarrolló como un espacio de diálogo amplio, abierto orientado a conversar sobre la producción de alimentos y la importancia del suelo rural en el contexto territorial de la región, allí se convocaron líderes, líderesas, actores comunitarios y productivos clave de los 11 municipios de la Provincia. La jornada tuvo como propósito generar un intercambio directo con actores institucionales y comunitarios en torno al proceso de identificación y declaratoria de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA), abordando su alcance, objetivos y relación con el ordenamiento territorial. El espacio contó con la participación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) y la UPRA, quienes presentaron los fundamentos técnicos y normativos del instrumento, así como sus diferentes fases. La dinámica permitió resolver inquietudes, recoger percepciones del territorio y fortalecer la comprensión colectiva sobre la relevancia estratégica de proteger los suelos con vocación productiva para garantizar la seguridad y soberanía alimentaria.
- A la fecha de elaboración del presente documento, el apartado correspondiente a los resultados de los diálogos de participación se encuentra en proceso de construcción, en coherencia con la estrategia de participación



definida para el proceso de identificación de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA). En el marco de la coordinación interinstitucional y territorial que orienta el desarrollo del proceso, se continuarán definiendo y desarrollando los espacios de diálogo con los actores locales, los cuales se adelantarán de manera articulada y progresiva, fortaleciendo los canales de interacción con la comunidad.

5.4. Difusión para la transparencia

La difusión para la transparencia se enfoca en transmitir información clara, veraz y oportuna sobre el proceso APPA y sus resultados, tanto a los actores institucionales como a la ciudadanía en general. Esta línea de actuación se implementa y reconoce que el derecho a la participación que incluye el ser informado de manera adecuada sobre los asuntos de interés público. En concordancia con la Ley 1757 de 2015 de Participación Ciudadana, que establece el derecho la ciudadanía a ser informada oportuna y claramente sobre los procesos participativos (artículo 102, literal b), la UPRA dispone diversos canales y contenidos para divulgar ampliamente el proceso de declaratoria de APPA en Cajicá y en la región de Sabana Centro, que asegurara su alineación con el principio de subsidiaridad.

A través de la articulación entre la estrategia de participación y la de comunicaciones, se trabaja en la elaboración de diferentes contenidos clave de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos, que tienen como objetivo explicar en qué consisten el APPA, así como la difusión del proceso de identificación.

La estrategia se divide en cuatro grupos:



- Prensa: se realizan comunicados de prensa, gestión con medios de comunicación y se hicieron notas para el programa de televisión de la UPRA *El Campo No Para* que se emite los domingos a las 6:00 a.m. por Canal 13.
- Eventos o Jornadas de Participación: se realiza el cubrimiento periodístico de las jornadas de Diálogo, en las que se tomaron fotografías, videos de apoyo y se hicieron entrevistas. Además, se hicieron comunicados de prensa.
- Redes sociales: se proponen varios mensajes de redes sociales en los que se explicaba el proceso y avance de las APPA en Sabana Centro, específicamente en Cajicá incluyendo diferentes formatos como *reel*, carretes informativos y mensajes en texto.
- Otros elementos de comunicación: se realizan otros elementos de comunicación como folletos informativos impresos que se entregaron en las jornadas de Diálogo, un sitio web de consulta permanente y videos explicativos sobre las APPA.

5.4.1. Contenidos publicados

Para la región de Sabana Centro, en donde se incluye el municipio de Cajicá, se han realizado:

- Siete comunicados de prensa.
- 83 mensajes o hilos de mensajes para redes sociales (cubrimiento de las jornadas de Diálogos).
- Cinco parrillas de mensajes (con temas generales de explicación de las APPA).
- Cuatro webinar o transmisiones en vivo de explicación general de las APPA.
- 17 notas de televisión con cubrimiento de las jornadas Diálogo.



6. Etapas posteriores a la declaratoria

6.1. Orientaciones técnicas de desarrollo y ordenamiento territorial

6.1.1. Orientaciones técnicas de articulación del APPA con determinantes de ordenamiento territorial

6.1.1.1. Articulación del APPA con el ordenamiento ambiental del territorio

Con el propósito de promover el uso eficiente en el APPA, deben considerarse las zonificaciones ambientales; las cuales están encaminadas a la protección, conservación, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. En este sentido, para el uso eficiente del suelo en el APPA, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- Se debe dar prevalencia a las determinantes ambientales, a la zonificación ambiental y a los lineamientos definidos por la autoridad ambiental en los respectivos instrumentos ambientales.
- Desarrollar y mantener las condiciones de los suelos para la producción sostenible de alimentos, para desarrollar sistemas de producción compatibles con las características ecológicas y geobiológicas de los entornos, considerando la estructura, la función y la composición del ecosistema. Lo anterior, en cumplimiento de los objetivos de conservación y las directrices impartidas por la autoridad ambiental.
- Dentro de la frontera agrícola y del APPA, deben acatarse los lineamientos definidos en la sección 18 del Decreto 1076 de 2015, del art. 2.2.1.1.18.1. y siguientes, respecto a la conservación de los recursos naturales en predios rurales.



- Se debe cumplir con las licencias, los permisos, las concesiones, las autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo establecidos en la normatividad ambiental vigente.
- El municipio deberá incorporar la gestión del riesgo en su instrumento de ordenamiento territorial, conforme con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015; y, a partir de los resultados de los estudios respectivos, establecer las medidas de reducción del riesgo en las áreas de protección para la producción de alimentos.
- En el caso de actualización de las determinantes ambientales, así como de las áreas de conservación y protección ambiental y/o drenajes y vallados, establecidos en el instrumento de ordenamiento territorial, MinAgricultura con apoyo de la UPRA, estudiará la necesidad de actualizar el Área de Protección para la Producción de Alimentos.

6.1.1.2. Articulación del APPA con el patrimonio cultural

La incorporación del patrimonio cultural en la declaratoria de las APPA corresponde a atender y articular las políticas, directrices y regulaciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles consideradas como patrimonio cultural de la nación y de los departamentos, incluyendo el histórico, artístico, arqueológico y arquitectónico.

Esta articulación se adelanta bajo el marco normativo específico en materia de patrimonio cultural que asegura su protección y gestión adecuada. Este proceso se debe realizar a partir de la evaluación y clasificación del patrimonio, según los niveles de interés cultural (nacional, departamental y municipal), y de la identificación de medidas específicas de conservación y uso.



En este sentido, se establecen las siguientes orientaciones técnicas:

- Para el manejo y protección del patrimonio cultural que se encuentre incorporado en el APPA, se debe tener en cuenta la declaratoria oficial, la normatividad vigente en materia patrimonial y los instrumentos de planificación y manejo del patrimonio cultural.
- Para el caso del patrimonio cultural preexistente que no hayan sido reconocidos en el proceso de identificación para la declaratoria del APPA, se debe respetar lo establecido en la declaratoria de estos bienes e instrumentos, teniendo en cuenta la armonización y prevalencia entre determinantes de ordenamiento territorial.
- En el proceso de declaratoria de bienes de interés cultural (BIC) o reconocimiento del patrimonio arqueológico que se adelante con posterioridad a la declaratoria del APPA, se deberá armonizar las disposiciones correspondientes a dichos bienes con lo establecido en el acto administrativo del APPA, reconociendo la prevalencia de las determinantes en el territorio. Cuando los actos administrativos de la declaratoria de los BIC queden en firme o se haya realizado el reconocimiento del patrimonio arqueológico, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural con el apoyo de la UPRA, estudiará la necesidad de actualización del APPA
- Respecto al patrimonio arqueológico, no se requiere declaratoria para ser reconocido como bien de interés cultural del ámbito nacional. Su manejo se rige por normativas específicas debido a su valor, en donde se tendrán en cuenta los protocolos específicos de conservación y protección para este tipo de patrimonio.
- El patrimonio cultural que se encuentran dentro de las APPA y que no cuentan con instrumento de manejo y protección, se tendrá en cuenta los parámetros y lineamientos de uso establecidos para el APPA considerando la armonización y prevalencia de las determinantes.



- En caso de hallazgos arqueológicos en zonas vinculadas a las APPA, se deberá aplicar el protocolo de hallazgos fortuitos como herramienta de gestión para la protección de los bienes de patrimonio arqueológico.

6.1.1.3. Articulación con los sistemas generales: infraestructura de vías y servicios públicos

- Respecto a la construcción de obras de infraestructura vial y de servicios públicos, se señala que estas obras son vitales para el desarrollo rural y el ordenamiento territorial del suelo rural agropecuario; por lo tanto, contribuyen a la seguridad alimentaria sirviendo de soporte a la producción de alimentos, como a su distribución y comercialización. En este sentido, las obras de infraestructura deben hacer parte integral de las APPA y, por lo tanto, se señala que en estas áreas se permite el desarrollo de proyectos de este tipo, siempre y cuando favorezcan el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural, y su impacto no comprometa la destinación que tienen estas áreas para la actividad agropecuaria ni implique la pérdida del suelo para la producción de alimentos.
- En relación con la infraestructura de gasoductos, se deberá dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el derecho de vía o franjas de aislamiento para la operación y mantenimiento e inspección de esta infraestructura.
- Los distritos de riego o de adecuación de tierras deberán considerarse y plantearse como un servicio público.



6.1.2. Orientaciones técnicas para armonización del APPA en el instrumento de ordenamiento territorial municipal

6.1.2.1. Actuaciones urbanísticas y situaciones jurídicas consolidadas en el APPA

Los derechos adquiridos legítimamente y las situaciones jurídicas consolidadas en el área propuesta como APPA serán respetados conforme a las disposiciones legales y constitucionales vigentes.

Una vez expedida el APPA, los agentes públicos y privados a cargo de planes y proyectos con desarrollo físico espacial en el territorio deberán cumplir con lo establecido en la determinante.

6.1.2.2. Aplicación inmediata del APPA

En cumplimiento del artículo 10 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, en específico lo señalado en el Parágrafo 2 el cual establece que los agentes públicos y privados a cargo de planes y proyectos con desarrollo físico espacial en el territorio estarán obligados a cumplir con las determinantes de ordenamiento territorial y sus prevalencias desde la prefactibilidad de los mismos. En este sentido una vez declarada el APPA, su aplicación entra en vigencia.

Una vez entre en vigencia el APPA, los municipios en el momento de expedir conceptos de uso y/o en los procesos de licenciamiento urbanístico deberán armonizar su régimen de usos del suelo dispuesto en sus PBOT con los parámetros y lineamientos de uso definidos en el presente documento, lo anterior dada la condición de determinante de segundo nivel y norma de superior jerarquía del APPA. Dicha armonización deberá tener presente que el APPA se establece como suelo de protección en los términos del artículo 35 de la Ley 388



de 1997, que estos suelos no son objeto de urbanización y su uso predominante debe ser la actividad agropecuaria destinada a la producción de alimentos.

Lo anterior sin perjuicio Los derechos adquiridos legítimamente y las situaciones jurídicas consolidadas en el área APPA serán respetados conforme a las disposiciones legales vigentes.

6.1.2.3. Incorporación del APPA al a los procesos de revisión y ajuste de los POT

En los procesos de revisión y ajuste del PBOT del municipio de Cajicá, deberán incluirse las APPA dentro del Modelo de ocupación del territorio, como una determinante del ordenamiento territorial para la localización y distribución espacial de las actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas, forestales y pesqueras, en atención a lo definido en el art. 32 de la Ley 2294 de 2024. Igualmente, deberán definirse las infraestructuras y los sistemas generales necesarios para el desarrollo o la consolidación de la producción agropecuaria en dichas áreas, y las que les permitan articularse funcionalmente con el conjunto del territorio municipal.

Cajicá deberá incorporar el APPA en sus procesos de revisión y ajuste del PBOT como determinante de segundo nivel del ordenamiento territorial. En términos de los componentes y contenidos del POT establecidos por la Ley 388 de 1997 y Decreto 1077 de 2015, deberán tener en cuenta e incorporar:

En el **componente general**, deberá incorporarse:

- Las APPA como parte del contenido estratégico; es decir, de las políticas, los objetivos y las estrategias del PBOT.
- Las APPA como parte del contenido estructural del PBOT; es decir, como determinante del *Modelo de ocupación del territorio* del PBOT.



- Las APPA como parte de la visión de largo plazo del PBOT.
- La destinación del suelo APPA para el desarrollo de usos agrícolas, pecuarios, pesqueros, forestales o acuícolas.
- En suelo APPA, no se podrá definir ni clasificar suelo urbano, de expansión urbana, ni áreas que hagan parte de las categorías de desarrollo restringido.

En el **componente rural**, se deberá:

- Incorporar las APPA en la definición y delimitación del suelo de protección.
- Definir acciones y estrategias para la consolidación, preservación y adecuado desarrollo de las APPA.
- Reglamentar los usos del suelo para las APPA priorizando el desarrollo de actividades agropecuarias para la producción de alimentos, y a partir de los parámetros y lineamientos de uso señalados en el presente documento.
- Se respetarán las unidades agrícolas familiares (UAF) establecidas en las Resoluciones 041/1996 y 020/1998, y las demás normas que apliquen.
- Cuando se considere la necesidad de precisar la delimitación cartográfica del APPA para asegurar su adecuada incorporación en el PBOT, el municipio podrá adelantar la revisión y precisión requerida, con el acompañamiento del MADR y de la UPRA. En todo caso, cualquier ajuste cartográfico del APPA que se promueva por el municipio, deberá ser informado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el cual deberá avalar dichos ajustes. Lo anterior, en consideración a que se trata de la determinante de segundo nivel del ordenamiento territorial, la cual es declarada por este ministerio.
- Incluir las APPA dentro de los criterios y condicionantes para la identificación, delimitación y planificación de las unidades de planificación rural (UPR) establecidas en el Decreto Nacional 1077 de 2015.



En el marco de los procesos de revisión y ajuste de los instrumentos de ordenamiento territorial, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) y la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA) brindarán acompañamiento técnico para la incorporación de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) como determinante de nivel 2. En este contexto, el MADR y la UPRA podrán participar en las mesas técnicas y en los espacios de concertación de los asuntos ambientales, siempre que sean convocados por la autoridad ambiental competente, en ejercicio de su competencia para liderar dichos procesos. Esta participación se orientará a contribuir a la coordinación, colaboración y armonización entre los determinantes y las APPA.

Respecto a la reglamentación de los usos del suelo en el APPA, se recomienda lo siguiente:

- En relación con el uso de vivienda se recomienda considerar la cultura, costumbres, imagen, paisaje y materiales propios de la región, así como responder a estándares y normas técnicas propias de la ruralidad.
- Para nuevos servicios de apoyo al sector agropecuario- agroindustria, el municipio deberá tener en cuenta, que la escala sea apropiada para el APPA acorde al estudio de productividad, la priorización de alternativas productivas, la demanda de servicios públicos y la posibilidad de accesibilidad, entre otros.

Respecto a la incorporación del APPA en el componente programático del PBOT, se deberá:

- Definir programas y proyectos relacionados con servicios, infraestructuras y equipamientos de apoyo al sector agropecuario, en aras de lograr la planificación y consolidación de las APPA.



- Incorporar dentro del programa de ejecución los proyectos y programas de apoyo a la consolidación y competitividad de las APPA.

6.1.2.4. Armonización con las clases de suelo y categorías de suelo rural

Las APPA forman parte del suelo rural, es decir que estas áreas se consideran no aptas para el uso urbano.

En este sentido, Cajicá, en la revisión y ajuste sus correspondientes instrumentos de ordenamiento territorial no podrán definir suelos urbanos, de expansión urbana, ni categorías de desarrollo restringido (vivienda campestre, centros poblados y suelo suburbano) sobre las áreas declaradas como APPA. Lo anterior, en atención a lo establecido en los arts. 10, 32 y 33 de la Ley 388 de 1997, y del art. 32 de la Ley 2294 de 2023.

Asimismo, Cajicá en sus procesos de revisión y ajuste o modificación excepcional del PBOT, o en la formulación de los instrumentos de planeamiento que los desarrollen, deberán proteger y velar por la preservación, la consolidación y el mantenimiento de las APPA; para lo cual, deberán realizar entre otras cosas:

- La identificación y evaluación de los impactos causados en la APPA por parte de los usos de los suelos urbanos, de expansión urbana, y categorías del suelo rural que afecten directa o indirectamente las APPA y el desarrollo de usos agrícolas, pecuarios, pesqueros, forestales y acuícolas en las mismas.
- La definición de las condiciones y acciones de mitigación de impactos identificados y que se puedan generar sobre las APPA por el desarrollo de usos en áreas colindantes, o por la construcción o ampliación de infraestructuras en el APPA y en su entorno, y la prohibición de los usos



que generan impacto negativo sobre la producción de alimentos y sobre la preservación de las APPA.

- Los servicios de apoyo a la producción agropecuaria y los equipamientos deberán localizarse preferiblemente en los centros poblados; para lo cual, en el PBOT, deberán definirse los usos y el desarrollo de programas y proyectos relacionados con la producción, el alistamiento, el almacenamiento y transformación de los productos agropecuarios, así como los equipamientos que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población rural
- En los suelos definidos en alguna de las áreas que hacen parte de la categoría de desarrollo restringido colindantes a las APPA:
 - Podrá proponerse usos principales asociados al desarrollo y funcionamiento de la actividad agropecuaria (servicios de transformación, almacenamiento y alistamiento de productos agrícolas generados en las APPA).
 - En los polígonos de vivienda campestre colindantes con las APPA, debe proveerse, en sus redes de saneamiento y agua potable, el empleo de estrategias que eviten impactos negativos sobre el suelo APPA y su actividad agrícola, pecuaria, pesquera o acuícola.

Respecto al manejo de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos, se considera que en atención al interés público que tienen estas áreas, los predios que sean objeto de adquisición y/o de mantenimiento, deberán destinarse a la conservación y recuperación de los ecosistemas.

6.1.2.5. Articulación con los sistemas generales: vías, y servicios públicos

Cajicá, en sus procesos de revisión y ajuste del PBOT, podrá proponer proyectos relacionados con sistemas generales: vías y servicios públicos, que mejoren



tanto la calidad de vida de la población rural como la competitividad de la actividad agropecuaria, y que garanticen la articulación funcional con el conjunto del municipio. Los proyectos de infraestructura vial hacen parte integral de las APPA y, por lo tanto, se reitera que en estas áreas se permite el desarrollo de proyectos de este tipo, y en particular el proyecto de construcción de la vía Molino- Canelón.

Así mismo, el municipio podrá definir acciones de mitigación de impactos identificados y que puedan generarse sobre las APPA por el desarrollo, la construcción o la ampliación de infraestructuras en las APPA o su entorno.

En la APPA, se podrán desarrollar las redes de infraestructura vial y de servicios públicos que favorezcan la actividad agropecuaria y mejoren la calidad de vida de la población campesina.

6.1.3. Orientaciones técnicas de financiamiento para el ordenamiento territorial del APPA

Se recomienda revisar y modificar los estatutos tributarios, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Incluir tarifas diferenciales para los predios que sean declarados en las áreas de protección para la producción de alimentos APPA. En ese sentido, los municipios estudiarán la aplicación de beneficios tributarios, especialmente el impuesto predial, en los predios declarados como APPA y que se estén utilizando para los usos agropecuarios de producción de alimentos usando la facultad del artículo 338 de la Constitución Política, conforme al Decreto Ley 1333 de 1986 y a la Ley 819 de 2003, justificando el beneficio y demostrando una renta sustitutiva. Este beneficio puede significar la aplicación de una tarifa entre el 1 y 5 por mil.



- Para esto, el municipio deberá garantizar la inclusión de las APPA declaradas por el MinAgricultura en sus instrumentos de planificación del desarrollo y ordenamiento territorial; y, para la aplicación del beneficio, el municipio debe identificar los predios que estén contenidos en estas áreas y que se estén utilizando para los usos agropecuarios de producción de alimentos.
- Implementar un sistema tarifario de carga diferencial para usos restringidos o prohibidos en la APPA, bajo el esquema actual legal autorizado por la Ley 1450 de 2011 y considerando las categorías de desarrollo restringido en suelo rural del Decreto 3600 de 2007.
- Identificar predios que permanezcan ociosos o subutilizados dentro de las APPA para implementar un régimen diferencial tarifario que incentive el uso eficiente del suelo.
- En caso de actualización catastral, evaluar el impacto del aumento de los valores catastrales y, en consecuencia, actualizar y ajustar el esquema tarifario, a la luz del proyecto de Ley de Límites 292 de 2023 (Cámara de Representantes), para que la liquidación del impuesto predial se realice a partir de la categorización tarifaria por usos del suelo y valores.
- Para mejorar la gestión del impuesto predial rural, se recomienda que las administraciones territoriales realicen una gestión tendiente a: a). armonizar sus canales de atención, procedimientos de fiscalización, liquidación, recaudo y cobro; b). unificar los conceptos doctrinales sobre la interpretación de las normas y disposiciones que regulan el impuesto; c) estimar los tiempos y esfuerzos en materia de discusión de actos de liquidación; y d). realizar la gestión catastral armónica y eficiente ejecutada en virtud de las necesidades de cada territorio.

Por otra parte, se recomienda fortalecer los instrumentos de financiamiento en los procesos de revisión y actualización del PBOT para la implementación del APPA teniendo en cuenta lo siguiente:

Página | 202



- Promover la formulación e implementación de instrumentos de financiamiento para la dotación y desarrollo de infraestructura para la actividad agropecuaria.
- Las administraciones municipales velarán por el no fraccionamiento por debajo de la UAF determinada por la autoridad de tierras en la norma agraria para los predios rurales (Ley 160/1994, art. 44).

6.1.4. Orientaciones técnicas para articular el APPA con otros instrumentos de planificación territorial

6.1.4.1. Las APPA y su articulación con planes de desarrollo municipal y departamental

El municipio de Cajicá y la Gobernación de Cundinamarca deberán articular el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Departamental con las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) como una determinante estratégica del desarrollo rural ligado al derecho a la alimentación, la soberanía alimentaria, la protección y la preservación del suelo rural, el ordenamiento territorial, el desarrollo agrícola, la transformación productiva del campo y la convergencia de los territorios; entre otros. Para esto deberán:

- Incorporar las APPA en la visión de desarrollo municipal o como objetivo estratégico del desarrollo de sus territorios.
- Plantear objetivos y estrategias encaminados a la búsqueda de la garantía de la seguridad alimentaria, y al fortalecimiento de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria en sus municipios.
- Incluir en el Plan de Inversiones, Programas y Proyectos Estratégicos los objetivos y las estrategias de protección, planeación, desarrollo y gestión de las APPA que fomenten entre otros:



- La promoción de acciones de investigación y transferencia de tecnología apropiada para mejorar las formas de producción existentes y potenciales priorizados, con el propósito de incrementar la productividad y la competitividad. Lo anterior, con el apoyo de Agrosavia, el ICA, centros de investigación, universidades, entre otros.
- La identificación e incorporación de oportunidades del mercado de productos agropecuarios prioritarios de la CISAN y otros alimentos, de acuerdo con las costumbres y la cultura local, y que hayan sido identificados para la declaratoria de las APPA.
- La definición de prioridades territoriales para orientar y apoyar las inversiones en riego en articulación con las APPA.
- La formulación del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA) y su articulación con la priorización de alternativas productivas, los alimentos prioritarios de la CISAN y otros alimentos, de acuerdo con las costumbres y la cultura local, identificados como insumo para la identificación de las APPA.

6.1.4.2. Incorporación del APPA en los POD

El departamento de Cundinamarca, en la elaboración y formulación de su POD, deberá incorporar las APPA como elemento determinante del ordenamiento, en atención a lo definido en el art. 32 de la Ley 2294 de 2024, para lo cual:

- Las incluirán como elementos estratégicos de la formulación y concreción de su visión territorial.
- Las incorporaran en el Modelo de Ordenamiento Territorial Departamental como una directriz departamental relacionada con los suelos de protección.
- Definirán directrices para la protección, ocupación y uso de los suelos APPA, con el fin de mantenerlos y preservarlos en el tiempo para el



desarrollo de la actividad agrícola y el uso eficiente del suelo rural agropecuario.

- Establecerán directrices para la definición y ocupación de las áreas de categorías de desarrollo restringido, con el propósito de evitar o reducir las presiones que ejerce la suburbanización en los suelos agrícolas (APPA) y, de esta manera, evitar su pérdida o su transformación hacia el desarrollo de otras actividades diferentes.
- Definirán planes, programas y proyectos de intervención y mejoramiento rural que coadyuven en la consolidación de las APPA.
- Definirán directrices para la adecuada incorporación de las APPA en los POT (POT, PBOT y EOT) de los municipios de su ámbito territorial.

6.2. Orientaciones técnicas sectoriales para la implementación

Las siguientes orientaciones técnicas sectoriales, establecen un conjunto de líneas de acción que orientan la gestión institucional en el marco del proceso de implementación de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA). Estas orientaciones constituyen un referente para el proceso de formulación y puesta en marcha del plan de acción que se desarrollará una vez se realice la declaratoria de las APPA en el territorio, con el propósito de promover la protección, el fortalecimiento de la producción agropecuaria y la adecuada articulación con los instrumentos de planificación y gestión territorial.

1. Incorporación de las APPA en los planes de desarrollo territorial y políticas públicas relacionadas con el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (DHAA) como mecanismo de planificación para la producción diversa de alimentos: en los Planes de Desarrollo Territorial y las políticas públicas, instrumentos e instancias de implementación del Sistema Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho Humano a la Alimentación -SNGPDA del



municipio de Cajicá, de la región Sabana-Centro, en el cual se implementarán las APPA se deberán incluir estas como mecanismo de planificación para la producción diversa de alimentos nutritivos, sostenibles, que respeten las tradiciones y la cultura alimentaria y que contribuyan a la disponibilidad, al abastecimiento, y a la comercialización de alimentos con precios justos, promoviendo los circuitos cortos de comercialización, con prioridad en los centros poblados de la jurisdicción de este territorio y progresivamente hacia los demás municipios del departamento y el ámbito nacional.

Dentro de las instancias del SNGPDA en las cuales el departamento de Cundinamarca y el municipio de Cajicá deberán articular las APPA, se encuentra el Comité Departamental y el Comité Municipal para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación o quien haga sus veces, esto a través de las políticas o planes territoriales relacionados con DHAA y Soberanía Alimentaria, en los que se integrarán acciones intersectoriales encaminadas a mejorar las condiciones de vida de la población.

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
<p>Integrar a las políticas o planes territoriales relacionados con DHAA y Soberanía alimentaria, acciones intersectoriales encaminadas a mejorar las condiciones de vida de la población y que garanticen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La protección del suelo para la producción de alimentos diversos, de la tradición productiva, culturalmente adecuados y/o que cuenten con zonificación de aptitud. • Fortalecer los conocimientos tradicionales que permiten una producción más sostenible, diversificada y adaptada a las condiciones naturales del departamento de Cundinamarca y específicamente el municipio de Cajicá. • Dinamizar la comercialización y transformación de los alimentos propios del territorio en línea con las políticas de alimentación saludable. • Incentivar el consumo de alimentos producidos en los territorios cercanos para 	<p>MinAgricultura en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con la Gobernación de Cundinamarca y la Alcaldía Municipal y los Comités Departamental y Municipal para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación o quien haga sus veces.</p>	<p>Ley 2294 de 2023 (artículo 216) y Decreto 684 del 04 de junio de 2024, Por el cual se reglamenta el Sistema Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación (SNGPDA), el Programa Hambre Cero, el Sistema Nacional de Seguimiento y Monitoreo para la Superación del Hambre y la Malnutrición (SNSMSHM) y el Observatorio del Derecho a la Alimentación y Nutrición ODAN y se transforma la Comisión intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN).</p>



Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
<p>garantizar una alimentación culturalmente adecuada en la población</p> <p>Fortalecer la articulación con otros sectores relacionados con las dimensiones de DHAA y los derechos de los campesinos y sus organizaciones sociales. Así mismo, dado que los derechos humanos son interdependientes, indivisibles y universales, la garantía del DHAA está relacionada con el disfrute de otros derechos, entre estos el derecho al agua, por lo cual, en el marco del principio de coordinación de la planificación del desarrollo, las entidades municipales deberán armonizar y articular los Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas -POMCA y las APPA, así como las actividades definidas en sus planes de acción, con el fin de garantizar la protección del recurso hídrico y la disponibilidad de agua para el consumo humano y para la producción agropecuaria de alimentos.</p>		

2. Protección de la producción de alimentos de la cultura alimentaria del territorio APPA del municipio de Cajicá: el marco del cumplimiento del objetivo de las APPA para aportar a la garantía del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (DHAA) desde la planificación de la producción agropecuaria, se requiere reconocer la importancia de la producción de alimentos que permitan la diversidad de cultivos y el enfoque de agricultura sensible a la nutrición, además de la inclusión y priorización de prácticas, conocimientos y alimentos tradicionales y/o con aptitud para la producción. Al incorporar el enfoque nutricional y cultural se permitirá que las APPA trasciendan como determinante de ordenamiento territorial y aporten a reforzar la identidad cultural de las comunidades, fomentando el consumo local de alimentos tradicionales y permitiendo la transmisión de la importancia de la cultura alimentaria de forma sostenible.



Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
Se recomienda que la Gobernación de Cundinamarca y a la administración municipal de Cajicá incentiven la producción de alimentos que son fuente de nutrientes de importancia en salud pública, tales como frutas, verduras y hortalizas que aportan vitaminas, minerales y fibra dietaria; productos agrícolas autóctonos que son la base energética de la alimentación como cereales como el maíz y tubérculos como la papa y otros tradicionales; y especies menores que aportan proteínas, entre otros nutrientes; dicha producción fortalece la cultura alimentaria de los territorios y contribuye a la reducción del riesgo de inseguridad alimentaria de la población. Así mismo, proteger y promover la producción de hierbas medicinales y plantas aromáticas, bebestibles y especias que hacen parte de la cultura alimentaria, gastronómica y de sanación del territorio, y que su consumo habitual puede reducir o evitar la compra de bebidas azucaradas ultraprocesadas que ponen en riesgo la salud nutricional de la población.	MinAgricultura y sus entidades adscritas y vinculadas, en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con la Gobernación de Cundinamarca y Alcaldía Municipal	Ley 2294 de 2023 (art. 216) y Ley 2120 de 2021 "Por medio de la cual se adoptan medidas para fomentar entornos alimentarios saludables y prevenir enfermedades no transmisibles y se adoptan otras disposiciones"

3. Fortalecimiento de sistemas agroalimentarios sostenibles: que la dimensión de Sostenibilidad busca garantizar el DHAA para las generaciones presentes y futuras, lo que implica promover la disponibilidad de alimentos a través de sistemas productivos que fomenten el cuidado de los recursos naturales como la tierra, el agua, las semillas, los polinizadores, la biodiversidad y los demás ecosistemas circundantes al suelo priorizado para la implementación de las APPA.

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
Teniendo en cuenta los diferentes sistemas de producción agropecuarios, se deben considerar las siguientes características para elegir las mejores alternativas dentro de las APPA: <ul style="list-style-type: none"> Procesos que fortalezcan la agrobiodiversidad, las prácticas agroecológicas y la sostenibilidad ambiental y social de la entidad territorial. Prácticas productivas que respeten la Agricultura Campesina, Familiar, 	MinAgricultura y sus entidades adscritas y vinculadas, en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con la Gobernación de Cundinamarca y Alcaldía Municipal.	Ley 2294 de 2023-(PND 2022-2026: Eje Transformacional 4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática). Resolución 331 de 2024. Por la cual se adopta la Política Pública de Agroecología y se dictan otras disposiciones.



Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
<p>Étnica y Comunitaria (ACFEC) y el campesinado como sujeto de derechos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acciones enmarcadas en la Política Pública Nacional de Agroecología y en el Programa Agroecológico Nacional – PAN. • Cultivos de alimentos con zonificación de aptitud que garanticen su potencial productivo. • Cultivos que apunten a dar respuesta a las necesidades de abastecimiento de los centros poblados y las grandes ciudades que pueden determinar la necesidad de intensificación del cultivo. • Cultivos que cuenten con condiciones de infraestructura logísticas para distribución y comercialización que se determinan por el volumen de producción y necesidades de abastecimiento. 		<p>Resolución 464 de 2017- "Por la cual se adoptan los Lineamientos estratégicos de política pública para la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria"</p>

4. Mejorar las condiciones de producción y de comercialización de las economías campesinas, familiares y comunitarias: en el marco de la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, específicamente en el punto 1 sobre Reforma Rural Integral que establece 16 Planes Nacionales Sectoriales que buscan contribuir a la construcción de un campo colombiano más equitativo, productivo y sostenible, las APPA deberán articularse al “Plan Nacional Rural del Sistema de Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación”, específicamente en su objetivo 3 relacionado con la necesidad de implementar acciones que contribuyan a mejorar las condiciones de producción y de comercialización de las economías campesinas, familiares y comunitarias en las áreas rurales

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
<p>En este sentido, es necesario que el plan de acción de las APPA pueda establecer la coordinación interinstitucional para la implementación de acciones como:</p>	<p>MinAgricultura y sus entidades adscritas y vinculadas, en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en</p>	<p>Resolución Conjunta 213 de 2022. Por la cual se adopta el Plan Nacional Rural del Sistema para la</p>



Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
<ul style="list-style-type: none"> Promoción de prácticas productivas agroecológicas con enfoque diferencial y territorial. Mejoramiento de la infraestructura para la comercialización de los productos de las comunidades rurales. Fortalecimiento de las capacidades comerciales de los pequeños productores rurales y grupos étnicos. Implementación de alianzas productivas y acuerdos comerciales incluyentes y participativos con asistencia técnica. 	<p>coordinación con la Gobernación de Cundinamarca y Alcaldía Municipal.</p>	<p>Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación, formulado en cumplimiento de lo establecido en los Puntos 1 y 1.3.4 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (24 de noviembre de 2016).</p>

5. Garantizar la sostenibilidad, accesibilidad y eficiencia de la infraestructura agropecuaria para fortalecer tanto la producción como la comercialización de los alimentos.

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
<p>1. Producción Agropecuaria: Inventariar y priorizar necesidades de infraestructura productiva. Promover la modernización de instalaciones existentes y la adopción de tecnologías limpias.</p>	<p>MinAgricultura y sus entidades adscritas y vinculadas, en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con Secretaría de Agricultura Departamental y municipal y UMATA si aplica.</p>	<p>Ley 2294 de 2023, art. 32. Ley 388 de 1997. Ley 160 de 1994 (reforma agraria).</p>
<p>2. Servicios de Apoyo a la Producción: Fortalecer redes de asistencia técnica, infraestructura de riego y drenaje.</p>	<p>MinAgricultura y sus entidades adscritas y vinculadas, en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con CAR y la alcaldía municipal.</p>	
<p>3. Almacenamiento y Transformación: Incentivar la construcción de centros de acopio y plantas de transformación. Identificar potenciales mercados regionales y nacionales.</p>	<p>MinAgricultura y sus entidades adscritas y vinculadas, en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con operadores privados.</p>	

6. Fortalecimiento de las semillas criollas y la biodiversidad: en Cajicá, la presencia de alta agrobiodiversidad —con al menos 56 especies alimentarias registradas en la AC FEC— y la persistencia de prácticas de conservación tradicional legitiman y hacen urgente este lineamiento. Los predios de la AC FEC,



que cubren cerca del 11,67 % del municipio, resguardan una fracción sustancial de los relictos boscosos y zonas agrodiversas, aunque la presión urbanizadora y la concentración productiva ponen en riesgo semillas criollas y conocimiento asociado. Complementando la jurisprudencia nacional (Sentencia T-247/2023) y la Resolución 331 de 2024, se debe garantizar una política activa y diferenciada para Cajicá, orientada tanto a la rematriación como a la gestión ecosistémica de las semillas criollas, articulando productores, academia y entidades públicas en estrategias conjuntas de conservación y uso sostenible.

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
<ul style="list-style-type: none"> • Promover acciones de rematriación de semillas criollas y similares, en articulación con bancos de germoplasma de la Nación, como el albergado por Agrosavia y el Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT). • Establecer medidas de bioseguridad y seguimiento para evitar contaminación de las semillas criollas de maíz con semillas de Organismos Genéticamente Modificados. • Desarrollar ejercicios de sistematización y caracterización de semillas criollas, con el objetivo de establecer una línea base de seguimiento a la diversidad genética de las semillas. • Diagnóstico territorial participativo de semillas criollas y agrodiversidad en predios de la ACFEC, para establecer una línea base local, integrando saberes campesinos en la sistematización. • Impulsar bancos locales de semillas, articulados a la red nacional y regional, con enfoque intergeneracional e inclusión de mujeres y jóvenes, priorizando la multiplicación de especies críticas como ajos, arveja, brócoli, cebolla cabezona, cilantro, coliflor, durazno, espinaca, fresa, lechuga, maíz, papa, remolacha, y zanahoria. • Promover ferias, trueques y festivales del patrimonio agrobiológico local, donde se impulse la identidad territorial y la valoración cultural y ecológica de la semilla criolla. 	<p>MinAgricultura y sus entidades adscritas y vinculadas, en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con la Gobernación departamental, Alcaldía Municipal, asociaciones campesinas, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, colegios rurales, universidades.</p>	<p>Resolución 464 de 2017- Resolución 175 de 2024, Política Pública de Agroecología, Sentencia T-247 de 2023. Resolución 331 de 2024.</p>



7. Incorporación y visualización la AC FEC en los instrumentos de ordenamiento territorial: el peso demográfico, ambiental y productivo de la AC FEC en Cajicá es indiscutible, (43,9 % de las UPA, cuentan con el 11,67 % del área municipal), pero enfrenta fraccionamiento y riesgos de desplazamiento funcional debido a la expansión urbana, pérdida de superficie agrícola y concentración de la tierra. Su reconocimiento efectivo en los instrumentos de ordenamiento aún es débil: la atomización predial y la falta de capítulos específicos sobre el campesinado invisibilizan su rol ecológico, social y productivo. Por ello, la planeación territorial debe incorporar criterios precisos sobre ubicación, tamaño, amenazas y dinámica productiva de la AC FEC local.

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
<ul style="list-style-type: none"> • Actualizar y profundizar la caracterización espacial, social y productiva de la AC FEC local, usando registros catastrales y censos para delimitar áreas estratégicas y riesgos de fragmentación. • Incorporar capítulos o anexos especiales sobre la AC FEC PBOT y PDM de Cajicá, abordando: usos productivos prioritarios, reservas agroecológicas, medidas anti-fraccionamiento, y corredores ecológicos. • Diseñar y adoptar criterios de priorización de inversión rural para infraestructura, asistencia técnica y mercados, vinculados a las zonas identificadas bajo mayor presión urbana/minera. • Definir y operacionalizar indicadores de gobernanza y permanencia de la AC FEC, incluyendo el registro y protección de los predios menores a 3 ha, segmentando vulnerabilidad y tipo productivo. • Realizar mesas de participación interinstitucional y comunitaria, para garantizar que AC FEC y demás organizaciones sean parte vinculante en la revisión y ajuste de los instrumentos de ordenamiento. 	<p>MinAgricultura y sus entidades adscritas y vinculadas, en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con el CONSEA, CMDR, Gobernación departamental, Alcaldía Municipal, Concejo Municipal, asociaciones, delegados de la AC FEC.</p>	<p>Resolución 464 de 2107, Resolución 175 de 2024, Resolución 331 de 2024, Ley 388 de 1997.</p>



8. Incorporación del enfoque agroecológico en las APPA: en un municipio donde más del 11,67 % del área AC FEC se dedica a agricultura y donde el modelo predominante es la producción de pastos para ganadería bovina, existe el reto y la oportunidad de orientar la transición a sistemas más agroecológicos, potenciando la resiliencia y mejorando la calidad biológica de los alimentos. El enfoque agroecológico se perfila como el camino natural para proteger las áreas de la AC FEC en Cajicá, evitar el agotamiento del suelo y fortalecer la diversificación y el arraigo campesino.

El municipio en articulación con el ministerio de agricultura y desarrollo rural incorporara el enfoque agroecológico en las APPA, a través de la priorización y focalización de recursos de inversión en políticas y programas de transición agroecológica, los cuales deben integrar la promoción de la producción agropecuaria, la formación y acompañamiento técnico, la comercialización, distribución, intercambio y consumo de alimentos.

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
<ul style="list-style-type: none"> Implementar la política nacional de agroecología como instrumento para la construcción de sistemas agroalimentarios, transformación productiva, la soberanía alimentaria y fortalecimiento de la AC FEC en el territorio. Fomentar la participación de organizaciones sociales agroecológicas con experiencia local con representatividad de mujeres y jóvenes, en los procesos de revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial (PBOT) en lo que respecta a las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos- APPA. Diseñar e implementar programas de fomento para el establecimiento de casas de semillas y la promoción de ferias, intercambios y trueques para la caracterización, recuperación, conservación, uso e intercambio de semillas nativas y 	MinAgricultura y sus entidades adscritas y vinculadas, en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con Gobernación departamental, Alcaldía Municipal, CONSEA, CMDR	Resolución 464 de 2107, Resolución 175 de 2024, Resolución 331 de 2024, Resolución 95 de 2021, Acuerdo 28 de 2020, Resolución 128 de 2017, Decreto 4145 de 2011, Ley 2294 de 2023

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
<p>criollas (especies vegetales y animales), propias de los agroecosistemas, como herramienta para la conservación de la agrobiodiversidad en las APPA.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Priorizar la compra de alimentos provenientes de producción agroecológica, en la implementación territorial de la política de compras públicas locales agroalimentarias para la ACFEC y pequeños productores establecida en la Ley 2046 de 2020. • Identificar y caracterizar agricultores/as y emprendimientos agroecológicos como insumo para un sistema de información o registro municipal de productores agroecológicos en el marco de las APPA. • Implementar programas de soberanía alimentaria y nutricional, haciendo énfasis en sistemas de transición agroecológica y reconociendo la calidad biológica de los alimentos cultivados bajo estos modelos de producción. (Ejemplo: huertos agroecológicos, huertos escolares y comunitarios, sistemas productivos agroecológicos diversificados, entre otros). • Diseñar minutas alimentarias, derivadas de sistemas de producción agroecológica y acordes a la cultura local y sus hábitos alimenticios, lo cual se puede integrar en programas como: restaurantes escolares, de atención a la infancia, de adultos mayores, y entidades prestadoras de servicios de salud tanto públicas como privadas. • Generar líneas de fomento para la producción de bioensayos, establecimiento de biofábricas y manejo de residuos, garantizando acceso a bienes y factores productivos, tanto en el nivel de finca como en el nivel territorial. • Implementar programas orientados al reconocimiento, 		

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
<p>fomento y apoyo de los sellos de confianza y Sistemas Participativos de Garantías (SPG) como mecanismos de certificación alternativos para la producción agroecológica (incluidas las casas de semillas), que sea accesible para quienes se dedican a la agricultura y confiables para quienes consumen.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proponer la inclusión de programas de agricultura familiar agroecológica en los niveles 10 y 11 de los centros educativos rurales, con el fin de brindar capacitación y motivar al sector juvenil hacia las acciones de desarrollo rural sostenible y su relación con las causas y efectos del cambio climático. • Incluir en los programas de asistencia técnica agropecuaria programas especiales de agricultura familiar agroecológica y su relación con el cambio climático, para que sea visibilizada esta problemática y sus posibles alternativas de solución. • Construir una propuesta de producción agroecológica para el desarrollo de procesos productivos al interior de las áreas de uso sostenible. • Promover la planificación predial, mediante la implementación del instrumento de planificación predial para la transición agroecológica (IPPTA). 		

9. Fortalecimiento de la agrobiodiversidad y de la agricultura campesina, étnica, familiar y comunitaria en la APPA: en la actualidad, los sistemas de producción de ACFEC experimentan una pérdida en su agrobiodiversidad debido a la disminución de las especies, variedades y saberes tradicionales, lo que aumenta el riesgo de inseguridad alimentaria y disminución en la producción de alimentos. El gobierno departamental y municipal deberán promover dentro de sus instrumentos de política pública, planes y programas que busquen proteger y



preservar la agro diversidad de la ACFEC, lo cual posibilita mejorar la resiliencia y la intensificación sostenible de los sistemas de producción de alimentos.

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
<ul style="list-style-type: none"> El gobierno departamental y municipio deberán generar alianzas, proyectos o acuerdos de cooperación con entidades de índole nacional o internacional, enfocados en la investigación multidisciplinaria y participativa sobre el funcionamiento de los sistemas alimentarios y sus aportes a los medios de vida, la seguridad alimentaria y la nutrición. El gobierno departamental y municipal deberán promover o consolidar espacios como los mercados campesinos y manifestaciones culturales en las que se fomente la cocina tradicional, con el fin de mantener las tradiciones alimentarias y el interés por la producción y consumo de alimentos no tradicionales. Se deberá generar capacidades en las organizaciones campesinas, para que en las APPA se creen redes de custodia y conservación de semillas nativas. 	<p>MinAgricultura y sus entidades adscritas y vinculadas, en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con la Gobernación departamental y la Alcaldía Municipal.</p>	<p>Resolución 464 de 2017, Política Pública de Agroecología</p>

10. Implementación de tecnologías apropiadas, para facilitar los procesos productivos de los agricultores familiares: en Cajicá, el 73,9 % de los predios de ACFEC tienen menos de 1 hectárea, lo que plantea barreras estructurales para la adopción de tecnología de escala industrial y genera dependencia de prácticas manuales y tradicionales. A pesar de la existencia de cuatro tipologías tecnológicas, sólo una fracción accede a innovación y asesoría técnica especializada. Es imperativo enfocar la política local en tecnologías adaptadas a pequeñas fincas, de bajo costo, apropiadas cultural y ambientalmente, y construidas participativamente con los mismos productores.

Por ende, la ACFEC, mediante el apoyo de secretaria de Agricultura, AGROSAVIA, SENA ICA, ADR, MADR, MINITIC, UPRA incorporan en sus parcelas tecnologías



apropiables, utilizando saberes y recursos locales y materiales ecológicos, lo cual contribuye en la disminución de esfuerzo físico en las labores de campo, la recuperación de saberes tradicionales, la disminución de costos de producción y la disminución de impactos sobre el ambiente.

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
<ul style="list-style-type: none"> • Realizar desde el municipio, un inventario de las tecnologías apropiables más utilizadas para las condiciones de la AC FEC. • Promover la utilización de tecnologías apropiables a través de su difusión en cursos virtuales relacionados con la agricultura familiar. • Promover acciones conjuntas de entidades de educación técnica, tecnológica y superior con la AC FEC, para la implementación de tecnologías apropiables. • Promover programas de ciencia y tecnologías, que contribuyan a mejorar los aspectos productivos de las familias agricultoras. • Promover prácticas académicas y de pasantías, que apoyen el servicio de asistencia técnica agropecuaria y de investigación. • Promover e implementar escuelas de campo agroecológicas, para el fortalecimiento de la producción agropecuaria. • Impulsar la cosecha, conservación y reutilización de aguas lluvias. • Construcción de tecnologías apropiables para la preparación y adecuación de suelos: Técnicas como las curvas a nivel, las terrazas, las cercas vivas son eficientes para la preparación y conservación de suelos, trayendo beneficios económicos y ambientales. • Diseño de equipos y herramientas que faciliten la siembra, recolección, preparación suelo, cosecha, poscosecha, máquinas cosechadoras, fumigadoras, las cuales puedan 	<p>MinAgricultura y sus entidades adscritas y vinculadas, en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con la Gobernación departamental, Alcaldía Municipal, CONSEAS, CMDR y MINTIC.</p>	<p>Resolución 464 de 2107, Resolución 175 de 2024, Acuerdo 28 de 2020, Resolución 95 de 2021, Resolución 128 de 2017, Decreto 4145 de 2011.</p>



Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
contribuir a la reducción del esfuerzo físico en las labores de los agricultores.		

11. Gestión integral de la agrobiodiversidad en los territorios APPA: el APPA requieren que la agro diversidad forme parte de la toma de decisiones públicas y privadas por parte de los diferentes actores que se encuentran en los territorios. De este modo, el seguimiento de la protección de la agro diversidad en los instrumentos de política sectorial es uno de los principales retos de la institucionalidad agropecuaria, ya que esto permite la consolidación de las iniciativas locales y regionales de conservación de la agro diversidad en los diferentes sistemas productivos de la ACFEC, a diferentes escalas de tiempo y espacio.

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
<ul style="list-style-type: none"> El gobierno departamental y municipal deberán liderar los espacios participativos para establecer estrategias con enfoque territoriales que permitan la restauración de sistemas agrícolas y pecuarios degradados El gobierno departamental y municipal deberán promover sistemas alimentarios y agrícolas sostenibles que integren la conservación, el reconocimiento y la promoción de la biodiversidad en todas las cadenas de valor. 	MinAgricultura y sus entidades adscritas y vinculadas, en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con la Gobernación departamental y la Alcaldía Municipal.	<ul style="list-style-type: none"> Resolución 464 de 2107, Política Pública de Agroecología

12. Promoción de la comercialización de la ACFEC: el análisis del territorio revela que, en Cajicá, más del 77,72% de los productores ACFEC no se encuentran integrados en mercados estructurados, lo que limita la generación de ingresos estables y sostenibles. La concentración de pequeñas UPA, la falta de infraestructura y servicios, y la escasa asociatividad dificultan el acceso a circuitos comerciales organizados. Además, la dispersión y atomización predial incrementan los costos de acopio, logística y transporte. Bajo este panorama, se vuelve imprescindible construir una oferta diferenciada, fomentar



los mercados de proximidad y circuitos cortos, y fortalecer el tejido asociativo, en línea con las potencialidades y restricciones identificadas localmente.

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
<ul style="list-style-type: none"> • El gobierno departamental y municipal deberán fortalecer los procesos de asociatividad de los productores de AC FEC. • El gobierno departamental y municipal deberán promover los circuitos cortos de comercialización dentro de la APPA. • Se deberá fortalecer las relaciones comerciales entre la AC FEC y sus organizaciones con los diferentes tipos de compradores (industriales, intermediarios, mayoristas, distribuidores, cadenas de supermercado, grandes superficies y otros) que se encuentran dentro de la APPA, a través formalización contratos de compraventa y suministro. • En las APPA se deberán promover los espacios que faciliten la comercialización de la producción de la AC FEC • Identificar los principales cuellos de botella y oportunidades de mercado para los productos de la AC FEC en Cajicá, desarrollando mapas de encadenamientos cortos y alianzas estratégicas con actores locales y regionales. • Impulsar estrategias de comercialización para pequeños productores, incluyendo ferias y mercados campesinos periódicos, circuitos cortos alimentarios y tiendas comunitarias. • Promover la formación y consolidación de organizaciones económicas campesinas, cooperativas y redes, articuladas a procesos de transformación y agregación de valor local. • Implementar plataformas digitales y estrategias logísticas colectivas para reducir costos de transporte y hacer viable la venta directa. 	<p>MinAgricultura y sus entidades adscritas y vinculadas, en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con la Gobernación departamental y la Alcaldía Municipal.</p>	<p>Resolución 464 de 2107, Política Pública de Agroecología</p>



Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
<ul style="list-style-type: none">• Fomentar la participación en las políticas de compras públicas locales para garantizar la inserción de la AC FEC en los mercados institucionales (comedores escolares, hospitales, etc.).• Capacitar a los productores en temas de calidad, inocuidad, trazabilidad y negociación comercial.		

13. Importancia de la UAF en el logro de los objetivos de la APPA: la actualización y la aplicabilidad de la UAF en los procesos de subdivisión, adquisición y adjudicación de predios en el municipio de Cajicá - Cundinamarca que hace parte del APPA de Sabana Centro, reduce la posibilidad del fraccionamiento antieconómico de la propiedad y permite a la población campesina producir alimentos y generar ingresos económicos para el sostenimiento de sus familias.

La ANT, debe adelantar el proceso de actualización de la UAF para el municipio de Cajicá teniendo en cuenta las condiciones productivas, económicas y sociales que existen actualmente en la zona en coordinación con la alcaldía municipal. Corresponde a las alcaldías municipales, en el marco de sus competencias, de su autonomía y descentralización administrativa verificar en su jurisdicción el cumplimiento de la declaratoria de APPA como determinante de superior jerarquía, así como del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) y realizar el control urbanístico. Así mismo, corresponde a las autoridades con competencias para la expedición de licencias urbanísticas, la observancia y acatamiento de la determinante APPA y el PBOT, garantizando así la aplicación de las áreas mínimas establecidas para la constitución de la UAF, de conformidad con la norma de zonas relativamente homogéneas definidas en la Resolución 041 de 1996, "Por la cual se determinan las extensiones de las unidades agrícolas familiares, por zonas relativamente homogéneas, en los municipios



situados en las áreas de influencia de las respectivas gerencias regionales”, expedida por el Incora o las UAF que hayan sido actualizadas por la ANT, bajo la nueva metodología establecida en el Acuerdo 167 de 2021, “Por medio del cual se adopta la guía metodológica para el cálculo de la unidad agrícola familiar por unidades físicas homogéneas a escala municipal”.

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
<p>La ANT, acorde con la metodología, lineamientos y recomendaciones realizadas por la UPRA, la determinación de los rangos correspondientes a las extensiones máximas y mínimas de la unidad agrícola familiar, por unidades físicas homogéneas a escala municipal en Cajicá que integra el APPA de Sabana Centro (Cundinamarca).</p> <p>Por su parte, los municipios en el marco de los principios de coordinación deberán acoger en sus procesos de control urbanístico, lo dispuesto mediante acto administrativo por la ANT, para la determinación de los rangos correspondientes a las extensiones máximas y mínimas de la unidad agrícola familiar, por unidades físicas homogéneas a escala municipal o en su defecto lo establecido en la Resolución 041 de 1996 cuando no esté actualizada la UAF.</p>	<p>MinAgricultura en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con Agencia Nacional de Tierras (ANT) y la Alcaldía Municipal.</p>	<p>Resolución 041 de 1996- “Por la cual se determinan las extensiones de las unidades agrícolas familiares, por zonas relativamente homogéneas, en los municipios situados en las áreas de influencia de las respectivas gerencias regionales. LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COLOMBIANO”.</p> <p>Acuerdo 167 de 2021-“Por medio del cual se adopta la guía metodológica para el cálculo de la unidad agrícola familiar por unidades físicas homogéneas a escala municipal”.</p> <p>Parágrafo Segundo del art. 32 de la Ley 2294 de 2023, “Por El Cual Se Expide El Plan Nacional De Desarrollo 2022- 2026 “Colombia Potencia Mundial De La Vida”. Que modificó el art. 10 de la Ley 388 de 1997, “Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones”.</p>

14. Regularización de la propiedad rural: Reducir los índices de informalidad de la propiedad rural en el municipio de Cajicá, que hace parte del APPA de Sabana Centro del departamento de Cundinamarca, permite que la población campesina pueda acceder a bienes, servicios y apoyos del estado para el desarrollo y mejoramiento de la producción agropecuaria, lo que contribuye con la garantía del derecho humano a la alimentación y la disponibilidad de alimentos para la población.



La ANT, acorde con las competencias establecidas en el Decreto 2363 de 2015, “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Tierras (ANT), se fija su objeto y estructura”, tiene como objetivo promover el acceso progresivo de los campesinos a la tierra como factor productivo en condiciones de formalidad; por lo cual, deberá adelantar acciones tendientes a lograr la regularización la propiedad rural con enfoque de género, priorizando al municipio de Cajicá - Cundinamarca.

Las anteriores acciones contribuirán indudablemente con la consecución de la Paz, como un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento, la reforma rural integral (RRI), la seguridad jurídica sobre la propiedad, ampliando el abanico de oferta institucional del Estado en favor de los campesinos, lo cual, permitirá a la población rural acceder a servicios y mejoras en los sistemas productivos que desarrollan, que contribuyan con la disponibilidad de alimentos y la seguridad alimentaria de las familias del municipio y la región.

Esta actividad podrá ser desarrollada por la ANT, bajo el principio de coordinación administrativa con las autoridades locales, mediante la suscripción de memorandos de entendimiento entre otros, que faciliten la acción institucional de la Entidad y permita la materialización de las necesidades identificadas en el marco de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural, entre otros (art. 89 de la Ley 160 de 1994), a través de los cuales se coordinará y racionalizará las acciones en materia de desarrollo rural.



Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
<ul style="list-style-type: none"> La ANT, conforme a los índices de informalidad en la tenencia de la tierra que se presenta en el municipio de Cajicá-Cundinamarca, deberá realizar la priorización de acciones tendientes a lograr la regulación de la propiedad y garantizar la seguridad jurídica sobre los bienes inmuebles rurales. La ANT deberá definir mecanismos y alternativas de articulación interinstitucional con el departamento o los municipios (memorandos de entendimiento o convenios interadministrativos), a través de los cuales puedan desarrollar acciones conjuntas y definir recursos en pro de lograr la regularización de la propiedad rural en los municipios priorizados. 	MinAgricultura y la ANT en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria.	Decreto 2363 de 2015: "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Tierras (ANT), se fija su objeto y estructura" Resolución 128 de 2017: "Por medio de la cual se adoptan las Bases para la Gestión del Territorio para usos agropecuarios y los Lineamientos de su estrategia de planificación sectorial agropecuaria" Resolución modificatoria 339 de 2022: "Adóptense los Lineamientos de Política para el Ordenamiento Productivo y Social de la Propiedad Rural (OPSPR), contenidos en el documento anexo, que hace parte integral de la presente resolución"

15. Análisis de la relación entre la declaratoria de las APPA y el mercado de tierras rurales: Con la reciente entrada en vigencia la Ley 2294 de 2023, y en su art. 32 se establece una nueva determinante de ordenamiento territorial, que se refiere a las "áreas de especial interés para proteger el derecho humano a la alimentación de los habitantes del territorio nacional", especialmente aquellas designadas como APPA, las cuales son declaradas por el MinAgricultura de acuerdo con los criterios definidos por la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA).

A raíz de lo anterior, por la declaratoria de estas áreas se hace necesario caracterizar la dinámica del mercado de tierras rurales analizando las relaciones existentes y posibles variaciones en dicho mercado, incluido el precio comercial de la tierra y las dimensiones de ordenamiento territorial, productivo y social de la propiedad, a partir del análisis de dos periodos de tiempo, antes y después de su declaratoria, siendo un elemento generador de transparencia en el mercado de tierras rurales toda vez que garantiza la difusión de la información y funda las bases para que en un periodo no menor a cinco (5) años, se puedan formular



recomendaciones de política pública del mercado de tierras rurales en estas zonas.

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
<p>En las zonas declaradas APPA, la UPRA en coordinación con las secretarías de agricultura (municipal y departamental) y el gestor catastral competente, gestionará la realización de la caracterización del mercado de tierras a partir de la definición de los precios comerciales de la tierra rural antes y después de la declaratoria, como un insumo para analizar el comportamiento del mercado de tierras, su dinamismo y proyectar sus tendencias. Lo anterior con el objetivo de identificar la relación existente entre las APPA y el mercado de tierra rural.</p>	<p>MinAgricultura en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria con apoyo de la UPRA y en coordinación con las secretarías de agricultura y el IGAC o gestor catastral competente.</p>	<p>Parágrafo Segundo del art. 32 de la Ley 2294 de 2023, "Por El Cual Se Expide El Plan Nacional De Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial De La Vida". Que modificó el art. 10 de la Ley 388 de 1997, "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones"</p> <p>Art. 61 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones"</p> <p>Decreto 2729 de 2012 "Por el cual se reglamenta el parágrafo 1º del art. 61 de la Ley 388 de 1997 relativo al anuncio de programas, proyectos u obras de utilidad pública o interés social"</p> <p>Resolución IGAC 620 de 2008 "Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997"</p> <p>Resolución 1137 de 2024 "Por la cual se establecen los criterios, parámetros y metodologías para la elaboración de los avalúos con el fin de determinar los valores comerciales en el marco del procedimiento de compra por oferta voluntaria contenido en el art. 62 de la Ley 2294 de 2023."</p> <p>CONPES 4098 de 2022 "política para impulsar la competitividad agropecuaria"</p> <p>Ley 160 de 1994 (reforma agraria)</p>

16. Fomento de las diferentes formas de acceso a la tierra rural en APPA para su explotación productiva agropecuaria: La tierra es uno de los principales factores de producción para el ejercicio de la actividad agropecuaria. La concentración y acaparamiento de las tierras desfavorecen a los que poseen tierra de manera insuficiente o que no la tienen, generando inequidad estructural en el acceso a la tierra. Como una de las alternativas para acceder a este factor se destacan el arriendo, aparcería y el comodato.



Adicionalmente, es imperioso fortalecer los esquemas asociativos de productores que busquen vincularse a la región mediante modalidades de acceso a la tierra como el arrendamiento, mitigar la ausencia de datos que permita ubicar la zona en donde se ofertan tierras bajo esta modalidad y fundar un marco regulatorio que permita manejar tarifas equitativas tanto para productores como arrendatarios.

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
En las zonas declaradas APPA, las entidades territoriales en cabeza de las secretarías de agricultura de las administraciones locales deberán promover la modalidad de arriendo de tierras, las cuentas en participación y otras figuras de relevancia regional o local de acceso a la tierra rural como un incentivo para aumentar el área en producción agrícola, producción de alimentos, fortalecer iniciativas locales agropecuarias y dinamizar el mercado de tierras rurales.	MinAgricultura en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con la secretaría de agricultura municipal	Ley 57 de 1887-Código civil colombiano Decreto 410 de 1971-Código de Comercio Ley 57 de 1905 "Sobre reformas judiciales"

17. Fortalecimiento a la actualización y aplicación de los instrumentos de planificación rural para preservar las zonas con aptitud de usos agropecuarios: la desactualización de los EOT, PBOT o POT de la mayoría de los municipios de la región, da lugar a deficiencias en la planificación y organización de estos. Este rezago normativo es aparentemente aprovechado por algunos actores para fomentar el fenómeno de parcelación en zonas con aptitud agropecuaria, generándose un cambio de uso a viviendas campestres u otros usos aumentando de forma considerable el valor unitario de la tierra, haciendo que económicamente sea menos viables adquirirlas para desarrollo de proyectos productivos agropecuarios y afectando la disponibilidad de área y por ende la producción de alimentos en estas zonas.

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
Teniendo en cuenta el rezago de la mayoría de los planes de ordenamiento territorial, la secretaría de planeación municipal deberá actualizar los	Secretaría de Planeación del municipio	• Ley 388 de 1997" Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y



Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
instrumentos de planificación territorial en concordancia con la declaratoria de las APPA y darle estricto seguimiento y cumplimiento a lo definido en el componente rural, como una herramienta para limitar los cambios de uso del suelo sobre las tierras con aptitud agropecuaria evitando la transformación a usos aparentemente más rentables, que aumentan los precios comerciales de la tierra y consecuentemente reducen el área efectiva para la producción de alimentos.		se dictan otras disposiciones” • Ley 1454 de 2011 “por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones”



6.3. Seguimiento y evaluación

Dentro del proceso de monitoreo a las declaratorias de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos - APPA, orientado por los principios del Plan Nacional de Desarrollo (2022-2026), se define la estrategia de seguimiento y evaluación de los objetivos trazados para las APPA a través de indicadores estratégicos con el fin de identificar a futuro, el grado de avance de cumplimiento de los indicadores propuestos cada cinco (05) años o cuando se requiera, a partir de la declaratoria de estas áreas. Lo anterior, en el marco de las dimensiones del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (DHAA), relacionadas con disponibilidad (cantidad y calidad suficientes, ya sea por producción directa o a través de sistemas alimentarios); accesibilidad (física y económica); adecuación (que satisfagan las necesidades alimentarias) y sostenibilidad (disponibilidad y accesibilidad para las generaciones presentes y futuras).

En este sentido, la estrategia para el Seguimiento y Evaluación de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos-APPA en el municipio de Cajicá del departamento de Cundinamarca, está compuesta por los siguientes tres elementos: diseño, seguimiento y evaluación.

- **Diseño:** se conforma por un análisis para la selección de los indicadores clave que permitirán evidenciar los cambios en el territorio a partir de la declaratoria de las APPA, principalmente para la identificación de la potencial pérdida de suelo agropecuario.
- **Seguimiento:** se define como “una de las fases del ciclo de las políticas públicas que se desarrolla transversalmente a todo el proceso de la intervención pública. Esta fase implica el análisis sistemático y continuo de las acciones tomadas por los responsables de implementar las políticas, así como el impacto y los resultados obtenidos” (DNP, 2023). Dicho de otro



modo, el seguimiento es un proceso permanente de gestión y análisis de información sobre las actividades desarrolladas, el avance de los indicadores y los resultados obtenidos.

- **Evaluación:** consiste en analizar y evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos para generar recomendaciones de política pública (DNP, 2014). Este proceso implica identificar las transformaciones generadas por la implementación de las APPA, a través de la revisión del comportamiento de los indicadores estratégicos que a continuación se describen a partir de la declaratoria.

6.3.1. Diseño de la estrategia

La estrategia de seguimiento y evaluación de la declaratoria del Área de Protección para la Producción de Alimentos–APPA para el municipio de Cajicá del departamento de Cundinamarca se adelantará a través de trece (13) indicadores seleccionados que se exponen en la siguiente tabla y se enmarcan en las cuatro dimensiones del DHAA.

Tabla 52. Batería de indicadores propuesta con base en dimensiones del DHAA (Línea Base)

Dimensión DHAA	Nombre del indicador	Cajicá	
		Valor de indicador	Fuente
Disponibilidad	1.Variación área cosechada en hectáreas (ha).	228,4 (ha)	UPRA. EVA (2024)
	2. Variación producción agrícola en toneladas (ton)	2.463 (ton)	UPRA. EVA (2024)

Dimensión DHAA	Nombre del indicador	Cajicá	
		Valor de indicador	Fuente
	3. Variación rendimiento promedio por hectárea (ton/ha).	10,8 (ton/ha)	UPRA. EVA (2024)
	4. Variación del índice de informalidad en la tenencia de la tierra.	22,76 %	UPRA (2020) Índice de Informalidad
	5. Variación inventario pecuario	898.000 animales	UPRA. ICA (2024)
	6. Variación en el volumen alimentos comercializados en centrales mayoristas en toneladas (ton)	15.554 (ton)	UPRA (2024) Cálculos a partir del SIPSA-DANE (2023)
Accesibilidad	7. Variación en la estimación de la inseguridad alimentaria moderada-grave.	4,9 % (hogares)	DANE-ECV (2025). Escala FIES Desagregación Municipal (2024)
Adecuación	8. Variación porcentaje de hogares con acceso a servicios públicos.	Servicio Acueducto Rural: 100% Servicio Alcantarillado Rural: 90,81% Servicio Aseo Rural: 99,35% Servicio Energía Rural: 100% Servicio Gas Natural: 94,00%	Cobertura acueducto/alcantarillado/aseo rural, secretaria de planeación Gobernación de Cundinamarca (2023) Cobertura servicio de energía MinMinas (2023) Cobertura del servicio de gas natural municipal MinMinas (2025)

Dimensión DHAA	Nombre del indicador	Cajicá	
		Valor de indicador	Fuente
	8.1. Variación porcentaje de acceso de hogares promedio a servicios públicos	96,8%	
	9. Variación del área (ha) municipal con infraestructura de adecuación de tierras en operación, y/o riego individual o comunitario.	0 (ha)	Agencia de Desarrollo Rural-ADR (2026)
Sostenibilidad	10. Variación del área del APPA (ha) afectada por los conceptos referidos en los indicadores 10.1 a 10.3	0 (ha)	ANM (Agencia Nacional de Minería) (2026) ANH (Agencia Nacional de Hidrocarburos) (2026)
	10.1 Variación del área del APPA (ha) afectada por títulos mineros	0 (ha)	PME (Unidad de Planeación Minero-Energética) (2026) Ministerio de Minas y Energía (2026)
	10.2 Variación del área del APPA (ha) afectada por concesión hidrocarburos	0 (ha)	Ministerio de Ambiente / SINA (2026). ICANH (Instituto colombiano de antropología e historia) (2026)

Dimensión DHAA	Nombre del indicador	Cajicá		
		Valor de indicador	Fuente	
	10.3 Variación del área del APPA (ha) afectada por otras figuras de planeación MEH (minero energética e hidrocarburos)	0 (ha)		
	11. Área de APPA transformada por los conceptos referidos en los indicadores 11.1 hasta 11.5	0 (ha)		
	11.1. Área en conflicto que resta área a la APPA por determinante Nivel 1.	0 (ha)	Municipio. Autoridades Ambientales (2026) Ministerio de Ambiente / SINA (2026) CARS (2026) ICANH: Enfoque cultural y afectaciones territoriales. (2026) Municipio-Región Metropolitana (2026) Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (2026)	
	11.2. Área en conflicto que resta área a la APPA por determinante Nivel 3.	0 (ha)		
	11.3. Área en conflicto que resta área a la APPA por determinante Nivel 4.	0 (ha)		
	11.4. Área en conflicto que resta área a la APPA por determinante Nivel 5.	0 (ha)		
	11.5. Área en conflicto que resta área a la APPA por determinante Nivel 6.	0 (ha)		
	12. Número de predios con indicios de fraccionamiento predial rural	302 (predios)		UPRA (2021) con datos IGAC (2021) y Gestores Catastrales Habilitados (2021)

Dimensión DHAA	Nombre del indicador	Cajicá	
		Valor de indicador	Fuente
	13. Precio por hectárea en rango máximo, mínimo y predominante en la APPA *	Máximo: Mayor que 800 hasta 1.000 (millones de pesos por hectárea) Mínimo: Mayor que 40 hasta 50 (millones de pesos por hectárea) Predominante: Mayor que 800 hasta 1.000 (millones de pesos por hectárea)	UPRA. DOPMT (2024)
	13.1. Variación del precio de la tierra por hectárea (Ha) en APPA por municipio	1.000 (millones por hectárea)	UPRA. DOPMT (2024)

Fuente: elaboración propia.

Las fechas correspondientes a la información de la línea base y del año de medición, serán las que más se aproximen a estas mediciones.

Los determinantes del Indicador 11 se encuentran definidos en el Art. 10 de la Ley 388 de 1997, así:

1. Nivel 1. Ambientales.
2. Nivel 3. Patrimonio cultural.
3. Nivel 4: Infraestructuras básicas, logística especializada, sistemas de abastecimiento de agua y saneamiento, energía y gas, e internet.



4. Nivel 5. Planes integrales de desarrollo metropolitano.
5. Nivel 6. Los Proyectos Turísticos Especiales e infraestructura asociada.

6.3.2. Seguimiento

El propósito del seguimiento es contar con información para realizar un análisis comparativo sobre el avance en la batería de indicadores, para lo cual se considera un horizonte temporal cada cinco (05) años o cuando se requiera (MADR, UPRA y entidades territoriales) teniendo en cuenta las diferentes etapas y actividades previstas para la declaratoria del APPA.

Al interior de la UPRA, el equipo de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas (SEPP), junto con los diferentes equipos técnicos encargados, serán los responsables de desarrollar las siguientes actividades:

- Revisar la línea base para la batería de indicadores y consolidar la información para aquellos que fueron consolidados para el seguimiento y evaluación.
- Apoyar en la organización de la información remitida por los grupos temáticos, quienes se encargan de su recolección y procesamiento para monitorear el avance conforme a la batería de indicadores.
- Con base en la información calculada, realizar los análisis cuantitativos y cualitativos según corresponda, relativos al avance en el objetivo propuesto en el APPA.



6.3.3. Evaluación

El propósito de la evaluación es conocer el grado de cumplimiento de los objetivos las APPA. Así mismo, generar recomendaciones o insumos para la toma de decisiones y, si es necesario, proponer medidas de ajuste o acciones que involucren a diferentes instancias. Para el desarrollo de este componente, el equipo SEPP en coordinación con diferentes equipos técnicos de la UPRA, realizará las siguientes actividades:

- Analizar la información a partir de la declaratoria de las APPA en materia de la identificación de la potencial pérdida de suelo agropecuario.
- Generar reportes requeridos con información ejecutiva que identifique las alertas y recomendaciones para apoyar la toma de decisiones por parte de las instancias competentes.
- Apoyar al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) en la generación de alertas y correctivos en el sector de cara a la sostenibilidad de la APPA, partiendo de las señales identificadas del territorio a través de los indicadores en el tiempo.



Referencias

- Aerocivil. (2016). *Resolución 01558 de 07 de Junio de 2016*. Obtenido de <https://www.aerocivil.gov.co/normatividad/Notificacin%20por%20Aviso/Resoluci%C3%B3n%20No.%2001558%20de%2007%20de%20Junio%20de%202016.pdf>
- AEROCIVIL. (2024). *Glosario*. Obtenido de VOR: <https://www.aerocivil.gov.co/portal-ninos/lists/glosario/allitems.aspx>
- AEROCIVIL. (2024). *Infraestructura aérea*.
- Aerocivil. (Abril de 2024). *RAC 14*. Obtenido de <https://www.aerocivil.gov.co/normatividad/RAC/RAC%20%2014%20-%20AERODROMOS%20AEROPUERTOS%20Y%20HELIPUERTOS.pdf>
- Agencia de Desarrollo Rural (ADR). (2024). *Agencia de Desarrollo Rural*. Obtenido de <https://www.adr.gov.co/>.
- Agencia Nacional Minera_ANM. (2023). *Base georeferenciada, títulos mineros vigentes en el departamento de Cundinamarca*. Bogotá.
- Agencia Nacional Minera_ANM. (2023). *Títulos y solicitudes mineros vigentes*. Bogota.
- Aguilera Díaz, R., & et al. (2018). *Sistemas agrícolas tradicionales de la región andina colombiana*.
- Alcaldía de Bogotá ; Gobernación de Cundinamarca; Findeter;. (2018). *Estudio de Crecimiento y Evaluación de la Huella Urbana para Bogota Región*. Presentación Escenarios de crecimiento 2030-2050.
- Alcaldía Municipal de Cajicá. (2022). *Documento técnico: Análisis de zonificación, ordenamiento social y uso productivo del territorio rural*.
- ANI . (2024). *Vías férreas*.
- ANI - DANE - IDEAM - IGAC - MinTransporte . (2018). *Tiempos de desplazamiento*.
- ANI - INVIAS. (2023). *Vías concesionadas*.
- ANI - MinCultura. (2024a). *Vías férreas*.



- ANLA. (2021). *Licencias para Líneas Eléctricas*.
- ANLA, Autoridad Nacional de Licencias. (Marzo de 2017). Obtenido de Reporte área de manejo especial de la Macarena: <https://www.anla.gov.co/documentos/biblioteca/reportaleamem6.pdf>
- ANM. (2023). *Áreas de reserva especial minera*. Bogotá D. C.
- ANM. (2023). *Títulos y solicitudes mineros vigentes en el departamento de Cundinamarca*. Bogotá D. C.
- ANM. (13 de Agosto de 2024). <https://www.anm.gov.co>. Obtenido de <https://www.anm.gov.co>
- AUNAP. (2017). *Resolución 2724 de 2017 "Por la cual se ratifica el establecimiento de la Zona Exclusiva de Pesca Artesanal (ZEPA), se establece una Zona Especial de Manejo Pesquero en el Departamento del Chocó"*. Bogotá.
- Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA. (03 de 2017). *Reporte Área de Manejo Especial de la Macarena*. Obtenido de <https://www.anla.gov.co/documentos/biblioteca/reportaleamem6.pdf>
- Badgley, C; Moghtader, J; Quintero, E; Zakem, E; Chappell, M; Aviles-Vazquez, K; Samulon, A. y Perfecto, I. (2007). *Organic agriculture and the global food supply*. Renewable Agriculture Food Systems. Obtenido de <https://www.cambridge.org/core/journals/renewable-agriculture-and-food-systems/article/abs/organic-agriculture-and-the-global-food-supply/93DD2635AC706B08EE68B881D17A143B>
- Bautista, M. L., & Méndez, E. (2006). *Aplicación del Sistema de Gestión Ambiental Municipal - SIGAM- para el municipio de Cajicá, Cundinamarca*. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.14625/20695>
- Becerra Sánchez, L. N. (Mayo de 2023). *GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS EN LOS MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO*. Bogotá, Colombia. Obtenido de <https://repository.unimilitar.edu.co/server/api/core/bitstreams/683c3d18-efcf-42a2-99fb-c7d733298cd1/content>



- Boletín Internacional Nyéléni. (1996). *Sobre la Declaración de La Vía Campesina en la Cumbre Mundial de la Alimentación. Roma. 1996.* Roma. Obtenido de <https://nyeleni.org/spip.php?article38>
- Bustos, C. (2020). *Estudio de competitividad agrícola de la Provincia de Sabana Centro, Cundinamarca, Colombia, Caso tipo de Lechuga (Lactuca sativa), Maíz (Zea mayz L.) y Papa (Solanum tuberosu.* Universidad de Cundinamarca. .
- CAR. (13 de Agosto de 2024). *oaica.car.gov.co.* Obtenido de <https://oaica.car.gov.co/vercaso.php?id=2>
- CDESCR. (1999). *El derecho a una alimentación adecuada (art. 11): E/C.12/1999/5, CESCR Observación General 12. (General Comments).* Naciones Unidas. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Consejo Económico y Social, Ginebra. Obtenido de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1450.pdf>
- CENIT. (2024). *Infraestructura de Hidrocarburos.*
- CENIT. (2024). *Infraestructura de transporte de hidrocarburos en Provincia Sabana Centro de Cundinamarca.* Bogotá D.C.
- CISAN. (2012). *Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PNSAN).* Recuperado el 26 de 03 de 2024, de <https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/pnsan.pdf>
- CISAN. (2021). *Plan Nacional Rural del Sistema para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación.*
- Colombia, P. d. (2006). *Decreto 97 de 2006 por el cual se reglamenta la expedición de licencias urbanísticas en suelo rural y se expiden otras disposiciones (Diario Oficial No. 46153).* Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=18764>
- Comisión Internacional de Dirección de Nyeleni. (2007). *Foro para la Soberanía Alimentaria, 23-27 de febrero de 2007.* Obtenido de https://nyeleni.org/DOWNLOADS/Nyelni_SP.pdf



- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU. (1999). *Cuestiones sustantivas que se plantean en la aplicación del pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales*. Obtenido de https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=E/C.12/1999/5&Lang=es
- Congreso de Colombia . (1997). *Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones"*. Bogotá.
- Congreso de Colombia. (1993). *Ley 41 de 1993 "Por la cual se organiza el subsector de adecuación de tierras y se establecen sus funciones."*. Bogotá.
- Congreso de Colombia. (12 de Marzo de 2008). *Ley 1185 de 2008 por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones*. Bogotá, Cuindinamarca, Colombia.
- Congreso de Colombia. (28 de 06 de 2011). *Ley 1454 de 2011*. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=43210>
- Congreso de Colombia. (19 de Mayo de 2023). *Ley Plan Nacional de Desarrollo "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia Mundial de la vida"*.
- Congreso de Colombia. (2025). *Acto Legislativo 01 de 2025 por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia*. *Diario Oficial* No. 53.022. Obtenido de https://sidn.ramajudicial.gov.co/SIDN//NORMATIVA/TEXTOS_COMPLETOS/2_ACTOS_LE
- Congreso de la República de Colombia. (12 de Marzo de 2008). *LEY 1185 DE 2008 por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones*. *EY 1185 DE 2008 por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones*. Bogotá, Colombia, Colombia.



- Congreso de la República de Colombia. (29 de Agosto de 2023). Ley 2319 de 2023. Por medio de la cual se reforma la Ley 397 de 1997, se cambia la denominación del Ministerio de Cultura, se modifica el término de economía naranja y se dictan otras disposiciones. Bogotá, Colombia.
- Consejo de Estado. (2014). *Sentencia de 28 de marzo de 2014, Acción Popular para la recuperación y descontaminación del río Bogotá.* . Exp. 25000-23-27-000-2001-90479-01.
- Consorcio con Huitaca. (2017). *Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Bogotá.* Bogotá: CAR.
- Contraloría de Cundinamarca. (2019). *Gestión Integral de los Residuos Sólidos en el Departamento de Cundinamarca.* Obtenido de Sitio Web de la CAR: <https://www.car.gov.co/uploads/files/5e29f9d0e2cda.pdf>
- Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca. (7 de Diciembre de 2021). *Resolución CAR 20217000599.* Obtenido de <https://www.car.gov.co/uploads/files/6193aad6c68e7.pdf>
- Cortés, C. L. (2024). *Caracterización y tipologías de Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria con enfoque agrobiocultural. Recomendaciones de política.* UPRA.
- Cuéllar, M., Calle, Á., & Gallar, D. (2013). *Procesos hacia la soberanía alimentaria. Perspectivas y prácticas desde la agroecología política.* Barcelona.
- DANE. ((n.d.)). *Codificación de la división política administrativa de Colombia - DIVIPOLA.* Retrieved March 9, 2021. Obtenido de <https://www.dane.gov.co/index.php/sistema-estadistico-nacional-sen/normas-y-estandares/nomenclaturas-y-clasificaciones/nomenclaturas/codificacion-de-la-division-politica-administrativa-de-colombia-divipola>
- DANE. (2005). *Censo Nacional de Población y de Vivienda.* Obtenido de <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/censo-general-2005-1>.



- DANE. (2014). *Censo Nacional Agropecuario*. Obtenido de <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/agropecuario/censo-nacional-agropecuario-2014>.
- DANE. (6 de Octubre de 2015). *Censo Nacional Agropecuario 2014*. Obtenido de <https://www.dane.gov.co/files/CensoAgropecuario/avanceCNA/PPT6-Boletin6.pdf>
- DANE. (2015). Tercer Censo Nacional Agropecuario. *Boletín núm. 6*. Bogotá.
- DANE. (2018). *Censo Nacional de Población y Vivienda*. Obtenido de <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/censo-nacional-de-poblacion-y-vivenda-2018>.
- DANE. (2024). *Boletín técnico Producto Interno bruto por Departamento (PIBDEP) 2023*.
- DANE. (2024). Cuentas Nacionales Departamentales. *Producto Interno Bruto. Valor agregado por actividades económicas Base 2015*. DANE.
- DANE. (2024). *Encuesta de Sacrificio de Ganado (ESAG)*. Boletín 8 de mayo de 2024 <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ESAG/bol-ESAG-Itrim24.pdf>.
- DANE. (2024). *Estimación de la prevalencia de la inseguridad alimentaria moderada o grave en Colombia durante el año 2022 a nivel municipal. Escala de experiencia de inseguridad alimentaria (FIES) 2022 municipal. Anexo - Cuadro 1*. Obtenido de <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/estadisticas-experimentales>
- DANE. (2024). Valor Agregado por municipio - Base 2015.
- DANE. (2024a). *Boletín técnico Producto Interno bruto por Departamento (PIBDEP) 2023*.
- DANE. (2024b). Cuentas Nacionales Departamentales. *Producto Interno Bruto. Valor agregado por actividades económicas Base 2015*. DANE.



- DANE. (2024c). *Encuesta de Sacrificio de Ganado (ESAG)*. Boletín 8 de mayo de 2024 <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ESAG/bol-ESAG-Itrim24.pdf>.
- DANE. (2024d). *Estimación de la prevalencia de la inseguridad alimentaria moderada o grave en Colombia durante el año 2022 a nivel municipal. Escala de experiencia de inseguridad alimentaria (FIES) 2022 municipal. Anexo - Cuadro 1.* Obtenido de <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/estadisticas-experimentales>
- DANE. (2024e). Glosario de Cuentas Nacionales. DANE.
- DANE. (2024f). *Sistema de Información de Precios y Abastecimiento del Sector Agropecuario.* Obtenido de SIPSA: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/agropecuario/sistema-de-informacion-de-precios-sipsa/servicio-web-para-consulta-de-la-base-de-datos-de-sipsa>
- Delgado-López, M., Barrientos, J., & Barrios, D. (2023). Performance of agri-food organizations in the Colombian Central Region supplying food to Bogotá. *Agronomía Colombiana*, 41(2), 1-11. doi:Doi: 10.15446/agron.colomb.v41n2.110375
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-. (2014). *Tercer Censo Nacional Agropecuario*. Bogotá D.C.
- Departamento Nacional de Planeación. (2023). *Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia, Potencia Mundial de la Vida*. Bogotá: Imprenta Nacional de Colombia.
- DNP . (2023). *Lineamientos para la articulación del ordenamiento territorial y el ordenamiento del subsuelo*. Bogotá.
- DNP. (2008). *CONPES Social 113 "POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (PSAN)*.



- DNP. (2014). *Definición de Categorías de Ruralidad*. Obtenido de [https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Estudios Economicos/2015ago6 Documento de Ruralidad - DDRS-MTC.pdf](https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Estudios_Economicos/2015ago6_Documento_de_Ruralidad_-_DDRS-MTC.pdf)
- DNP. (2014). *Guía metodológica para el seguimiento y evaluación a políticas públicas*.
- DNP. (2022). *Conpes 4098. Política Para Impulsar La Competitividad Agropecuaria, 1-79*. Obtenido de https://minagriculturacomy.sharepoint.com/personal/andres_salamanca_minagricultura_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fandres_salamanca_minagricultura_gov_co%2FDocuments%2F____EvidenciasComponenteInnovación%2F__ArchivosParaCargarPlataformaM
- DNP. (26 de 05 de 2023). *Con inversiones por más de \$102 billones, el Gobierno del Cambio modernizará la infraestructura del país*. Obtenido de Sitio Web del DNP: https://www.dnp.gov.co/Prensa_/Noticias/Paginas/con-inversiones-por-mas-de-102-billones-el-gobierno-del-cambio-modernizara-la-infraestructura-del-pais.aspx
- DNP. (2023). *Guía de seguimiento a políticas públicas*. Obtenido de https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Sinergia/Documentos/Guia_de_seguimiento_a_politicas_publicas_agosto_30_2023.pdf
- Elias, B. J. (2013). *Guía metodológica para la activación de Complejos Ecológicos Productivos Integrales*. La Paz, Bolivia: CNAPE, AVSF.
- FAO. (1996). *Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación*. Roma. Obtenido de <http://www.fao.org/3/w3613s/w3613s00.htm>
- FAO. (junio de 1999). *Cumbre Mundial sobre la Alimentación*. Obtenido de https://www.fao.org/3/X2051s/X2051s00.htm#P99_7093
- FAO. (2013). *Guía orientativa: Integración del derecho a una alimentación adecuada en los programas de seguridad alimentaria y nutricional* (Vols. ISBN 978-92-5-307441-9). Roma.
- FAO. (2020). *LA ganadería y el medio ambiente, plataforma de conocimientos sobre la agricultura*. Obtenido de Food and Agriculture Organization of the



- United Nations: <https://www.fao.org/family-farming/detail/es/c/1269585/>
- FAO. (12 de 12 de 2021). *Definiciones para los fines del Código Alimentarius*. Obtenido de Definiciones de los términos del análisis de riesgos relativos a la inocuidad de los alimentos: <https://www.fao.org/3/w5975s/w5975s08.htm>
- FAO. (14 de 12 de 2021). *Codex Alimentarius*. Obtenido de <https://www.fao.org/3/a0369s/a0369s.pdf>
- FAO. (04 de 09 de 2024). *Organización de las naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura*. Obtenido de La ganadería y el medio ambiente: <https://www.fao.org/livestock-environment/es#:~:text=La%20ganader%C3%ADa%20es%20un%20factor,pobreza%20y%20el%20crecimiento%20econ%C3%B3mico.>
- FIAN Colombia. (2021). *Un país que se hunde en el hambre. Cuarto informe sobre la situación del derecho a la alimentación y nutrición adecuadas en Colombia*. Bogotá.
- FINAGRO. (2019). *Ficha de inteligencia : PORCICULTURA*. Bogotá Dc.
- Función Pública. (2023). *Acto Legislativo 01*. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=213790>
- Gobernación de Cundinamarca . (2024). *Gobernando: Más que un Plan 2024-2028. Plan Departmental de Desarrollo* .
- Gobernación de Cundinamarca . (2026). Obtenido de <https://www.cundinamarca.gov.co/municipios/Cajica>
- González-Quintero, R., Sánchez-Pinzón, M., Bolívar-Vergara, D. M., Chirinda, N. A., Pantévez, H. A., & Barahona-Rosales, R. (2020). Caracterización técnica y ambiental de fincas de cría con doble utilización de la vaca, pertenecientes a muy pequeños, pequeños, medianos y grandes productores. *Revista Mexicana De Ciencias Pecuarias*, 183–204. doi:<https://doi.org/10.22319/rmcp.v11i1.4902>



- ICA. (2023). *Censo pecuario obtenido con el registro Único de Vacunación de Aftosa y Brucelosis*. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - Instituto Colombiano Agropecuario.
- ICANH . (2019). Resolución 218 DE 2019. *Resolución 218 de 2019*. Bogota , Colombia , Colombia .
- ICANH. (2023). *Áreas arqueológicas protegidas*.
- Ideam. (2013). *Estudio nacional del agua 2013*. Bogotá: Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales.
- Ideam. (2015). *Nuevos Escenarios de Cambio Climático para Colombia 2011-2100*. Bogotá, Colombia.
- IDEAM. (2021). *Coberturas de la tierra. Metodología CORINE LAND COVER, adaptada para Colombia*. Bogotá.
- Ideam. (2022). *Estudio Nacional del Agua 2022*. Bogotá: Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales.
- IDEAM, PNUD, MADS, DNP, CANCELLERÍA. (2015). *Escenarios de Cambio Climático para Precipitación y Temperatura para Colombia 2011-2100 Herramientas Científicas para la Toma de Decisiones – Estudio Técnico Completo*. Bogotá, Colombia: Tercera Comunicación Nacional de Cambio Climático.
- Ideam, PNUD, MADS, DNP, Cancillería. (2017). *Escenarios de Cambio Climático para Precipitación y Temperatura para Colombia 2011-2100 Herramientas Científicas para la Toma de Decisiones – Estudio Técnico Completo*. Bogotá, Colombia: Tercera Comunicación Nacional de Cambio Climático.
- IEU - UN & UPRA. (2014). *Mercado de tierras rurales productivas en Colombia. Caracterización, marco conceptual, jurídico e institucional*.
- IEU-UN & UPRA. (2014). *Mercado de tierras rurales productivas en Colombia. Caracterización, marco conceptual, jurídico e institucional*. . Obtenido de https://www.upra.gov.co/documents/10184/13821/Mercado_tierras_rurales_productivas
- IGAC. (2012). *Base catastral 1:100.000*. Bogotá D.C.



- IGAC. (2012). *Mapa de capacidad de uso del suelo del territorio colombiano*. Bogotá.
- IGAC. (2014). *Metodología para la clasificación de las tierras por su capacidad de uso*. Bogotá.
- IGAC. (2017). *Manual de procedimientos, Información de clases agrológicas, Grupo interno de trabajo de levantamiento de suelos y Aplicaciones agrológicas*. Bogotá.
- IGAC. (2020). *Base georeferenciada de registros 1 y 2 de la base rural*. Bogotá.
- IGAC. (2020). *Registros 1 y 2 de la base catastral*.
- IGAC. (2022). *Tipos de Vías (Primarias-Secundarias-Terciarias)*.
- IGAC. (2023). *Memoria Técnica - Identificación de áreas transformadas en suelo rural agropecuario*. Bogotá : IGAC.
- IGAC. (2023). *Actualización de Áreas Homogéneas de Tierras a Nivel Municipal con Fines Multipropósito*.
- IGAC. (2024). *Áreas transformadas o construidas en suelo rural agropecuario Sabana Centro*. Bogotá D.C.
- Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - Ideam. (2024). *Escenarios de cambio climático de la Cuarta Comunicación de Colombia*.
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC. (11 de Mayo de 2021). Instructivo IN-GAG-PC05-02. *Clasificación de las Tierras por su Capacidad de Uso*. Bogotá D.C., Colombia: Sistema de Gestión Integrado.
- INVIAS - ANI. (2024). *Conectividad vial (número de accesos)*.
- INVIAS - ANI. (2024). *Densidad vial*.
- La Vía Campesina. (1996). *Soberanía Alimentaria, un futuro sin hambre. Declaración de La Vía Campesina en la Cumbre Mundial de la Alimentación*. Roma. Obtenido de <https://viacampesina.org/es/1996-declaracion-de-roma-de-la-via-campesina-que-define-por-primera-vez-la-soberania-alimentaria/#:~:text=Las%20comunidades%20campesinas%20tienen%20el,para%20lograr%20la%20Soberan%C3%ADa%20Alimentaria>



- MADR. (2017). *Resolución 0464 "por la cual se adoptan los Lineamientos Estratégicos de Política Pública para la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria y se dictan otras disposiciones.* Bogotá, D. C.
- MADR. (2017). *Resolución 128. Diario Oficial 50250 de 31 de Mayo de 2017.* Obtenido de <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=70205&dt=S>
- MADR. (2018). *Resolución 0261 de 2018 "por medio de la cual se define la Frontera Agrícola Nacional y se adopta la metodología para la identificación general".*
- MADR. (23 de 11 de 2019). *Resolución 383 de 2019.* Obtenido de In Diario oficial año CLVI N. 51151 28 de noviembre 2019 Pag. 63.: <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Resolucion/30038620>
- MADR. (21 de 06 de 2024). *Resolución 175 de 2024.* Obtenido de <https://www.suin-juriscol.gov.co/clp/contenidos.dll/Resolucion/30051856>
- MADR, M. d. (21 de 06 de 2024). *Resolución 175 de 2024.* Obtenido de <https://www.suin-juriscol.gov.co/clp/contenidos.dll/Resolucion/30051856>
- MADS. (2014). *Guía técnica para la Formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidráulicas.* Bogotá. Obtenido de <https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/10/Anexo-24.-Guia-Tecnica-Formulacion-POMCAs.pdf>
- MADS. (2016). *Orientaciones a las autoridades ambientales para la definición y actualización de las determinantes ambientales y su incorporación en los planes de ordenamiento territorial municipal y distrital.*
- MADS. (2022). *Orientaciones para la definición y actualización de las determinantes ambientales por parte de las autoridades ambientales y su incorporación en los planes de ordenamiento territorial.* Bogotá: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



- MADS. (s.f.). *Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos en la Planificación y Gestión Ambiental Urbana*. Obtenido de Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/06/BIODIVERSIDAD_Y_SERVICIOS_ECOSISTEMICOS_EN_LA_PLANIFICACION_Y_GESTION_AMBIENTAL_URBANA.pdf
- Massiris, Á. (2016). *Gestión del territorio para usos agropecuarios: bases para la formulación de política pública. Segunda edición.* . UPRA.
- Massiris, A. (2018). *Gestión del territorio para usos agropecuarios: bases para la formulación de política pública. Segunda edición.* Bogotá D.C.: UPRA.
- MAVDT, & IGAC. (2007). *Definición de Usos Alternativos y Sostenibles para la Ocupación de las Tierras a Nivel Nacional.* Bogotá.
- McIntyre, B., Herren, H., Wakhungu, J., y Watson, R. (2009). *Agriculture at a crossroads.* Washington: Synthesis report, IAASTD.
- MinAgricultura. (2017). *Resolución 128 de 2017 "por medio de la cual se adoptan las Bases para la Gestión del Territorio para usos agropecuarios y los Lineamientos de su estrategia de planificación sectorial agropecuaria.* Bogotá.
- MinAgricultura. (2018). *Resolución 0261 de 2018 "por medio de la cual se define la Frontera Agrícola Nacional y se adopta la metodología para la identificación general".* Bogotá.
- MinAgricultura. (2023). *Resolución 507 "Por el cual se identifica una zona de protección para la producción de alimentos en la Sabana Centro del departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones. "* Bogotá D. C.
- MinAgricultura. (2024). *Resolución 175 "por la cual se modifica las Resoluciones 464 de 2017 y 000095 de 2021 y se dictan otras disposiciones.* Bogotá, DC.
- MinAgricultura, MinSalud, MinCIT, MinEducación, MInAmbiente, MVCT, DPS, ICBF, Incoder y DNP. (2013). *Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PNSAN) 2012-2019.* Bogota.



MinAmbiente. (23 de 11 de 2021). *Resolución 1256, de 23 de Noviembre de 2021*. Obtenido de <https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/12/Resolucion-1256-de-2021.pdf>

MinCultura. (2015). *Estaciones Férreas*.

MinCultura. (2024). *Bienes de interés cultural en el ámbito nacional-BICN de Cundinamarca*.

MinEnergía. (2 de 04 de 2024). *Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE*. Obtenido de Resolución 40117 del 2 de abril de 2024: <https://www.minenergia.gov.co/es/misional/energia-electrica-2/reglamentos-tecnicos/reglamento-t%C3%A9cnico-de-instalaciones-el%C3%A9ctricas-retie/>

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS. (2022). *Orientaciones para la definición y actualización de las determinantes ambientales por parte de las autoridades ambientales y su incorporación en los planes de ordenamiento territorial*. Bogotá: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2015). Decreto Único Reglamentario 1076. Bogotá.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2018). *Guía técnica de criterios para el acotamiento de las rondas hídricas en Colombia*. Bogotá: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2022). *Orientaciones para la definición y actualización de las determinantes ambientales por parte de las autoridades ambientales y su incorporación en los planes de ordenamiento territorial*.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2025). *Directrices Para el Ordenamiento Ambiental de la Sabana de Bogotá*. DTS. Bogotá .

MinTic. (26 de 05 de 2015). *Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*. Obtenido de



<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77888>

MinTic. (12 de 9 de 2022). *Telecomunicaciones Móviles Internacionales IMT*. Obtenido de [https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/Tramites-y-servicios/Gestion-de-Espectro-](https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/Tramites-y-servicios/Gestion-de-Espectro-Radioelectrico/176157:Telecomunicaciones-Moviles-Internacionales-IMT#:~:text=Los%20sistemas%20de%20telecomunicaciones%20m%C3%B3viles,m%C3%A1s%20utilizan%20tecnolog%C3%ADa%20d)

[Radioelectrico/176157:Telecomunicaciones-Moviles-Internacionales-IMT#:~:text=Los%20sistemas%20de%20telecomunicaciones%20m%C3%B3viles,m%C3%A1s%20utilizan%20tecnolog%C3%ADa%20d](https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/Tramites-y-servicios/Gestion-de-Espectro-Radioelectrico/176157:Telecomunicaciones-Moviles-Internacionales-IMT#:~:text=Los%20sistemas%20de%20telecomunicaciones%20m%C3%B3viles,m%C3%A1s%20utilizan%20tecnolog%C3%ADa%20d)

MinTic. (2024). *Infraestructura de Telecomunicaciones*.

Montaña, M., Rodríguez, J., Ortega, C., Acuña, E., & Acevedo, S. (2016). *Mecanismos de gestión y financiación del suelo rural: bases conceptuales para su aplicación*. Bogotá D.C., Colombia: UPRA.

Naciones Unidas. (08 de diciembre de 1948). *La Declaración Universal de Derechos Humanos*. Obtenido de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Naciones Unidas, CEPAL, Unión Europea. (2017, abril). *Adaptación al cambio climático en el sector agropecuario en América Latina y El Caribe*. Santiago: Naciones Unidas. Obtenido de https://www.cepal.org/sites/default/files/news/files/sintesispp_cc_adaptacion_al_cambio_climatico_en_alac.pdf

Naciones Unidas, CEPAL, Unión Europea. (17 de Marzo de 2025). *Adaptación al cambio climático en el sector agropecuario en América Latina y el Caribe*. Obtenido de https://www.cepal.org/sites/default/files/news/files/sintesispp_cc_adaptacion_al_cambio_climatico_en_alac.pdf

Oates & Fischel, W. y. (2016). Are local property taxes regressive, progressive or what? *National Tax Journal*, 69, 415-434.

OCENSA. (2024). *Ocensa 30*. Obtenido de <https://ocensa.com.co/nosotros/nuestra-razon-de-ser.html>



OHCHR & FAO. (2010). *El derecho a la alimentación adecuada. Folleto informativo No. 34*. Geneva.

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura – FAO. (2022). *Análisis Departamental de Vulnerabilidad y Riesgo frente al Cambio Climático para el Sector Agropecuario*. Obtenido de https://cambioclimatico.fao.org.co/wp-content/uploads/2022/11/CUNDINAMARCA_26.11.2022.pdf

Presidencia de la República. (1 de Julio de 2010). Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones. *Decreto 2372*. Imprenta Nacional, Diario Oficial.

Presidencia de la Republica. (6 de Febrero de 2019). Decreto 138 de 2019. *Decreto 138 de 2019*. Bogota, Cundinamarca, Colombia.

Presidencia de la República. (26 de Diciembre de 2019). Decreto 2358. Por el cual se modifica y adiciona el decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial. Bogota, Bogota, Colombia.

Pretty. (2006). *Agroecological approaches to agricultural development*. Recuperado el 03 de abril de 2023, de Latin American Center for Rural Development: <http://www.rimisp.org>

RAP-E. (2020). *Plan de Abastecimiento Alimentario*. Región Administrativa y de Planeación Especial (Región Central RAP-E) .

Región Central RAP-E . (s.i. de s.i. de 2019). *Plan de abastecimiento alimentario*. Obtenido de <https://regioncentralrape.gov.co/wp-content/uploads/2021/05/PLAN-DE-ABASTECIMIENTO-12022021.pdf>

Región Central RAP-E. (2020). *Plan de Abastecimiento Alimentario Región Central* . Bogotá .

Región Central RAP-E. (1 de Junio de 2023). *50 millones de toneladas de alimentos al año producen los campesinos de la Región Central*. Obtenido



- de <https://regioncentralrape.gov.co/50-millones-de-toneladas-de-alimentos-al-ano-producen-los-campesinos-de-la-region-central/>
- República de Colombia. (24 de Abril de 1996). *Decreto 746 del 24 de Abril de 1996*. Bogotá, Colombia, Colombia.
- Sánchez, C., & Sánchez, E. (2012). *Paseo de Olla. Recetas de las cocinas regionales de Colombia*. Ministerio de Cultura.
- Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. (2019). *Documento CONPES D.C. 09. Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Bogotá: Construyendo Ciudadanía Alimentaria 2019-2031*. Bogotá.
- SINCHI. (2020). *Base georeferenciada, de las coberturas de la tierra de la región Amazónica*. Bogotá.
- Superservicios. (2022). *INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN*. Obtenido de <https://www.superservicios.gov.co/sites/default/files/inline-files/EMPRESA%20DE%20SERVICIOS%20PUBLICOS%20DE%20CAJIC%20C3%81%20S.A.%20E.S.P..pdf>
- UARIV. (2022). *El Índice de Riesgo de Victimización (IRV) Es Una Herramienta Para El Análisis Del Riesgo de Violaciones a Los Derechos Humanos e Infracciones Al Derecho Internacional Humanitario a Nivel Municipal*. Obtenido de <https://www.unidadvictimas.gov.co/wp-content/uploads/2022/12/medicionirvvigencia2022.pdf>
- UARIV. (2022). *Índice de Riesgo de Victimización. El Índice de Riesgo de Victimización (IRV) Es Una Herramienta Para El Análisis Del Riesgo de Violaciones a Los Derechos Humanos e Infracciones Al Derecho Internacional Humanitario a Nivel Municipal*. Obtenido de <https://www.unidadvictimas.gov.co/wp-content/uploads/2022/12/medicionirvvigencia2022.pdf>
- Unidad de Planificación Rural Agropecuaria - UPRA. (2016). *Mecanismos de gestión y financiación del suelo rural: bases conceptuales para su aplicación*. Bogotá D.C., Colombia: UPRA .



- United States Department of Agriculture. (2006). *Soil taxonomy: A basic system of soil classification for making and interpreting soil surveys* (2nd ed.). U.S. Government Printing Office.
- Uphoff, T., y Altieri, M. (1999). *Alternatives to conventional modern agriculture for meeting world food needs in the next century*. Ithaca: Cornell International Institute For Food, Agriculture and Development.
- UPME. (2020). *Planeación Minero-Energética (2020). Atlas del potencial minero de Colombia*. Bogotá.
- UPME. (2023). *Infraestructura Eléctrica Media - Alta Tensión*.
- UPRA. (2015). *Gestión del Teritorio para Usos Agropecuarios -GESTUA*. Bogotá.
- UPRA. (2018). *Guía para la formulación de los planes de ordenamiento productivo y social de la propiedad rural a nivel departamental*. Bogotá DC: UPRA.
- UPRA. (2018). *Metodología para la identificación general de la frontera agrícola en Colombia*. Bogotá.
- UPRA. (2019). *Metodología de evaluación de tierras para la zonificación con fines agropecuarios a escala general (1:100.000)*. Bogotá.
- UPRA. (2020). *Índice de informalidad – Indicador de informalidad en la tenencia de la tierra en Colombia*.
- UPRA. (2021). *Análisis de la dinámica del mercado de tierras formal rural colombiano para el periodo 2015-2019*.
- UPRA. (2022). *Evaluaciones Agropecuarias Municipales - EVA*. Obtenido de https://upra.gov.co/es-co/Paginas/eva_2022.aspx
- UPRA. (2023). *Metodología para la identificación de las zonas de protección para la producción de alimentos en la Provincia Sabana centro del departamento de Cundinamarca para la declaratoria de áreas de protección para la producción de alimentos APPA*. Bogotá .
- UPRA. (2023a). *Evaluación Agropecuaria (EVA)*. UPRA.
- UPRA. (2023b). *Evaluación Agropecuaria Municipal*. Ministerio de Agricultura Desarrollo Rural - Unidad de Planificación Rural Agropecuaria.



UPRA. (2025). Obtenido de <https://upra.gov.co/es-co/eva>

Upra. (2025). *DEFENSA DE LAS APPA. Diálogo sobre la protección de los suelos rurales a partir de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA)* . Documento Técnico .

Youngman, J. (2016). *Good Tax: Legal and Policy Issues for the Property Tax in the United States*. Cambridge, MA: Lincoln Institute of Land Policy.



Anexos

Anexo 1. Caracterización territorial del Cajicá, Cundinamarca.

Anexo 2. Análisis de la frontera agrícola en la identificación de las APPA en el municipio de Cajicá, con énfasis ambiental.

Anexo 3. Cartografía APPA

Anexo 4. Detalle de los insumos cartográficos utilizados para la Identificación de las APPA en el municipio de Cajicá.